

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196. — EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Calle 25 de Mayo 529 | Buenos Aires, Martes 22 de Marzo de 1932 | Año XL. — Núm. 11.348

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1°.).

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

La Administración.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10	m|n
Número atrasado	"	0.30	"
Número atrasado de más de un mes	"	0.60	"
Suscripción mensual	"	2.30	"
Suscripción trimestral	"	6.50	"
Suscripción semestral	"	12.50	"
Suscripción anual	"	24.—	"

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán).

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de media página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones: de sustitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 21 de Marzo de 1932

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de Balances	0.60
" venta de Folletos Nuevos Gravámenes	3.60
" venta de Boletines . . .	10.90
" subscripción	12.50
" marcas	260.—
" avisos varios	2.079.—
" adicional	119.—
Total	2.485.60

M. R. Garzón
JEFE

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se encuentra en venta el folleto conteniendo el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Enero de 1932, modificando y creando nuevos gravámenes. Precio de venta $ 0.20.

La Administración.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Cesantía

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.
00818. — Dto. N.° 117. — Visto que la Aduana de la Capital, eleva la nota de la Policía de la Capital, en la que manifiesta que la Comisaría de la Sección 20, procedió a la detención de don Camilo Passarelli, empleado de la misma por un incidente personal, quedando procesado con intervención del señor Juez de Instrucción, doctor Jacinto A. Malbrán; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Declárase cesante, por las razones expuestas en el preámbulo, al Auxiliar 3.° (Guarda 1.°) de la Aduana de la Capital, don Camilo Passarelli.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
Alberto Hueyo

Cesantía

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932
00819. — Dto. N.° 118. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva la nota de la Prefectura General de Policía, comunicando que el Oficial 9.° de la División Tabacos, etc., don Eduardo Muñiz se encuentra detenido a disposición del señor Juez de Instrucción, doctor D. Aquileo González Oliver, procesado por homicidio, disparo de armas y lesiones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Declárase cesante por las razones expuestas en el preámbulo, al Oficial 9.° de la División Tabacos, etc. de la Administración General de Impuestos Internos, don Eduardo Muñiz.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
Alberto Hueyo

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.
00820. — Dto. N.° 119. — Vista la presentación de don José Alfonso Vilanova, en la que pide se rectifiquen los nombramientos extendidos a su favor, a nombre de Alfonso Vilanova y Alfonso José Vilanova, en los cargos que desempeñara en la Contaduría General, ocupando actualmente el puesto de Oficial 3.° (Subcontador Fiscal), y atento los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Practíquense las correcciones del caso y vuelva a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
Alberto Hueyo

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.
00821. — Dto. N.° 120. — Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 6.° (Guarda 1.°) de la Receptoría de Rentas Nacionales de Mar del Plata, don Lorenzo Calvo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
Alberto Hueyo

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.
00822. —Dto. N.° 121. — Visto lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 1.° de la Policía del Vino de la Administración General de Impuestos Internos, don Carlos A. Guevara.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
Alberto Hueyo

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.
00823. — Dto. N.° 122. — Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Cobrador Fiscal del 2.° Grupo, Circunscripción 16a., Sección Belgrano, Partidas Impares de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Julio I. Garay Díaz.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.
JUSTO
Alberto Hueyo

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.
00824. — Dto. N.° 123. — Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 1.° (Subinspector de 1a.) de la Administración General de Impuestos Internos, don Nicolás Billourou.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Enero 15 de 1932.
Exp. 2-O-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elsa Bonacina de Olivero, por sí y sus hijos menores, y por sí doña Irma Olivero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Gabriel Olivero, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestados veintitrés (23) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 10.650;
Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 por ciento del importe de la pensión y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;
Que por la partida de nacimiento de fojas 11 se comprueba que el menor Obdulio Olivero, cumplió la edad de 20 años, el 27 de Febrero de 1931, y de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o del importe de la pensión y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la misma; liquidándose la parte correspondiente al menor Obdulio Olivero, hasta el 27 de Febrero de 1931, fecha en que cumplió la edad de 20 años.
5.° — Reservar la parte de Delia Olivero, hasta tanto subsane el error referente al nombre de la madre que aparece a fojas 10. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Señor Ministro:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.
00804. — 282. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Enero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos (pesos 44.16 m|n.) moneda nacional, a doña Elsa Bonacina de Olivero, Irma, Obdulio, Delia y Arminda Olivero, viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Aduana de La Plata, don Gabriel Olivero, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.
Exp. 25-P-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por Elisabeta Romeo de Pangallo, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Francisco Pangallo, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 1 año, 3 meses y 5 días de servicios en la Administración Nacional, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 4349, se computan por 15 años;
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.539;
Que según constancia de fojas 12, se comprueba que María Antonia Pangallo, contrajo matrimonio con fecha 25 de Enero de 1930, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 3.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por el año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19, in fine de la Ley 4349;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° —Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 32.94 m|n.) moneda nacional, a doña Elisabeta Romeo de Pangallo, Trento Francisco, Rosario, Gerónimo, María, Francisca Elisa y María Antonia Pangallo, viuda e hijos legítimos del ex Peón del Ministerio de Obras Públicas don Francisco Pangallo.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo abonarse la parte que le corresponde a doña María Antonia Pangallo de Ventriche, hasta el 25 de Enero de 1930, fecha en que contrajo matrimonio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.
00802. — 593. — Dto. N.° 283. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y dos pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 32.94 m|n.) moneda nacional, a doña Elisabeta Romeo de Pangallo, Trento Francisco, Rosario, Gerónimo, María, Francisca Elisa y María Antonia Pangallo, viuda e hijos legítimos del ex Peón del Ministerio de Obras Públicas, don Francisco Pangallo, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.
Exp. 92-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosario Arias y Maldonado de Covani, y doña Fortunata María Aída Covani, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Enrique R. Covani, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 20 de Enero de 1916 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 5 de Febrero del mismo año;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475.00 m|n.) moneda nacional, a doña Rosario Arias y Maldonado de Covani y Fortunata María Aída Covani, viuda e hija legítima del ex jubilado don Enrique R. Covani.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00800. — 594. — Dto. N.° 284. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 1.° de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475.00 m|n.) moneda nacional, a doña Rosario Arias y Maldonado de Covani y Fortunata María Aída Covani, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Enrique R. Covani, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

Exp. 88-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Daract de Cobos y Campos, María de la Luz, María Leonor y Sofía Antonia del Carmen Cobos y Campos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Miguel Cobos y Campos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por decreto del P. E. del 23 de Enero de 1897;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el Art. 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento diez y seis pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 116.64 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Daract de Cobos y Campos, María de la Luz, María Leonor y Sofía Antonia del Carmen Cobos y Daract, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Miguel Cobos y Campos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00798. — 595. — Dto. N.° 285. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprovación la resolución de fecha 1.° de Marzo del corriente año, pensión de ciento diez y seis pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 116.64 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Daract de Cobos y Campos, María de la Luz, María Leonor y Sofía Antonia del Carmen Cobos y Daract, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Miguel Cobos y Campos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

Exp. 40-B-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Luraschi de Bolardi, por sí y sus hijos menores y doña Elena Adelina Margarita Bolardi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Bolardi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjuto se comprueba que el causante fué jublidado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 5 de Septiembre de 1924 y Decreto aprobatorio del P. E. del 1.° de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y dos pesos con tres centavos (pesos 82.03 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Luraschi de Bolardi, Elena Adelina Margarita, Nilda Nélida Leticia, Clelia Emilia Isolina y Irraúl Guillermo Bolardi, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Bolardi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00799. — 596. — Dto. N.° 286. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y dos pesos con tres centavos (pesos 82.03 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Luraschi de Bolardi, Elena Adelina Margarita, Nilda Nélida Leticia, Clelia Emilia Isolina y Irraúl Guillermo Bolardi, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Bolardi, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Expte. 80-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Constancia Simonetti de Canessa, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Cornelio Canessa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 14 y formuládose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administación de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con diez y nueve centavos ($ 42,19 m|n.) moneda nacional, a doña Constancia Simonetti de Canessa, Angela Teresa y Bernardino Canessa, viuda e hijos legítimos del ex Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Cornelio Canessa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, y el establecido por el artículo 3.° de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00801. — 597. — Dto. N.° 287. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y dos pesos con diez centavos ($ 42,19 m|n.) moneda nacional, a doña Constancia Simonetti de Canessa, Angela Teresa y Bernardino Canessa, viuda e hijos legítimos del ex Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Cornelio Canessa; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Expte. 42-B-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Martel de Bregante, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Juan Bregante, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 21 de mayo de 1927 y decreto aprobatorio del P. E. del 20 de junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 18 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento quince pesos con veinticinco centavos ($ 115,25 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Martel de Bregante y Juan Antonio Agustín Bregante, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Juan Bregante.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00803. — 598. — Dto. N.° 288. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubiaciones y Pensionesl Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento quince pesos con veinticinco centavos (pesos 115,25 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Martel de Bregante y Juan Anto-

nio Agustín Bregante, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Juan Bregante; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Expte. 21-T-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dorliza Isabel Bogari de Tagliabúe, doña María Angélica y Josefa Haydée Tagliabúe, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Aurelio Carlos Tagliabúe, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 3 de agosto de 1914, y decreto aprobatorio del P. E. del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña Dorliza Isabel Bogari de Tagliabúe, María Angélica y Josefa Haydée Tagliabúe, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Aurelio Carlos Tagliabúe.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00805. — 599. — Dto. N.° 291. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña Dorliza Isabel Bogari de Tagliabúe, María Angélica y Josefa Haydée Tagliabúe, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Aurelio Carlos Tagliabúe; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Expte. 18-D-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Oyarzábal de Osorio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Lorenzo Albano Osorio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de octubre de 1920 y decreto aprobatorio del P. E. del 21 de diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubialciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento siete pesos con veinte centavos ($ 107,20 m|n.) moneda nacional, a doña María Oyarzábal de Osorio, viuda del ex jubilado don Lorenzo Albano Osorio.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00808. — 600. — Dto. N.° 292. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento siete pesos con veinte centavos ($ 107,20 m|n.) moneda nacional, a doña María Oyarzábal de Osorio, viuda del ex jubilado don Lorenzo Albano Osorio; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Expte. 4-E-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Florencio Escudero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 3.° del S. A. del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 86,40 m|n.), a don Florencio Escudero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. —

00809. — 601. — Dto. N.° 293. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86,40 m|n.) moneda nacional, a don Florencio Escudero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Expte. 95-G-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Esther Leiva de Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintinueve pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 229,45 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 66 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 151,44 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Leiva de Gómez, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00811. — 602. — Dto. N.° 294. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 151,44 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Leiva de Gómez, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Expte. 87-M-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gregorio Marcos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 20 años de servicios en la Administración Nacional de carácter privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos ($ 99,— m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Marcos, Guardián de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00816. — 603. — Dto. N.° 295. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y nueve pesos (pesos 99,— m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Marcos, Guardián de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

———

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.

76-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María A. Urdinola de Pedernera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, incluyéndose la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de descientos diez pesos (pesos 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y dos pesos con treinta centavos ($ 132.30 m|n.) moneda nacional, a doña María A. Urdinola de Pedernera, ex Maestra Auxiliar de la Escuela número 6 de la Provincia de Buenos Aires.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00814. — 604. — 296. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y dos pesos con treinta centavos ($ 132.30 m|n.) moneda nacional, a doña María A. Urdinola de Pedernera, ex Maestra Auxiliar de la Escuela número 6 de la Provincia de Buenos Aires; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

10-S-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Sixto Santillán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, 3.° del S. A. del 24 de Septiembre 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos (pesos 96 m|n.) moneda nacional, a don Sixto Santillán, Mayordomo de la Escuela Normal de Maestras número 4 de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00813. — 605. — 297. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos (pesos 96 m|n.) moneda nacional, a don Sixto Santillán, Mayordomo de la Escuela Normal de Maestras número 4 de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

———

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

C-90-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fidel Segundo Cabot, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y un pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 181.26 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o|o del sueldo o sea la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 103.32 m|n.), a don Fidel Segundo Cabot, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.— B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00810. — 606. — 298. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32 m|n.) moneda nacional, a don Fidel Segundo Cabot, Agente de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alebrto Hueyo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1931.

16|24-H-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Máximiliano Van Hedemann, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles del Sud y Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos diez y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 519.75 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado:

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de esta Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos once pesos con ochenta y cinco centavos ($ 311.85 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Maximiliano Van Hedemann, Profesor del Colegio Nacional de Corrientes.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de coformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00812. — 607. — 299. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Diciembre de 1931, acordando jubilación extraordinaria de trescientos once pesos con ochenta y cinco centavos ($ 311.85 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Maximiliano Van Hedemann, Profesor del Colegio Nacional de Corrientes; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Declarando monto de una jubilación

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 33 y atenta la precedente autorización,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Vicente Franchi, ex peón del Colegio Nacional Carlos Pellegrini, por resolución de fojas 33, aprobada por S. Decreto de fojas 38, es de cincuenta y siete pesos treinta y nueve centavos ($ 57.39 m|n.) moneda nacional de curso legal.

2.° — Pasar este expediente a la Caja de Jubilaciones Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad a la distribución del haber de esta jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, ratificándose así el pago ordenado a fojas 41, dejándose subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fojas 33. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00-17. — 608. — 301. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Diciembre próximo pasado, declarando que el haber de la jubilación acordada por decreto número 138 de fecha 27 de Julio de 1931, a don Vicente Franchi, ex Peón del Colegio Nacional Carlos Pellegrini, es de cincuenta y siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 57.39 m|n.) moneda nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Hacienda, Ministerio. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

00740. — 609. — 38. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santiago del Estero, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1009-I-1931. Contra el señor José Rodríguez, por la suma de ($ 660 m|n.) seiscientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabaco, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente número 1050-C-1931 contra el señor Eufemio Gamboa, por la suma de ($ 88 m|n.) ochenta y ocho pesos moneda acional de curso legal, en concepto de impuesto, de sellado y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Hacienda, Ministerio. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

00741. — 610. — 39. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado del Chubut, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 205-I-1931 contra los señores Pedro Terán y Cía., por la suma de ($ 79.20 m|n.) setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre perfumes, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente número 626-I-1931 contra la Soc. Anón. Compañía Mercantil Chubut, por la suma de ($ 4.800.40 m|n.) cuatro mil ochocientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre fósforos y tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Hacienda, Ministerio. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

00743. — 611. — 40. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte N.° 213-C-1932 contra don Vicente Eduardo Chor y solidariamente a su fiador don Atilio de Sancti, por la suma de ($ 269.30 m|n.) doscientos sesenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución número 579, dictada por la Contaduría General el 17 de Febrero de 1932.

2.° — Expediente número 1179-C-1931 contra los señores Lacosta Hermanos y Cía., por la suma de ($ 176 m|n.) ciento setenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellado y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Hacienda, Ministerio. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

00745. — 612. — 41. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Catamarca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1171-I-1931 contra el señor Eduardo A. Domínguez, por la suma de ($ 1.015 m|n.) un mil quince pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre alcoholes.

2.° — Expediente número 94-I-1932 contra el señor Lorenzo Perea, por la suma de ($ 500 m|n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre alcoholes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Hacienda, Ministerio. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

00749. — 613. — 42. — De conformidad con lo manifestado precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado de Neuquén, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 1166-I-1931 contra el señor Angel Centeno, por la suma de ($ 50 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre vinos.

2.° — Expediente número 1232-I-1931 contra el señor José López Carlés, por la suma de ($ 2.700 m|n.) dos mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre vinos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Hacienda, Ministerio. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

00712. — 614. — 43. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección de Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 57-I-1932 contra el señor José Isgro, por la suma de ($ 40 m|n.) cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios correspondientes de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente número 197-I-1932 contra los señores Dunit Hermanos, por la suma de ($ 8.839.70 m|n.) ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alcohol, más los intereses punitorios correspondientes de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expediente número 178-I-1932 contra el señor José Joaquín Corral, por la suma de ($ 39.600 m|n.) treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre bebida alcohólica.

4.° — Expediente número 144-I-1932 contra el señor Juan Puppatto, por la suma de ($ 125.30 m|n.) ciento veinticinco pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios correspondientes de ley hasta la fecha del pago.

5.° — Expediente número 142-I-1932 contra el señor Antonio Ruiz, por la suma de ($ 24.50 m|n.) veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre alcoholes.

6.° — Expediente número 216-I-1932 contra el señor Aarón Moisés, por la suma de ($ 20.20 m|n.) veinte pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios correspondientes de ley hasta la fecha del pago.

7.° — Expediente número 181-I-1932 contra los señores Mascort Hermanos y Aregal, por la suma de ($ 260 m|n.) doscientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre vinos.

8.° — Expediente número 224-I-1932 contra el señor Emilio Levy, por la suma de ($ 50 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y contra el señor Juan Paganotto, por la suma de ($ 50 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa por infracción a la ley de vinos.

9.° — Expediente número 587-I-1931 contra el señor Santiago Plaza, por la suma de ($ 789.67 m|n.) setecientos ochenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alcohol, más los intereses punitorios correspondientes de ley hasta la fecha del pago.

10. — Expediente número 246-I-1932 contra el señor Mario Nasrala, por la suma de ($ 59.40 m|n.) cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

11. — Expediente número 248-I-1932 contra la señora Viuda de Luis Stallocca e hijos, por la suma de ($ 50 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre vinos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Hacienda, Ministerio. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

00744. — 615. — 44. — De conformidad con lo manifestado por la Aduana de la Capital, Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y Contaduría General de la Nación,
el Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 593-C-1931 contra los propietarios de la lancha "Buenos Aires" Benedicto Pozzo, Próspero Cebasse y María Teresa Fontana de Maggiolo, por la suma de ($ 76.70 m|n.) setenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de muelle.

2.° — Expediente número 662-C-1931 contra don Antonio Vidal, por la suma de ($ 539 m|n.) quinientos treinta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

3.° — Expediente número 1300-C-1931 contra don Alejandro De Angelis, por la suma de ($ 748 m|n.) setecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

4.° — Expediente número 803-C-1931 contra la Sucesión de Andrés Corradi y solidariamente a su fiador don Alfredo Barra, por la suma de ($ 214.82 m|n.) doscientos catorce pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución número 8046, dictada por la Contaduría General, el 8 de Septiembre de 1931.

5.° — Expediente número 1301-C-1931 contra el señor Asdrubal Castilla, en su carácter de apoderado de la firma Kreglingeri y Van Peborg, por la suma de ($ 517 m|n.) quinientos diez y siete pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

6.° — Expediente número 1379-C-1931 contra don Julio Tagle, por la suma de ($ 594 m|n.) quinientos noventa y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

7.° — Expediente número 149-C-1932 contra Max Litvinchuk, por la suma de ($ 508.40 m|n.) quinientos ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

8.° — Expediente número 123-L-1932 contra la Sucesión de Donato Didiego, por la suma de ($ 326.159.70 m|n.) trescientos veintiséis mil ciento cincuenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre tabaco, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Hacienda, Ministerio. — Causas fiscales Civiles

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

00746. — 616. — 45. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1329-I-1931. — Contra doña Dalinda viuda de Ramírez, por la suma de ($ 478.50 m|n.) cuatrocientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabaco, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Exp. N.° 1121-C-1931. — Contra el señor Alejandro Sosa, por la suma de ($ 66.— m|n.) sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

3.° — Exp. N.° 1314-C-1931. — Contra la Sucesión de don Agustín Hermes Aguirre y a su fiador solidario, don Cipriano Marcó, por la suma de ($ 335.24 m|n.) trescientos treinta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informan la resolución N.° 10.129, dictada por la Contaduría General, el 15 de Diciembre de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Hacienda, Ministerio. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

00747. — 617. — N.° 46. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al Sr. Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 168-I-1932. — Contra los señores Rolla Hermanos, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre perfumes.

2.° — Exp. N.° 1243-I-1931. — Contra don Ernesto Etchegaray, por la suma de ($ 4.564.60 m|n.) cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre bebida alcohólica.

3.° — Exp. N.° 1336-I-1931. — Contra los señores Lancha y Rodríguez, por la suma de ($ 8.04 m|n.) ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

4.° — Exp. N.° 201-I-1932. — Contra los señores Martín Martinelli y Cía., por la suma de ($ 528.— m|n.) quinientos veintiocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vino, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

5.° — Exp. N.° 941-I-1931. — Contra el Sr. Julio Pequi, por la suma de $ 7,20 m|n.) siete pesos veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago; déjase sin efecto el decreto número 2, de fecha Octubre 22 de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Hacienda, Ministerio. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

00748. — 618. — N.° 47. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado de Formosa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1334-I-1931. — Contra el señor Ignacio Denis, por la suma de ($ 933.90 m|n.) novecientos treinta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol, bebida alcohólica y tabaco, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Exp. N.° 876-I-1931. — Contra el señor Juan Alcáraz, por la suma de ($ 55.— m|n.) cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre bebida más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Exp. N.° 1197-I-1931. —Contra el señor Germán Martínez, por la suma de ($ 356.40 m|n.) trescientos cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y mulat sobre bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

4.° — Exp. N.° 1205-C-1931. — Contra María E. Brugoni, por la suma de ($ 88.— m|n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional; Juan B. Podestá, por la suma de $ 88. — m|n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional; Juan F. Rodríguez, por la suma de ($ 88.— m|n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional; Cecilio Delgado, por la suma de ($ 110.— m|n.) ciento diez pesos moneda nacional de curso legal; Emilio Carcio Alayra, por la suma de ($ 66.— m|n.) sesenta y seis pesos moneda nacional; Heraclio J. Jordán, por la suma de $ 66. — m|n.) sesenta y seis pesos moneda nacional; Emilio J. Rodríguez, por la suma de ($ 66.— m|n.) sesenta y seis pesos moneda nacional; y Juan B. Repetto, por la suma de ($ 66.— m|n.) sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal; en concepto de impuesto de sellos y multa.

5.° — Exp. N.° 274-C-1931. —Contra el señor Antonio D. Brignolo y solidariamente a su fiador D. Duilio Giacopello, por la suma de ($ 2.092.35 m|n.) dos mil noventa y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución número 936, dictada por la Contaduría General, el 9 de Marzo de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Hacienda, Ministerio. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aire,s Marzo 16 de 1932

00750. — 619. — N.° 48. — De conformidad con lo manifestado por la Aduana de la Capital, Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Contaduría General de la Nación, etc.,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 48-C-1932. — Contra la firma Abraham Simselevich, por la suma de ($ 1.660.60 m|n.) un mil seiscientos sesenta pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de Aduana y reposición de sellos.

2.° — Exp. N.° 1258-C-1931. — Contra la firma Claris Appiani Hnos., por la suma de ($ 650.30 m|n.) seiscientos cincuenta pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de Aduana y reposición de sellos.

3.° — Exp. N.° 199-I-1932. — Contra la Sucesión Juan A. Costa por la suma de ($ 13.720.— m|n.) trece mil setecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre alhajas.

4.° — Exp. N.° 22-C-1932. —Contra el señor Emilio R. García, por la suma de ($ 13.65 m|n.) trece pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

5.° — Exp. N.° 1291-C-1931. — Contra la firma Zalek Kurtnert, por la suma de ($ 52.25 m|n.) cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de Aduana y reposición de sellos.

6.° — Exp. N.° 1014-C-1931. — Contra el señor Ramón Venancio Echaurt, por la suma de ($ 206.49 m|n.) doscientos seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informan las resoluciones números 5651 de 3 de Noviembre de 1930, 5558, de 23 de Julio de 1931 y 9360, de 30 de Octubre de 1931, dictadas por la Contaduría General de la Nación.

7.° — Exp. N.° 104-C-1932. — Contra la firma Matta Hermanos, por la suma de ($ 12.70 m|n.) doce pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de Aduana.

8.° — Exp. N.° 82-C-1932. — Contra el señor Víctor Gubbay, por la suma de ($ 688.15 m|n.) seiscientos ochenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

9.° — Exp. N.° 80-C-1932. — Contra la firma Mochulsky Maun, por la suma de ($ 6.552.65 m|n.) seis mil quinientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

10. — Exp. N.° 937-C-1931. — Contra la firma Costoya y Cía., por la suma de ($ 70.65 m|n.) setenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana, más ($ 28.— m|n.) veintiocho pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

11. — Exp. N.° 1357-C-1931. — Contra la firma Antonio Bozzola, por la suma de ($ 1.365.70 m|n.) un mil trescientos sesenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

12. — Exp. N.° 132-C-1932. — Contra la firma Juan M. Gaunón, por la suma de ($ 1.657.65 m|n.) un mil seiscientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

13. — Exp. N.° 1381-C-1931. — Contra la sucesión de José Farrés, por la suma de ($ 1.146.65 m|n.) un mil ciento cuarenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

14. — Exp. N.° 873-C-1931. — Contra la firma Ricardo Stoll, por la suma de ($ 227.30 m|n.) doscientos veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto del cargo N.° 16.968, formulado por la Aduana de la Capital.

15. — Exp. N.° 184-C-1931. — Contra la firma José A. Acosta y su fiador don Gisberto Bruno, por la suma de ($ 6.750.50 m|n.) seis mil setecientos cincuenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana, más ($ 125.80 m|n ciento veinticinco pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

16. — Exp. N.° 956-C-1931. — Contra el señor Joaquín de los Hoyos, ex Jefe de la Oficina de Correos de Saladillo y su fiador solidario don Eufenio Espino, por la suma de ($ 2.816.64 m|n) dos mil ochocientos diez y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 9040, dictada por la Contaduría General, el 14 de Octubre de 1931.

17. — Exp. N.° 102-C-1932. — Contra la firma Repetto Goffin Gilli y Cía. por la suma de ($ 11.727.15 m|n.) once mil setecientos veintisiete pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

18. — Exp. N.° 1253-C-1931. — Contra la firma Valcocchi Hermanos y Cía., por la suma de ($ 295.50 m|n.) doscientos noventa y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de curso legal, en concepto del cargo N.° A. 3776 de 1931, formulado por la Aduana de la Capital.

19. — Exp. N.° 1374-C-1931. — Contra la firma J. Jansen y Cía., por la suma de ($ 132.35 m|n.) ciento treinta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana, más ($ 6.20 m|n) seis pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

20. — Exp. N.° 24-C-1932. — Contra la firma Reinhardt y Cía., por la suma de ($ 119.35 m|n.) ciento diez y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

21. — Exp. N.° 43-C-1932. — Contra la firma Segundo Fernández y Cía., por la suma de ($ 25.75 m|n) veinticinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

22. — Exp. N.° 1088-C-1931. — Contra la firma García Hernández y Cía., por la suma de ($ 135.70 m|n.) ciento treinta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de Aduana y multa del 5 o|o.

23. — Exp. N.° 215-C-1932. — Contra don Emilio del Bianco, por la suma de ($ 120.— m|n.) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, y solidariamente a su fiador don José Suárez, hasta la suma de ($ 80.— m|n.) ochenta pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 610, dictada por la Contaduría General, el 18 de Febrero de 1932.

24. — Exp. N.° 1082-I-1931. — Contra la Sociedad Anónima Bourjois, por la suma de ($ 931.20 m|n.) novecientos treinta y un pesos con veinte centavos mone-

da nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre perfumes, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

25. — Exp. N.º 186-C-1931. — Contra la firma Ricardo J. Batallé y sus fiadores don Abraham Simsilevich y Elías Tarnolsky, por la suma de ($ 260.50 m|n.) doscientos sesenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana, más ($ 26.— m|n.) veintiséis pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellado.

26. — Exp. N.º 991-C-1931. — Contra la firma David Sassoon y Cía., Ltda., por la suma de ($ 109.95 m|n.) ciento nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

27. — Exp. N.º 1426-C-1931. — Contra la firma M. Iglesias Hovia, por la suma de ($ 173.80 m|n.) ciento setenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de Aduana y multa del 5 o|o.

28. — Exp. N.º 1424-C-1931. — Contra la firma Quadri, Bellezze y Cía., por la suma de ($ 36.65 m|n.) treinta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

29. — Exp. N.º 1208-C-1931. — Contra la firma César D. Carballeda, por la suma de ($ 54.70 m|n.) cincuenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

30. — Exp. N.º 177-I-1932. — Contra el señor Pascale Petruzzi, por la suma de ($ 792.— m|n.) setecientos noventa y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabaco, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

31. — Exp. N.º 126-C-1932. — Contra la firma Barinick Salomón, por la suma de ($ 8.830.40 m|n.) ocho mil ochocientos treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

32. — Exp. N.º 131-C-1932. — Contra la firma Dante Moretti, por la suma de ($ 643.44 m|n) seiscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento.

33. — Exp. N.º 137-C-1932. — Contra el ex Secretario Técnico de la Dirección General de Agricultura, don Juan F. Baldassarre, por la suma de ($ 3.162.34 m|n.) tres mil ciento sesenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución número 432, dictada por la Contaduría General de la Nación, el día 10 de Febrero de 1932.

34. — Exp. N.º 1078-C-1931. — Contra la firma Abraham Simsilevich, por la suma de ($ 1.058.80 m|n.) un mil cincuenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de Aduana, ($ 6.— m|n.) seis pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Asociación Propietarios de Carros de la Capital". — Aprobando reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

870. — 189. — P—11. — Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Insp. General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada, y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas treinta y tres (33) a treinta y siete (37) y treinta y nueve (39), con las modificaciones y aclaraciones de fojas cuarenta y siete (47) a cuarenta y ocho (48), las reformas introducidas por la asamblea realizada el 26 de Diciembre de 1931, en los estatutos de la "Asociación Propietarios de Carros de la Capital", la que en lo sucesivo, y conforme a dichas reformas, se denominará "Asociación Propietarios de Carros y Camiones". La citada asociación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 12 de Enero último, sobre incripción en el Registro de la Propiedad de todo cambio en su denominación.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

871. — 190. — O—2. — Vistos estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica para la asociación "Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares", atento que, del informe de fojas sesenta y tres (63) resulta que dicha asociación no ha celebrado las asambleas semestrales que prescriben sus estatutos en los años 1924, 1925, 1926, 1927, 1930 y 1931 y sólo una en los años 1928 y 1929; que de la presentación de fojas sesenta y una (61) resulta que es ya imposible a la asociación el cumplimiento de sus estatutos, por cuya causa debe considerarse terminada la existencia de la misma (Art. 48, inciso 2.º, Código Civil), y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º Derógase el decreto de 20 de Noviembre de 1915, por el que se concedió personería jurídica a la citada asociación, constituída en esta Capital el 23 de Junio de 1913.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio, hágase saber al Consejo Nacional de Educación, a efecto del destino de los bienes y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Paraná. — Rectificando decretos

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932.

00455. — 45. — Por cuanto:

Por superiores decretos de fechas 14 y 15 de Septiembre de 1931, al designar Profesores de la Escuela Normal Superior del Paraná, (Entre Ríos), a los señores Maximio S. Victoria y Juan Godoy respectivamente, les asigna tres (3) y una (1) cátedra de Ciencias y Letras en el orden indicado, y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 54 de la Ley núemo 11.577 y artículo 10 del S. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1931 (Presupuesto definitivo), no procede la designación de Profesores por cátedras para cubrir vacantes de éstas, sino por horas con cargo al crédito de esas vacantes, ingresado a la cuenta abierta por imperio de aquellas disposiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícanse los decretos de fechas 14 y 15 de Septiembre de 1931, por los cuales se designó Profesores de la Escuela Normal Superior de Paraná (Entre Ríos), a los señores Maximio S. Victoria y Juan Godoy, con tres (3) y una (1) cátedra respectivamente; debiendo considerárseles nombrados a partir de aquellas fechas en el orden indicado, con diez y ocho (18) horas de Ciencias y Letras al primero, y con seis (6) horas de igual categoría al segundo, remunerándoseles a razón a $ 42 m|n (cuarenta y dos pesos moneda nacional) la hora con imputación a la cuenta precitada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, fecho, archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Colonia Nacional "Ricardo Gutiérrez". — Aprobando presupuesto, confección botines.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00608. — 46. — D. 30|932. — Visto el expediente y lo informado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto formulado por la Colonia "Ricardo Gutiérrez", para la confección de 2.500 para de botines en la suma de doce mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 12.540.— m|n.) con destino a las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Art. 2.º — La suma autorizada de $ 12.540. — m|n., se imputará al inciso 308, ítem 5, partida 9 y 10 del Presupuesto en vigor, por las sumas de $ 9.900. — y $ 2.640. — respectivamente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, líbrese orden de pago, sirviendo de parcial copia legalizada del presente decreto, cumplido vuelva a la Dirección del Establecimiento, a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Instituto Nacional, Profesorado Secundario. — Aprobando contrato

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00640. — 47. — Exp. 1.ª-99-931. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado "ad-referéndum", entre el Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, debidamente autorizado, por una parte y por la otra los señores Servielle y Cía., en representación de la Suc. de Bartolomé Podestá, por el cual éstos ceden en arrendamiento, con destino al expresado Instituto, las fincas de su propiedad sita en la Calle Valentín Gómez N.º 3017|19, por el alquiler mensual de $ 510.— m|n. (quinientos diez pesos moneda nacional), a contar desde el 5 (cinco) de Marzo del año en curso hasta el 4 (cuatro) de Marzo del año 1934, reservándose el Ministerio la facultad de prorrogar dicho contrato por dos años más.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva al Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario para su conocimiento y notificación del interesado; previa reposición del sellado de ley, debiendo entregársele un ejemplar del contrato aprobado y quedar otro en el Archivo de ese Instituto; fecho, remítase para ser enviado a la Contaduría General.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Consejo Nacional de Educación. — Autorizando a aceptar donación

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.

00835. — 48. — Exp. C-15-1932. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación a aceptar la donación hecha por el señor Benigno Peón, del terreno y local donde funciona la Escuela número 67 de "La Verde", (Chaco) en la forma solicitada por el donante, o sea haciéndose cargo el Consejo Nacional de Educación, de la cantidad de $ 1.500.— m|n. (un mil quinientos pesos moneda nacional) que como gravamen hipotecario pesa sobre el inmueble.

Art. 2.º — Agradézcase en nombre del Gobierno Nacional la patriótica donación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Nacional de Educación.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00794. — 2286. — Vista la solicitud que antecede, expediente Reservado, D. 507|932, (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Director de la Escuela de Infantería, al Teniente Coronel de Estado Mayor, D. Bartolomé Descalzo, de la Disponibilidad, inciso 3.º del artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675, (R. L. M. 4).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente a legajo personal del causante.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00795. — 2287. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado M. 531|932, (D. G. P.), las razones en que se fundamenta, el tiempo que el causante lleva en el comando de tropas y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Administración, el Teniente Coronel D. Natalio Mascarello, Jefe del Regimiento N.º 6 de Infantería.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Modificando un Decreto de retiro

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00789. — 2288. — Visto el presente expediente, C. 1445|931, Corresponde 2, (Rdo. D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto de fecha 14 de julio de 1931, inserto en el Boletín Militar N.º 8824, 1.ª Parte, por el que fué declarado en situación de retiro el Mayor D. Pedro E. Campos, por resultar de la nueva foja de servicios adjunta, tener 25 años, 10 meses y 13 días de servicios computados (veinticinco años, diez meses y trece días), debiéndosele liquidar el setenta y ocho por ciento (78 o|o) del sueldo de su grado, dejándose subsistente el aumento del 20 por ciento que tiene asignado en su Decreto de retiro.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Indulto

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00791. — 2289. — Vista la presente solicitud de indulto formulada por el soldado Tomás Ocampo, (C. 1909, D. M. 28, M. 1.707.535), del Regimiento de Gendarmería, (Expte. O. N.º 2016|932, D. G. P.), (O. N.º 1404|930, "Corresponde 2", IV División, D. G. P.),

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su castigo al soldado Tomás Ocampo, debiendo ser dado de baja.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte; tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00790. — 2290. — Vista la presente solicitud de indulto de la accesoria de destitución, formulada por el ex Preparador Principal Humberto Petillo, (C. 1901, D. M. 4, M. 452.736), (Expediente P. N.° 12.793|931, "Corresponde 1", D. G. P.), (P. N.° 699|931, "Corresponde 1", IV División, D. G. P.).

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte; tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00792. — 2291. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1.° Que el soldado Pedro Longo, (C. 1907, D. M. 3, M. 342.752), del Regimiento de Infantería N.° 3, (Expediente L. N.° 5870|931, "Corresponde 1", D. G. P.), (L. N.° 207|928, "Corresponde 6", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° Que el soldado Alberto Montas, (C. 1910, D. M. 19, M. 1.107.596), del Regimiento de Artillería Montada número 2, (Expte. M. N.° 28.266|932, "Corresponde 1", (D. G. P.), (M. número 573|931, "Corresponde 2", IV División, D. G. P), ha cometido deserción calificada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.° del citado Código.

3.° Que los soldados Ramón Balbino Mugas, (C. 1907, D. M. 43, M. número 2.754.423), de la Sección Parque y Trenes del Comando de la 4.ª División de Ejército, (Expediente M. N.° 28.144|931, D. G. P.), (M. N.° 1635|931, IV División, D. G. P.); Juan José Salgado, (C. 1919, D. M. 2, M. 240.241), del Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", (Expte. S. N.° 2439|932, D. G. P., (S. N.° 173|932, IV División, D. G. P.); Santos Cecilio Porfirio, (C. 1908, D. M. 19, M. 1.101.675), de la Escuela de Infantería, (Expte. P. número 6915|931, D. G. P.), (P. N.° 353|931, IV División, D. G. P.), y Carlos Sebastián Ripoli, (C. 1907, D. M. 51, Matrícula 3.299.821), del Regimiento de Caballería N.° 12, (Expte. R. N.° 2137|932, D. G. P.), (R. N.° 156|932, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, (reiterada, tercer caso), habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, y 713 del ya citado Código.

Que los soldados Antonio Llana, (C. 1910, D. M. 3, M. 355.143), del Regimiento de Caballería N.° 10 "Húsares de Pueyrredón", (Expediente Ll. número 2829|932, D. G. P.), (L. N.° 187|932, IV División, D. G. P.), y Ricardo Fernández, (C. 1908, D. M. 13, Matrícula 618.795), del II Batallón de Zapadores Pontoneros, (Expte. F. N.° 2482|932, D. G. P.), (F. N.° 170|932, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados.

5.° Que el Sargento Melchiore Pochettino, (Clase 1900, D. M. 43, Matrícula N.° 2.736.163), del Regimiento de Artillería Montada N.° 4, (Expte. P. número 27.198|931, D. G. P.), (P. número 1595|931, IV División, D. G. P.), y el soldado Francisco López, (C. 1910, D. M. 43, M. 2.760.320), del IV Batallón de Zapadores Pontoneros, han cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del ya referido Código.

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2):

Al soldado Pedro Longo, la de diez y siete meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del citado Código, y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. N.° 8611, 1.ª Parte).

Al soldado Alberto Montas, la de siete meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del ya citado Código, y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. N.° 8841. 1.ª Parte).

A los soldados Ramón Balbino Mugas y Juan José Salgado, la de 30 días de calabozo y diez y siete meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Al soldado Santos Cecilio Porfirio, la de 25 días de calabozo y doce meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Carlos Sebastián Ripoli, la de 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Antonio Llana, la de 15 días de calabozo y ocho meses de recargo en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Ricardo Fernández, la de 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al Sargento Melchiore Pochettino, quien queda destituído de su empleo de suboficial, la de setenta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Francisco López, la de veinte días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Santos Cecilio Porfirio y Carlos Sebastián Ripoli, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, (N.° 341, de la mencionada Reglamentación).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte; tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese estos sumarios e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Ministerio de Marina

Derogando S. D. 8 de Noviembre de 1927. — Producido de pilotaje ingresará a R. Generales.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00828. — 35. — Visto este expediente N.° 4.760 c. a. 1929, atento los informes producido por la Prefectura General Marítima y, considerando que el Jefe de Prácticos y Práctico Amarrador de Puerto Belgrano, son Agentes de la administración pública y por consiguiente deben tener a su cargo las funciones correspondientes a sus empleos, cualesquiera que fueren los buques que piloteen, sin que puedan tener derecho a otros beneficios que los de sus respectivos sueldos fijados por la ley de presupuesto

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el Superior Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1927 referente al cobro, por parte del Jefe de Prácticos de Puerto Belgrano, de los pilotajes efectuados a los buques mercantes de ese puerto.

Art. 2.° — El producido por los pilotajes efectuados por el personal de prácticos de presupuesto de Puerto Belgrano a los buques mercantes que entren o salgan de ese puerto y de acuerdo con las tarifas vigentes, ingresará a Rentas Generales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese etc.

JUSTO
Casal.

Pensión a la viuda e hijos legítimos del Teniente de Fragata Federico N. Mangald.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00829. — 84. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Sara Moro de Mangold, en concurrencia con sus hijos María Guillermina y Federico Ernesto Germán Mangold, viuda e hijos legítimos respectivamente, del Teniente de Fragata Federico N. Mangold, la pensión mensual de doscientos cuatro pesos moneda nacional (pesos 204 m|n.), equivalente a la mitad del haber del retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 11 de Junio de 1931, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Nombrando Jefe del Estado Mayor General de la Armada

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00830. — 37. —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Estado Mayor General de la Armada, al señor Contralmirante Segundo R. Storni

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese. etc.

JUSTO
P. S. Casal

Tribunal de Clasificación de la Armada

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00831. — 38. — De acuerdo con lo establecido en el art. 29, Capítulo IV, Título II de la ley Orgánica de la Armada.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — El Tribunal de Clasificaciones de la Armada para clasificar a los oficiales de los empleos de Guardiamarina hasta Capitán de *Fragata*, inclusive, y sus equivalentes *en los Cuerpos* Auxiliares, estará constituído por el Jefe del Estado Mayor General, el Director General del Personal e integrado por el Director General de Administrativa, Contralmirante Abel Renard y por el Capitán de Navío Francisco Arnaut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos —Se confirma resolución de fecha 14 de Agosto de 1930. Camino Internacional a Chile por Uspallata (Mendoza).

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00839. — 612. — Expte. 11.375-C-920. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita se apruebe el temperamento que ha seguido al continuar los trabajos de construcción del camino internacional a Chile por Uspallata, (Pcia. de Mendoza), en el que invirtió la suma de $ 150.000 m|n. asignada en el presupuesto del año 1930, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto en Acuerdo de Ministros de 3 de Junio del mismo año y resolución ministerial de Agosto 14 de 1930, y se le autorice, a la vez, a proseguir las obras hasta la concurrencia de la suma de $ 100.000 m|n. que se asigna en el presupuesto de 1931;

Considerando que en la ejecución de estos trabajos dicha Dirección ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas que rigen al efecto, y que corresponde, a fin de dejar regularizada la situación que se plantea, resolver este expediente de conformidad a lo solicitado por la misma; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la autorización conferida a la Dirección General de Puentes y Caminos, por la resolución ministerial de 14 de Agosto de 1930, para invertir en las obras de que se trata, el crédito de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) cuyo importe se imputará al anexo L. inciso 6, ítem 3, partida 24 del presupuesto de 1930.

Art. 2.° — Apruébase el procedimiento seguido por la misma Dirección al invertir en la continuación de las obras de referencia, la partida de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) que acuerda el presupuesto de 1931. (Anexo L. inciso 4.°, ítem 2, partida 171.)

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase, a sus efectos, a la de Puentes y Caminos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de tres máquinas de escribir. — Se aprueba procedimiento.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00838. — 613. — Expte. 27.477-P-931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, al elevar las cuentas presentadas por la firma Rémington Typewriter Company, valor de pesos 749.25 y $ 640.— m|n., que importan tres máquinas de escribir marca "Rémington", suministradas a la 4.ª Sección (Mendoza), dependiente de dicha Dirección, solicita se apruebe el temperamento adoptado al haber adquirido los referidos implementos sin la autoridad previa respectiva;

Teniendo en cuenta que los motivos de urgencia invocados por la repartición aludida con respecto a la provisión de que se trata, corresponde aprobar lo actuado como asimismo las facturas acompañadas; y

De conformidad con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y por la Dirección General de Contabilidad [illegible]

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, por tratarse de un hecho consumado, y como caso de excepción, el temperamento seguido por la 4.ª Sección, dependiente de la Dirección General de Puentes y Caminos, con respecto a la adquisición de las máquinas de que se trata, debiendo la referida Dirección, llamar la atención del Ingeniero señor Félix T. Garzón, por haber procedido a la adquisición de dichos implementos sin la autorización previa correspondiente.

Art. 2.° — Apruébase asimismo, las adjuntas cuentas valor de setecientos cuarenta y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 749.25 m|n.) y seiscientos cuarenta pesos ($ 640.— m|n.) moneda nacional, de la firma Rémington Typewriter Company.

Art. 3.° — El importe del mencionado gasto se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 9.°, ítem 5, partida 13 del presupuesto de 1931, $ 749.25 moneda nacional.

A los Fondos de la Ley 5315, $ 640.— moneda nacional.

Art. 4.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a la liquidación y formulará la orden de pago respectiva de la suma indicada, con imputación al Anexo I, y por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad para que, previa la liquidación correspondiente, pague la factura indicada con imputación a la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos para su conocimiento, fecho corra el trámite pertinente.

JUSTO
M. R. Alvarado

Eximiendo al Club de Gimnasia y Natación de Mar del Plata, en concepto de arriendo de un terreno que ocupa en la zona del Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00860. — 614. — Expte. 26.089-C-926. — Visto este expediente por el que el Club de Gimnasia y Natación de Mar del Plata solicita se lo exima del pago de la suma que en concepto de arrendamiento debe abonar, en virtud de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 1.° del decreto de fecha 20 de octubre de 1931, por el que se le concede una fracción de terreno de 25 metros de frente al mar por 40 metros de fondo en el extremo Este de la playa que sirve de varadero a los pescadores, en el Puerto de Mar del Plata;

Considerando:

Que la institución recurrente funda su petición en razón de que dicho Club no cuenta con más entrada que los fondos percibidos en concepto de cuotas de sus asociados y que toda erogación significa para ella restar eficacia a la acción de cultura física que desarrolla, la que debe fomentarse en toda forma para alcanzar el mayor grado de desenvolvimiento;

Que en atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la circunstancia de que a la entidad peticionante, por el decreto de concesión, se le impone la obligación de impartir la enseñanza de la natación a los oficiales y marineros de los buques de la flota de guerra, surtos en el citado puerto, evidentemente resulta de toda equidad eximirla del pago en concepto de arrendamiento del terreno que ocupa;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos y el Ministerio de Hacienda y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Exímese al Club de Gimnasia y Natación de Mar del Plata, del pago que en concepto de arrendamiento del terreno que ocupa en la zona del Puerto de Mar del Plata y de que se ha hecho referencia, determina el inciso h) del artículo 1.° del decreto de fecha 20 de octubre de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Transfiriendo el permiso otorgado a los señores Alberto Fabro y Cía., para instalación de una casilla de madera en Puerto Olivos, a favor del señor Isidoro Spinelli.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00.853. — 615. — Expediente 5.090 — P — 932. — Visto este expediente, por el que el señor Isidoro Spinelli, se presenta solicitando la transferencia, a su favor, del permiso otorgado a los señores Alberto Fabro y Compañía, por Decreto de Noviembre 21 de 1930, agregado en copia a estas actuaciones, referente a la instalación de una casilla en el Puerto de Olivos, acompañando al efecto, la conformidad de estos últimos;

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Transfiérase el permiso de que se trata, a favor del señor Isidoro Spinelli, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso revistirá carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo, declararlo caduco cuando lo juzgue conveniente, sin que por ello se tenga derecho a reclamo ni indemnización alguna.
b) La casilla de que se trata, deberá instalarse en la prolongación de la calle Mendoza, lado Norte, en la forma de que la ubicación, no afecte el pavimento de hormigón armado construído en el lugar.
c) La recurrente deberá abonar en concepto de arrendamiento, por la superficie que se ocupe, la suma de pesos 2.— moneda nacional, por metro cuadrado, y por año, cuyo importe deberá hacerse efectivo en la Oficina de Arrendamientos de la Aduana de la Capital, por trimestres adelantados.
d) La firma peticionante, se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Autorizando a la Industrial Platense Decia y Cía., Sociedad en Comandita, para que construya un muelle de madera, aguas arriba del Puerto Campichuelo.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00.846. — 616. — Expediente 4.949 — C — 932. — Visto este expediente, por el que la Industrial Platense - Decia y Compañía, Sociedad en Comandita, se presenta solicitando autorización para construir un muelle de madera, aguas arriba del lugar conocido por Puerto Campichuelo, en terreno de propiedad de la señora Juana Celina Pradere de Lagos, situado a la altura del kilómetro 158 del Río Uruguay, así como también para efectuar el dragado de un pequeño canal de acceso de 15 metros de ancho por 3.66 metros de profundidad (12') al cero, y de una dársena de 25 metros de ancho por 110 metros de largo, a la misma profundidad, con objeto de facilitar el atraque de las embarcaciones del referido muelle, para el transporte de materiales que se extraen de las canteras de las Estancias Campichuelo y Culapén de propiedad de la nombrada señora;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, dentro de las condiciones que más abajo se detallan, y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Industrial Platense - Decia y Compañía, Sociedad en Comandita, para que en base a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización para realizar las obras de referencia, consistentes en un atracadero de madera, completado con dos duques de alba y la correspondiente pasarela de acceso a tierra firme, el dragado de un canal de acceso y de una dársena de 25 por 11, será de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento en que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, y en tal caso, la concesionaria, sin derecho a reclamo de ninguna especie, deberá proceder a la demolición de lo construído dentro del plazo que se le fijare al efecto, vencido el cual, la demolición que no se hubiere realizado, podrá ser llevada a cabo por el Gobierno, a cuyo beneficio quedarán los materiales resultantes.
b) El atracadero de que se trata, estará destinado exclusivamente a las operaciones de la concesionaria, para la carga y descarga de materiales de su pertenencia, pero el Gobierno tendrá derecho a usar gratuitamente esa obra en caso de necesitarla para la ralización de sus operaciones, así como para el embarque y desembarque de tropas.
c) Los trabajos se llevarán a cabo, de acuerdo con los planos presentados, que deberán ser completados con los de los dolphines, debiéndose introducir las modificaciones derivadas de las observaciones que ha formulado la Repartición Técnica respectiva. La ejecución se realizará bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante el curso de los trabajos, podrá ordenar las modificaciones que considere conveniente, debiendo además cumplir las instrucciones que formule respecto a la elección de sitios para el vaciadero del material proveniente de los dragados proyectados.
d) La existencia del atracadero deberá quedar debidamente señalada, mediante balizas o pantallas, colocadas en los dos duques de alba y en forma que puedan ser suficientemente visibles aun durante las crecientes más extraordinarias.
e) Antes de dar comienzo a los trabajos, la recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, en concepto de gastos de inspección y revisación de planos, la suma de pesos 409.09 moneda nacional, importe que corresponde al 12 por mil del presupuesto de pesos 33.924.— moneda nacional, que ha sido presentado.
f) De la presente autorización, no podrá derivarse derecho alguno para obstruir el libre tránsito por la ribera, ni para ocupar terrenos de terceros.
g) La concesión queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, y de las que en adelante se dictaren y fuesen relativas.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Aprobando el proyecto y presupuesto relativo a la construcción de un desvío frente al hidrante de la estación Cangallo, lado Este del Dique III, del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00.851. — 617. — Expediente 4.547 — N — 932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, somete para su aprobación, el proyecto correspondiente que ha preparado, relativo a la construcción de un desvío de 37.50 metros de longitud, a establecerse frente al hidrante de la estación Cangallo, en el lado Este del Dique III, del Puerto de la Capital, destinado al estacionamiento de locomotoras que se proveen de agua en ese lugar, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 3.992.83 moneda nacional; y

Teniendo en cuenta, de que la obra de que se trata, reviste el carácter de imprescindible, y que dichos trabajos no comportan nuevos compromisos, en razón de que los mismos se llevarán a cabo por vía administrativa con personal permanente, elementos y materiales existentes en depósito; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el proyecto y presupuesto de pesos 3.992.83 moneda nacional, confeccionado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a las obras a que se ha hecho referencia.

Art. 2°. — Autorízase a la citada Repartición, a llevar a cabo los trabajos de que se trata, dentro de la suma prevista, con la siguiente imputación:

	$ m|n.
Anexo I, Inciso 4, Item 2,	856.96
Anexo I, Inciso 8, Item 4, Partida 15, ...	3.135.87

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Ahorro Postal. — Anulación y habilitación de oficinas para las operaciones de esa Caja.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932

Expediente 4.696 — C — 1932. — 7. — Visto lo solicitado por la presente nota,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 12 del corriente, habilitando y anulando como agencias para las operaciones de dicha Caja, las oficinas de Correos que a continuación se expresan:

Nuevas habilitaciones.

"Villa Lia" (Buenos Aires), bajo la designación Agencia A — 343.

"Pumahuasi" (Jujuy), bajo la designación Agencia JJ — 1.

"Pérez Millán" (Buenos Aires) bajo la designación Agencia A — 342.

Habilitaciones anuladas

"Nueva Alemania" bajo la designación Agencia HH — 9.

"Sargento Cabral" (Santa Fe) bajo la designación Agencia V — 168.

"De Bary" (Buenos Aires) bajo la designación Agencia AA — 17.

"Matorrales" (Córdoba) bajo la designación Agencia DD — 5.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

Melo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina mixta en "Presidente de la Plaza"

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

Expediente 6.239 — C — 1932. — 8. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1°. — Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público, con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina mixta "Presidente la la Plaza", situada en el Territorio Nacional del Chaco.

2°. — Hágase saber, tómese razón y archívese.

Melo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica en "General Pinedo"

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

Expediente 6.237 — C — 1932. — 9. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1°. — Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público, con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica "General Pinedo", situada en el Territorio Nacional del Chaco.

2°. — Hágase saber, tómese razón y archívese.

Melo

Ministerio de Guerra

Autorizando la ejecución de la instalación eléctrica en el comedor de tropa en el Regimiento de Infantería Montada número 8.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

1.887. — Visto este expediente (I. 915. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone encomendar a la casa Mariani Hermanos, las obras de instalación eléctrica, en el comedor de tropa del Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 8, en Campo de Mayo, teniendo en cuenta que las obras propuestas, revisten carácter de indispensables y que la empresa mencionada, por el hecho de ser adjudicataria por la construcción del referido comedor, está en condiciones de efectuarlas con mayor rapidez y economía,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1°. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para encomendar a la empresa Mariani Hermanos, la ejecución de las obras de instalación eléctrica en el comedor de tropa, del Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Montada número 8, en Campo de Mayo, de acuerdo al presupuesto confeccionado por la citada Gran Repartición.

2°. — La suma de pesos 545.— moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 27.25 moneda nacional, (5 por ciento) para imprevistos, y en pesos 81.75 moneda nacional (15 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de oficina, estudio, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 654.— moneda nacional (seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. M. número 8629), transferido el saldo al ejercicio de 1932, por Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Febrero del corriente año, inserto en B. M. número 9.061.

3°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Manuel A. Rodríguez

Autorizando el suministro y colocación de dos válvulas en la cañería de provisión de agua en un Hospital Militar Divisionario y varios Cuarteles.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

1.888. — Visto este expediente, (H. 800|24, corresponde 3.367, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por la cual recaba la autorización correspondiente para encomendar a las Obras Sanitarias de la Nación, el suministro y colocación de dos válvulas en la cañería de provisión de agua potable del Hospital Militar Divisionario, en la Ciudad de Paraná, a los Cuarteles ocupados por el "III Batallón de Zapadores Pontoneros", "III Batallón co Comunicaciones" y "Escolta del Comando de la 3a. División de Ejército", en la mencionada Ciudad; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1°. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para encomendar a las Obras Sanitarias de la Nación, el suministro y colocación de dos válvulas en la cañería de provisión de agua potable del Hospital Militar Divisionario, en la Ciudad de Paraná, a los Cuarteles ocupados por el III Batallón de Zapadores Pontoneros, III Batallón de Comunicaciones y Escolta del Comando de la 3a. División de Ejército, en la mencionada Ciudad, por la suma de pesos 619.74 moneda nacional (seiscientos diez y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional), en que dicha Institución ha justipreciado esos trabajos.

2°. — Autorízase también a la Dirección General de Ingenieros, para que deposite en la Tesorería de las Obras Sanitarias de la Nación, la suma de pesos 619.74 moneda nacional (seiscientos diez y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional), por el suministro e instalación de las válvulas de referencia.

3°. — La suma de pesos 619.74 moneda nacional, (seiscientos diez y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 92.96 moneda nacional (noventa y dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional), (15 por ciento), para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 712.70 moneda nacional (setecientos doce pesos con setenta centavos moneda nacional), que se imputará al Acuerdo General de Ministros, de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. M. número 8629), y transferido el saldo al ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Febrero de 1932, (B. M. número 9.061).

4°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

Manuel A. Rodríguez

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

D. G. de A. — Anulando cargo N.° 7713 formulado en concepto de multa del 5 o|o por demora en el retiro de mercaderías.

Resolución N.° 201

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

M. de H. Expediente número 5940-T-1930. D. G. de A. Expediente número 58-T-1932. — Visto la presentación de la Transradio Internacional, Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A., por la que pide la anulación del cargo número 7713 del año 1930, formulado en concepto de multa del 5 o|o y doble almacenaje por demora en el retiro de las mercaderías documentadas por manifiesto número 25396 de 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los informes producidos se pone de manifiesto que la recurrente presentó la solicitud a que se refiere el artículo 20 del D. R. de la Ley 11.281, y concedida que fué la liberación de derechos con fecha 1.° de Marzo de 1930, se notificó la recurrente;

Que la Oficina de Libros decretó el despacho el día 27 del mismo mes y el retiro a plaza se efectuó en los días 28 de Marzo y 1.° de Abril;

Que, por tales extremos, corresponde computarse el plazo de 5 días que determina el artículo 19 de la Ley 11.248, a contar del día 27 de Marzo, por lo que el cargo formulado es improcedente;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Anúlase la multa del 5 o|o.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo número 9871-D-1928, formulado en concepto de servicios de mercaderías que en condición de rezagos el producido de la venta no alcanzó a cubrir.

Resolución N.° 202

M. de H. Expediente número 118-S-1929. D. G. de A. Expediente número 126-S-1932. — Visto la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, por la que pide la anulación del cargo número 9871-D del año 1928, formulado en concepto de servicios de mercaderías en situación de rezagos que subastadas, el producido obtenido de la venta no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cargo que se recurre, ha sido formulado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 308 y 309 de las OO. de Aduana y resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de Febrero de 1923, 22 de Febrero y 31 de Marzo de 1924;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director Generales de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda a exigir su cancelación y reposición del sellado; fecho, a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros.

N. Barbará

D. G. de A. — Aclarando la forma de liquidar el almacenaje de las mercaderías de removido que entran a depósito.

Resolución N.° 203

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

D. G. de A. Expediente número 135-C-1932. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Ltda., en la que pide se ordene a la Aduana de Uruguay liquide el almacenaje de las mercaderías de removido que entran a depósito por la quinta parte de la tarifa que fija la Ley 11.248; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 18 del Decreto Reglamentario de la ley citada concede como único beneficio a la mercadería nacionalizada la exención de tres días de almacenaje;

Que en cuanto a la tarifa que corresponde aplicar fuera de esos tres días, es la de la ley, correspondiendo la quinta parte de la misma solamente al eslingaje, según los propios términos del artículo 9.° de dicha ley,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparo formulado por concepto de rebaja de 5 o o en los derechos de una partida de vidrios, por rotura.

Resolución N.° 204

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

M. de H. Expediente número 99-S-1929. D. G. de A. Expediente número 93-S-1932. — Vista la presentación del señor A. J. Sommaruga, por la que pide rectificación del reparo N.° 5107, formulado por la Contaduría General de la Nación en concepto de rebaja de 5 o|o en los derechos de una partida de vidrios, por rotura; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de los 250 cajones de vidrio documentados, a 127 se les benefició con una avería de 50 o|o en la que se incluyó el 5 o|o de rotura;

Que, estando los 123 restantes en buenas condiciones, al aplicársele el 5 o|o por rotura, resultó un doble beneficio para la partida total;

Que, en consecuencia, el presente caso concuerda con la R. V. número 42 de 13 de Enero de 1925, por lo que el reparo recurrido es procedente;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmase el reparo.

Pase a la Aduana de la Capital, para que exija su efectividad; fecho, a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros, a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Disponiendo que la Aduana de Corrientes no exija el pago de eslingaje a las vigas de madera que llegan en jangadas y se depositan en el Bañado.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

Resolución N.° 205

D. G. de A. Expediente número 621-C-1932. — Vista la presentación del señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide se disponga que la Aduana de Corrientes no exija el pago del impuesto de eslingaje directo a las vigas de madera que llegan en jangadas, se depositan en el Bañado y se cargan luego en otros buques que han de conducirlas a su destino; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, el Bañado es considerado depósito a los efectos de la documentación y en consecuencia, el eslingaje que correspondería sería el de depósito, esto es, la retribución del servicio cuando éste se preste;

Que, no facilitando el Fisco elemento alguno, no corresponde el cobro del referido impuesto por cuanto éste se abonará en la Aduana por la que se introduzca al país;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Pase a la Inspección General de Rentas para que proceda en la forma que se indica en el segundo considerando y a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Anulando reparo número 13298, formulado por la C. G. de la Nación por diferencia de derechos en medias de lana.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

Resolución N.° 206

D. G. de A. Expediente número 92-E-1932. — Vista la presentación de la firma Estévez Hnos. y Cía., por la que solicita anulación del reparo número 13298, formulado por la Contaduría General de la Nación al despacho número 36063 de 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo se formuló por aparecer en el manifiesto el agregado "con seda" para la declaración del fardo número 21 que dice: "1 un fardo (26) veintiséis kilos bruto medias de lana";

Que, no obstante ello, el aforo fijado por el Vista para ese fardo es el que corresponde a la medias de lana;

Que, no figura en los demás documentos que componen el juego de despacho el agregado observado por la Contaduría General de la Nación;

Que, en el parcial de despacho y entrega consta manifestada la declaración referida en el considerando sin el agregado citado, lo que evidencia la exacta manifestación comprometida, por cuanto de no ser así se debió elevar la denuncia correspondiente;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Anúlase el reparo.

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda en consecuencia; fecho, a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros, a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo D. número 10546, formulado en concepto de diferencia de servicios de mercaderías caídas en rezagos.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

Resolución N.° 207

D. G. de A. Expediente número 118-R-1932. — Visto la presentación del señor Mario Razeto, por la que pide la anulación del cargo D, número 10546, del año 1931, formulado en concepto de diferencia de servicios de mercaderías subastadas en condición de rezagos y que el producto obtenido de la venta no alcanzó a cubrir; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cargo que se recurre ha sido formulado de conformidad a las prescripciones del artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana y resoluciones de Marzo 31 de 1924 y Abril 11 de 1928 del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, para que exija su cancelación y reposición del sellado.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando multa de 5 o|o por demora en el retiro de mercaderías y reduciendo cargo número 9274 de 1930, en lo que respecta al almacenaje.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

Resolución N.° 208

M. de H. Expediente número 7935-R-1930. D. G. de A. Expediente número 15-R-1932. — Visto la presentación del señor F. Revello, por la que pide la anulación del cargo número 9274 del año 1930, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa del 5 o|o y dobles almacenajes por demora en el retiro de las mercaderías documentadas por despacho número 188582 de 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en el despacho de referencia se documentaron los cajones número 2581 y 2582 y sólo el primero de éstos fué detenido con parte a raíz de la diferencia constatada en el mismo, pudiendo el recurrente haber retirado el otro cajón, ya que no se encontraba en litigio;

Que, habiéndose liquidado en el cargo que se recurre pesos 48 o|s., de almacenaje en lugar de pesos 40 o|s., que es lo que corresponde, debe reducirse a esa cantidad;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmase la multa del 5 o|o.

Pase a la Aduana de la Capital, para que reduzca el cargo en lo que al almacenaje se refiere como se deja establecido en el último considerando y a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparo número 4741, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 o|o y 25 o|o a "hilo de lana para tejer".

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

Resolución N.° 209

M. de H. Expediente número 5885-D-1931. D. G. de A. Expediente número 55-D-1932. — Visto la presentación de la firma Doublet Hnos., por la que pide la anulación del reparo N.° 4741, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 o|o y 25 o|o de mercaderías documentadas en el despacho número 127934 del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, se documentan (88) ochenta y ocho kilos hilo de lana para tejer;

Que, el Ministerio de Hacienda ha declarado que el menor derecho del 5 o|o establecido por el artículo 2.°, inciso 9.°, de la Ley 11.281, comprende a la lana para coser o bordar;

Que, no concurriendo en el caso presente el extremo indicado, el reparo que se recurre es procedente en virtud del artículo 26 de la mencionada ley por tratarse de un error de aforo;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, para que exija su cancelación y reposición del sellado; fecho, a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros, a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Anulando cargo número 756, formulado en concepto de derechos de balizas ascendentes del vapor Trekiere.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

Resolución N.° 210

M. de H. Expediente número 194-F-1931. D. G. de A. Expediente número 260-F-1932. — Visto la presentación del F. C. Buenos Aires al Pacífico, por la que pide la anulación del cargo número 756 formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de balizas ascendentes del vapor "Trekiere", en su viaje de esta Capital a Rosario de Santa Fe, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de las constancias de autos, resulta haberse oblado ese derecho en la Aduana de San Nicolás;

Que, no obstante la práctica seguida en la Aduana de la Capital, para casos como el presente de formular cargos a los efectos del derecho de baliza ascendente, la Ley 11247, no determina expresamente donde debe efectuarse ese pago;

Que, habiéndose abonado el derecho en la Aduana de San Nicolás, el Fisco ha percibido lo que legítimamente le corresponde;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Anúlase el cargo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

N. Barbará

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Aduana de la Capital. — Resoluciones del Tribunal de Vistas

Cables para la instalación de alumbrado

Sumario número 69 — O — 1931. — Olivera R. contra Dell'Oca Julio, manifiestan cables de cobre cortado, con terminales para baterías, y les denuncian cables para baterías de automóviles de valor declarado al 25 por ciento,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de cables para la instalación de alumbrado eléctrico, mercadería que no se encuentra comprendida en partida alguna del Arancel, por lo que su despacho debe hacerse en la forma establecida por la Junta del Ramo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 por ciento.

Aprobada en Febrero 1°. de 1932.

Lavamanos de loza

Sumario número 267. — P — 1931. — Pastor M. contra Piovera Sa. Manifiestan lavamanos de loza blanca, y les denuncias palanganas para lavatorios de agua corriente a sopapa, partida 1825,

Considerando:

Que en el presente caso, a juicio de la mayoría, habiendo sido resuelto esta mercadería como lavamanos de loza por expediente 618 — M — 1926, debe estarse al precedente, conforme lo establece el artículo 72 del D. R. de la Ley 11.281, opinión que igualmente comparte el miembro señor López, pero dejando constancia que la mercadería en discusión, es una palangana de loza, de las de tarifa.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que ha sido bien manifestada.

Aprobada en Febrero 26 de 1932.

Barniz de celuloide

Sumario número 381. — G — 1931. — Gamas A. contra Mongiardini. Manifiestan cemento líquido empleado en la vulcanización de cubiertas de automóviles, y les denuncias barniz a base de celuloide, viscosa y similares, coloreados o no, partida 2.886,

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta los resultados del análisis de la Oficina Química Nacional, se trata en el presente caso de un barniz de celuloide; cuyo despacho debe hacerse por el artículo 2°. Inciso 1°. del Decreto de Febrero 26 de 1917 y así lo vota este Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de kilo pesos 0.70 más el 60 por ciento al 25 por ciento.

Aprobada en Febrero 18 de 1932.

Chapas de hierro al cromo níquel

Sumario número 554 — M — 1931. — Máspero V. contra Varzi. Manifiestan sin envoltura acero en planchas pulido, partida 782, y les denuncian acero cromo níquel,

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo, se trata en el presente caso, de chapas de hierro al cromo níquel, entrando en su composición, según lo establece el análisis efectuado por la Oficina Química nacional, el cromo 17.4 por ciento el níquel 9.3 por ciento y el manganeso 4.8 por ciento.

Por lo tanto, es una aleación, cuyo despacho debe hacerse por su valor en depósito, y así lo votan la mayoría.

Por estos fundamentos, y por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 por ciento.

Sobreseída por el señor Administrador, en Febrero 25 de 1932, por haberse manifestado la mercadería de acuerdo a la consulta número 60 de 1930, en vigor en la fecha de la documentación.

Hierro homogéneo

Sumario número 224. — A — 1931. — Alcántara E., contra Malato y Cía. Manifiestan hierro en chapas sin trabajar, y les denuncian acero hasta 40 por ciento de carbono,

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el resultado del análisis de los FF. CC. del Estado, se trata en el presente caso de hierro homogéneo, dulce, bruto de laminación, que no puede adquirir temple útil, con un porcentaje de carbono de 0.06 por ciento, resultando por lo tanto, bien manifestado, y así lo vota el Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1150, kilo pesos 0.04 más el 60 por ciento al 5 por ciento.

Aprobada en Marzo 3 de 1932.

Mercadería de acero al cromo, níquel

Sumario número 515 — S — 1931. — Serra S., contra Prada C. Manifiestan hierro trabajado no especificado, partida 1.153, y le denuncian chapas de composición de hierro al cromo, níquel y manganeso, no tarifado, de valor declarado al 25 por ciento,

Considerando:

Que se trata en el presente caso de mercadería de acero al cromo níquel, como lo establece el análisis efectuado por la Oficina Química Nacional.

Que la Junta del Ramo, informa que de acuerdo con lo resuelto en la solicitud 2.222 — G — de 1932, la mercadería en cuestión, corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito, y el derecho del 25 por ciento.

Que debe tenerse en cuenta que la documentación fué hecha con anterioridad a la resolución que se menciona y que por solicitud 159 — V — de 1931, como lo hace presente el denunciado, se confirmó la clasificación recaída en el expediente 313 — B — de 1926, en el que se llevó a la partida 782 del Arancel, por considerárselo acero, mercadería igual a la de antos, por su composición, razón por la que debe estarse al precedente, a la fecha de la documentación, y así lo vota el Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 782, kilo pesos 0.19 más el 60 por ciento al 20 por ciento, las chapas manifestadas correspondientes al esqueleto número 1, y los alambres de acero, a la partida 791, los del número 15, kilo pesos 0.08 más el 60 por ciento al 25 por ciento, y los hasta el número 14, a la partida 790, kilo pesos 0.04 más el 60 por ciento al 5 por ciento.

Aprobada en Febrero 25 de 1932.

Fototipias

Sumario número 61 — S — 1931. — Sánchez T. E. y otro contra Labat y Faini. Manifiestan con envolturas fotografías fototipias, partida 2.479, y les denuncian estampas, cromos, fotografías en impresos en general, en colores sobre cartulina, papel y cartón, hasta fino partida 2.449,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de fototipias obtenidas por el procedimiento de hueco grabado, que comúnmente se denomina "rotograbado", como así lo establece en su informe la Casa de Moneda de la Nación, estando impresas en un solo color de tinta.

En consecuencia, pertenece a la partida en que se ha manifestado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2.479, kilo pesos 2.50 más 60 por ciento al 40 por ciento.

Aprobada en Febrero 24 de 1932.

Aspiradores de polvo, de hierro, eléctricos, niquelados

Sumario número 99 — T — 1931. — Tomkinson T. contra Varzi. Manifiestan aspiradores de polvo de hierro eléctricos y les denuncian niquelado, recargo del 25 por ciento,

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo, en el presente caso se trata de aspiradores de polvo, de hierro, eléctricos, que vienen niquelados.

Que tal consideración, se especifica en el rubro del Inciso K. del Decreto del 21 de Julio de 1931, que afora esta clase de mercaderías y por lo tanto se ha tenido en cuenta establecer el valor, no correspondiendo en consecuencia, la aplicación del recargo que se denuncia, y así lo vota este Tribunal.

Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que a los aspiradores de polvo, no les corresponde el recargo por niquelado.
Aprobada en Febrero 16 de 1932.

Juguete mecánico incompleto

Sumario número 438. — P — 1931. — Passeron L. contra Fonterosa. Manifiestan juguetes de toda clase, no comprendidos en otras partidas, partida 2.539, y les denuncian mecánicos, de acuerdo con lo resuelto en el expediente 274 — 1930,

Considerando:

Que no obstante lo informado por la Junta del Ramo, se trata en el presente caso, sin lugar a dudas, de un juguete mecánico incompleto, como puede establecerse fácilmente por los dispositivos que pose para la colocación de los engranajes, resortes o cuerdas, para darle propio impulso, y que le han sido extraídos de exprofeso, con el propósito de eludir el aforo de la partida 2.538 del Arancel.

Que por otra parte, por sumario número 274 — P — de 1930, mercadería igual a la de estos autos, ha sido resuelta como se denuncia, razón por la que debe estarse al precedente, y así lo vota la mayoría.

Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2.538, kilo pesos 0.90 más el 60 por ciento al 25 por ciento.
Aprobada en Febrero 5 de 1932.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Sección Pesos y Medidas

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931.
Expte. 77781-931. Resolución N.° 105.
Visto el pedido de la firma Francisco Rabbino, inscripta como fabricante bajo el número 538; atento lo informado por la Sección Pesos y Medidas, y

Considerando:

Que el tarro presentado para su aprobación cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director General de Comercio e Industria—

De acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

Resuelve:

1.° — Apruébase el tipo de tarro para leche, marca: "Francisco Rabbino" de veinte litros de capacidad, de hojalata, de forma troncónica invertida, con tapa casquete a presión de hierro estañado, autorizando su uso en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 538 T. 1001.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan entréguese el certificado de práctica bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas, para su notificación previa reposición de sellado.

Javier Padilla

e22 marzo N.° 15673 v28 marzo

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA e HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.° 106743-1932.

Buenos Aires, Enero 10 de 1932. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Adolfo Chouhy, uruguayo, mayor de edad, empleado con domicilio legal en Av. R. S. Peña 567, solicito un cateo de 980 hectáreas para primera categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos, en terrenos no cultivados, cercados ni labrados del Territorio del Neuquén. La zona está constituída por un rectángulo de 7000 m. de largo de Este a Oeste por 1400 m. de ancho, tal que su vértice Noroeste dista 7133 m. 33 al Sud y 3000 m. al Oeste del Esquinero Noreste del lote 1, Fracción D. Sección XXXI del citado Territorio. El terreno corresponde al referido lote 1, fiscal, y al lote 2, en parte fiscal y en parte de don Francisco Guevara, domiciliado en el mismo Territorio. Los elementos de trabajo consistirán en cuatro operarios con las herramientas necesarias. Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde para que atienda la tramitación de esta solicitud. — Será justicia. Fdo.: A. Chouhy Recibido en mi Oficina hoy once de Enero de mil novecientos treinta y dos siendo las trece horas veintisiete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Enero 18 de 1932. Por disposición del señor Director pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Loncopué) en terrenos que según declaración del interesado son en parte de propiedad fiscal y en parte (lote 2) del señor Francisco Guevara, domiciliado en el mismo Territorio. La zona solicitada de 980 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 1 y 2 de la Fracción D. de la Sección XXXI del citado Territorio en forma de rectángulo de 7000 metros en dirección Este-Oeste, por 1.400 metros ubicada de manera que su vértice Sud-Oeste diste 11466,67 metros al Norte de un punto situado a 7000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionadas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°) Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°) Notificar al señor Francisco Guevara en su carácter de propietario en parte del lote 2. — Febrero 11 de 1932. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1932. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al propietario del terreno y previa reposición de sellos al interesado; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis E. Vicat, Director. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Adolfo Chouhy, bajo el N.° 1934, folio 37 vto. del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-11 marzo N.° 15521 v-23 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Clausura paso a nivel. — FF. CC. del Estado

Buenos Aires, Marzo 15 de 1931.

013318-C-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para proceder a la clausura del paso a nivel particular situado en Km. 105|159,40 C. construído para uso de los señores Francisco Estrina y Pedro Aleasso; y

Atento los informes producidos,
Se resuelve:
Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para clausurar el paso a nivel de Km. 105|159|40 C.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Nuevas Convocatorias

AEG. CIA. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Bdo. de Irigoyen 330 — 2.° piso

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en la Sesión del 15 de Marzo de 1932, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de Abril de 1932, a las once horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-31.
2.° Elección de un Director suplente.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-22 marzo N.° 15.722-v-11 abril.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Abril próximo, a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo N.° 301, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance provisorio al 31 de Marzo de 1932.
2.° Elección de siete directores titulares cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea anual ordinaria de conformidad con el Art. 49 de los Estatutos, en reemplazo del actual directorio que termina su mandato.
3.° Designación de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, que deberán firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas. — El Directorio.

e-22 marzo N.° 15.817-v-8 abril.

S. A. VITIVINICOLA SAN RAFAEL

Viñedos y Bodegas

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Abril del año en curso, a las 14 horas, en el local social, calle Belgrano 442, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico correspondiente al sexto ejercicio de Enero 1.° al 31 de Diciembre de 1931.
2.° Elección por tres años de cinco Directores en reemplazo de los que terminan su mandato y que son reelegibles.
3.° Elección por un año de dos Directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y que son reelegibles.
4.° Elección de dos Síndicos titulares en reemplazo de los que terminan su mandato y que son reelegibles.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-22 marzo N.° 15.818-v-13 abril.

ASOCIACION OBRERA DE SOCORROS MUTUOS
XXXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con Personería Jurídica reconocida por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 30 de Junio de 1908.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

De conformidad con los artículos 20, 22 y 24 del Estatuto Social, se convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 31 de Marzo de 1932, a las 20.30 horas en el local de la Sociedad "XX Settembre", sito, calle Alsina 2832, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de los informes de la Junta Administrativa y de la Comisión de Control y Jurado.
2.° Lectura y aprobación de los balances.
3.° Elección de 7 miembros titulares para la Junta Administrativa por período de dos años; 2 por un año y 3 miembros para la Comisión de Control y Jurado.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Santiago B. Siffredi, Presidente. — Leonardo Di Baja, Secretario.

e-22 marzo N.° 15.816-v-22 marzo.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de Abril de 1932, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Rivadavia 1745, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance correspondientes al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1932.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Prof. Dr. Luis H. Lenzi, Prof. Dr. Oscar Copello, Prof. Dr. Carlos R. Cirio y Dr. Eugenio Vercellino.
4.° Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Raúl C. Alvarez.
5.° Elección de los Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Antonio Ferrini y Dr. Guido Spinelli que han terminado su mandato.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — El Directorio.

e-22 marzo N.° 15.670-v-8 abril.

"AGROS" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Avenida de Mayo 1480 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a los artículos 20 y 21 de nuestros Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Abril de 1932, a las 16 horas, en nuestro local, Avenida de Mayo 1480, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General y de la Memoria al 21 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Joaquín J. Enrique da Cunha, que por sorteo practicado, termina su mandato.
3.° Elección de dos Directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Jacobo S. Gvirtzman y Leonidas A. Reffo, que terminan su mandato.
4.° Elección del Síndico Titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Miguel Caracciolo y David Vapñarsky que terminan su mandato.
5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1932. — Clodomiro Lettieri, Presidente.
e-22 marzo N.° 15.671-v-11 abril.

ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS "MONTEPIO DE MONTSERRAT".

La Comisión Directiva, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el Miércoles 30 del corriente, a las 21 horas, en los salones de la Patriótica Española, Bernardo de Irigoyen 672, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1931.
2.° Homenaje consistente en la colocación de una placa dedicada a la memoria de nuestro extinto consocio señor Benito Roca, tributado por la Cámara O. Española de Comercio.
3.° Nombramiento de la Comisión Escrutadora y firmantes del acta de la Asamblea.
4.° Elección de 5 Vocales titulares y 5 vocales suplentes para la C. D.; 3 titulares y 2 suplentes para la Comisión de Cuentas.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1932.— El Presidente.
e-22 marzo N.° 15.672-v-30 marzo.

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Sociedad, convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Abril de 1932, a la hora 15, la que se celebrará en el local social, Alsina 3219, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares por dos años.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas como escrutadores y para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.
e-22 marzo N.° 15.678-v-8 abril.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION (S. A.)

Calle San Martín 195 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 15 de Abril de 1932, a las 10,30 horas, en la sede social, calle San Martín 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 7.° Ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1931, informe de los Síndicos.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y de cuatro Directores suplentes: Elección de tres Síndicos titulares.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta, en unión del Presidente y del Secretario.

Nota. — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía (calle San Martín 195) o en los siguientes Bancos:
Banco Francés y Italiano para la América del Sud. — Banco de Italia y Río de la Plata.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Ernesto Aguirre, Presidente.
e-22 marzo N.° 15.813-v-11 abril.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION (S. A.)

Calle San Martín 195 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 15 de Abril de 1932, a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del inciso d) del Art. 4 y del inciso f) del Art. 16 de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta, en unión del Presidente y del Secretario.
Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, (calle San Martín 195) o en los siguientes Bancos:
Banco Francés y Italiano para la América del Sud. — Banco de Italia y Río de la Plata.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Ernesto Aguirre, Presidente.
e-22 marzo N.° 15.813-v-11 abril.

BROWN BOVERI
Cía. Sudamericana de Electricidad, S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 14 de Abril de 1932 a las 17 (diez y siete) horas, en el local de la calle Tucumán N.° 694, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio (1931).
2.° Nombramiento de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes por tres años.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración para los Directores y Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico.
Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, en la Administración, calle Tucumán N.° 694.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — El Directorio.
e22 marzo N.° 15819 v11 abril

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril próximo a las 16.15 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1931.
2.° Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores Guillermo Padilla, Adolfo Casal, José F. Macadam, G. Wolf Seifert, Gerónimo A. Morixe, Antonio M. Delfino, Arturo A. Bullrich y J. A. Calcagnino, que terminan su mandato y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el Art. 45 del Estatuto en la forma siguiente:
Titulares:
Por el inciso 1.° — Un socio.
Por el inciso 2.° — Un comisionista oficial de Bolsa.
Por el inciso 3.° — Un cerealista (productor, existiendo ya en la Cámara un consignatario y un acopiador).
Por el inciso 4.° — Un importador o mayorista (de ramo distinto a los que continúan, pertenecientes uno al ramo de tejidos y otro al de comestibles).
Por el inciso 5.° — Un exportador (de ramo diferente a los dos que continúan en la Cámara, pertenecientes uno al ramo de cereales y otro al de productos forestales).
Por el inciso 6.° — Un productor o industrial (de ramo diferente a los dos que continúan, los cuales pertenecen al de fabricación de bolsas y elaboración de metales).
Por el inciso 11. — Un rematador con casa establecida o corredor de bienes raíces.
Por el inciso 12. — Un representante de Compañías de Seguros o corredor del mismo ramo.
Los veinticuatro suplentes corresponderán a los doce incisos del citado Art. 45 del Estatuto.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores socios, que según lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrente y que para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto, en esta Institución, retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil de 12 a 17 o los Sábados de 10 a 12.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Ernesto Aguirre, vicepresidente. — Juan B. Rivara, secretario.
e22 marzo N.° 15820 v12 abril

"PRUDENCIA" Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Abril próximo a las 15 horas la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo N.° 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance provisorio al 31 de Marzo de 1932.
2.° Elección de siete Directores titulares cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea Anual Ordinaria en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Augusto E. Martín, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan su mandato, de conformidad con el Art. 53 de los Estatutos.
3.° Designación de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos que deberán firmar el acta de la Asamblea.
Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Compañía, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas.
El Directorio
e22 marzo N.° 15723 v8 abril

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 392 —C— 1932

Llámase a 2.ª licitación privada para el día 30 de Marzo, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Abril, de los artículos que a continuación se detallan:

Artículos para racionamiento

100 kilos aceite de oliva de primera, peso neto.
250 kilos aceite de oliva de segunda, peso neto.
1.000 kilos arroz Bremen de primera calidad.
350 kilos azúcar R. Argentina.
600 kilos azúcar Tucumana de primera.
1.500 kilos azúcar Tucumana de segunda.
140 kilos arvejas enteras, buena clase.
82 kilos bacalao de Noruega, en cajones cerrados, peso neto.
18.000 kilos carne vacuna de primera calidad, libre de cogote y garrón, provisión diaria.
50 kilos café Caracolillo, en grano tostado, especial.
150 kilos café Brasil primera, en grano tostado.
160 kilos café Brasil segunda, en grano tostado.
25 kilos conserva de tomates, peso neto.
20 kilos dulce de membrillo.
100 kilos grasa derretida, buena clase.
70 kilos harina de maíz.
14.000 litros leche fresca pasteurizada, en densidad y gordura de Ordenanza Municipal, provisión diaria.
70 kilos lentejas buena clase.
110 kilos manteca fresca.
40 kilos pimentón dulce colorado.
10 kilos pimienta blanca, molida.
140 kilos porotos Caballeros o de manteca.
25 kilos queso tipo "Sbrinz".
20 kilos sal fina.
1.000 kilos sal gruesa.
70 kilos sémola de trigo candeal.
20 kilos té de primera calidad, envasado, peso neto.
70 kilos trigo entero pelado.
90 kilos tocino gordo fresco.
100 litros vinagre, buena clase.
200 kilos yerba mate, buena clase.

Artículos varios

10 cajas plumas Leonard, número 516.
10 gruesas cajas de fósforos de madera.
500 kilos carbón de leña fuerte.
10 cajas plumas "Leonard", número 505.
10 cajas plumas "Perry", número 341.
5 cajas plumas "Perry", número 306, E. F.
5.000 unidades sobres azules comerciales.
20 litros agua lavandina (para lavadero).
3 cajones aceite Mobiloil B.
40 bolsas aserrín blanco.
10 litros tinta azul-negra, en frascos de 1|2 litro, buena calidad.
24 frascos tinta para sellos, color violeta.

Artículos para hojalatería

5 cajones vidrios dobles, transparentes, de 0.46 x 0.71.
5 cajones vidrios dobles, transparentes, de 0.56 x 0.66.
5 cajones hojalatas I.XX. de 0.51 x 0.71.
5 cajones hojalatas I.X.X.X.X. de 0.64 x 0.86.
20 chapas hierro galvanizado, número 22.
5 chapas hierro galvanizado número 26.

50 metros fleje número 16 de 32 m|m.
20 metros fleje número 16 de 4º m|m.

Artículos para farmacia

3 docenas termómetros clínicos.
3 kilos ácido sulfúrico puro (X kilo).
500 gramos tintura Belladona "P. Davis".
250 gramos tintura de catecú.
250 gramos salicilato de sodio "Merck".
1 litro salicilato de metilo.
500 gramos tintura cardamomo.
3 gruesas alfileres de gancho, surtidos.
500 gramos hojas de Belladona.
500 gramos hojas de Belladona, en polvo.
3 docenas cepillos de mano.
2 docenas dedos de goma.
6 docenas urinales de vidrio.
24 frascos aceite de Ricino "Erba", (de 2 onzas cada uno).
10 litros aceite de Ricino Oficinal.
250 gramos aspirina "Báyer".
300 gramos piramidón.
250 gramos fenolftaleína.
250 gramos criogenina.
500 gramos oxicianuro de mercurio.
100 gramos salcilato de sodio.
300 gramos esencia de menta.
10 kilos bicarbonato de sodio.
20 litros alcohol puro a 96º.
5 kilos carbonato de cal.
500 gramos urotropina en polvo.
500 gramos benzoato de sodio.
500 gramos gomenol "Prevet".
300 gramos bromuro de sodio.
250 gramos eucaliptol.
500 gramos yoduro de potasio.
10 kilos glicerina toda pura.
1 docena cánulas de caucho, completas.
3 frascos blancos esmerilados de 4 litros cada uno.

Para Boletines

Boletín Oficial

49.000 kilos papel diario, en bobinas de 0.86 ctms. de ancho, x 0.75 de diámetro, s|e.
1.000 kilos papel diario, en bobinas de 0.43 ctms. de ancho, x 0.75 de diámetro, s|e.

Boletín Judicial

10.000 kilos papel diario en bobinas de 0.86 ctms. de ancho, x 0.75 de diámetro, s|e.

Artículos para sastrería

3.500 metros paño azul y amarillo, rayado, de 1,40 mt. de ancho
950 metros lienzo blanco de 0.80 ctms. de ancho. para forros.
3.000 metros lienzo blanco de 0.80 ctms. de ancho, para camisas y calzoncillos, b|c.

Las propuestas deberán presentarse en todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932.— Comisión de Adquisiciones

v-30 marzo.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada (2.ª convocatoria) para la provisión al Establecimiento durante el mes de Abril 1932, de los siguientes artículos:

Mercado—

1150 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases; 70 docenas de huevos frescos de granja; 20 kilos de acelgas, 30 kilos de ajíes, 15 kilos de ajos secos, 15 kilos de albahacas, 20 kilos de alcauciles, 20 kilos de arvejas frescas, 30 kilos de apio, 20 kilos de berenjenas, 300 kilos de cebollas, 20 kilos de coliflores, 20 kilos de chauchas, 20 kilos de espinacas, 20 kilos de espárragos, 30 kilos de lechuga, 15 kilos de orégano, 15 kilos de perejil, 180 kilos de porros, 4000 kilos de repollos, 20 kilos de salsifí, 60 kilos de tomates, 15 kilos de tomillo, 300 kilos de zanahorias, 20 kilos de zapallitos tiernos, 300 kilos de zapallos de angola, 7500 kilos de papas, libre de brotes y de marchitas.

La licitación se llevará a cabo el día 30 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Por más datos, planillas, pliegos, etc., dirigirse a la Secretaría de 11 a 18 horas, calle Pasco 2113.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — La Dirección.

v30 marzo

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto durante el mes de Abril próximo:

Almacén—

700 kilos azúcar molida cristal, de 1.ª; 140 kilos arroz Carolina de 1.ª; 120 kilos arvejas secas partidas de 1.ª; 120 kilos aceite oliva Sasso, Ottone o sus similares en latas de 2 ½ kilos; 240 litros agua lavandina en botellas de un litro; 20 kilos achicoria Platerur en paquetes de 100 gramos; 20 litros alcohol puro, en frascos de ½ litro; 33 kilos ciruelas 40|50 (3 cajones); 175 kilos café Caracolillo, en grano tostado de 1.ª; 15 kilos café Paulista en grano tostado, en paquetes de un kilo; 200 kilos dulce membrillo de 1.ª en latas de 5 kilos; 100 kilos dulce de batata de 1.ª en latas de 5 kilos; 25 kilos extracto de tomate, en latas de un kilo; 300 kilos fideos blancos de sémola de 1.ª, surtidos; 50 kilos garbanzos del país de 1.ª; 70 kilos orejones de duraznos, en tiras de 1.ª; 30 kilos panceta de cerdo; 16 kilos pasas de uva, en dos lechos, (2 cajones); 96 cajas pomada Cobra N.º 2; 70 kilos porotos de manteca de 1.ª; 40 kilos queso Sbrinz de 1.ª; 320 kilos sal gruesa Dos Anclas; 210 litros vino Toro (casco devuelto); 10 docenas botellas vino Toro en botellas de un litro; 60 kilos yerba Cruz Malta (un cilindro).

Verduras y papas—

40 kilos acelga fresca, grande y tierna; 10 kilos ajos colorados, grandes y sanos; 300 kilos batatas coloradas, grandes, sanas y lisas; 90 docenas bananas grandes, sana y maduras; 100 kilos cebollas de cabeza grande, sana y seca; 130 kilos lechuga grande, fresca y bien repollada; 90 docenas naranjas grandes y maduras; 200 kilos repollos blancos, grandes, repollados; 180 kilos verdurita (perejil, apio, puerro, zanahorias, etc.); 1900 kilos papas blancas, sin brotes, peso mínimo 80 gramos; 60 kilos zapallo angola o criollo, grande y sano.

Leche y manteca—

2500 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza municipal; 8 kilos manteca fresca.

Combustible—

6000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.

Lavado y planchado de ropa—

40 blusas de brin, 30 bolsitas, 250 camisas de niño, 250 calzones, 20 camisas de plancha, 20 cuellos, 40 corpiños, 5 cortinas, 300 camisetas, 300 calzoncillos, 20 colchas; 10 cotines, 200 delantales, 40 delantales de servicio, 100 enaguas, 400 fundas, 5 fundas de piano, 80 guardapolvos, 15 gorros blancos, 50 manteles, 400 pares de medias, 50 pañuelos, 80 pantalones, 50 piezas varias, 200 repasadores, 500 sábanas, 200 servilletas, 50 sacos, 200 toallas turcas, 300 toallas higiénicas, 80 toallas sin fin, 30 vestidos, 10 echarpes, 20 frazadas, 50 toallas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

El Contador

v29 marzo

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. Sud

Expediente N.º 5 - L - 1932

Llámase a licitación hasta el día 30 del mes de Marzo de 1932, a las 10 horas, para la provisión a la Institución, de los artículos que más adelante se mencionan, indispensables para el vestuario del alumnado durante el invierno próximo venidero.

Calzoncillos de algodón con frisa o similar—

12 calzoncillos largos del N.º 48.
36 calzoncillos largos del N.º 42.
120 calzoncillos largos del N.º 40.
96 calzoncillos largos del N.º 38.
96 calzoncillos largos del N.º 36.
96 calzoncillos cortos del N.º 34.
48 calzoncillos cortos del N.º 32.

Camisetas de algodón con frisa o artículo similar—

12 camisetas del N.º 50.
36 camisetas del N.º 44.
96 camisetas del N.º 42.
108 camisetas del N.º 38.
96 camisetas del N.º 40.
108 camisetas del N.º 36.
48 camisetas del N.º 34.

Tricotas o Swters de lana, artículo fuerte—

24 tricotas o swters lana N.º 56.
36 tricotas o swters lana N.º 46.
96 tricotas o swters lana N.º 44.
96 tricotas o swters lana N.º 42.
156 tricotas o swters N.º 40.
120 tricotas o swters N.º 38.
84 tricotas o swters N.º 36.
84 tricotas o swters N.º 30.

Nota: — La numeración de los calzoncillos corresponde a la mitad de la circunferencia de la cintura en centímetros y la de las camisetas y tricotas a la misma medida a la altura del pecho.

2.500 metros género especial para trajes de invierno, doble ancho, colores surtidos.
10 gruesas de botones para cartera de pantalón.
10 gruesas de botones para saco.
6 gruesas de hebillas para pantalón.
12 docenas de carreteles de hilo número 40, de color.
12 docenas de carreteles de hilo número 40, negro.
12 docenas de carreteles de hilo número 40, blanco.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en las planillas que la Institución provee a quienes la soliciten, acompañadas del pliego de condiciones debidamente firmado y el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados, con la inscripción en lugar bien visible, de "Licitación Vestuario" y serán abiertas el día y hora más ariba indicado, en el Despacho del señor Director del Establecimiento, en presencia de éste e interesados que concurran al acto.

Es indispensable acompañar muestras de todos los artículos que se ofrezcan.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, en Marcos Paz, F. C. Sud y C. G. Bs. As., todos los días hábiles, de 7,30 a 11,30 y de 14 a 18 horas, U. T. N.º 4 Marcos Paz.

El Secretario.

v30 marzo.

Marcos Paz, F. C. Sud

Exptediente N.º 7 - L - 1932

Llámase a licitación hasta el día 4 de Abril de 1932, a las 10 horas, para la provisión a la institución, de los artículos de papelería e imprenta que más adelante se mencionan:

10 resmas papel obra 1ra., 65 x 95 kgs. 30.
5 resmas papel obra 1ra., 74 x 110 kgs. 25.
10 resmas papel diario, 65 x 95 kgs. 17.
10 resmas papel diario, 74 x 110 kgs. 19.
10 resmas papel obra intermedia, 74 x 110 kgs. 30.
5 resmas papel tapa, 76 x 112 kgs. 24.
5 resmas papel Wáshington o similar, 72 x 92 kgs. 28.
5 resmas papel Libertad o similar, 72 x 92 kgs. 24.
10 resmas papel carta rayado, Magnus E. S., 529 o similar.
2 resmas cartulina tapa, 56 x 76 kgs. 40.
1 resma cartulina opalina blanca, 50 x 65 kgs. 28.
15.000 sobres comerciales blancos, con fondo.
15.000 sobres comerciales azules, con fondo.
5.00 memorandums.
15.000 tarjetas opalina, tamaño visita.
20 kilos tinta negra ilustración.
5 kilos tinta azul, acero tipo.
3 kilos tinta colorada Monopol.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en las planillas que la Institución provee a quienes las soliciten, acompañadas del pliego de condiciones debidamente firmado y el sellado de ley correspondiente, en sobre cerrado y lacrado con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Expediente N.º 7 - L - 1932" y serán abiertas el día y hora antes indicados, en el Despacho del señor Director del Establecimiento, en presencia de éste y concurrentes al acto.

Por informes, planos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, en Marcos Paz, F. C. del Sud y C. G. Bs. As., todos los días hábiles de 7,30 a 11,30 y de 14 a 18 horas, U. T. N.º 4 Marcos Paz.

El Secretario.

v4 abril.

Expediente N.º 6 - L - 932

Llámase a licitación hasta el día 30 de Marzo de 1932, a las diez horas, para la provisión al Establecimiento durante el mes de Abril p. v., de los artículos de uso y consumo que a continuación se especifican:

Artículos generales de almacén—

2.000 kilos azúcar Tucumana, molida.
800 kilos arroz Glacé.
450 kilos arvejas enteras.
200 cápsulas azafrán.
400 kilos aceite de oliva en latas de 2 1|2 y 5 kgs. cada una.
150 kilos café tostado, en grano.
2 kilos canela molida.
4 kilos canela en rama.
60 kilos cascarilla.
100 kilos conserva de tomate.
100 kilos ciruelas.
100 kilos bacalao sin espinas.
150 kilos dulce de membrillo.
250 kilos garbanzos del país.
450 kilos harina de maíz.
10 kilos hongos secos.
550 kilos porotos manteca.
200 tubos vainillas.
120 kilos queso de rallar.
60 kilos yerba argentina, especial p. mate cocido.
250 kilos sémola.
100 kilos sal fina.
1.500 kilos sal gruesa.
50 cajas mondadientes.
200 litros vinagre de vino.
350 kilos arvejas partidas.
250 kilos maíz pisado.
300 kilos avena arrollada o Quáker.

Harina de Trigo—

13.000 kilos harina de trigo "00".

Combustibles—

50.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas.

Artículos de limpieza—

800 kilos jabón amarillo estacionado.
100 tarros Puloil.
1.000 kilos soda cristal.
300 trapos de piso de 0m65 x 0m65.
60 repasadores de lienzo.
600 litros flúido acaroína, en latas de 10 litros.
24 tarros Brasso N.º 6.
150 kilos soda cristal.
160 kilos jabón en polvo.
5 kilos azul para blanquear ropa.

Lubrificantes—

8 cajones aceite Veedol o similar, para autos y camiones (invierno).
5 cajones aceite para tractor Deering (invierno).
500 kilos aproximados de aceite para cilindros de motores Diesel.

Lona para parva—
1 lona para parva de 7m12.
Forrajes—
7.000 kilos afrechillo.
Semillas—
500 kilos semilla de alfalfa
500 kilos semillas mezcla para pastoreo vacuno.

Materiales para zapatería y talabartería—
60 gruesas cordones para botines.
6 trenzas para látigo, cortas y largas.
50 metros cuadrados cuero vaqueta negra, tip. Patria 1ra.
50 metros cuadrados box-calf negro, varón y niña.
200 kilos suela de 1ra. de 19 a 20 kilos cada cuero.
100 kilos descarne esp. para plantillas de botines Patria.
10 kilos clavos imitación N.° 15.
10 kilos clavos imitación N.° 13.
10 kilos clavos imitación N.° 11.
1 kilo clavos de bronce N.° 13.
1 kilo clavos de bronce N.° 15.
1 kilo extracto campeche para tinta

Materiales para sastrería y colchonería—
200 paquetes agujas para costurera.
24 docenas carreteles hilo blanco números 30 y 40.
24 docenas carreteles hilo negro, números 30 y 40.
1 gruesa carreteles hilo negro, número 40.
1 gruesa carreteles hilo gris, número 40.
5 gruesas botones grises para saco.
5 gruesas botones de hierro para cartera pantalones.
50 metros cotín para colchones.
Materiales de construcción y mosaiquería—
100 metros cuadrados madera de pino Spruce 1ra., 1|2'' ó 12,7 m.
25 metros cuadrados madera de pino tea, 1 x 12'' ó 25,4 x 305 mm.
25 metros cúbicos arena Oriental, mediana.
10 barricas cemento blanco Admiración.
10 bolsas polvo de mármol.
Artículos de electricidad—
1 pila de 3 elementos para linterna eléctrica de mano.
50 carbones para dínamos, surtidos.
500 metros alambre de 0.8 mm2. para 1000 Volts.
2 pinzas para electricista con aislación, para 6000 Volts.
1 equipo para luz aplicable a un breack, eléctrico u otro sistema.
Artículos de ferretería y pinturería—
6 elásticos, repuestos para tijera podar.
36 candados amaestrados 35 mm. hierro galvanizado.
6 hachas chicas de mano.
1 caja llaves tubulares para tuerca exagonal de 10 a 32 mm. de boca, cuadradas de 6 a 8 mm. barra de extensión derecha y curva.
10 ovilos hilo tipo escobero.
25 metros caño de hierro galvanizado de 1'' ó 25,4 mm.
25 metros caño de hierro galvanizado de 3|4'' ó 19,06 mm.
25 metros caño de hierro galvanizado de 1|2'' ó 12,70 mm.
25 kilos cola alemana para carpintero.
4 latas alcohol 96° para lustrar.
12 paquetes clavos de 2 1|2'' ó 63,5 mm.
12 paquetes clavos de 2'' ó 50,80 mm.
12 paquetes clavos de 1 1|2'' ó 38,10 mm.
12 paquetes clavos de 1'' ó 25,40 mm.
10 kilos bronce colorado de 2 1|2'' exterior y 1 1|2'' interior (63,5 x 38,1 mm.).
10 kilos bronce colorado de 2'' exterior y 1'' interior ó 50,8 x 25,4 mm.
5 kilos bronce colorado de 1 1|2'' exterior y 3|4'' interior ó 38,1 x 19,06 mm.
5 kilos bronce colorado de 1 1|2''.
6 docenas sierras Griffing para metales de 15'' x 1'' (381 x 25,4 m.)
6 paquetes clavos sin cabeza 1 1|2'' o 38,10 mm.
6 paquetes tornillos 18 x 20.
6 paquetes tornillos 20 x 25.
6 paquetes tornillos 21 x 25.
6 paquetes tornillos 21 x 50.
5 kilos goma laca.
500 gramos bicromato de potasa.
100 kilos pintura blanca Dtch Boy.
6 latas aguarrás Pratt legítimo.
2 latas masilla blanca.
140 kilos tiza blanca en polvo.
2 kilos resina para estañar.
25 broches Jackson N.° 4, para correas.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado, en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Director y con la inscripción en lugar visible de ''Licitación expediente 6-L-932'', hasta el día y hora antes indicado.

La apertura tendrá lugar en el Despacho del Director del Establecimiento, en presencia de éste, personal superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, en Marcos Paz, F. C. del Sud y C. G. Bs. As., todos los días hábiles de 7.30 a 1.30 y de 14 a 18 horas, U. T. 4 Marcos Paz.

El Secretario.

v30 marzo.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del ''Boletín Oficial'', el folleto que contiene la ''Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales'' y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

''UNION DE ABASTECEDORES''

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día Lunes 28 del corriente, a las 18 horas, con una hora de tolerancia, en su sede social, calle Ramón L. Falcón N.° 2248, bajo apercibimiento de multa de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento Interno, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta.
2.° Elección de Vicepresidente por no haber aceptado el cargo el señor Bautista Gambarrutta.
3.° Asuntos varios. — Saluda a Vd muy atentamente. — Angel Fava, Presidente. — José Decarlini, Secretario.

e-22 marzo N.° 15.677-v-28 marzo.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Propiedad en locación para la Inspección General de Justicia

Necesítase una propiedad para instalar la Inspección General de Justicia, cuya superficie cubierta sea aproximadamente de 1.100 metros cuadrados, en el radio de las calles Lavalle a Belgrano y Esmeralda a Paseo Colón.

Por mayores datos dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia, 1er. piso, (Casa de Gobierno), de 12 a 19 horas.

Se reciben propuestas escritas durante el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente.

e-22 marzo N. . . .-v-2 abril.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Expediente 77780|931

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931.

Resolución N.° 104

Visto el pedido de la firma Francisco Rabbino, inscripta como fabricante bajo el N.° 538; atento lo informado por la Sección Pesos y Medidas, y

Considerando:

Que el tarro presentado para su aprobación cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

Resuelve:

1.° — Apruébase el tipo de tarro para leche, marca ''Francisco Rabbino'', de veinte litros de capacidad, de hojalata, de forma cilíndrica recta, con tapa casquete a presión de hierro estañado; autorizando su uso en el Territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 538 T. 2001.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, entréguese el certificado de práctica bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas para su notificación, previa reposición de sellado.

Javier Padilla, Director General.

e18 marzo N.° 15.712 v22 marzo.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a lo Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al ''Boletín Oficial.''

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus

43/164

—La Agraria—

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 555 (Diagonal Norte)
—Buenos Aires—
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Agosto de 1918
Ramos en que opera: Granizo, Incendio y Marítimo

Capital autorizado .... $ m/n 10.000.000 —
» **subscripto** .... » » 2 000 000 —
» **realizado** .... » » 1.268 285 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931.
(2o. Trimestre del XIVº Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m/n.
Accionistas	731765 —	Capital suscripto	2000000 —
Caja y Bancos	497762 44	Reservas	631223 41
Propiedades inmuebles....	—	Siniestros pendientes......	84500 —
Títulos de renta y valores diversos	983514 56	Diversos acreedores	93 .75 55
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	9 2852 02
Obligaciones a cobrar......	168902 75	Ganancias y pérdidas Saldo ejercicio anterior.........	8163 98
Mobiliario y material.....	9998 73	Cuentas de orden	40000 —
Diversos deudores..........	651935 65		
Gastos de organización a amortizar............	—		
Gastos de explotación y reaseguros............	3 2330 36		
Siniestros..............	253602 47		
Cuentas de orden........	40000 —		
	3699814 96		3699814 96

Buenos Aires, 30 Septiembre de 1931.

José Firpo, presidente. — J. M. Mascarenhas, administrador.— Jacobo Saslavsky, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. A. Guerzoli

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-21 marzo N.° 15.802-v-23 marzo.

BOLETIN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA - U. T. 38, Mayo 6420

Buenos Aires, Martes 22 de Marzo de 1932

Año XLV. — Núm. 12.404

TARIFA

El Boletín Judicial aparece todos los días, y se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del extranjero, previo pago del importe de la subscripción.

Decretos del Poder Ejecutivo, 27 de Diciembre de 1926 y 19 de Enero de 1932.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

En la inserción de avisos o edictos se cobra un peso moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Equivalencia: Una página comprende cuatro columnas o ciento cuarenta centímetros de composición.

Cuando los edictos, estatutos o avisos ocupen una página o más durante diez días o un período mayor de tiempo, se cobrará por cada publicación, cincuenta pesos moneda nacional, por la primera página, cuarenta pesos por la segunda y treinta pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse toda fracción como página entera.

Las palabras escritas con números, se computarán cada dos números como una palabra.

Ley N.° 1893 del 12 de Noviembre de 1888

Art. 323: Habrá un diario con el título de Boletín Judicial, en el que se publicarán, bajo pena de nulidad: 1.° Las citaciones por edictos; 2.° Los avisos de remates judiciales; 3.° En general, todos los actos o documentos de origen judicial que exijan publicidad. — Art. 324: Se insertarán igualmente en él, las sentencias de la Cámara de lo Civil Comercial, Criminal y Correccional, con las [illegible] instancia, ya sea que éstas fuesen confir[illegible] revocadas. — Art. 325: Se publicará igualmente en el Boletín Judicial el movimiento diario de los Juzgados de Paz, Cámaras de Paz, Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, Comercial y Cámara de Apelaciones.

AVISO

Próximamente se publicará en el Boletín Judicial todos los fallos dictados por las Excmas. Cámaras Civiles, en Tribunal Pleno, desde la sanción de la Ley 7055.

SUMARIO

Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales

Producido en el día 21 de Marzo de 1932

Por edictos y avisos	1.564.—
" subscripción y venta . .	6.50
	1.570.50

EDICTOS ANTERIORES
JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don Romualdo Tranquilino Velázquez.

Buenos Aires Marzo 15 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-16 marzo N.° 230-v-14 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Atilio o Atilio Vicente Ricci.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e-16 marzo N.° 216-v-14 abril.

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del último mes de su vencimiento.

La Administración.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ponciano Valencia Murillo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e26 febrero N.° 572 v26 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Elena Segade**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e27 febrero N.° 613 v27 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Enrique Bellotti**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.
e24 febrero N.° 488 v24 marzo

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Carlos Brana o Branaa.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.
e24 febrero N.° 485 v24 marzo

El Juez doctor González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Amelia Filomena Mallardo de Romano.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.
e24 febrero N.° 484 v24 marzo

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Sabino Napolitano.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Carlos R. Larreta, secretario.
e-23 febrero N.° 459 v-23 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Margarita Gamenara**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-22 febrero N.° 451 v-22 marzo

El Juez doctor González Iramain, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosario Porfilio o Porfiglio, de Santarelli o Santarella**, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría número cinco.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllera, secretarios.
e7 marzo N.° 92 v5 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Manuela Rosa o Rosa Nocetti de Astengo.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jáen, secretario.
e7 marzo N.° 895 v5 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, cítase por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Ortega Segura** (Secretaría N.° 6).

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e18 marzo N.° 279 v16 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Juan Gillón Bird.**

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e18 marzo N.° 285 v16 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Zuccoli**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.
e18 marzo N.° 288 v16 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Sturla**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e29 febrero N.° 647 v29 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Jacinto Fortini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e 29 febrero N.° 663 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Inocencia Fontana de Fortini**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e-29 febrero N.° 662 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Amelia Rodríguez de Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e1.° marzo N.° 682 v30 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Bestoso** y doña **Rosario Ríos de Bestoso**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e2 marzo N.° 703 v31 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonia Curcio de Orfila**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e-2 marzo N.° 735 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bautista Grille**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-2 marzo N.° 733 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Francisca Rodríguez o Francisca Rodríguez Gómez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e2 marzo N.° 712 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Bertolotti, María Paula Promis de Bertolotti y María Bertolotti de Promis**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-29 febrero N.° 667 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Avelino Peláez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e2 marzo N.° 719 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Romualdo Tissera**, ya sean como herederos o acredores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e2 marzo N.° 720 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pedro Laclede**, ye sea como herederos a acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Fbrero 29 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e2 marzo N.° 723 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Elina Sulzmann de Dieckmann**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e2 marzo N.° 729 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Quinto**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-3 marzo N.° 766 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dipuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Andrés Pregelj**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e-3 marzo N.° 767 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dolores Barreira de Paese**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-15 marzo N.° 184 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña **María Luisa Gatti de Segura**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-3 marzo N.° 755 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Concepción Lamattina**.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-3 marzo N.° 744 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Domingo Caorsi**.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e4 marzo N.° 798 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Augusto Magalotti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e4 marzo N.° 801 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ventura o Buenaventura Calange**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e4 marzo N.° 804 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rufina Francisca Justina Espina de Iturriza**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Rafael Caputo, secretario.

e5 marzo N.° 860 v3 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Luisa Costa de Sinistri**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comperezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e 5 marzo N.° 878 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Martín Uranga**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e 5 marzo N.° 823 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Elías Ciuffo, Domingo Antonio Ciuffo y Domingo Ciuffo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e 5 marzo N.° 824 v 3 abril.

El Juez Nicolás Gonzáles Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gregorio Oroño**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e 5 marzo N.° 829 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Edmundo Martinaschi**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carols M. Dóllera, secretarios.

e 5 marzo N.° 854 v 3 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramáin, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Pedro Rossi**.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e 5 marzo N.° 858 v 3 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor N. González Iramain, se hace saber, durante quince días que se ha declarado abierto el concurso de don Rodolfo López González, designándose Síndico del mismo al doctor Ventura S. Larrosa, domiciliado Lavalle 710, a quien los acreedores deberán presentar dentro de dicho término los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e8 marzo N° 318 v22 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Matera**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e8 marzo N.° 938 v6 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, cita y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dominga Borrone de Delli Antoni, o Degliantoni**, como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos M . Dóllera, secretario.

e8 marzo N.° 926 v6 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Esteban Devoto y doña Carmen Gandulfo de Devoto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.

e9 marzo N°. 952 v7 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Catalina Lacrouts de Saint Melión**.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Juan Bernabé Molina, José L. Urdapilleta, secretarios.

e9 marzo N°. 968 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Vanderpyl**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e9 marzo N°. 975 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angela Guarisco de Tettamanti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e9 marzo N.° 949 v7 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, Sec. N.° 5, llámase durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carmelo Antonio Di Donato**.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e10 marzo N.° 3 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, se cita por el término de 15 días, a Dª **Dolinda Almanzi de Degrossi**, para que comparezca por sí o apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado don Silvio Degrossi, por divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e10 marzo N.° 999 v24 marzo

El señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, dispuso se cite por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Catalina Baitone de Sayous**, cuyo juicio tramita por la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e10 marzo N.° 985 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Caparro de Sosa**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.

e10 marzo N.° 986 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Covello**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicko término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e10 marzo N.° 979 v8 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Ganduglia**. Secretaría 5.

Buenos Aires, Marzo 3 de 932. — Luis F. Jaen, secretario.

e11 marzo N.° 23 v9 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luis Mateos Reyna**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho términ comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.

e11 marzo N.° 21 v9 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Farelo o José Eusebio Farelo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — José L. Urdapilleta, Juan Bernabé Molina, hijo, secretarios.

e11 marzo N.° 44 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Barbagelata**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 5.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e26 febrero N°. 564 v26 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramáin, por la Secretaría N.° 5, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Roncaglia o Roncaia**.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e-25 febrero N.° 537 v-25 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Domingo Cominetti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932.

Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-12 marzo N.° 68 v-10 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha despuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Carmela Vicenta Cantilena de Muzzillo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e 14 marzo N.° 135 v 12 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, cita llama y emplaza por el término de treinta días. a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Sposito**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires. Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e 14 marzo N.° 120 v 12 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fernando García**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.

e15 marzo N.° 162 v13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, por el término de treinta días, a toha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Susana Salangue de Gardey**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires. Marzo 11 de 1932.— Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllera, secretarios.

e15 marzo N.° 150 v13 abril

El Juez González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ascención Bouchet de Avalle**.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.— Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e15 marzo N.° 147 v13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha uesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Bottiroli**, ya sean como herederos a acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Luis E. Jaen, arlos M. Dóllera, secretarios.

e15 marzo N.° 177 v13 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llama durante treinta días a herederos y acreedores de **Juan Bautista Eugenio Damonte o Juan Bautista Damonte o Juan Damonte**,. cuyo juicio sucesori tramita en la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Carlos R. Larreta José L. Urdapilleta, secretarios.

e15 marzo N.° 175 v13 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal doctor Nicolás Iramain, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos **"Servín Plácido c|Suc. Concepción Navajas de Sánchez, por cobro de honorarios"** ha sido nombrado el martillero don P. Virgilio Ciolli, para que proceda a la venta en pública subasta, el miércoles 30 de Marzo, a las 17 horas, en la galería de los Tribunales de la Capital de Corrientes, del campo denominado "Las Acacias", compuesto de 955 H.s 22 As. 72 Cs. ubicado en la 4.ª Sección del Departamento de Santo Tomé (Prov. de Corrientes), sobre la Estación Gobernador Virasoro F. C. N. E. A., Propiedad de don Ernesto Sánchez. Base $ 30 m|n. la hectárea.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e15 marzo N.° 172 v29 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Carera**.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e15 marzo N.° 161 v13 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, Juzgado número 1, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Bernardo Aurelio Rovasotto o Aurelio Rovasotto**.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-15 marzo N.° 183 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Santiago Magnanego o Magnanego Zembado o Magnanego y Zembado**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-15 marzo N.° 193 v-13 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Dolores Uriarte de Flores**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-15 marzo N.° 194 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Félix Alfredo Pérez o Alfredo Pérez**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e17 marzo N.° 250 v15 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Fortunato Ansaldo**.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e2 marzo N.° 713 v31 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Nicolás González Iramain, se hace saber por quince días, a los acreedores de D. **Jacobo Linch**, y de D.ª **Cora Mónez Cazón de Linch**, que han solicitado su concurso, nombrándose síndico al doctor José A. Quirno Costa, a quien deben presentarse los justificativos de los créditos, en la calle Paraná 1279, dentro de ese término Igualmente se hace saber que en la audiencia del día 6 de abril a las 15 horas se verificarán los créditos con los acreedores que concurran, considerándose a los ausentes conforme con lo que resuelva la mayoría.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e21 marzo N.° 372 v4 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Melchor Bustos**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, Juan Bernabé Molina, secretarios.

e21 marzo N.° 345 v19 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Andrea Calvo de Vázquez**.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e21 marzo N.° 381 v19 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Albano**.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e21 marzo N.° 382 v19 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Rodríguez González**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus aciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e17 marzo N.° 269 v15 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 7), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Antonieta Foursaud de Desbois o Fourceau o Fhoursand de Desbois o Debois**.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e17 marzo N.° 265 v15 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por el término de quince días. que se ha presentado en concurso civil don **Gabriel Apiccelli**, designándose síndico al doctor Horacio A. Pozzo, con estudio en la calle Tucumán 612 y a quién los acreedores deberán presentar los títulos que justifiquen sus créditos para verificarlos en la audiencia del día 31 del corriente a las 13 horas. — En la misma audiencia el concursado solicitará el levantamiento de su concurso. — Se previene a los acreedores que no concurran que se les considerará adheridos a las resoluciones que tomen la mayoría de los presentes.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e-17 marzo N.° 254-v-31 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Rosa Prece de Camaño**.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932. — Eduardo I. Baeigalupo, secretario.

e-17 marzo N.° 257-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D.ª **Telma Laffitte de Arduino**.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.

e-17 marzo N.° 251-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Rosa Faustina Cabral de Warren**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-17 marzo N.° 232-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Ceriotti de Raimundi**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-17 marzo N.° 233-v-15 abril.

El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Máximo Bongiorni**.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e-17 marzo N.° 236-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Francisca Guiu de Gallofre o Francisco Guiu y Malet**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — C. F. Ayaragaray, secretario.

e-16 marzo N.° 219 v-14 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Angel Francisco Menis** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-16 marzo N.° 217-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Santiago o Yamés Mc. Namara**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932.— Adrián Fernández Mouján, secretario.

e-16 marzo N.° 212-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Ramón Porcel de Peralta (Juzgado 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Inocencio Cardalda**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e16 marzo N.° 199 v14 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado don **Eloy Luján Fujol Obrejon**, en concurso civil y designándose síndico al doctor Alfredo Barrionuevo, con estudio en la calle Talcahuano 826, 1er. piso, debiendo los acreedores entregarle los títulos que justifiquen sus títulos para verificarlo en la audiencia del día 1.° de Abril próximo a las 13 horas.

En la misma audiencia el concursado solicitará el levantamiento de su concurso. — Se previene a los acreedores que no concurran que se los considerará adheridos a las resoluciones tomadas por la mayoría de los presentes.

Buenos Aires, Marzo cuatro de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e-16 marzo N.° 206-v-30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, secretario (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Pérez o José Pérez Rodríguez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.— R. Mendonça Paz, secretario.

e15 marzo N.° 189 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Dorronsoro de Bidegáin**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— Ernesto G. Rom, secretario.

e15 marzo N.° 178 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Celestina Torres de Martínez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e15 marzo N.° 173 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Roque Cardillo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.

e11 marzo N.º 30 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.º 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña **Josefa Gómez** viuda de **Pauli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e4 marzo N.º 813 v2 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.º 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Gerardo Martínez o Gerardo Martínez Garcia**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número.....para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e-25 febrero N.º 529 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2. Secretaría número 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saverio Croce o Croci**.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Eduardo I. Bacigalupo, secretario.

e24 febrero N.º 483 v21 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Dorothy Hodgson de Díaz Herrera**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— R. Mendoça Paz, secretario.

e9 marzo N.º. 967 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.º 2). se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Catalina Semería de Migo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 12 para que deuzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e 14 marzo N.º 136 v 12 abril.

El Juez doctor Francisco D. Quesada (Secretaría número 7), llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Silvia Yesulauro de Mena**.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— C. F. Ayarragaray, secretario.

e14 marzo N.º 114 v12 abril

Por disposición del Juez doctor Francisco D. Quesada, se emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **Rosalía Gobet de Dezzani**, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e-26 febrero N.º 574-v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.º 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Lorenzo Mateo o Mateo Pourtalé**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— C. F. Ayarragaray, secretario.

e28 febrero N.º 565 v28 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Julio Carlos Campos**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e5 marzo N.º 818 v3 abril

El Juez doctor Francisco Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Andrés Valverde**.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e5 marzo N.º 861 v3 abril

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, hace saber por quince días que don **Salvador María Baraldo** ha sido concursado civilmente debiendo los acreedores presentar los títulos durante dicho término al Síndico doctor Isidoro Ruiz Moreno (h), Cerrito 1517 para verificarlos en la Junta del 28 de marzo a las 15, previniéndose a los inasistentes que se entiende se adhieren a las resoluciones de la mayoría y que dentro de los quince días posteriores a la verificación se presentará el estado de graduación, a los efectos del artículo 758 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e8 marzo N.º 915 v22 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D Quesada, (Juzgado N.º 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Segura**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e8 marzo N.º 923 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Néstor Edgardo Suárez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e8 marzo N.º 932 v6 abril

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Jacinto Manuel Ventura Cabral**.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932 — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e8 marzo N.º 939 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Pascual Crespo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e-12 marzo N.º 83 v-10 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Angel Brambilla**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e-12 marzo N.º 109 v-10 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Santiago Amione**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Adrián Fernández Mouján, secretario.

e9 marzo N.º 974 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Bautista Pinciroli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Adrián Fernández Moujan, secretario.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932 —

e9 marzo N.º 954 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.º 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Nicolás Cosco**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e7 marzo N.º 902 v5 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.º 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elvira Scola de Frascino**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e10 marzo N.º 39-A v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.º 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Domingo Repetto o Domingo Repetto Sívori**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e10 marzo N.º 983 v8 abril

..El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Pérez de Martínez**.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e10 marzo N.º 982 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.º 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Tomás Cosso**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e10 marzo N.º 954 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.º 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Andrea Núñez de Velo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 9 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.

e 11 marzo N.º 36 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.º 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Rafael Buoncompagno**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e 11 marzo N.º 52 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.º 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Lorenzo Naspleda**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e 11 marzo N.º 54 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.º 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Amadeo L. Queirolo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 7 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e 11 marzo N.º 24 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.º 2, Secretaría N.º 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Juan Esteban Ferrari**.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo I. Bacigalupo secretario.

e11 marzo N.º 37 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.º 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Nélida o Marcela Nélida de las Mercedes Rosas**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 8 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e18 marzo N.º 290 v16 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.º 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Ricardo Rivas**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e18 marzo N.º 294 v16 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.º 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Rosa Miguel Octavio**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e18 marzo N.º 310 v16 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.º 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Contarisi**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e18 marzo N.º 305 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado 2, Secretaría 7, llámase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Naum Rossin**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e18 marzo N.º 319 v16 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.º 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Elías Khan**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 7 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — C F. Ayarragaray, secretario.

e21 marzo N.º 349 v19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.º 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Irene Martínez de Alvarado**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 8 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e21 marzo N.º 352 v19 abril

El Juez doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Gerónimo José María o José María Butty y Juana Felipez.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Adrián Fernández Moujján, secretario
e21 marzo N.° 335 v19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Bautista Mantello**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e21 marzo N.° 327 v19 abril

El Juez doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Teófilo Esteban María Carmen y Adolfo Andrés Rodríguez.**

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Adrián Fernández Moujján, secretario.
e21 marzo N.° 383 v19 abril

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Eugenia Dominga Suárez de Sabucedo y Argimiro Luis Sabucebo.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Adrián Fernández Moujján, secretario.
e21 marzo N.° 396 v19 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Rosa Dalto o D'Alto de la Rocca**, cuyo tramita por la Secretaría número 4.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e21 marzo N.° 357 v19 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de tres días a los acreedores del concurso civil de don **Américo R. Zambrini**, que han sido regulados en la suma de trescientos pesos los honorarios de la sindicatura.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e21 marzo N.° 395 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Domingo Vázquez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1931. — Eduardo Rojas, secretario.
e-17 marzo N.° 258-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Amanda o Amanda Juana Romero de Vilacoba**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e16 marzo N.° 220 v14 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Nicolás Juan Mattera ó N. J. Mattera ó Juan Mattera**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 17.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e16 marzo N.° 202 v14 abril.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a los herecdros y acreedores de **Benigno Camacho y Julia Pereyra de Camacho.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e15 marzo N.° 138 v13 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 3, de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de 15 días, a los acreedores de don **Rogelio Linares Villanueva**, que por ante el Juzgado y Secretaría N.° 17, el Síndico ha presentado un estado de graduación de los créditos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 758 del Código de Procedimientos, a fin de que puedan impeccionarlo los señores acreedores.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario
e15 marzo N.° 188 v2º marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Luis Labanchi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número ...

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e-10 marzo N.° 14 v-8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio Concheyro**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 13.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1931. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e-9 marzo N.° 961 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Plácido Irazú**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1931. — Eduardo Rojas, secretario
e-9 marzo N.° 953 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Benigno Fernández**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 17.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e8 marzo N.° 941 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Blasa Aguirreurreta de Pérez o de Pérez Piñeiro**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 13.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e8 marzo N.° 924 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Rodolfo Piñeiro**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 17

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e-7 marzo N.° 901 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Sulaimán Richani**, cuyo juicio, tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1931. — Héctor Madariaga, secretario.
e4 marzo N°. 790 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Luis Spozio**, cuyo juicio tramita por la Secretaría 18.

Buenos Aires, Marzo 1°. de 1932.— Jorge Suárez Videla, secretario.
e4 marzo N°. 806 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Tomasa Ponse o Ponce de Alem**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18ª.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Jorge Suárez Videla, secretario.
e-3 marzo N.° 775 v-1.° abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Vicente Petra de Hualde**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio de Kemmeter, secretarios.
e3 marzo N.° 759 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o cereedores de don **Antonio o Antonio José Muñoz**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número trece.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e-2 marzo N.° 734 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Rizzieri Barsotti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.— Eduardo Rojas, secretario.
e27 febrero N.° 587 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Gregorio Romea**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio A. de Kemmeter, secretarios.
e27 febrero N.° 588 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Eugenio Fausto Ferreyra**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio A. de Kemmeter, secretarios.
e26 febrero N.° 573 v25 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia o Cotelfina Cristina Emilia Seng de Erich**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e11 marzo N.° 20 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Faustino García**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e22 febrero N°. 447 v22 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Luis Pomati**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Jorge Suárez Videla, José M. Sagasta, secretarios.
e22 febrero N°. 443 v22 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carmelo Di Leve**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.—.
e1.° marzo N.° 32 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores a **Alejandro Falticska**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

e1.° marzo N.° 33 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Pedro Gelabert**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e5 marzo N.° 871 v3 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia a cargo del Juzgado N.° 3. de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se hace saber por cinco días, a los acreedores de don **Francisco Sayos**, que por ante su Juzgado y la Secretaría N.° 17, ha sido presentado por el síndico el estado de verificación de créditos, a fin de que los señores acreedores puedan inspeccionarlo.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — F. Méndez Casariego, secretario.
e18 marzo N.° 295 v22 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por quince días que en los concursos civiles **Riziero Preti y María Francisca Patteta de Preti**, ha recaído las siguientes resoluciones: — Buenos Buenos Aires, Junio 27 de 1930. — Por estos fundamentos y disposiciones legales citadas, resuelvo: 1.° Previo pago de los créditos privilegiados y costas causídicas, declarar adjudicado al acreedor quirografario don Antonio Torino, el activo y pasivo de este concurso, debiendo subsistir la personería e intervención de la sindicatura hasta el cumplimiento total de la presente resolución. — 2.° Declarar levantado el concurso formado, a las sucesiones de Piziero Preti y María Francisca Patteta de Preti, otorgando carta de pago a los deudores y declarando su rehabilitación, Art. 745 del Cód. de Proc., debiendo notificarse por cédula a los acreedores reconocidos y publicarse edictos en el Boletín Judicial y La Ultima Hora. — 3.° Conceder beneficio de competencia a la concursada doña Amelia Verde de Preti, para sus menores hijos ya nombrados, mandando se le entregue por una sola vez la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina. Notifique Grande y Varela. repóngase sellado de estos autos y sus incidentes y oportunamente archívese. — C. A. Varangot. — Ante mí: Alsina. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. Por elio se confirma el auto de fojas 222 en cuanto adjudica el activo y pasivo del concurso al acreedor peticionante de fojas 84; se la revoca en cuanto mantiene subsistente la personería del síndico; y siendo equitativa, se confirma, la cantidad de quince mil pesos fijada en dicho auto, las costas por su orden. Devuélvanse y Rep. la foja. — Vedia y Mitre. —Tobal y Britos. — Ante mí: F. D. Quesada.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Agustín Alsina, secretario.
e18 marzo N.° 280 v1.° abril

Por disposición del señor Juez. Dr. Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Petrona Martínez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 19.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.
e16 marzo N.° 200 v14 abril.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carolina Vignolo de Leoni.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Alberto J. Montoreano, secretario.
e15 marzo N.° 146 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Angela Poviña de Torres**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número...

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e15 marzo N.° 155 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia Apreda**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ..

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Simón de Iriondo, secretario.
e8 marzo N.° 934 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Curtze Williams**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 19

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.
e-7 marzo N.° 890 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Rafael Di Giorgo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ....

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.
e3 marzo N.° 760 v1.° abril.

El señor Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Antonio Valle.**

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e-25 febrero N.° 548 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Antonia Jannucci de Fusco o Janucci o Jannuccio de Fusco,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 22.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.
e-23 febrero N.° 411 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Elisa da Costa de Pastoriza,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Arturo Pallejá, secretario.
e22 febrero N°. 442 v22 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos y acreedores de **Francisco Davilla,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 23.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e-26 febrero N.° 576 v-26 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Nemesia Céspedes de Alvarez,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.
e27 febrero N.° 635 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Catalina Bernetti de Flammini,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número. .....

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e1.° marzo N°. 674 v30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Eduardo Rowland,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Agustín Alsina, secretario.
e-10 marzo N.° 8 v-8 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de diez días, que ha sido abierto el concurso civil de **Adolfo Jesús Heredia,** designándose síndico al doctor Alberto Robredo Albarracín, domiciliado en Diagonal Norte 760, 4.° piso, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.— Agustín Alsina, secretario.
e14 marzo N.° 132 v23 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Jacoba di Salvo de Manzo,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e-17 marzo N.° 245-v-15 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Demaldé.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e21 marzo N.° 336 v19 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor A. Marcó del Pont, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fellecimiento de don **Alberto Juan Pedro Roca.**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931. — Nicolás M. Videla, secretario.
e21 marzo N.° 379 v19 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, hácese saber a los acreedores de don **Juan Fortabat,** que ha sido designada la audiencia del día veintiocho de Marzo del corriente año para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, así como para resolver sobre la prosecución de juicios iniciados por el concursado y aceptación de las propuestas hechas por los compradores de lotes en Mendoza, **bajo apercibimiento de lo dispuesto en** el Art. 748 del Código de Procedimientos.

p. a. s.: Nicolás M. Videla; Ernesto Funes Lastra, secretarios.
e18 marzo N.° 289 v22 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Gros.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e-15 marzo N.° 137 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandilo, (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Caretti.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e11 marzo N°. 55 v9 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ferrari Maltesi Francisco y Ferrari Héctor Natalio.**

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e5 marzo N.° 870 v3 abril

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Camilo Enrique Machado.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Nicolás M. Videla, secretario.
e1.° marzo N°. 701 v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento, de don **Eugenio José Garbini.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e29 febrero N°. 649 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco o Juan Antonio Francisco Malagori y Angela Santini o Santi de Malagori.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e-25 febrero N.° 535 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Alberto Marcó del Pont, (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Vicino.**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.
e-25 febrero N.° 557 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Chidichimo.**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Nicolás E. Videla, secretario.
e3 marzo N.° 757 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado número 5, Secretaría número 26ª), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Benedicto Brunel y doña Zelmira Grigera.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Manuel A. Marini, secretario.
e12 marzo N.° 56 v10 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Alberto Marcó del Pont, se hace saber por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a los acreedores de don **Juan Ledesma,** que éste ha sido concursado ante la Secretaría número 30, del doctor Leguizamón, nombrándose síndico al doctor Florentino V. Sanguinetti, a quien deben presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en su Estudio, calle Lavalle número 1268, piso 2.°.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1931.— Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e12 marzo N.° 78 v26 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5. Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tomás Bonifacio Zurueta.**

Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1932.— Manuel A. Marini, secretario.
e-17 marzo N.° 241-v-15 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez Civil, Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Salustiano Calderón o Calderón García.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e21 marzo N.° 329 v19 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Rosa Stefanelli de Stefanelli,** cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e17 marzo N.° 248 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Isabel Natalia Lón Cruezabala,** que por la Secretaria 36, tramita su juicio sucesorio.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931. — Raúl de Zaviría, secretario.
e-16 marzo N.° 198-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, emplázase por treinta días, a herederos y acreedores de los cónyuges **Salvador Frontera y Nicolina Torcasa,** cuya sucesión tramita por Secretaría 35.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e-16 marzo N.° 195-v-14 abril.

El señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, llama y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Jorgelina Juana Derocha de Molina,** cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría del doctor Antonio E. Ramayón.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e-10 marzo N.° 941 v 7 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Salvador Martino,** cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e5 marzo N.° 877 v3 abril

El Juez Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Filomena Viguie de Amado,** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1931. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e-2 marzo N.° 711 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Rinaldi,** que el juicio sucesorio del causante, tramita por ante el Juzgado en lo Civil N.° 6, a su cargo. Secretaría 36 del autorizante doctor Raúl de Zuviría.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Raúl de Zuviría, secretario.
e27 febrero N°. 621 v27 marzo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Libe Creindel o Carmen Israel o Israelit o Kraindla Luba Israelit,** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Dámaso E. Palacio, secretario.
e26 febrero N°. 577 v26 marzo

El Juez doctor Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Andrés Viller o Andrés Máximo Viller.**

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secretario.
e18 marzo N.° 281 v16 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Por disposición del señor Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días, que por la Secretaría N.° 38, se ha decretado el concurso civil de don **José Alvarez Castells,** habiéndose nombrado síndico al doctor Federico Cooke, domiciliado Galería Güemes, Escritorio 155, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Emilio Parodi, secretario.
e18 marzo N.° 292 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 37, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Landolfi.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Abel Miranda, secretario.
e18 marzo N.° 391 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Secretaría N.° 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes de-

jados por fallecimiento de doña **Justina Miche de Fignone.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e-15 marzo N.° 176 v-13 abril

Por disposicin del señor Juez en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por quince días que por ante el Juzgado a su cargo Secretaría del autorizante, se ha declarado abierto el concurso civil de don**Manuel Aguio**, y designado Síndico al doctor Justo P. Luna con domicilio en la calle Lavalle 1268, Escritorio 17 a quien los acreedores deberán entregar los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e14 marzo N.° 131 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de la Capital doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días que por ante el Juzgado N.° 7 a su cargo Secretaría N.° 42 se ha declarado abierto el concurso civil de don **José Aguio**, y designado Síndico al doc tor Justo P. Luna, con domicilio en la calle Lavalle 1268 escritorio 17, a quien deberán los acreedores enviar los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario

e14 marzo N.° 130 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 39), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Federico o Federico o Frédéric Gaillard.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — José F. Colerizo, secretario.

e-23 febrero N.° 476 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **César Fumagalli.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. Juan Carlos Delheye, secretario.

e24 febrero N°. 480 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta. (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Epifanio de Goiburu.**

Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.

e 9 marzo N.° 966 v 7 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado número 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Gamna.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e-10 marzo N.° 36-A. v-8 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se cita, llama y emplaza a la señora **Eusebia Margarita Carrigall**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la demanda que por divorcio le ha promovido don Agetino Pappalardo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes (artículo 80 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.

e-10 marzo N.° 988 v-24 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Benito Lino**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e17 marzo N.° 255 v15 abril

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio Caviglia o Antonio María Caviglia**, por el término de treinta dias, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e-2 marzo N.° 721 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor José C. Miguens, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de la causante **Vicenta Ramona López o Ramona Figueroa**, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría N.° 47.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e-2 marzo N.° 719 v-31 marzo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Enrique Alberto Saguier.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.

e-1.° marzo N.° 687 v-30 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Gerónimo o Gerónimo Santiago Pastine**, por el término de treinta días, destro del cual deberán deducir sus acciones

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.— Alfredo Persiani, secretario.

e29 febrero N.° 655 v29 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Dominga De Vincenzi o Devincenzi de Balari o Ballari**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e-25 febrero N.° 532 v-25 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Tulio Felipe Rodríguez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo ... de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e-10 marzo N.° 987 v-8 abril

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Dolorez Franco de Fernández y don Mardelino Fernández**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e-16 marzo N.° 214-v-14 abril.

Cítese por quince días, a don **Antonio Spinelli**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha promovido doña Virginia Torres, ante el Juzgado N.° 8, del doctor José C. Miguens y Secretaría, del autorizante, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e-16 marzo N.° 229-v-30 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alberto Castaño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e-16 marzo N.° 208-v-14 abril.

..El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Serafín Losada** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e 12 marzo N.° 93 v 10 abril.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Félix Carlos Lajouane**, por el térimno de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.— Emilio Castro, secretario.

12 marzo N.° 107 v 10 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, cítase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Honorio Bergalli**, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría N.° 46

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.

e9 marzo N.° 951 v7 abril

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Paz o Paz Fernández de Jahne**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires ,Marzo 7 de 1932. — Miguel Angel Yorrá, secretario.

e 9 marzo N.° 962 v 7 abril.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alberto Lorenzo Lassalle**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e18 marzo N.° 287 v16 abril

El Juez Dr. José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Ramón Torres o Ramón Torres Otero**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e19 marzo N.° 321 v17 abril.

El Juez, José C. Miguens, cita y emplaza a los derederos y acreedores de don **Manuel Pablo Oliveri**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e21 marzo N.° 363 v19 abril.

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de tres días a don **Francisco Ferrigno**, que en los autos que por cobro ejecutivo le sigue la Sociedad Argentina de Edificación, el señor Juez ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice así: Fallo mandándola seguir adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital, intereses y costas reclamados. Regulo los honorarios del doctor Rufo en a suma de $ 400 moneda nacional y los derechos procuratorios del señor Pedro Montovio en los de pesos ciento cincuenta de la misma moneda. Notifíquese Villalba. Repóngase la foja: J. C. Miguens. Ante mí: Arturo A. Fauvety

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e21 marzo N.° 328 v23 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Angela Carrero de Santiy Cayetano Santi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e21 marzo N.° 384 v19 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados par don **Honorato Carozzi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 47, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.

e21 marzo N.° 333 v19 abril.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Juan Bautista Maino**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9, y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Arturo G. González, secretario.

e21 marzo N.° 365 v19 abril.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Adela Galli de Pedrazzini**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e-21 marzo N.° 391 v-19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Rafael D. Mantilla, se cita a los señores **Rafael** y don **Facundo Juan Egaña**, para que dentro del término de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio sucesorio de don **Andrés Egaña**, que tramita por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de hacerlos representar por el señor Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e18 marzo N.° 284 v1.° abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Sara Juana Amoretti** y don **Rodolfo Exequiel Amoretti**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e17 marzo N.° 268 v15 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angel Lambardi** para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e17 marzo N.° 256 v15 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alfredo Prósperi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Julián C. Alderete, cesretario.

e 12 marzo N.° 69 v 10 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bernardo Schapira**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.— Rogelio A. Barreiro, secretario.

e11 marzo N°. 46 v9 abril

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Monteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a

su cargo N.° 9, y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.—.
e10 marzo N.° 37 A. v8 abril.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Angela Manggiante o Angela Mangiante de Capurro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e9 marzo N.° 970 v7 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pablo Gallo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Arturo González, secretario.
e-1.° marzo N.° 693 v-30 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **María Martino de Sacco**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo, número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e-1.° marzo N.° 699 v-30 marzo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Agustín Brasesco**.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, Arturo G. González, secretarios.
e8 marzo N.° 933 v6 abril

El Juez en lo Civil Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **Antonio Goás o Antonio Goás Franco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría 49.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.
e-24 febrero N.° 492 v-24 marzo

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Daglio**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Julián C. Alderete, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.
e25 febrero N.° 31-A v25 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Mauricio Rossi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Julio Paz (hijo), secretario.
e25 febrero N.° 533 v25 marzo

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Casazza**, para que comparezcan a deducir sus acciones, por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e14 marzo N°. 119 v12 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Aurelia de la Sota de Díaz**.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-21 marzo N.° 347 v-19 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan María Barilani**.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-15 marzo N.° 158 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carmelo Marino**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e15 marzo N.° 141 v13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana María Smith**.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e18 marzo N.° 286 v16 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Gallardo**.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e-23 febrero N.° 467 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días, a herederos o acreedores de **Martín Castelltort**. Secretaría N.° 57.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Ricardo Ramaugé secretario.
e-23 febrero N.° 454 v-23 marzo

mera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Nocetti**.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.
e3 marzo N°. 739 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio de la Vega y Cansino**.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Ricardo Ramaugé, secretario.
e3 marzo N°. 754 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Valiño**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— R. García Juanicó, secretario.
e3 marzo N°. 769 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Blanco San Martín**, doña **Josefa García Caballero de Blanco**, don **Eduardo Blanco** y don **José Santos Blanco**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e3 marzo N.° 771 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Moreira de Politi**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e3 marzo N.° 779 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 56), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosa María o Rosalía Galtier**.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Horacio Wässerzug, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.—.
e10 marzo N.° 38 A. v8 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Antonia Ronzoni de Gola**.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e10 marzo N.° 4 v8 abril.

El señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10), y Secretaría N.° 55, del autorizante, cita y emplaza por quince días, a la persona que se considere con derechos al terreno calle Baigorria, sin número, entre los números 2823 y 2869 y entre las calles Terrada y Nazca, señalado en el catastro municipal como parcela 6 de la manzana 80 y en el Registro como lote 19 de la manzana 2, para que concurra dentro de dicho término, a tomar intervención en el juicio que le siguen los Sres. **Vetta, Solari y Cía.**, c|. el propietario desconocido del mencionado terreno, por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de nombrársele el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1931. — Tomás D. Casares, secretario.
e9 marzo N.° 955 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Elías Seba Haick**.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e9 marzo N.° 956 v7 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Villa**.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e-4 marzo N.° 793 v-2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fortunato Duria**.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-4 marzo N.° 812 v-2 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días a herederos o acreedores de Osvaldo Tito Pellicer. Secretaría 57.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e4 marzo N.° 803 v2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alfredo Azzaro o Azaro**.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-1.° marzo N.° 689 v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Celestino Acosta**.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e27 febrero N.° 610 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Dante José Antonio Bianchi**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e27 febrero N.° 602 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 57, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Saubelet**.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e27 febrero N.° 626 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Félix Merosi**.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e27 febrero N.° 620 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado número 10, Secretaría número 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lorenzo Andorno y de Dominga Torgano de Andorno**.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.
e25 febrero N.° 549 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Caramés**.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e-24 febrero N.° 521 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Cucci de Trípoli**.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e-24 febrero N.° 507 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60), llámase durante treinta días, a los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Felipa Ezcurra de Ichaso.**

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-24 febrero N.° 500 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gregorio Acosta Pimentel.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e-24 febrero N.° 486 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Manuel Salas.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — H. García Juanicó, secretario

e5 marzo N.° 874 v3 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Edwin Siegfried.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. H. García Juanicó, secretario.

e-25 febrero N.° 534 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Callarani.**

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Alberto Mareó del Pont, secretario.

e18 marzo N.° 298 v16 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo se hace saber por el término de quince días, que ha sido abierto el concurso civil de don **Juan García Tezanos Pinto** y doña **Leonor Igarzábal de García Tezanos Pinto**, designándose síndico al doctor José Heriberto Martínez, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 11, piso 3.° y a quien los acreedores deberán presentar dentro de dicho término los títulos justificativos de sus respectivos créditos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e17 marzo N.° 257 v31 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10), secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **José Antonio Bartolomé Lanata.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e17 marzo N.° 270 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Dominga Travaglini, o Dominga Travallini, o María Dominga Travagli, y José Di Prátola, o di Prátola, o Prátola, o Diprátola.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e17 marzo N.° 242 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Teresa Di Próspero de Policella.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e18 marzo N.° 300 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Eloísa Josefa Lacrouts y Ferrero.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e18 marzo N.° 311 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Galluzzi o Galuzzo y María Teresa Peppe o Pepa.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e18 marzo N.° 309 v16 abril

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **"Moré y Corrales"**, ha quedado totalmente disuelta, según documento privado suscripto por los socios con fecha 25 de Febrero de 1932, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor José Corrales.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Raúl de Labougle, Miguel Angel Ceballos, secretarios.

e-21 marzo N.° 389 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad **"Julio Bratt y Hno."**, se ha disuelto haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Julio Bratt.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Miguel Angel Ceballos, p. a. s. Raúl de Labougle secretarios.

e-21 marzo N.° 355 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, a los señores **G. D. Dickinson y Compañía**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en el juicio seguido por el Banco de la Nación Argentina, Sociedad Kleinwert Sons y Co. y Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrarles defensor que los represente.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e-21 marzo N.° 322 v-4 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que ante la Secretaría N.° 4, se ha pedido la disolución parcial de la sociedad **"Laboratorios Salud"**, que gira bajo la razón social J. L. Conde y Cía., por retirarse el miembro Benjamín Villalobos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y del giro, forma y condiciones de esa sociedad, los señores José Luis Conde y Pablo Capdevielle (hijo).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Miguel Angel Ceballos, p. a. s. Raúl de Labougle, secretarios.

e-21 marzo N.° 344 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días, se ha presentado a dicho Juzgado, Secretaría del autorizante, el señor **Juan Lahargue**, pidiendo convocatoria de acreedores, habiéndose fijado el día 5 de Abril de 1932, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores, habiéndose designado contador a don Pedro J. Bonnani.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e16 marzo N.° 225 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio en Feria de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, en los autos que ahora tramitan en el Juzgado a cargo del doctor Francisco A. García, se hace saber que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas en los Estatutos pertenecientes a la **Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A.**, por medio del siguiente auto: — Buenos Aires, Enero diez y ocho de mil novecientos treinta y dos. Previa publicación de edictos por quince días en el Boletín Judicial, inscríbase. Barroetaveña. — Ante mí: Miguel Angel Ceballos. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Adrián Fernández, casado, de este vecindario, mayor de edad, a quien conozco de que doy fe y dice: Que en su carácter de Secretario de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional, S. A. viene por la presente, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley, a protocolizar en este Registro ciento veinticinco la reforma de los Estatutos de la expresada Sociedad Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., que en testimonio con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, extendido en siete sellos útiles, lo tengo para este acto a la vista, agrego a la presente y copiado dice así: — Testimonio. Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el día diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno, se reúnen los accionistas de la Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., en Asamblea General Extraordinaria convocada por el Directorio para tratar la orden del día publicada de acuerdo a lo que establecen los Estatutos y que es el objeto del llamado. Siendo las veintiuna y treinta horas y habiendo presentes cuarenta y ocho accionistas que representan setenta y cuatro, con el mismo número de votos y representando también doscientas setenta y cinco acciones o sean más de lo que exije el artículo treinta y cinco de los Estatutos para formar el quórum el señor Manuel Blas en su calidad de Presidente, declara abierto el acto, actuando de Secretario el titular señor Adrián Fernández (no concurre el señor Inspector de Justicia). Orden del día: El señor Secretario da lectura a la orden del día y luego explica a la Asamblea las razones que inducen al Directorio a proponer la sanción de la misma, que no son otras que las de velar por el mejoramiento de la Sociedad. Terminada la información del señor Secretario, el señor Presidente pone a consideración el primer punto que es venta de las acciones que hay disponibles con base de precio. El señor David Dezee propone que se autorice al Directorio para efectuar la venta de éstas acciones, con una base mínima del cincuenta por ciento del valor escrito; puesta a consideración por el señor Presidente, ésta es aprobada por unanimidad. — Segundo: Reforma de algunos artículos de los Estatutos: A continuación se pasa a tratar la reforma propuesta a algunos artículos del Estatuto, que fueron aprobados por unanimidad, uno por uno y que son los siguientes: Art. nueve: Las acciones serán al portador y siendo indivisibles no se reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. — Art. catorce: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes, cuyos cargos son como siguen: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, suplente primero, suplente segundo y suplente tercero. Los Directores serán nombrados por Asamblea General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos a la expiración de su mandato. — Art. diez y siete: Para ser miembro del Directorio o Síndico se requerirá ser accionista, los cuales deben depositar tres acciones en la Caja de la Sociedad y éstas no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. Los Directores y Síndicos serán reelegibles. — Art. veinte: El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes y toda vez que el interés de la Sociedad así lo exija o por convocatorias del Presidente. — Art. veintiuno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente. b) Administrar y fiscalizar los bienes y negocios de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. c) Fijar las épocas y establecer el modo de pago de las acciones, determinar los gastos generales de la Sociedad, autorizar o efectuar todas las compras, ventas y permutas de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos y locaciones, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, determinar la colocación de los fondos de reserva en títulos nacionales de renta, autorizar giros y transferencias de fondos, rentas, solicitar los créditos que sean necesarios, tomar préstamos en cuenta corriente y dar garantías hipotecarias para asegurar el reembolso de sumas debidas por la Sociedad. d) Nombrar de su seno o fuera de él, al Gerente, fijándole sus atribuciones y deberes, asignándole sueldos, comisiones o participaciones en sus utilidades, haciendo o no contrato por tiempo determinado y removerlo de su cargo. e) Convocar anualmente a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo crea conveniente. f) Preparar el Balance General y Memoria Anual que deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea convocada a su objeto, proponer las modificaciones de los Estatutos cuando lo creyere conveniente, el aumento o deducción del capital, la fusión con otras sociedades o empresas similares y todo lo que crea conveniente para la buena marcha de la Sociedad. Todo lo que no esté expresamente reservado por los Estatutos o por la Asamblea General de Accionistas es de competencia del Directorio. — Art. veintidós: El Directorio funcionará y sesionará con la presencia de tres Directores y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente decidirá. Las deliberaciones se harán constar en un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Art. veintitrés: Para las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la Sociedad, vales y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad, quedan autorizadas las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero, que firmarán conjuntamente dos de cualquiera de ellos. — Art. veintiséis: Los beneficios realizados y líquidos se distribuirán: en la siguiente forma: tres por ciento para fondo de reserva legal, cinco por ciento para el Directorio, uno por ciento para el Síndico, cinco por ciento para el fondo de previsión, cinco por ciento para el fondo de socorros para obreros y empleados y el remanente, salvo lo que disponga la Asamblea General, entre los accionistas en proporción a las acciones que tenga cada uno. — Art. treinta y tres: De todas las votaciones y resoluciones de

las Asambleas, los accionistas tendrán un voto por cada acción que posean, con las limitaciones que establece el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio y el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otro accionista, mediante carta-poder firmada por éste y visada por el Presidente o Secretario. — Art. treinta y cuatro: Las votaciones podrán ser públicas o privadas, según lo resuelva la Asamblea constituída. — Art. treinta y cinco: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente para todos los presentes, ausentes y disidentes, salvo lo qué disponga el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que estuviere repreesntada la mitad más una de las acciones suscriptas; no estándolo la primera vez se convocará por segunda vez, publicando durante diez días con doce de anticipación, celebrándose la Asamblea cualquiera que sea el número de acciones presentadas en ella, salvo para los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para cuyos casos se requerirá siempre la representación de la mitad más una de las mismas, tanto para formar el quórum como para la validez de las resoluciones. — Art. treinta y siete: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en el mismo, siempre que concierna a los asuntos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Art. cuarenta: Si se suscitase diferencia entre el Directorio y los accionistas, ellas serán sometidas y resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un tercero para el caso de discordia, siendo inapelables y sin recurso alguno por ante los Tribunales, los fallos que éstos pronunciaren, salvo para los casos previstos en los Arts. trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Cód. de Comercio. Aprobados todos los artículos en la forma que dejamos establecida, o sea por unanimidad de votos, el señor Presidente pone a consideración el tercer punto de la orden del día, que es asuntos varios; como los señores accionistas no proponen nada a la Asamblea, el señor Presidente dice que convendría autorizar a la persona que se encargue de tramitar de la Inspección General de Justicia la aprobación de las reformas sancionadas por la Asamblea y a tal efecto propone que sea el mismo Secretario, así se aprueba por unanimidad. — Ultimo punto: El señor Presidente dice que corresponde nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, el señor Bautista Cappano propone a los señores Agustín Bernardo y Emilio Guiliano. No habiendo observación, así se aprueba por unanimidad, con lo que terminó el acto clausurando la Asamblea el señor Presidente. Para fe y constancia, firman el Presidente y Secretario, juntamente con los señores accionistas nombrados. — Adrián Fernández, Secretario. — Manuel Blás, Presidente. — E. Guiliano, accionista. — Agustín Bernardo, accionista. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Señor Inspector General de Justicia: Adrián Fernández, por la Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., al señor Inspector General, dice: Al contestar la vista conferida en el expediente sobre reforma de Estatutos, vengo a subsanar las observaciones formuladas por el señor Inspector y con el fin de facilitar el estudio en la mejor forma posible, presento nuevamente dichas reformas, quedando éstas en la forma siguiente: —Art. nueve: Las acciones serán al portador y siendo indivisibles no se reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. — Art. catorce: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y tres suplentes y los cargos son como siguen: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, un suplente prime.., un suplente segundo y un suplente tercero. — Los Directores serán nombrados por Asamblea General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos a la expiración de su mandato. — Art. diez y siete: Para ser miembro del Directorio o Síndico, se requiere ser accionista, los cuales deben depositar en garantía de su mandato tres acciones en la Caja de la Sociedad y éstas no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. Los Directores y Síndico serán reelegibles. — Art. veinte: El Directorio se reunirá por lo menos dos veces por mes y toda vez que en interés de la Sociedad así lo exija o por convocatoria del Presidente. — Art. veintiuno: Son atribuciones y derechos del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente. b) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. c) Fijar las épocas y establecer el modo de pago de las acciones, determinar los gastos generales de la Sociedad, autorizar y efectuar todas las compras, ventas y permutas de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos y locaciones, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, determinar la colocación de los fondos de reserva en títulos nacionales de renta; autorizar retiros y transferencias de fondos, rentas, solicitar los créditos que sean necesarios, tomar préstamos en cuentas corrientes y dar garantías hipotecarias para garantir el reembolso de sumas debidas por la Sociedad. d) Nombrar de su seno o fuera de él al gerente y fijándole sus atribuciones y deberes, asignándole sueldos y gratificaciones, haciendo o no contrato por tiempo determinado y removerlo de su cargo. e) Convocar anualmente Asamblea General Ordinaria y cuando lo crea conveniente Asamblea Extraordinaria. f) Preparar el Balance General y Memoria Anual que deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea convocada a ese objeto, proponer las modificaciones de los Estatutos cuando lo crea conveniente, el aumento o reducción de capital, la fusión con otras sociedades o empresas similares y todo lo que crea necesario para la buena marcha de la Sociedad. Todo lo que no esté expresamente reservado por los Estatutos o por la Asamblea General de Accionistas, es de competencia del Directorio. — Art. veintidós: El Directorio funcionará y sesionará con la presencia de tres Directores y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente decidirá. Las deliberaciones se harán constar en un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Art. veintitrés: Las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la sociedad, vales y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad, serán firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero, que firmarán conjuntamente dos de cualquiera de ellos. — Art. veintiséis: Los beneficios realizados y líquidos se distribuirán en la siguiente forma: tres por ciento para el fondo de reserva legal, cinco por ciento para el Directorio, uno por ciento pra el Síndico, cinco por ciento para el fondo de previsión, cinco por ciento para el fondo de socorros para obreros y empleados y el remanente, salvo lo que disponga la Asamblea General, se distribuirá entre los accionistas, en proporción a las acciones que tenga cada uno. — Art. treinta y tres: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, los accionistas tendrán un voto por cada acción que posean, con las limitaciones que establece el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio y el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otro accionista, mediante carta-poder, firmada por éste y visada por el Presidente o Secretario. — Art. treinta y cuatro: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Art. treinta y cinco: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente para todos los presentes, ausentes y disidentes, salvo lo que disponga el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que estuvieren representadas la mitad más una de las acciones suscriptas; no estándolo la primera vez se convocará por segunda vez, publicando avisos durante diez días con doce de anticipación, celebrándose la Asamblea cualquiera sea el número de acciones representadas en ella, salvo para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para cuyo caso se requerirá siempre la representación de la mitad más una de las acciones, tanto para formar el quórum como para la validez de la resolución. — Art. treinta y siete: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en el mismo, siempre que concierna a los asuntos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Art. cuarenta: Si se suscitase diferencias entre el Directorio y los accionistas, ellas serán sometidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales los fallos que éstos pronunciaren, salvo para los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Saludo al señor Inspector General de Justicia con la más alta consideración. — Entrelíneas: un Tesorero - vale. — A. Fernández, Secretario. — Manuel Blás, Presidente. — Hay una estampilla. — Departamento de Justicia. Buenos Aires, diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno. O cinco treinta y uno. Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en Asamblea debidamente celebrada el diez y seis de Mayo último y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por el recurrente se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento veintisiete (ciento veintisiete) y en la forma de fojas ciento veinticuatro (ciento veinticuatro) a ciento veintiséis (ciento veintiséis), las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., por la Asamblea realizada el diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno, según testimonio del acta corriente de fojas noventa y nueve (noventa y nueve) a ciento dos (ciento dos). — Art. segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Hay un sello del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — URIBURU. — Gmo. Rothe.— Entrelíneas: O cinco treinta y uno. — Gmo. - vale. — Tachado: Guillermo - no vale. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que la precedente en siete fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra O. cinco de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de las reformas introducidas a los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A. y que ésta certificación se extiende en papel sellado, el primero de cincuenta centavos número nueve mil ochenta y ocho, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampilla adherida de siete pesos moneda legal y los restantes tres de a tres pesos cada uno números: desde el ciento once mil seiscientos cincuenta y seis al ciento once mil seiscientos cincuenta y ocho y los tres restantes de dos pesos moneda nacional, habilitados respectivamente a tres pesos por estampillas adheridas de a un peso y numerados: trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve, trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco, correspondiendo sellos y estampillas al bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico. — Es copia doy fe. En consecuencia, da por protocolizado por este acto el testimonio de reformas que se ha transcripto, pidiéndome le expida copia autorizada para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don José Kagel y don Felipe Elías Capello, vecinos y hábiles, doy fe. — Sobreraspado: representación - Presidente. - valen. — Adrián Fernández. — José Kagel. — Felipe Elías Capello. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y siete del Registro ciento veinticinco a que me remito. Para la Sociedad expido el presente en siete sellos de un peso, habilitados con estampilla de cincuenta centavos cada uno, numerados: del dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco, al dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y uno, ambos inclusive y todos correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Sobrerraspado: e - omnibus - dispone - artículo - valen. — Entrelíneas: cada uno - también vale. — Hay una estampilla y un sello. — Julio César Busto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

11 marzo N.° 25 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que se ha ordenado la publicación complementaria por quince días en el Boletín Judicial, de la escritura de protocolización de las reformas de los estatutos pertenecientes a la sociedad anónima *"B. F. Avery y Sons"*, por medio del siguiente auto: "Buenos Aires, febrero dos de mil novecientos treinta y dos. Déjase sin efecto el auto que antecede y publíquense edictos durante quince días en el "Boletín Judicial" de la parte complementaria de los Estatutos. — Barroetaveña. — Ante mí: Fdo. S. Curutchet. — Primer testimonio: Escritura número tres mil cuatrocientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Carlos E. Houston que firma "Chas. E. Houston", casado, domiciliado en la calle Perú número quinientos setenta y uno, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en su carácter de apoderado general de la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", como lo justifica con el testimonio de poder que me exhibe otorgado en Louisville, Kentucky, Estados Unidos de Norte América, con fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos veintinueve, ante el notario público don Marshall Turner y el cual se halla íntegramente transcripto en este Registro a mi cargo, al folio dos mil quinientos veintiuno del corriente protocolo, siendo sus partes pertinentes para este acto las siguientes: "...comparece don Carlos Eduardo Houston, que firma "Chas E. Houston", casado, con domicilio en la casa número quinientos setenta y uno de la calle Perú, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que es apoderado de la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", acreditando su personería con el instrumento público otorgado en

Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América y cuyas legalizaciones en idioma inglés han sido vertidas al castellado por el traductor público don Zoltan de Havas, que me exhibe y transcribo a continuación: "B. F. Avery y Sons", una sociedad anónima creada y existente bajo y en virtud de las leyes del Estado de Kentucky y domiciliada en Louisville, Condado Jefferson en el referido Estado de Kentucky, expone: Que confiere poder general a favor del señor Charles Edward Houston (Carlos Eduardo Houston), para que corra con la libre administración de todos los bienes y negocios que la sociedad "B. F. Avery y Sons", posee actualmente en la República Argentina o que en adelante adquiera por cualquier causa, razón o título, tanto inmuebles como muebles, semovientes, créditos, títulos derechos y acciones... otorgue y firme los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en razón de los asuntos y negocios cuya representación y gestión por este mandato le encomienda...: queda igualmente facultado el mandatario para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios, abonando o percibiendo el precio de todas las operaciones que realice, aun cuando haya o no plazo para el pago. Para lo relacionado lo autoriza suficientemente para que represente y defienda a la sociedad mandante en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que al presente tenga pendientes o en adelante se le ocurran o lleguen a ofrecérsele como actora, demandada o de cualquier otro modo interesada, ya sean civiles, comerciales criminales, correccionales, administrativos y de cualesquiera otra clase, naturaleza o jurisdicción que sean y que le ocurran en cualquier punto de la República Argentina..." — Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes de su original, doy fe, que debidamente traducido, fué protocolizado con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos treinta, ante el escribano de esta Capital, don Lucas J. López Cabanillas, en su Registro. Y el compareciente señor Houston expone: Que la sociedad anónima que representa, por intermedio de don Cayetano A. Saggese, se presentó ante el Juzgado de Comercio de esta Capital, a cargo del doctor Fernando Cermesoni, secretaría del doctor Ricardo Curutchet, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad (B. F. Avery y Sons", y que corren agregados en el expediente respectivo de fojas una a nueve inclusive a lo cual el Juzgado ordenó a fojas catorce vuelta que previa publicación de edictos por quince días en el Boletín Judicial se inscribiera la reforma de Estatutos solicitada. Que a fojas diez y nueve y veinte corren agregados el diario y recibo donde se justifica haberse publicado los edictos ordenados. El Juzgado proveyó el auto siguiente: "Buenos Aires, septiembre 11 de 1931. Agréguese y pase al Registro Público a sus efectos. Cermesoni. R. S. Curutchet". — Que remitidos los autos al Registro Público de Comercio, lo devolvió a fojas veintidós, observando, que antes de proceder a la inscripción pedida deben cumplirse los requisitos exigidos por los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, referente a la protocolización de las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad recurrente ante Escribano Público. La sociedad a fojas veinticuatro propuso al autorizante para otorgar la referida escritura haciendo constar que el señor Houston concurriría en nombre de la sociedad a suscribir dicho otorgamiento. Y finalmente, previa vista al Agente Fiscal, el Juzgado a fojas veinticinco vuelta dictó el auto que copiado dice así: "Buenos Aires, noviembre 25 de 1931. Autos y Vistos: Téngase por nombrado al escribano propuesto, el que previa aceptación del cargo ante el actuario, procederá a llenar su cometido y entrégueusele estas actuaciones bajo recibo. Fernando Cermesoni. R. S. Curutchet". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales que obran en el expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que deja protocolizados al folio cuatro mil ochenta y uno vuelto del corriente protocolo, las reformas de los estatutos de la "B. F. Avery y Sons", sociedad anónima, que copiados dicen así: (Sigue el texto de las reformas de los estatutos de la sociedad B. F. Avery y Sons, publicados en el Boletín Judicial del primero de setiembre al quince del mismo mes inclusive). Eduardo Guerrico. Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe Y el compareciente continúa diciendo que deja así protocolizado en este registro la reforma de los referidos estatutos. Y yo, el escribano autorizante hago constar que a esta escritura se agrega un sello del valor de doscientos pesos número cero, cero, cero, quinientos cincuenta y cuatro, habilitado con una estampilla de cien pesos número: cero, cero, cero, dos mil doscientos diez y siete en pago del impuesto fiscal correspondiente. Leída y ratificada así la otorga y firma con los testigos don Antonio M. Pessolano y don Luis Barreda, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. Chas E. Houston. Tgo.: A. M Pessolano. Tgo.: Luis Barrera. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochenta y uno vuelto, del Registro ochenta y uno a mi cargo. Para la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", expido el presente que sello y firmo a veinticuatro dél mismo mes y año, extendido en este sello de un peso número dos millones, seiscientos mil doscientos sesenta y nueve y en doce sellos más del mismo valor números: dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y cuatro, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y tres, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y dos, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y uno, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y siete, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y seis, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cuatro, todos habilitados con una estampilla de cincuenta centavos cada uno. Sobrerraspado: Kentucky, que, período, expresión, como, hecho, agrego, diez. Vale. Entrelíneas: inscribir. Vale. Hay una estampilla y un sello. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires 11 de febrero de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e 9 marzo N.° 950 v 23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, que los estatutos de la **Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías** son del tenor siguiente: — Fo. 29 v. — Primer testimonio. — Escritura número diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores, don Marcelo Lagarde, viudo; don Antonio C. Guffanti, casado; don José I. Guffanti, soltero; don Francisco B. Serp, casado; don Pedro Labourdette, casado; doctor Marcelo L. A. Lagarde, casado; don Enrique J. Serp, soltero; don José María Corral, casado; don Pedro Chiappe, viudo; Ingeniero Francisco S. Serp, casado; don Manuel Castro Brussen, soltero y don Juan C. Pellini, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que habiendo dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, vienen por este público instrumento y conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, a dejar por definitivamente constituída la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, que se regirá por sus Estatutos debidamente aprobados por el señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación y que constan del testimonio que me entregan y copiados íntegramente dice así: Testimonio. Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la casa calle Corrientes número mil ciento cincuenta y seis, los señores Marcelo Lagarde, Antonio C. Guffanti, José I. Guffanti, Francisco B. Serp, Pedro Labourdette, Marcelo L. A. Lagarde, Enrique J. Serp, José María Corral, señorita Elvira Lagarde, Susana Lagarde, señores Pedro Chiappe, Francisco S. Serp, Luis Jorge Rejas, Francisco Borgenovo hijo, Ricardo E. Guffanti, Manuel Castro Brussen, Juan C. Pollini, Sinforiano J. Labin, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, el señor Marcelo Lagarde (hijo), dijo: Que como estaban informados los asistentes por haber tomado conocimiento y parte en la preparación de los Estatutos correspondientes, esta reunión tenía por objeto constituír definitivamente la Sociedad Anónima, cuya formación se había tratado en las diversas conferencias celebradas hasta ahora. — Que de acuerdo con los fines que define la iniciativa, la Sociedad tendrá por razón principal el desarrollo de los negocios en general, con el nombre, capital, duración y domicilio que se consignan en el proyecto de Estatutos que somete a la aprobación de los presentes, o sea para continuar los negocios de la Sociedad Casas Lagarde Panaderías, de esta Ciudad, adquiriendo su activo y pasivo, incluso sus bienes muebles e inmuebles, etc., etc., todo de acuerdo con el inventario que presentarán los vendedores. Previo un detenido cambio de ideas se aprueban en todas sus partes los statutos que se han leído y que son los siguientes: Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías. — Estatutos. Título primero: Artículo uno: Bajo la denominación de Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte dentro o fuera del país. La duración de esta Sociedad Anónima es de cincuenta años, a contar desde el día de la aprobación de sus Estatutos, por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo dos: La Sociedad tendrá por objeto principal adquirir todo el activo y pasivo de las Casas Lagarde Panaderías de esta plaza formada por los señores Marcelo Lagarde y Antonio C. Guffanti, con todo lo que se especifica en el balance e inventario general que presentarán los vendedores, como consecuencia de esta compra, la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, continuará explotando los negocios de la firma vendedora, que son los mismos que podrá realizar esta Sociedad por sus Estatutos, o sean: a) La compra y venta de harina de trigo, sémola y todos los derivados del trigo que fueran útiles para sus fines y negocios; b) La compra y venta de todo producto alimenticio que fuera de su conveniencia su fabricación y la de los componentes o materias primas o (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres) (Sigue del sello valor pesos siete cincuenta m|n. N.° cero veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro) o semi-primas. c) La fabricación de pan, galleta y todo producto alimenticio de elaboración manual o mecánica, útil para sus negocios. d) La instalación de fábricas adecuadas al propósito de la Sociedad con sus maquinarias y elementos de transporte necesarios, incluso la construcción y explotación por su cuenta de los molinos de cereales que le fueran necesarios y convenientes para sus negocios. — Para el cumplimiento de los objetos enunciados la Sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: e) la participación directa o indirectas sea como accionista o como socio comanditario en cualquier negocio, siempre que esté comprendido dentro de los objetos autorizados por este Estatutos y sean beneficiosos a los intereses de los asociados. f) La adquisición y enagenación de bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, vehículos, ubicados tanto en la Capital Federal, como en cualquier otro punto de la República o del extranjero, sea a título de compra-venta, permuta, dación en pago u otra forma legal, cuyos bienes podrá también hipotecar o gravar con derechos reales de conformidad con lo que al respecto se establece en estos statutos. g) La compra, arrendamiento o de cualquier otro modo adquirir y explotar empresas existentes o que existan en lo futuro con algunos de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolas como tales empresas o fusionadas con la Sociedad. h) en general realizar todos los actos jurídicos que el Directorio de la Sociedad considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de la misma antes expresados, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Título segundo: Capital y Acciones. Artículo tres: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. El veinte por ciento del capital queda suscripto en este acto. El Directorio de la Sociedad podrá elevar el capital social hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aumentos del capital se harán mediante la emisión de series de acciones cuyo monto no exceda del capital inicial de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, no pudiendo emitirse una nueva serie mientras la anterior no se halle totalmente suscripta y pagada en su diez por ciento como mínimum. Cualquier aumento de capital y autorización de aumento se protocolizará ante Escribano Público, pagándose en este acto el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, no podrá anunciarse como capital autorizado sinó el inicial de trescientos mil pesos más los aumentos que se emitan de conformidad con esta reglamentación. El Directorio determinará el monto de las cuotas y épocas para el pago del (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres) saldo de las acciones del capital inicial, debiendo éste dar aviso previo de quince días y por escrito a los tenedores de certificados de acciones no integradas. Las demás acciones que se remitieran hasta completar los aumentos que resolviera el Directorio, serán emitidas y suscriptas en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio fije en su oportunidad. Al emitirse nuevas acciones serán preferidas para la suscripción los tenedores de acciones de la Sociedad y se les acordará dentro de lo disponible en proporción al número de acciones que tenga, pudiendo hacer opción por escrito no más tarde de los tres días de publicado el aviso en un diario de la Capital Federal. — Artículo cuatro: Las acciones integradas serán al portador. Las acciones no integradas serán nominativas. Los títulos serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad y llevarán las firmas del Presidente y Secretario-Tesorero, o en defecto de éste por otro que designe el Directorio. Los títulos pueden ser representativos de una o más acciones. Los títulos tendrán una leyenda clara, sencilla y apropiada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.° trescientos veintiocho del Código de Comercio y numerados en orden sucesivo. — Artículo cinco: Las transferencias de acciones no integradas solo tendrán efecto con respecto a la Sociedad y a terceros, previa la aprobación del

Directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial que al efecto sea llevado. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con su sucesor hasta la integración de la acción. — Artículo seis: La Sociedad solo reconoce un propietario por cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la Sociedad y los accionistas. La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad importa la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que dentro sus facultades adopten las autoridades que ellos crean, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo siete: La Sociedad podrá contraer empréstitos contra la emisión de debentures, con o sin garantía, nominales o al portador, de conformidad a todo lo dispuesto en la Ley N.º ocho mil ochocientos setenta y cinco de veintitrés de Febrero de mil novecientos doce que regla su emisión y al Código de Comercio. — Título tercero: Dirección y Administración. Artículo ocho: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes, los cuales al constituirse elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario-Tesorero. — Artículo nueve: Los Directores serán elegidos de entre los accionistas por la Asamblea General y deberán cada uno, ser poseedores por lo menos de cincuenta acciones que depositarán en la Sociedad por el tiempo que duren en sus funciones. Estas acciones son para (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) responder a los actos de su administración y le serán devueltas cumplido que sea su mandato y después que la Asamblea haya aprobado sus gestiones de Director. Los Directores podrán desempeñar además de sus funciones otros cargos administrativos con remuneración especial imputable a gastos generales e independientemente de lo que le corresponda como Director. — Artículo diez: Los Directores durarán tres años en sus cargos, al terminarse el segundo año de la primera elección saldrán dos miembros titulares y un suplente designado por sorteo y al cumplirse el tercer año saldrá el otro Director titular y suplente y en adelante saldrán por terminación del período para el que fueron elegidos. En el primer período si un suplente tuviera que integrar el Directorio, se elegirá por sorteo y en adelante por antigüedad, vencido el período de un Director, su mandato se entenderá prorrogado hasta la Asamblea Ordinaria que ha de proveer a su reemplazo, pero en ningún caso más allá de los cuatro meses de terminado el ejercicio anual de la Sociedad. Los Directores titulares y suplentes son reelegibles. — Artículo once: En caso de que por ausencia definitiva, interdicción legal, renuncia o muerte quedase el Directorio con solo dos miembros y sin suplentes, se convocará a la Asamblea General de Accionistas en la forma que lo establecen los artículos veintiuno y siguientes de estos Estatutos que tratan de la Asamblea General. — Artículo doce: Para la validez de las resoluciones del Directorio será necesaria la presencia de dos de sus miembros por lo menos, salvo que se refieran a la compra o venta de bienes inmuebles, o para constituir hipotecas u otros derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso deberá el Directorio estar con sus tres miembros y dar su aprobación por lo menos dos Directores, pudiendo el Presidente votar también, como lo dispone el segundo apartado y final del artículo catorce. — Artículo trece: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y toda vez que lo convoque el Presidente o lo pida un Director o el Síndico. — Artículo catorce: Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos de los Directores presentes a la reunión. El Presidente tiene voz y voto en todas las reuniones y doble voto en caso de empate. — Artículo quince: Las resoluciones del Directorio quedarán constatadas en el libro de actas de la Sociedad. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario-Tesorero, una vez aprobadas que sean por el Directorio. En el libro de actas y al margen de las constancias de la reunion deberán firmar los Directores presentes a esa sesión. — Artículo diez y seis: El Directorio está investido de todas las facultades y poderes necesarios o útiles para la administración y gestión de los intereses de la Sociedad. Es de su competencia: a) Todo lo que (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco) no está expresamente reservado a la Asamblea General por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y el cumplimiento de estos Estatutos. c) Decidir y autorizar los negocios y operaciones de la Sociedad permitidos por los presentes Estatutos. d) Establecer y acordar los servicios y gastos de la Sociedad. e) Nombrar los empleados incluso el Gerente de la Sociedad que podrá serlo cualquiera de los miembros del Directorio con exclusión de su Presidente. Fijar sus sueldos y jornales y retribución de otra forma de trabajo en la forma que estime conveniente y exigir las garantías que crea necesarias. f) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance general y cuentas del año fenecido, como lo establece el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. g) Proponer el reparto de las utilidades obtenidas, así como los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea General de Accionistas. h) Establecer las agencias, sucursales, fábricas y demás instalaciones que a su juicio convengan tanto en el país como en el extranjero. i) Adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza y constituir y aceptar sobre los mismos derechos reales, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de estos Estatutos. j) Arrendar o tomar en arrendamiento y por plazos que excedan o no de seis años, bienes muebles o inmuebles, fábricas, molinos u otros establecimientos destinados para los fines de esta Sociedad, ya se encuentren ubicados dentro de esta República o en el extranjero, con facultad suficiente para fijar sus precios, plazos de duración y demás condiciones pertinentes para cada caso. k) Contraer empréstitos o emitir debentures con o sin garantía prendaria o hipotecaria de conformidad a lo que se estipula en los artículos siete y doce de estos estatutos. l) Celebrar cualquier contrato público o privado relacionado con el giro de la Sociedad y tendiente a llenar su objeto y conveniencia, cobrar y percibir todo lo que deban a la Sociedad, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transar sobre toda cuestión judicial o extrajudicial, comprometer en árbitros o arbitradores y conceder quitas, esperas y renovaciones. m) Encomendar a uno o más de sus miembros a empleados de la Sociedad o a personas fuera de ella, la representación de la misma o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que estime convenientes. n) Constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o de cualquier otra naturaleza, fijando sus honorarios y remuneraciones, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio al que se le haya encomendado gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio, relacionados con la dirección (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y siete) (Sigue del sello valor pesos dos N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis) ción y administración de la Sociedad. o) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. p) Disponer la inversión del fondo de reserva dentro de su destino jurídico y legal. q) Dictar los reglamentos internos. r) Aceptar o no las renuncias de los Directores o Síndicos que pudieran hacer de sus puestos. s) Proponer si lo cree conveniente a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el destino de una cantidad de beneficios líquidos para recompensar y estimular a los empleados y obreros que a su juicio se hubieran distinguido por su acción inteligente y laboriosa, practicando esta distribución en la forma, tiempo y proporción que el Directorio lo considere oportuno. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos que no le fuesen prohibidos por la Ley y con la limitación que fija el inciso a) de este artículo. — Título cuatro: Del Presidente. Artículo diez y siete: El Presidente es el Jefe superior y representante legal de la Sociedad y como tal, sus debres y atribucions, son: a) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades judiciales o administrativas del país o del extranjero, sin perjuicio de los poderes por resolución del Directorio o de la Asamblea pueda conferir a terceros: b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio, teniendo en ambas el voto de desempate y particularmente en el Directorio con lo expresado en el final del artículo catorce de estos Estatutos. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el Directorio o la Asamblea. d) Llevar a conocimiento del Directorio las negociaciones u operaciones que fueran propuestas a la Sociedad. e) Firmar con el Secretario-Tesorero o con la persona que el Directorio designe de entre sus miembros, todo acto o contrato público o privado relativo a los negocios de la Sociedad, como así también las escrituras de compras, venta, hipotecas, permutas, arrendamientos y demás que tengan por objeto la adquisición, trasmisión o modificación de dominio de bienes raíces o de la constitución de derechos reales sobre los mismos, en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea o del Directorio, contratos de acarreos, transporte o fletamentos y de seguros como asegurados y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos. f) Firmar las acciones, documentos y obligaciones a cargo de la Sociedad de cualquier naturaleza que sean. g) Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad, tomando en casos urgentes las medidas que sean necesarias a la buena marcha de la Sociedad y convocando inmediatamente al Directorio para someterlas a su consideración cuando fueran de importancia. h) Firmar conjuntamente con el Secretario-Tesorero o con la persona de la Administración que designe el Directorio los (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho) (Sigue del sello valor pesos dos m|n.) N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y siete) los cheques y demás libramientos de los bancos u otros establecimientos de que debieran extraerse fondos de la Sociedad. Podrá en consecuencia, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar descuentos con o sin garantía prendaria y practicar cuantas operaciones en los Bancos fueren precisos para las operaciones de la Sociedad. — Título quinto: Del Vicepresidente. Artículo diez y ocho: Por renuncia, muerte, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente ejercerá el cargo definitivo o temporariamente el Vicepresidente, teniendo en esos casos iguales atribuciones. — Título sexto: Del Secretario-Tesorero. Artículo diez y nueve: El Directorio designará de entre sus miembros, un Secretario-Tesorero, quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Labrar las actas del Directorio y las Asambleas. b) Dirigir y firmar con los delegados que designe la Asamblea, los escrutinios de votaciones de las mismas. c) Redactar la memoria anual. d) Refrendar la firma del Presidente en las notas, actas de las reuniones del Directorio y Asambleas y cumplir con los incisos E. y H. del Artículo diez y siete de estos Estatutos. e) Desempeñar las demás comisiones que le asigne el Directorio. f) Tendrá a su cargo la dirección superior y la vigilancia de la caja y contabilidad de la Sociedad, así como la custodia de los títulos sociales. — Título séptimo: Del Síndico. Artículo veinte: El Síndico será elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. Sus deberes y atribuciones son los determinados en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Se entiende prorrogado su mandato hasta la celebración de la Asamblea General que ha de reemplazarlo, pero no más de los cuatro meses a contar desde la terminación del ejercicio anual de la Sociedad. La Asamblea elegirá también un Síndico suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o muerte, pudiendo ser reelecto. — Título octavo: Asambleas Generales. Artículo veintiuno: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Artículo veintidós: Corresponde a las Asambleas ordinarias: a) Tratar la orden del día establecida por el Directorio. b) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio e informe del Síndico. c) Elegir los miembros del Directorio y los Síndicos. — Artículo veintitrés: La orden del día será la fijada por el Directorio y solo podrán ser tratados los asuntos en ella establecidos. Serán incluídos en la orden del día los asuntos que el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho) del capital suscripto lo hayan así solicitado por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la Asamblea. Las convocatorias serán hechas en un diario de la Capital Federal y en el Boletín Oficial durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la celebración de la misma. — Artículo veinticuatro: Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menos de tres días al señalado para la Asamblea todas las acciones de que son poseedores o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tengan derecho el portador del mismo. — Artículo veinticinco: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o lo pidan por escrito un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el motivo para que la solicitan. El Directorio resolverá sobre la convocatoria solicitada dentro de los treinta días de recibida la petición. — Artículo veintiséis: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas o representantes de éstos, poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas, no obteniéndose el número establecido se volverá a llamar a Asamblea en segunda convocatoria mediante avisos publicados durante diez días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal con trece días de

anticipación, cuyas resoluciones serán válidas con el número de accionistas que concurra, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veintisiete: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada acción integrada, dará derecho a un voto, pero ningún accionista cualquiera que sea el número de acciones que posea podrá representar más del décimo de los votos conferidos, por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona que deberá ser también accionista, mediante carta-poder. Ningún Director podrá representar a un accionista en la Asamblea. Ningún accionista podrá tener más de cinco representaciones además de la propia. Los tenedores de certificados nominativos, de acciones no integradas y quieran tener representación en la Asamblea deberán juntarse para que con sus certificados, por el valor pagado, integren el valor de una o más acciones y un accionista los represente en las condiciones especificadas en este artículo. — Artículo veintiocho: Las re- (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve) soluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de los votos presentes con excepción de los casos mencionados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá la presencia y votos fijados en el mismo, pero si en primera convocatoria no hubiera quórum se procederá según se establece en la parte final del artículo veintiséis de este Estatuto y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las dos terceras partes de los votos presentes o representados. Los votos se emitirán en boletas firmadas por los accionistas votantes. — Artículo veintinueve: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos por cualquier otro de los Directores. Si estos estuvieran también ausentes a la Asamblea, presidirá el accionista designado al efecto por la mayoría de los concurrentes. — Artículo treinta: Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en el libro de actas de la Sociedad y éstas serán firmadas por quien haya presidido la Asamblea respectiva, el Secretario que actuó como tal y dos accionistas de los presentes designados por la misma al efecto, quienes redactarán y firmarán el acta. — Título noveno: Balances. Beneficios y fondos de reserva. Artículo treinta y uno: Anualmente se practicará un inventario del activo y pasivo de la Sociedad y un balance general, los que, una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, serán sometidos a la Asamblea General. Después de aprobados por la Asamblea, el Directorio fijará la fecha de entrega de los dividendos. — Artículo treinta y dos: Las utilidades líquidas y realizadas después de deducidos los gastos generales y amortizaciones especiales establecidas por el Directorio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes de la Inspección General de Justicia, más las remuneraciones extraordinarias que se acuerden, aprobadas que sean por la Asamblea General de Accionistas, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el veinticinco por ciento del capital social. Dos por ciento al Presidente. Dos por ciento al Síndico. Seis por ciento al Directorio, incluso al Presidente, en proporción a sus asistencias, que se comprobarán por el Libro de Actas. El remanente se distribuirá entre los accionistas. — Artículo treinta y tres: Ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día que fué declarado, se considerará renunciado a favor de la Sociedad, salvo que perteneciera a menores o incapaces no representados en la Sociedad. — Título décimo: Disposiciones Generales. Artículo treinta y cuatro: La liquidación de la Sociedad a su terminación legal o en los casos previstos en estos Estatutos y por el Código de Comercio, se hará por el Directorio, a cuyo efecto se pagarán primeramente todas las obligaciones (Sigue en el sello valor pesos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y uno) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta) de la Sociedad y el sobrante que hubiere se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones de que fueran poseedores. — Artículo treinta y cinco: Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese objeto por el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen la vigésima parte del capital realizado. — Artículo treinta y seis: Para todos los puntos o cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — Artículo treinta y siete: El primer Directorio, quedará constituído en la siguiente forma: Presidente, señor Marcelo Lagarde; Vicepresidente, señor Antonio C. Guffanti; Secretario-Tesorero, señor José I. Guffanti; Director suplente, señor Pedro Chiappe; Director suplente, señor Pedro Labourdette; Síndico, señor Francisco B. Serp; Síndico suplente, señor Sinforiano J. Labín. — Artículo treinta y ocho: El Presidente o el Secretario-Tesorero indistintamente quedan autorizados con facultades bastantes para presentarse al Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos Estatutos y la personería jurídica para la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación que fuese indicada por la Inspección de Justicia o quien corresponda. Aprobados que sean estos Estatutos el Directorio fijará la fecha del punto de partida del año financiero de la Sociedad. Acto seguido y por unanimidad se resuelve abrir la suscripción de la primera serie de acciones con el siguiente resultado: don Marcelo Lagarde, trescientas cincuenta y siete acciones, pesos treinta y cinco mil setecientos. Don Antonio C. Guffanti, ciento setenta y ocho acciones, pesos diez y siete mil ochocientos. Don José I. Guffanti, cincuenta acciones, pesos cinco mil. Don Francisco B. Serp, una acción, pesos cien. Don Pedro Labourdette, una acción, pesos cien. Don Enrique J. Serp, una acción, pesos cien. Don José M. Corral, una acción, pesos cien. Don Pedro Chiappe, una acción, pesos cien. Don Francisco S. Serp una acción, pesos cien. Don Luis Jorge Rojas, una acción, pesos cien. Don Francisco Borgonovo (hijo), una acción, pesos cien. Don Ricardo E. Guffanti, una acción, pesos cien. Don Manuel Castro Brussen, una acción, pesos cien. Don Juan C. Pollini, una acción, pesos cien. Don Sinforiano J. Laubín, una acción, pesos cien. Señorita Elvira Lagarde, una acción, pesos cien. Señora Susana Lagarde de Corral, una acción, pesos cien. Son diez y ocho accionistas con seiscientas acciones por pesos sesenta mil moneda nacional de curso legal, que representa el veinte por ciento del capital. Con lo que se dió por terminada la reunión. — Leída que fué esta acta y aprobada en todas sus partes, fué suscripta por los presentes. — M. Lagarde. — Antonio C. Guffanti. — José Guffanti. — Francisco B. Serp. — Pedro Labourdette. — Francisco S. Serp. — Enrique J. Serp (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y dos) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y uno). José Mª Corral. — P. Chiappe. — Luis Jorge Rojas. — R. Guffanti. — J. C. Pollini. — M. Castro Brussen. — F. Borgonovo (h.) — Elvira Lagarde. — Susana Lagarde de Corral. — M. L. Lagarde. — S. J. Labín. — N.° novecientos ochenta y uno. Departamento de Justicia. Buenos Aires, diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. L. veintinueve. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima denominada Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y que sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida Sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor: El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo primero: Autorízase para funcionar como Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, constituída en esta Capital el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno, y apruébanse sus Estatutos de fojas una (1) a once (11) con las modificaciones y aclaraciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26), treinta y una (31) a treinta y dos (32), cuarenta y dos (42) a cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) — Artículo segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Gmo. Rothe. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en once fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente L. veinte-novecientos treinta y uno, referente a la autorización para funcionar a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de cuatro pesos moneda nacional número veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro, habilitado a siete pesos con dos estampillas una de tres pesos y otra de cincuenta centavos, y las fojas siguientes en sellos de dos pesos numerados del seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres al seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y dos, habilitados cada uno a tres pesos con estampillas de un peso moneda nacional, todos del bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. — Entrelíneas: punto: Vale. — Eduardo Guerrico. — Hay un sello. — Lo transcripto es igual a su original que en once fojas útiles agrego por cabeza de la presente, doy fe. — De esta escritura de protocolización de los Estatutos de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, se expedirá testimonio en forma para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Leída que les fué a todos los comparecientes al acto, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos del acto, don Juan A. Ferrari y don Eduardo L. Groppo, vecinos y hábiles, doy fe. — M. Lagarde. — Antonio C. Guffanti. — M. L. A. Lagarde. — Francisco B. Serp. — ...ral. — Pedro Labourdette. — J. C. Pollini. — José I. Guffanti. — P. Chiappe. M. Castro Brussen. — José María Co... — Francisco S. Serp. — Enrique J. Serp. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Tgo.: E. L. Groppo. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco L. Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde, Panaderías, expido el presente testimonio en trece sellos de un peso cada uno, números: dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y ocho, dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y uno, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y siete, dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y tres al dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y nueve correlativo, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y dos, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y tres y dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y nueve, habilitado cada uno de estos con una estampilla de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e-15 marzo N.° 140-v-29 marzo.

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, ha dispuesto se haga saber por quince días, que el Banco Israelita Polaco, se ha presentado solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los siguientes Estatutos: Primer Testimonio. — Escritura número mil cincuenta y dos. — En la Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los mayores de edad y de este vecindario, don Leiser Madanes; don Salomón Diament; don Manuel Rosansky; don José Aluf, todos casados; Pedro Obremsy, soltero; don Jaime Alfisch; don Rafael Butelman; don Harris Pearl; don Aarón L. Suscheim; don Samuel Hendler; don David Zalzberg; don Abraham Schuster; don Gedalia Warenkrant; don Tomás Gurvich; don José Copenhaguen; don Moisés Menis; don Moisés L. Loy; don Ber Zaidorf; don Abraham Varsavsky; don Elías Grinberg; don Moisés Krinberg; don Marcos Manisevics; don Naum Morgunovsky; don Mauricio Mendisburg; don Adolfo Hojman; don Félix Herschkovich; don Sender B. Preugler; don Pablo Fridman; don Miguel Mactas; don Schaia Rosenberg; David Lofer; don David Hirch; don Moisés Cukier; don León Pasmanter, soltero y los anteriores nombrados casados; don Víctor Schvartzman; don León Stokhamer; don Abraham Ratner; don Marcos Bass; don Samuel Popovsky; don Marcos Jorubchik; don Isaac Eisenshlos; don David Leibglid; don Rafael Lazarovsky; don Jacobo Jenik; don David Herrendorf; don Mario Buzmán; don David Winitzky; don Bernardo Herbstein; don Natalio Sussman; don Abraham Bal; don Abraham Dzrerzonsky; don Isaac Zocidenbaun, todos casados; don Mario Klein man, soltero; don Samuel Lubelsky; don Alejandro Rascher; don Max Braun; don Manuel Elstein; don Isaac Graifman; don Abraham Fridman; don Abe Estenson; don Kiva Fraiberg; don Jacobo Loberman; don Angel Stokfisch; don Jacobo Gutkind; don Isaac Feldman; don Salomón Nepomanschy; don David Wainerman; don Bernardo Bendersky; don Benjamín Bendersky; don Abraham Schenkerman; don Moisés Zuker; don Hersch Kutner; don Enrique Agrest; don Jacobo Fridman; don Alfredo Obremski; don Simón Smulevich; don Gregorio Liascovich; don Isaac Pozner; don Moisés Madanes; don Pedro Hoffer; don Naum Minsky; don León Praschker; don José Stoliar; don Bernardo Borenstein; don Jacobo Senvartz; todos estos casados; don Juan M. Samban, soltero; don Benjamín Asnes, todos estos casados; don Adolfo Madanes, soltero; don Jacobo Potaz; don Seftel Maierovich; don Abraham I. Fiterman; don León Gordon; don José Fridman; don Alter Sujatovich; don Samuel Fraiberg; don Naum Piatigorsky; don Isaac Sapochnik; don Jacobo Portnoy; don José Gold; don Jaime Resco, todos estos casados; don Abraham Groisman, soltero; don Arturo Edelstein; don Isaac Zipris; don Abraham I. Herschkovich; don Jacobo Avrudsky; don Israel Stosky, todos estos casados; don Leonardo Kelmanson, soltero; don Hersz Vietzerbín, casado, don Jaime Galavenchiz, viudo; Isaac Jenik, soltero; don Julio Glosman; don Moss Udler; don Szajá Liker, todos estos casados; Boris Tovschtein, soltero; don Enrique Aizen, casado; Aarón Li-

vovich, soltero; don Judka M. Rosenberg; don Luis Waisblat; don Jaime Segal; don Abraham Zuker; don José Segal; don Víctor Agrest; don Nuein Fainhand; don Isaac Wisipka; don Israel Beibe; don Bernardo Wainstein, todos estos casados; don David Perelroisen, soltero; don Jacobo Strickgold; don Jaime Silberay; don Naum Kunin; don Bernardo Borentein, todos estos casados; don Elías Rosenfeld, soltero; don Mauricio Lipschitz; don David Zuker; don Sepsel Naihos, todos estos casados; don Jacobo Samet, soltero; don Jacobo Grinvald, casado; don Salomón Graitzer, soltero; don Alberto Wais; don David Olfenbaum; don Susman Kritzer; don Jacobo Said; don Motka Rosenblum; don Isaías Gendel; don Isaac Cherñavsky, todos estos casados; don Jacobo Portnoy, soltero; don Moisés Lembersky; don Elías Furaiter; don Gregorio Wolchansky; don Isaac Nejamkis; don Gregorio Bernadiner; don Abraham Faifferman; don David Hirz; don David Vikeeman, todos estos casados, don Valentín Schapiro, soltero; don David Schusterman, soltero; don León Seusterman, soltero; don Jacobo Wengrover, casado; don José Rabinovici, soltero, don Salomón Raiter; don Gregorio Kritzer; don Uscher Gun, estos de estado casado; José Wisipka, soltero; don Zelman Chervonko; don Naum Schmaes, estos casados; don Ierma Finkelstein, soltero; don Boris Knobel; don Moises Jacubovich; don Leiser Neiman; don Jacobo Wainstein; don Pedro Popovsky; don Tomás Siplovich; don Bernardo Liascovich; don Geeel Baranek; don Arturo Kunin, todos estos casados; don David Buchvard, soltero; don Bernardo Ulanovsky; don Wol Raizman; don David Grunblat; don Simón Hubert; don Hersch Mlienkevich; don Marcos Berlaotzky; don Samuel Garzach; don Luis Ciporkin; don Salomón Cherñavsky, todos estos casados; don José Redilenir, soltero; don Isaac Ganapolsky; don Isaac Freukel; don Isaías Fridman; don Mauricio Fridman; don Lázaro Apteiker; don Elías Ainveiner, todos estos casados; siendo los dos primeros comparecientes de mi conocimiento, de que doy fe, y los demás por no serme conocidos me acreditan su identidad personal, estado civil y demás circunstancias con el testimonio de los nombrados señores Leiser Madanes y don Salomón Diament, y los comparecientes dicen: Que son fundadores de la Sociedad Anónima "Banco Israelita Polaco", y dando cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a reducir a escritura pública los Estatutos de la mencionada Sociedad, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de fecha treinta de Octubre del corriente año, según resulta del testimonio expedido en diez y seis fojas útiles por el señor Inspector General de Justicia, que tengo a la vista y agrego a la presente de que certifico, así como que transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio: Copia del Acta constitutiva del Banco de Crédito de la Unión Israelita residentes de Polonia. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, reuniéronse en el local de la Sociedad Unión Israelita Residentes de Polonia, en la calle Ayacucho 539 de esta Ciudad, los señores que más abajo firman, a fin de tratar la conveniencia de la creación de un Banco. Se designa por unanimidad presidente del acto, al señor Féliz Herschkovich. — Acto seguido el señor S. Diament, hace uso de la palabra y expone a los asambleístas la constitución de una entidad de crédito con responsabilidad personal y solidaria del Directorio, se emitan acciones nominales de cien pesos moneda nacional cada una y otorgar préstamos a los accionistas con garantías de personas solventes. La propuesta del señor Diament fué aprobada por unanimidad. El señor L. Madanes hace uso de la palabra y propone que en razón de ser todos los presentes socios de la Unión Israelita Residentes de Polonia, adoptar como nombre de la nueva entidad, el de "Banco de Crédito de la Unión Israelita Residentes de Polonia". Esta propuesta fué aceptada. El señor J. Silberay hace a continuación uso de la palabra para proponer que el Banco que en la fecha se funda, inicie inmediatamente sus operaciones y si éstas se justifican y desarrollan, el Directorio deberá llamar a una Asamblea General de Accionistas y proponer a la misma los Estatutos sobre cuya base deberá gestionarse la personería jurídica, para la constitución legal de la Sociedad. Esta propuesta también fué aceptada por unanimidad. A continuación eligióse el primer Directorio que quedó constituído en la siguiente forma: presidente: Leiser Madanes; vicepresidente: David Herrendorf; Secretario: Jaime Silberay; pro-secretario: Salomón Diament; Tesorero: Jacobo Jenik; protesorero: Schaia Rosenberg; vocales: Miguel Faifferman, Marcos Bass y Bernardo Herbstein; suplentes Mauricio Mendisburg y Benjamín Bendersky; Síndico: Félix Herschkovich y suplente Alfredo Obremski. Habiendo terminado la orden del día, el Presidente levanta la Asamblea. — Félix Herschkovich. — Salomón Diament. — Schaia Rosenberg. —Leiser Madanes. — Miguel Faifferman. — David Herrendorf. — Alfredo Obremski. — Jaime Silberay. — Jacobo Jenik. — Leiser Madanes. — Benjamín Bandersky. — Marcos Bass. — Bernardo Herbstein. — Mauricio Mendisburg. — Mauricio Safirstein. — Sender B. Prengler. — Felipe Yassan. — Abe Esterson y León Stockhamer. — "Copia del Acta de la Asamblea General realizada el 3 de Marzo de 1931. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y uno, reuniéronse en el local del Banco los señores que firman al pie de la presente, a los efectos de tratar la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima, de acuerdo a las publicaciones efectuadas en los diarios "Di Presse y el Diario Israelita". Siendo las 18 horas, el presidente señor Leiser Madanes, declara abierto el acto. A continuación el mismo señor Presidente expone: que el Directorio de la Sociedad considera que ha llegado la oportunidad para la transformación en Sociedad Anónima con personería jurídica. Que a tal efecto solicita se pronuncie la Asamblea que se encuentra formada por todos los miembros de la Sociedad, por la afirmativa o negativa. La Asamblea se pronuncia por la afirmativa, aprobando el estatuto que el Directorio ha preparado al efecto y que se transcribe a continuación de la presente acta. A propuesta del señor M. Jorubchik, quedan facultados el Presidente y Secretario para presentarse ante el Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que dicho poder requiera, firmar la escritura de protocolización y llenar los trámites necesarios para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se confirma en el Directorio a los señores Leiser Madanes, presidente: Marcos Bass, vicepresidente; Salomón Diament, secretario; Bernardo Herbstein, pro-secretario; Schaia Rosenberg, tesorero; Jacobo Grinvald, pro-tesorero; Mauricio Mendisburg, S. B. Prengler y Boris Knobel, vocales y Bernardo Wainstein y Marcos Berlatzky como suplentes, los que cesarán en sus mandatos al terminar el primer período legal que determinan los Estatutos, después de obtenida la personería jurídica, debiendo elegirse nuevo Directorio conforme a las reglas determinadas en el mismo estatuto. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20.30 horas, el Presidente levanta la Asamblea. — Rosenfel y Madanes. — Gregorio Herzovich. — N. A. Nisinman. — Salomón Diamant. — Manuel Rosansky. — Salomón Furman. — José Aluf. — Pérez Schneider. — Simón Ejenbaum. — Jacobo Schvartzman. — Pedro Obremski. — Raúl Waisman. — Jaime Alfisch. — León Volcovetz. — Schama Jablón. — Rafael Butelman. — Harris Pearl. — Aarón L. Suscheim. — Samuel Hendler. — Jaime Solarz. — David Zalzberg. — Israel Kurant. — Abraham Schuster. — Gedalia Warenkrant. — Samuel Moneznik. — Z. Gurvich. — J. Bujman. — J. Goldman. — Martín Beretevoy. — José Copenhagüen. — Moisés Memis. — Abraham Baiter. — Moisés L. Loy. — Rafael Melamud. — Naum Goldenberg. — Samuel Zima. — Ber Zaidorf. — A. Varsavsky. — Merla y Lipovich. — José Roitman. — R. G. Žacalik. — Elías Grinberg. — León Faerman. — Moisés Krinberg. — Marcos Masasevich. — Naum Morgunovsky. — Miguel Adlevstein. — Nechemías Zucker. — Mauricio Saferstein. — Mauricio Mendisburg. — Adolfo Félix Hofman, Isaac Perel. Jacobo Aisenberg. Sender B. Prengler: Pablo Fridman. — Miguel Mactas. — Abraham Tabachnik. — Schaia Rosenberg. — Felipe Yassan. — David Lofer. — David Hirsch. —Moisés Cukier. — León Pasmanter. — Abraham Levit. — Isaac Zingman. — Víctor Schvartzman. — David Esteson. — J. Chulak. — León Stoklamer. — José Pragiker. — A. I. Luxenburg. — Abraham Ratner. — Marcos Bass. — Aizik Mokoteff. — Samuel Popovsky. — Samuel Garzach. — Marcos Jorubchik. — Isaac Eisenschlos. — David Leibgfid. — Abraham. Saferstein. — Rafael Lazarovsky. — Jacobo Jenik. — David Herrendorff. — Israel Moisés. — Rosa Mendiburg. — M. Teperman. — Mario Buzman. — Meiir Reichenbach. — David Winitzky. — Aarón Kruk. — Bernardo Herbstein. — Abraham Zernicky. — M. Safián. — David E. Steinberg. — J. Biderman. — Benitz Wegbrait. — León Bereún. — L. Rotenstein. — I. Marquevich. — José Blindman. — Boris Sipris. — Natalio Susman. — Pedro Lenga. — S. Faigenblat. — Abraham Bal. — I. Kenigstein. — Pablo Z. Laneman. — Abraham Dzierzonky. — Felipe Goldberg. — I. Zaidenbam. — M. Kleinman. — S. Lubelsky. — Moisés Berliner. — Alejandro Rascher. — Max Braun. — M. Elstein. — Isaac Graifman. — David Dorfman. — Pedro Tuguendreij. — Abraham Fridman. — Abe Esterson. — David Jenik. — Abraham Mazurky. — Kiva Fraiberg. — Salomón Sidlovich. — José Boas. — León Barembaum. — Judka Rosenberg. — Isaac Waisntein. — Salomón Levecovich. — Berta Bocopolsky. — Efroim Kleinman. — A. Loberman. — Enrique Schapira. — Angel Stokfisch. — Jacobo Gutkind. — S. Eidelboim. — Isaac Feldman. — Angel Krupinsky. — Salomón Nepomnaschy. — Gil Natarés. — D. Wainerman. — Gabriel Schvartzberg. — Bernardo Wenger. — Pedro Rosenfeld. — Benjamín Bendersky. — Salomón Natarés. — Isaías Bergblau. — Abraham Schenkerman. — Moisés Zuker. — Hersch Kutner. — Enrique Agrest. — Bernardo Bendersky. — Jacobo Fridman. — Alfredo Obremski. — Miguel Perelstein. — Jacobo Ribak. Jacobo Locitev. — Simón Smulevich. — Gregorio Liascovich. — Isaac Pezner. — Isaac Muchnik. — Rachmil Borenstein. — Moisés Madanes. — Pedro Hoffer. — Naum Minsky. — León Praschker. — Wolf Zaid. — José Stoliar. — Bernardo Borenstein. — Uscher Plutno. — Jacobo Schvartz. — Simón Hermanovich. — Meyer Lerner. — Moisés Kait. — Ziskind Kohen. — León Steinberg. — Juan M. Sambán. — Jacobo Samet. — Isaac Rzezak. — Benjamín Asnes. — Jacobo Wiernik. — Mauricio Schwartz. — Adolfo Madanes. — José Adef. — J. Potaz. — A. Ch. Katz. — Tulio Feldman. — Salomón Laneman. — Stftel Maicrovich. — Isidoro Schaffer. — A. I. Fiterman. — Jacobo Binstein. — Simón Margulis. — David Dulman. — Israel Repún. — Jacobo Wolodarsky. — León Gordon. — Moisés Piker. — Abraham Berenzohn. — José Fridman. — Alter Sujatovich. — Miguel Faifefrman. — S. Fraiberg. — José Levi. — José Davidson. — Isaías Fizman. — Marcos Jablonka. — Naum Pekar. — Naum Pitigorsky. — Isaac Sapochnik. — Jacobo Portnoy. — José Gold. — León Jurkansky. — Jaime Resco. — Lipa Zaak. — Abraham Gorisman. — Simón Guitlis. — I. Goldenberg y Cía. — Arturo Edelstein. — Isaac Zipris. — Sepel Wainstein. — A. L. Herschkovich. — Elías Katz. — Jacobo Avrudsky. — M. Karmiol. — Israel Stosky. — M. G. Rotschtein. — Lázaro Rubinstein. — Leonardo Kelmanson. — Hersch Vietzerbin. — Moisés Kirchuk. — Jaime Galavenchiz. — Enrique Schnaidler. — G. Perzonok. — Wolf Pankevich. — Isaac Jenik. — Leibocich y Marantz. — Julio Glosman. — Saiem Diament. — Iser Diament. — Vaisenstein Hnos. — Moss Udler. — Abraham Feldschtein. — M. Zukierman. — Sender B. Prengler. — Szaja Liker. — Aarón Esterson. — Boris Tovschtein. — Enrique Aizen. — A. Livovich. — Mauricio Zingman. — Judka M. Rosenberg. — S. H. Fridman. — José Kobelinsky. — Luis Waisblat. — Gregorio Herzovich. — Jaime Segal. — Abraham Zuker. — José Segal. — I. Scherman. — M. Sziffer. — Víctor Agrest. — Nucin Painhand. — Salomón Depschtok. — Felipe Milber. — J. Chulak. — Samuel Borenstein. — Abraham Chertok. — Gelman Bauet. — I. Saferstein. — Isaac Wisipka. — José Rosenbaum. — José Lipschitz. — M. Gaierovich. — I. Beibe. — Bernardo Wainstein. — Abraham Opel. — D. Perelroisen. — A. Melnik. — Jone Epstein. — León Goldberg. — Jacobo Strickgold. — Jaime Silberay. — Meer Fleischman. — Naum Kunin. — Jacobo Gradel. — B. Borenstein. — Elías Rosenfeld. — Mauricio Lipschitz. — Josué F. Rural. — David Zuker. — Idel Rotbart. — Sepsel Naios. — Máximo Arinovich. — Jacobo Samet. — Paulina Asrilant. — Jacobo Grinvald. — S. Graitzer. — Samuel Kampel. — I. Apelbaum. — Alberto Wais. — David Elfenbaum. — Benjamín Rubín. — Susman Kritzer. — Jacobo Saik. — Motka Rosenblum. — Isaías Gendel. — Isaac Cherñavsky. — Pablo Fridman. — Manuel Madanes. — Jacobo Portnoy. — Elías Fiszman. — Mañe Vainstein — Moisés Lembersky. — Elías Furaiter. — Gregorio Wolchansky. — Ario Bergman. — Isaac Nejamkis. — I. Szpeizer. — Gregorio Bernardiner. — Abraham Faifferman. — David Hirz. — Benjamín Schraer. — Jaime Rotman. — Jacobo Slasky. — David Vikelman. — Valentín Schapiro. — Marcos Madanes. — David Schusterman. — David Jmar. — León Schusterman. — Isidoro Feldman. — Jacobo Wengrover. — A. Burstein. — Ruben Sommer. — G. Titinger. — Sucher Rosen. — M. Z. Jasinsky. — S. Steinberg. — Rebeca Madanes. — I. Bernarz. — José David Feinguin. — José Rabinavici. — Isaac Lerer. — Federico Slutzky. — Averbuj Hnos. — Salomón Raiter. — G. Kritzer. — Hersch Vietzerbin. — Broña Piatigorsky. — Schatner y Abramsky. — Uscher Gun. — Jacobo Schvartz. — I. Kornblum. — J. Wisipka. — Z. Chervonco. — Isaac Nikiprovesky. — Mauricio Rubinstein. — Naum Schames. — N. Hersch Taube. — Moisés Citrin. — I. Finkelstein. — Boris Knobel. — Gerzon Berger. — Moisés Jacubovich. — Leiser Neiman. — Abraham Libhaber. — Manuel Glikman. — Mauricio Hamer. — Pablo Reisner. — Jacobo Wainstein. — Pedro Popovsky. — José Gutman. — Tomás Siplovich. — Bernardo Liascovich. — Felipe Mathov. — Israel Lisovick. — M. Berenstein. — Aarón Liberman. — Gecel Baranek. — Jacobo Civiner. — Moisés Leischer. — Manuel Pietrocovsky. — Elías Udler. — Arturo Kunin. — José Teitelbaum. — David Buchvard. — Josué Erlich. — Bdo. Ulanovsky. — Elías Slominsky. — Abraham Fainsod. — Wolf Raizman. — David Grunblat. — Simón Hubert. — Hersch Mlienkevich. — Moisés Moldova. — Abraham Serebrenik. — Adolfo Reifman. — Abraham Frenkel. — A. Beilis. — Marcos Berlatzky. — Samuel Garzach. — Luis Ciporkin. — M. Drzevco. — Salomón Cherñavsky. — Mauricio Korngold. — Ch. M. Bzezinsky. — José Redilenir. — Moisés Fridjeim. — Isaac Ganopolsky. — Isaac Frenkel. — Isaías Fridman. — Jaime Feder. — Aarón Genender. — Mauricio Fridman. — Lázaro Apteiker. — Elías Ainvoiner. — L. Madanes. — S. Diament. — "Estatutos del Banco Is-

raelita Polaco. — Capítulo 1.º — Constitución, nombre, domicilio. — Artículo 1.º: Queda constituída en esta Ciudad, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Banco Israelita Polaco", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Art. 2.º: La duración de la Sociedad será de 25 años, a partir del 3 de Marzo de 1931, pudiendo dicho término ser prorrogado. — Capítulo II. — Fines. — Art. 3.º: La Sociedad tendrá por objeto la realización, entre otras, las siguientes operaciones: a) Acordar préstamos, conforme a las reglas que establecen estatutos, descontar, girar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés y otros títulos de comercio, cobrar y pagar, aceptar letras giradas del interior o del exterior. b) hacer anticipos y préstamos sobre depósitos o garantías de cédulas hipotecarias, fondos públicos, bonos de tesorería, acciones, monedas y metales de oro y plata; c) recibir depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes con o sin interés, abrir una Caja de Ahorros emitiendo libretas nominales, descontar nuevamente los valores que tenga en cartera; d) comprar y vender por cuenta de terceros, cambios pasajes, especies metálicas, cédulas hipotecarias y toda clase de títulos y de fondos públicos y recibirlos en custodia; correr con la administración de bienes inmuebles y en general, realizar cualquier operación que no siendo prohibida por las leyes, pertenezcan por su naturaleza al movimiento ordinario de un establecimiento de Banco; e) fomentar especialmente el crédito barato entre sus asociados. — Art. 4.º — La Sociedad no podrá dedicarse a negocios de compra y venta de inmuebles, salvo los que sean destinados al establecimiento de sus oficinas. — Capítulo 3.º — Capital y acciones. — Art. 5.º: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado en cinco series de mil acciones cada una, siendo el valor nominal de cada acción, de cien pesos moneda nacional. — Art. 6.º: El Directorio queda facultado a emitir todas las series de acciones a medida que las necesidades sociales lo requiera, las que serán numeradas del uno al cinco. No podrá, sin embargo, emitirse una serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su 20 o|o. — Art. 7.º: Las acciones son ordinarias y nominativas y llevarán la firma del presidente, secretario y tesorero, serán selladas con el sello de la sociedad y contendrán además, las indicaciones prescriptas por el Código de Comercio. La transfeerncia o cesión, sólo podrá hacerse por declaración que se extenderá a continuación de la inscripción en el libro de registro, previo consentimiento del Directorio, a cuyo efecto deberá presentarse al mismo, solicitud escrita, firmada por cedente y cesionario y en formularios que entregará la Sociedad. Sólo podrá cederse o transferirse acciones íntegramente pagadas. Las acciones solamente podrán cederse o transferirse entre accionistas. Si lo fueran a terceros, estos deberán previamente ser aceptados como accionistas y pagar su correspondiente cuota de ingreso. En los casos de sucesión por fallecimiento del accionista, éstas pasarán a sus legítimos herederos, los que deberán hacerse representar, si son varios, en la forma que establece el artículo siguiente. — Art. 8.º: Cuando diferentes individuos fueran copropietarios de una acción, la Sociedad no estará obligada a reconocer, sino a uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos, y cumplimiento de sus obligaciones para con ella. — Art. 9.º: El pago de las acciones podrá efectuarse en la siguiente forma: a) abonando íntegramente su importe dentro de los diez días de la fecha de suscripción; b) abonando en el acto de suscripción el diez por ciento y el resto en nueve cuotas mensuales del diez por ciento cada una. Sin embargo, el accionista podrá apresurar el pago de sus cuotas. — Art. 10.º: Todos los pagos de acciones y cuotas, deberán hacerse en el domicilio legal de la Sociedad, o en el lugar que fije el Directorio, cuando se trate de accionistas no radicados en la Capital, debiendo efectuarse los pagos antes del día 10 de cada mes. Los suscriptores de acciones, que no abonaren sus cuotas, dentro de los plazos anteriormente establecidos, pagarán un interés punitorio del 1 o|o mensual, por cuota y por acción y si transcurriese cuatro meses en atraso, el Directorio podrá declarar caducos los derechos extendidos a tales accionistas, sin necesidad de interpelación judicial alguna, procediendo a vender en remate público sus certificados, sin perjuicio de poder optar por exigirles judicialmente el pago; ejerciendo todas las acciones que competen contra los deudores morosos, debiendo aplicar el mismo procedimiento contra todos los accionistas que están en igual situación. — Art. 11.º: Las acciones podrán ser emitidas en títulos que representen una o más acciones cada una, debiendo extenderse en número progresivo de orden, que se entregará al accionista cuando su valor esté totalmente pagado. Cuando el pago fuera por cuotas, los suscriptores recibirán un recibo provisorio por cada cuota que abonen. — Capítulo IV. — De los accionistas. — Art. 12.º: Podrán ser accionista toda persona que goce de buena reputación, sin distinción de edad ni sexo; los menores no emancipados podrán serlo autorizados por los padres o representantes legales. — Art. 13.º: Para ser accionista se requiere: ser presentado por escrito por dos accionistas al Directorio, el que resolverá en la primera sesión que celebre por simple mayoría de votos de los Directores presentes, su admisión o rechazo; haber pagado la cuota de ingreso que fije el Directorio y el 10 o|o de las acciones suscriptas. Toda cesión o transferencia de acciones, pagarán un derecho de dos pesos por acción. — Art. 14.º: La suscripción de acciones, importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos e implica la obligación de someterse a los mismos y a las resoluciones de las Asambleas, salvo lo dispuesto en los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Art. 15.º: Las Asambleas Generales de los Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar en el primer trimestre de cada año y deberán: a) Considerar las memorias, inventarios, balances y cuenta de ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio; b) Sancionar el dividendo a repartir, de acuerdo al proyecto que él someta al Directorio, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 23.º; c) Proceder a la elección de Directores que hubiere lugar y de Síndico y suplente, de acuerdo con el reglamento que se diere con aprobación de la Asamblea General e Inspección General de Justicia; d) Tratar cualquier punto indicado en la convocatoria. El año comercial de la Sociedad, se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. — Art. 16.º: Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán, siempre que el Directorio lo crea conveniente o cuando sea requerida por el Síndico o por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. Las peticiones que autorizan este artículo, serán resueltas por el Directorio, dentro de los quince días de presentada. — Art. 17.º: La convocatoria para Asambleas, ya sea ordinarias o estraordinarias, aun aquellas que tengan por objeto algunos de los casos de que trata el artículo 354 del Código de Comercio, se harán por medio de avisos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de la Capital Federal, durante quince días, mencionándose en dichos avisos, el objeto de la Asamblea con indicación de día, hora y local de reunión, no pudiendo celebrarse las Asambleas antes de las 18 horas, salvo los días feriados. Es nula toda deliberación sobre asuntos no incluídos en la convocatoria; pero un núcleo de cien accionistas por lo menos, tendrá derecho hasta treinta días antes de la fecha de Asamblea, de solicitar al Directorio o al Síndico, la inclusión en la convocatoria, de otros asuntos a tratarse en la misma. — Art. 18.º: Salvo las limitaciones prescriptas en el artículo siguiente, las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. — Art. 19.º: Se requerirá la presencia en la Asamblea de las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de las dos terceras partes de los votos presentes, para tratar los seguientes puntos: a) Cambio de nombre de la Sociedad. b) Fusión con otras Sociedades. c) Cambio de objeto de la Sociedad. El mismo número de capital presente y de votos serán necesarios para la sanción de los demás puntos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio. — Art. 20.º: Cuando una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, no se celebre por falta del capital establecido en los artículos 18.º y 19.º de estos estatutos, deberán convocarse nuevamente y celebrarse dentro de los treinta días siguientes, publicándose un aviso de convocatoria durante 10 días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Este artículo rige en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 21.º: Salvo los casos en que se requiera mayor porcentaje, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. Cada accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, tiene derecho a un sólo voto. — Art. 22.º: Las Asambleas serán presididas por un Presidente y secretario designados por la Asamblea. El Presidente slo podrá votar en caso de empate. Las elecciones del Directorio se harán por votación secreta, a cuyo efecto se entregará a cada accionista un sobre sellado. Antes de proceder a votar, la Asamblea designará una comisión escrutadora compuesta por tres accionistas. De todas las resoluciones se levantará un acta en el libro de actas de la Sociedad, que será firmado por el preseidente, secretario y dos accionistas que designe la Asamblea. Los Directores no podrán tomar parte en las votaciones sobre aprobación de las memorias y balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Capítulo VI. — De las utilidades y fondo de reserva. — Art. 23.º: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances, se distribuirán en la forma siguiente: a) 10 o|o para el Fondo de Reserva Legal. b) 10 o|o para la Unión Israelita Residentes de Polonia en la Argentina. c) 10 o|o para el Directorio en proporción a la asistencia y síndico. d) 3 o|o para el fondo de rescate de acciones. e) el restante será repartido entre los accionistas. — Art. 24.º: Gozarán únicamente del derecho de dividendo, las acciones que sean integradas antes del 30 de Junio de cada ejercicio. — Art. 25.º: Los dividendos que no fueran cobrados, hasta tres años después del ejercicio a que correspondan, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán al fondo de reesrva. — Capítulo VII. — El Directorio. — Art. 26.º: La dirección y administración del Banco, estará a cargo de nueve Directores titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General de los Accionistas. Los cargos que serán llenados directamente por la Asamblea son: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 pro-secretario; 1 tesorero; 1 pro-tesorero y tres vocales titulares y dos suplentes. Los suplentes serán llamados en el orden del número de votos que hayan tenido en la asamblea para ocupar las vacantes que se produjeron en el Directorio. — Art. 27.º: El Directorio durará en su cargo dos años, renovándose un año el vicepresidente, 1 secretario, el pro-tesorero y dos vocales, por sorteo y el año siguiente, los cargos restantes. Todo Director podrá ser reelecto. — Art. 28.º: No podrán formar parte del Directorio al mismo tiempo, dos o más personas que tengan entre sí, el vínculo de parentesco hasta el cuarto grado o pertenezcan a una misma razón social. — Art. 29.º: El Directorio podrá declarar cesante a alguno de sus miembros, incluso al Presidente, en el caso de inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas o seis alternadas, dentro de seis meses. — Art. 30.º: Para ser Director se requiere tener una antigüedad como accionista por lo menos de un año. En garantía del buen desempeño de sus funciones, los Directores entregarán al Banco, en caución, cinco acciones, las que no podrán ser transferidas mientras duren en sus cargos. Este depósito deberá efectuarse en el acto de asumir su cargo. — Art. 31.º: El Directorio sesionará por lo menos una vez por semana. Si el presidente dejara de convocarlo, lo hará el secretario. Habrá quórum legal en las sesiones, con la asistencia de cinco de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes. A las reuniones del Directorio podrán concurrir los suplentes, con voz pero sin voto. — Art. 32.º: El Directorio nombra, suspende y revoca a los empleados del Banco y determina sus atribuciones, establece los gastos de administración, revisa las memorias y los balances fijados por la ley, convoca a las Asambleas de los accionistas, propone los dividendos, propone los intereses de los préstamos y la tasa de los descuentos, emite las obligaciones, realiza las operaciones de compra - venta, locación, garantía, mandato y aceptación de pago a que se refiere los artículos 3.º y 4.º, contrae empréstitos con Bancos oficiales, especialmente con el Banco de Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con Bancos particulares e instituciones y Sociedades y recibe los depósitos necesarios para las operaciones del Banco y provee la marcha regular de los negocios y en los límites y en las reglas determinadas por los presentes estatutos y los reglamentos que dicte el Directorio y por las deliberaciones de las Asambleas; designa los Directores y a falta de éstos y suplentes, los accionistas que deben sustituir al presidente, vicepresidente, secretario, pro-secretario, tesorero, pro-tesorero. Estas designaciones serán hechas hasta la primera Asamblea de accionistas. El Directorio tiene además la facultad de transar en toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, intentar y sostener procesos, abandonar y ejercer por intermedio del presidente de la Sociedad, todos los actos y acciones que por las leyes competen a las Sociedades legalmente constituídas, para salvaguardia de los intereses del Banco. Podrá adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus oficinas, ad-referéndum de la Asamblea, gravarlos y enajenarlos, en este último caso, igualmente necesitará el consentimiento de la asamblea. — Capítulo VIII. — Del Presidente y vicepresidente. — Art. 33.º: El presidente es el encargado de ejecutar las decisiones del Directorio. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vicepresidente y en ausencia de éste, el miembro del Directorio de mayor edad. — Art. 34.º: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) representar al Banco jurídica y comercialmente, pudiendo a tal fin otorgar poderes generales, previa autorización del Directorio. b) Convocar al Directorio, una vez por semana o con mayor frecuencia, cuando lo estime conveniente, presidir las sesiones y decidir las votaciones en caso de empate. c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que marcan estos estatutos y las decisiones del Directorio. d) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio y hacer cumplir lo dispuesto en estos estatutos. e) Firmar junto con el tesorero y secretario, los títulos definitivos de las acciones, contratos y demás documentos, que emanen de la Sociedad y que

la obliguen. — Capítulo IX. — Del Secretario y Pro-secretario. — Art. 35.°: El Secretario refrendará todos los actos del Presidente o vicepresidente en ejercicio, en todos los casos indicados en estos estatutos, cuando el caso lo requiera, y llevará el libro de actas; en él hará constar los acuerdos y relaciones del Directorio y de las asambleas, como también la ausencia de sus miembros. El Pro-secretario sustituirá al secretario, en caso de ausencia o impedimento y en su defecto el miembro que designe el Directorio. — Capítulo X. — Del Tesorero y Pro-tesorero. — Art. 36.°: El Tesorero tendrá a su cargo, conjuntamente con el Presidente, todos los fondos de la Sociedad, como asimismo aquellos valores que especifiquen los reglamentos y será personalmente responsable de cualquier inversión que no haya sido ordenada personalmente por el presidente y que tenga la orden de pago. Siempre que el tesorero tuviese impedimento, por ausencia u otra causa para desempeñar sus funciones, será reemplazo por el pro-tesorero, con iguales atribuciones que el tesorero. — Capítulo XI. — Del Síndico y Síndico suplente. — Art. 37.°: Los Síndicos serán nombrados anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos, en las mismas condiciones que los miembros del Directorio. Los Síndicos del Banco, lo constituirán un titular y un suplente, debiendo ser ambos accionistas de la Institución. Las funciones del Síndico, son las determinadas por el Código de Comercio. — Capítulo XII. — Del Gerente. — Art. 38.°: El Directorio podrá nombrar un Gerente, que será Jefe de la administración interna del Banco, y a cuyas órdenes estará el personal del mismo. Sin perjuicio de las restantes atribuciones que el Directorio resolviera acordarle, le compete especialmente al Gerente, atender y vigilar el despacho diario y ejecutar las resoluciones y acuerdos del Directorio, firmar la correspondencia comercial, representar al Banco ante terceros cuando lo faculte el Directorio y asistir a las reuniones de éste con voz, debiendo producir para ella, de acuerdo con los antecedentes recogidos en las distintas reparticiones del Banco, todas las informaciones que el Directorio debiera tener en cuenta al considerar un asunto. El Gerente deberá depositar en la Sociedad, fianza suficiente a juicio del Directorio, para el buen desempeño de sus funciones. — Capítulo XIII. — De los préstamos. — Art. 39.°: Los préstamos o descuentos se otorgarán de acuerdo a las reglas siguientes: a) Se otorgarán con preferencia a los accionistas. b) Para créditos superior al 80 o|o del importe que hayan pagado sobre las acciones suscriptas o para cualquier suma, no tratándose de accionistas, son necesarias las garantías de accionistas con responsabilidad suficiente o de terceras personas en las mismas condiciones, prendas u otras cauciones, suficientes a juicio del Directorio. — Sin embargo el Directorio podrá acordar créditos en descubierto, en cuentas corrientes, a accionistas, hasta quinientos pesos a su sola firma. c) Los préstamos o descuentos no podrán exceder en ningún caso al dos por ciento del capital realizado del Banco, de acuerdo a los balances mensuales. En caso de solvencia del accionista, se le podrá consentir que firme garantía aparte de su crédito, hasta un 2 o|o del capital que tenga el Banco. d) El interés de los préstamos o descuentos, será fijado por el Directorio y deberá ser razonable y equitativo. e) Los préstamos se otorgarán con prioridad, a aquellos que hayan cancelado sus anteriores créditos, pero el accionista podrá completar en cualquier momento el crédito que le corresponde y del que ha hecho uso solamente en parte. — Capítulo XIV. — Disposiciones Generales. — Art. 40.°: Si por cualquier causa, además de la liquidación social establecida por el Código de Comercio, el capital realizado se redujera en un 25 o|o, debido a las pérdidas del Banco, la Asamblea General será inmediatamente convocada con el objeto de resolver sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad. — Art. 41. En todos los casos no previstos por el presente estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Capítulo XV. — Disposiciones transitorias. — Art. 42. — Quedan facultados el presidente y secretario de la Sociedad, para presentarse ante el Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que dicho poder requiera y llenar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. Madanes S. Diament. — Listas de las acciones suscriptas e integradas: Rosenfeld y Madanes, 9 acciones $ 900.— Gregorio Herzovich, 6 acciones $ 600.— N. A. Nisinman, 1 acción 100.— Salomón Diament, 8 acciones $ 800.— Manuel Rosansky, 2 acciones $ 200.— Salomón Furman, 3 acciones $ 300.— José Aluf, 2 acciones $ 200.— Pérez Schneider, 11 acciones $ 1.100.— Simón Ejenbaum, 4 acciones 400.— Jacobo Schvartzman, 2 acciones $ 200.— Pedro Obremski, 5 acciones $ 500.— Raúl Waisman, 7 acciones $ 700.— Jaime Alfisch, 2 acciones $ 200.— León Veleovetz 4 acciones $ 400.— Schama Jablón, 1 acción $ 100.— Rafael Butelman, 5 acciones $ 500.— Harris Pearl 12 acciones $ 1.200.— Aaron L. Suscheim, 1 acción $ 100.— Samuel Hendler, 5 acciones $ 500.— Jaime Solarz, 2 acciones $ 200.— David Zalzberg, 3 acciones $ 300.— Israel Kurant, 1 acción $ 100.— Abraham Schuster, 2 acciones $ 200.— Gedalia Warenkrant, 8 acciones $ 800.— Samuel Moneznik, 2 acciones $ 200.— Z. Gurvich, 21 acciones $ 2.100.— J. Bujman, 6 acciones $ 600.— J. Goldman, 2 acciones $ 200.— Martín Berestovoy, 3 acciones $ 300.— José Copenhaguen, 3 acciones $ 300.— Moisés Menis, 4 acciones $ 400.— Abraham Baiter, 6 acciones $ 600.— Moisés L. Loy, 3 acciones $ 300.— Rafael Melamud, 2 acciones $ 200.— Naum Goldberg, 1 acción $ 100.— Samuel Zima, 4 acciones $ 400.— Ber Zaidorf, 2 acciones $ 200.— A. Varsavsky, 3 acciones $ 300.— Merla y Lipovich, 24 acciones $ 2.400.— José Roitman, 2 acciones $ 200.— R. G. Zacalik, 2 acciones $ 200.— Elías Grinberg, 4 acciones $ 400.— León Faermán, 2 acciones $ 200.— Moisés Krinberg, 12 acciones $ 1.200.— Marcos Manisevich, 7 acciones $ 700.— Naum Morgunovsky, 3 acciones $ 300.— Miguel Adlevstein, 1 acción $ 100.— Nechemias Zucker, 2 acciones $ 200.— Mauricio Saferstein, 4 acciones $ 400.— Mauricio Mendisburg 4 acciones $ 400.— Adolfo Hoijman, 5 acciones $ 500.— Isaac Perel, 1 acción $ 100.— Félix Herschkovich, 18 acciones $ 1800.— Jacobo Aizenberg, 1 acción $ 100.— Sender B Prengler, 5 acciones $ 500.— Pablo Fridman, 2 acciones $ 200.— Miguel Mactas, 5 acciones $ 500.— Abrahan Tabachnik, 2 acciones $ 200.— Schaia Rosenberg, 12 acciones $ 1.200.— Felipe Yassan, 2 acciones $ 200.— David Lofer, 4 acciones $ 400.— David Hirsch, 2 acciones $ 200.— Moisés Cukier, 7 acciones $ 700.— León Pasmanter, 6 acciones $ 600.— Abraham Levit, 4 acciones $ 400.— Isaac Zingman, 2 acciones $ 200.— Víctor Schvartzman, 2 acciones $ 200.— David Esterson, 8 acciones $ 800.— J. Chulak, 1 acción $ 100.— León Stokhamer, 5 acciones $ 500.— José Pragiker, 7 acciones $ 700.— A. I. Luxenburg, 1 acción $ 100.— Abraham Ratner, 2 acciones $ 200.— Marcos Bass, 2 acciones $ 200.— Aizik Mocotoff, 3 acciones $ 300.— Samuel Papovsky, 21 acciones $ 2.100.— Samuel Garzach, 3 acciones $ 300.— Marcos Jorubchik, 2 acciones $ 200.— Isaac Eisenschlo, 3 acciones $ 300.— David Leibglid, 2 acciones $ 200.— Abraham Saferstein, 2 acciones $ 200.— Rafael Lazarovsky, 2 acciones $ 200.— Jacobo Jenik, 28 acciones $ 2.800.— David Herrendorf, 4 acciones $ 400.— Israel Moisés, 2 acciones $ 200.— Rosa Mendisburg, 1 acción $ 100.— M. Teperman, 1 acción $ 100.— Mario Buzman, 2 acciones $ 200.— Meier Reidenbach, 2 acciones $ 200.— David Winitzky, 11 acciones $ 1.100.— Aarón Kruk, 2 acciones $ 200.— Bernardo Herbstein, 5 acciones $ 500.— Abraham Zernicky, 2 acciones $ 200.— M. Safián, 3 acciones $ 300.— David E. Steinberg, 1 acción $ 100.— J. Biderman, 11 acciones $ 1.100.— Benitz Weibrait, 2 acciones $ 200.— León Bercú, 9 acciones $ 900.— L. Rotenstein, 2 acciones $ 200.— I. Marquevich, 2 acciones $ 200.— J. Blindman, 2 acciones $ 200.— Boris Sipris, 1 acción $ 100.— Natalio Sussman, 4 acciones $ 400.— Pedro Lenga, 1 acción $ 100.— S. Raigenblat, 2 acciones $ 200.— Abraham Bal, 12 acciones $ 1.200.— I. Kenigstein, 3 acciones $ 300.— Pablo Z. Laneman, 1 acción $ 100.— Abraham Dzierzonsky, 2 acciones $ 200.— Felipe Goldberg, 1 acción $ 100.— I. Zaidenbaum, 2 acciones $ 200.— M. Kleinman, 1 acción $ 100.— S. Lubelsky, 2 acciones $ 200.— Moisés Berliner, 7 acciones $ 700.— Alejandro Rascher, 14 acciones $ 1.400.— Max Braun, 1 acción $ 100.— M. Elstein, 1 acción $ 100.— Isaac Graifman, 2 acciones $ 200.— David Dorfman, 5 acciones $ 500.— Pedro Tuguendreij, 1 acción $ 100.— Abraham Fridman, 11 acciones $ 1.100.— Abe Esterson, 6 acciones $ 600.— David Jenik, 2 acciones $ 200.— Abraham Mazursky, 3 acciones $ 300.— Kiva Fraiberg, 2 acciones $ 200.— Salomón Sidlovich, 1 acción $ 100.— José Boas, 2 acciones $ 200.— León Barembaum, 1 acción $ 100.— Judka Rosenberg, 1 acción $ 100.— Isaac Wainstein 3 acciones $ 300.— Salomón Levcovich, 4 acciones $ 400.— Berta Bocoolsky, 1 acción $ 100.— Efroim Kleinman, 12 acciones $ 1.200.— A. Loberman, 1 acción $ 100.— Enrique Schapira, 6 acciones $ 600.— Angel Stokfisch, 1 acción $ 100.— Jacobo Gatkind, 2 acciones $ 200.— S. Eidelboim, 3 acciones $ 300.— Isaac Feldman, 5 acciones $ 500.— Angel Krupinsky, 2 acciones $ 200.— Salomón Nepomanschy, 4 acciones $ 400.— Gil Natarés, 11 acciones $ 1.100.— D. Wainerman, 2 acciones $ 200.— Gabriel Schvarzberg, 1 acción $ 100.— Bernardo Bendersky, 4 acciones $ 400.— Pedro Rosenfeld, 1 acción $ 100.— Benjamín Bendersky, 4 4 acciones $ 400.— Salomón Natarés, 3 acciones $ 300.— Isaías Bergblau, 12 acciones $ 1.200.— Abraham Schenkerman, 3 acciones $ 300.— Moisés Zuker, 5 acciones $ 500.— Hersch Kutner, 2 acciones $ 200.— Enrique Agrest, 1 acción $ 100.— Bernardo Wenger, 2 acciones $ 200.— Jacobo Fridman, 2 acciones $ 200.— Alfredo Obremski, 6 acciones $ 600.— Miguel Perelstein, 4 acciones $ 400.— Jacobo Rybak, 1 acción $ 100.— Jacobo Locitev, 1 acción $ 100.— Simón Smulevich, 13 acciones $ 1.300.— Gregorio Liascovich, 4 acciones $ 400.— Isaac Pozner, 2 acciones $ 200.— Isaac Muchnik, 1 acción $ 100.— Rachmil Borenstein, 1 acción $ 100.— Moisés Madanes, 10 acciones $ 1.000.— Pedro Hoffer, 1 acción $ 100.— Naum Minsky, 15 acciones $ 1.500.— León Praschker, 3 acciones $ 300.— Wolf Zaid, 1 acción $ 100.— José Stoliar, 3 acciones $ 300.— Bernardo Borenstein, 2 acciones $ 200.— Uscher Plutno, 2 acciones $ 200.— Jacobo Schvartz, 3 acciones $ 300.— Simón Hermanovich, 2 acciones $ 200.— Meyer Lerner, 12 acciones $ 1.200.— Moisés Kait, 1 acción $ 100.— Zizkind Kohen, 4 acciones $ 400.— León Steinberg, 1 acción $ 100.— Juan M. Samban 12 acciones $ 1.200.— Jacobo Samet, 1 acción $ 100.— Isaac Rzezak, 2 acciones $ 200.— Benjamín Asnés, 1 acción $ 100.— Jacobo Wiernik, 2 acciones $ 200.— Mauricio Schvartz, 11 acciones $ 1.100.— Adolfo Madanes, 31 acciones $ 3.100.— José Adef, 4 acciones $ 400.— J. Potaz, 1 acción $ 100.— A. Ch. Katz, 2 acciones $ 200.— Tulio Feldman, 1 acción $ 100.— Salomón Laneman, 1 acción $ 100.— Seftel Maierovich 14 acciones 1.400.— Isidoro Schaffer, 2 acciones $ 200.— A. I. Fiterman, 2 acciones $ 200.— Jacobo Binstein, 4 acciones $ 400.— Simón Margulis, 4 acciones $ 400.— David Dulman, 2 acciones $ 200.— Israel Repún, 14 acciones, $ 1.400.— Jacobo Wolodarsky, 1 acción $ 100.— León Gordon, 1 acción $ 100.— Moisés Piker, 12 acciones $ 1.200.— Abraham Berenzohn, 2 acciones $ 200.— José Fridman, 1 acción $ 100.— Alter Sajatovich, 5 acciones $ 500.— Miguel Faiferman, 9 acciones $ 900.— S. Fraiberg, 1 acción $ 100.— José Levi, 10 acciones $ 1.000.— José Davidson, 2 acciones $ 200.— Isaac Fiszman, 1 acción $ 100.— Marcos Jablonka, 1 acción $ 100.— Naum Pekar 2 acciones $ 200.— Naum Piatigorsky, 4 acciones $ 400.— Isaac Sapochnik, 11 acciones $ 1,100.— Jacobo Portnoy 4 acciones $ 400.— José Gold, 3 acciones $ 300.— León Jurkansky 4 acciones $ 400.— Jaime Resco, 1 acción $ 100.— Lipa Zak, 1 acción $ 100.— Abraham Groisman, 2 acciones $ 200.— Simón Guitlis, 1 acción $ 100.— I. Goldenberg y Cía., 6 acciones $ 600.— Arturo Edelstein, 1 acción $ 100.— Isaac Zipris, 3 acciones $ 300.— Sepel Wainstein, 1 acción $ 100.— A. L. Herschkovich, 2 acciones $ 200.— Elías Katz, 1 acción $ 100.— Jacobo Avrudsky, 5 acciones $ 500.— M. Karmicol, 1 acción $ 100.— Israel Stosky, 13 acciones $ 1.300.— M. B. Rotschtein, 2 acciones $ 200.— Lázaro Rubinstein, 4 acciones $ 400.— Leonardo Kelmanson, 14 acciones $ 1.400.— Hersz Vietzerbin, 3 acciones $ 300.— Moisés Kirchuk, 2 acciones $ 200.— Jaime Golavenchiz, 2 acciones $ 200.— Enrique Schnaider, 2 acciones $ 200.— G. Perzonok, 3 acciones $ 300.— Wolf Pankewich, 2 acciones $ 200.— Isaac Jenik, 1 acción $ 100.— Leibovich y Marantz, 6 acciones $ 600.— Julio Glosman, 2 acciones $ 200.— Salem Diament, 1 acción $ 100.— Iser Diament, 2 acciones $ 200.— Vaisenstein Hnos, 4 acciones $ 400.— Moss Udler, 7 acciones $ 700.— Abraham Feldshein, 1 acción $ 100.— M. Zukierman, 6 acciones $ 600.— Sender B. Prengler, 5 acciones $ 500.— Szaja Liker, 4 acciones $ 40.— Aarón Esterson, 5 acciones $ 500.— Boris Tovschtein, 4 acciones $ 400.— Enrique Aizen, 10 acciones $ 1.000.— A Livovich 4 acciones $ 400.— Mauricio Zingman, 12 acciones $ 1.200.— Judka M. Rosenberg, 3 acciones $ 300.— S. H. Fridman, 3 acciones $ 300.— José Kobelinsky, 4 acciones $ 400.— Luis Waisblat 1 acción $ 100.— Gregorio Herzovich, 1 acción $ 100.— Jaime Segal, 1 acción $ 100.— Abraham Zuker, 1 acción $ 100.— José Segal, 1 acción $ 100.— I. Scherman, 1 acción $ 100.— M. Sziffer, 1 acción $ 100.— Victor Agrest, 5 acciones $ 500.— Nucin Fainhand, 12 acciones $ 1.200.— Salomón Depschtok, 1 acción $ 100.— Felipe Milber, 1 acción $ 100.— J. Chulak, 1 acción $ 100.— Samuel Borenstein, 2 acciones $ 200.— Abraham Chertok, 1 acción $ 100.— Gelmán Bauet, 2 acciones $ 200.— I. Saferstein, 2 acciones $ 200.— Isaac Wisipka, 1 acción $ 100.— José Rosenbaum, 1 acción $ 100.— José Lipschitz, 2 acciones $ 200.— M. Macrovich, 1 acción $ 100.— I. Beibe, 10 acciones $ 1.000.— Bernardo Wainstein, 6 acciones $ 600.— Abraham Opel, 4 acciones $ 400.— Da. Perelroisen, 2 acciones $ 200.— A Melnik, 2 acciones $ 200.— Jone Epstein, 1 acción $ 100.— León Goldberg, 1 acción $ 100.— Jacobo Striskgold, 12 acciones $ 1.200.— Jaime Silberay, 5 acciones $ 500.— Meer Fleischman, 1 acción $ 100.— Naum Kunin, 2 acciones $ 200.— Jacobo Gradel, 2 acciones $ 200.— B. Borenstein, 2 acciones $ 200.— Elías Rosenfeld, 1 acción $ 100.— Mauricio Lipschitz, 2 acciones $ 200.— Josué F. Rural, 1 acción $ 100.— David Zuker, 13 acciones $ 1.300.— Idel Rotbart, 1 acción $ 100.— Sepsel Naihos 2 acciones $ 200.— Máximo Arinovich, 1 acción $ 100.— Jacobo Samet, 2 acciones $ 200.— Paulina Asrilant, 1 acción $ 100.— Jacobo Grinvald, 2 acciones $ 200.— S. Graitzer, 2 acciones $ 200.— Samuel Kampel, 14 acciones $ 1.400.— J. Apelbaum, 2 acciones $ 200.— Alberto Wais, 2 acciones $ 200.— David Elfenbaum, 1 acción $ 100.— Benjamín

Rubin, 1 acción $ 100.— Susman Kritzer, 2 acciones $ 200.— Jacobo Saik, 6 acciones $ 660.— Motka Rosenblum, 2 acciones $ 200.— Isaías Gendel, 5 acciones $ 500.— Isaac Cherñavsky, 2 acciones $ 200.— Pablo Fridman, 2 acciones $ 200.— Manuel Madanes, 11 acciones $ 1.100.— Jacobo Portnoy, 3 acciones $ 300.— Elías Fichman, 5 acciones $ 500.— Muñe Vainstein, 1 acción $ 100.— Moisés Lembersky, 6 acciones $ 600.— Elías Furaiter, 12 acciones $ 1.200.— Gregorio Wolchansky, 2 acciones $ 200.— Ario Berman, 2 acciones $ 200.— Isaac Nejamkis, 13 acciones $ 1.300.— I. Szpeizer, 2 acciones $ 200.— Gregorio Bernardiner, 1 acción $ 100.— Abraham Faifferman, 6 acciones $ 600.— David Hirz, 2 acciones $ 220.— Benjamín Schraer, 3 acciones $ 300.— Jaime Rotman, 1 acción $ 100.— Jacobo Slasky, 2 acciones $ 200.— David Vikelman, 2 acciones $ 200.— Velentín Schapiro, 1 acción $ 100.— Marcos Madanes, 1 acción $ 100.— David Schusterman, 3 acciones $ 300.— David Jmar, 14 acciones $ 1.400.— León Schusterman, 1 acción $ 100.— Isidoro Feldman, 15 acciones $ 1.500.— Jacobo Wengrover, 1 acción $ 100.— A. Burstein, 1 acción $ 100.— Ruben Sommer, 2 acciones $ 200.— G. Titinger, 1 acción $ 100.— Sucher Rosen, 1 acción $ 100.— M. Z. Jasinsky, 1 acción $ 100.— S. Steinberg, 2 acciones $ 200.— Rebeca Madanes, 11 acciones $ 1.100.— I. Bednars, 2 acciones $ 200.— José David Feiguin, 12 acciones $ 1.200.— José Rabinovici, 3 acciones $ 300.— Isaac Lerer, 2 acciones $ 200.— Federico Sluizky 1 acción $ 100.— Averbuj Hnos, 5 acciones $ 500.— Salomón Raiter, 1 acción $ 100.— G.Kritzer, 4 acciones $ 400.— Hersch Soffer, 1 acción $ 100.— Broña Piatigorsky, 13 aciones $ 1.300.— Schatner y Abramsky, 3 acciones $ 300.— Uscher Gun, 2 acciones $ 200.— Jacobo Schvartz, 1 acción $ 100.— I. Kornblum, 3 acciones $ 300.— J. Wisipka, 11 acciones $ 1.100.— Z. Chervonco, 3 acaciones $ 300.— Isaac Nikiproverky, 2 acciones $ 200.— Mauricio Rubinstein, 2 acciones $ 200.— Naum Schmaes, 3 acciones $ 300.— N. Hersch Taube, 1 acción $ 100.— Moisés Citrín, 5 acciones $ 500.— I. Finkelstein, 1 acción $ 100.— Boris Knobel 7 acciones $ 700.— Gerzon Berger, 1 acción $ 100.— Moisés Jacubovich, 2 acciones $ 200.— Leiser Neiman, 6 acciones $ 600.— Abraham Libhaber, 1 acción $ 100.— Manuel Gliksman, 12 acciones $ 1.200.—Mauricio Hamer, 1 acción $ 100.— Pablo Reisner, 1 acción $ 100.— Jacobo Wainstein, 2 acciones $ 200.— Pedro Popovsky, 11 acciones $ 1.100.— José Gutman, 1 acción $ 100.— Tomás Sipiovich, 2 acciones $ 200.— Bernardo Liascovich, 4 acciones $ 400.— Felipe Matov, 7 acciones $ 700.— Israel Lisovik, 2 acciones $ 200.— M. Berenstein, 1 acción $ 100.— Arón Libermán, 1 acción $ 100.— Accel Baranek, 11 acciones $ 1.100.— Jacobo Civiner,, 1 acción $ 100.— Moisés Leischer, 1 acción $ 100.— Manuel Pietrocovsky, 1 acción $ 100.— Elías Udler, 1 acción $ 100.— Arturo Kunin, 12 acciones $ 1.200.— José Teitelbaum, 4 acciones $ 400.— David Buchvard, 13 acciones $ 1.300.— Josué Erlich, 1 acción $ 100.— Bdo. Ulanovsky, 2 acciones $ 200.— Elías Slominsky, 1 acción $ 100.— Abraham Rainsod, 2 acciones $ 200.— Wolf Raizman, 2 acciones $ 200.— David Grunblat, 1 acción $ 100.— Simón Hubert, 2 acciones $ 200.— Hersch Mlienkevich, 3 acciones $ 300.— Moisés Moldovan, 1 acción $ 100.— Abraham Serebrenik, 3 acciones $ 300.— Adolfo Reifman, 1 acción $ 100.— Abraham Frenkel, 2 acciones $ 200.— A. Beilis, 1 acción $ 100.— Marcos Berlatzky, 6 acciones $ 600.— Samuel Garzach, 3 acciones $ 300.— Luis Ciporkin, 14 acciones $ 1.400.— M. Drzevco, 1 acción $ 100.— Salomón Cherñavsky, 12 acciones $ 1.200.— Mauricio Korngold, 2 acciones $ 200.—Ch. M. Brzezinsky, 12 acciones $ 1.200.— José Redilenir, 3 acciones $ 300.— Moisés Fridjeim, 1 acción $ 100.— Isaac Carnopolsky, 2 acciones $ 200.— Isaac Frenkel, 11 acciones $ 1.100.— Isaías Fridman, 4 acciones $ 400.—Jaime Foder, 2 acciones $ 200.— Arón Gerender 1 acción $ 100.— Mauricio Fridman, 11 acciones $ 1.100.— Lázaro Apteiker, 1 acción $ 100.— Elías Ainvoiner, 1 acción $ 100.— Totalmente integradas 1675 acciones $ 167.500.— Acciones suscriptas e importes pagados a|c. Salomóa Furman 1 acción a|c. $ 33.50.; Isaac Sapochnik, 1 acción a|c. $ 20.—; Abraham Felschtein, 1 acción a|c. $ 80.—; Enrique Aizen, 1 acción a|c. $ 10.—; Z. Rozenbaum, 1 acción a|c. $ 20.—; Israel Beibe, 1 acción a|c. $ 24.50; David Vikelman, 1 acción a|c. $ 50.—; Moisés Citrín acción a|c $ 50.— Total 8 acciones a|c. $ 288.— L|Madanes. S|Diament. — Departamento de Justicia: Buenos Aires 30 de Octubre de 1931. B. 45. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Banco Israelita Polaco", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentos en vigor. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación: — Decreta: — Artículo 1.° Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Banco Israelita Polaco", constituída en esta Capital el 14 de Noviembre de 1927, con el nombre de "Banco de Crédito de la Unión Israelita Residentes de Polonia y apruébase sus estatutos de fojas cinco (5) a doce (12) con las modificaciones de fojas cuarenta y siete vuelta (47 vuelta) a cincuenta y una (51) y de fojas setenta (70). — Art. 2.° Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese tentimonio y archívese. Hay un sello: URIBURU. — Guillermo Rothe. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en diez y seis fojas útiles, es copia fiel, de las constancias que obran en el Exp. B. 44-931., referente a la autorización para funcionar como anónima a la Sociedad "Banco Israelita Polaco", y que este testimonio está extendido la primera foja en un sello de cinco pesos número noventa y cinco mil doscientos sesenta habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas, una de dos pesos y otra de cincuenta centavos; y las subsiguientes fojas en sellos de un peso moneda nacional cada una números, del dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veintidós al dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veinte y cinco; del dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veinte y ocho al dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos treinta y ocho, habilitados a tres pesos con igual número de estampillas de dos pesos cada una, todos sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno treinta y dos. Hay un sello: Eduardo Guerrico. "Es copia Fiel doy fe. Y los otorgantes continuan diciendo: Que la Sociedad que por la presente constituyen legalmente, está en pleno funcionamiento desde el catorce de Noviembre del año mil novecientos veintitisiete, como consta en el respectivo expediente de personería jurídica. Que durante el tiempo transcurrido entre el día que la Sociedad solicitó dela Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos insertos ,hasta la fecha en que realmente han sido aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación; varios accionistas que más adelante se nombrarán, han transferido sus acciones a otros que también se nombrarán y que por lo tanto, dichos señores cedentes, no comparecen a firmar la presente, no obstante su caracter de fundadores del Banco en razón de dicha cesión. Para justificar dichas transferencias de acciones, me ponen de manifiesto el libro y solicitudes de transferencias, firmadas éstas por los cedentes y cesionarios, con la debida constancia, de haber sido aprobadas por el Directorio de la Sociedad de las que resultan: Que los Sres. Rosenfeld y Madanes; don Gregorio Herzovich; don N. A. Nisinman y don Pérez Schneider con nueve, siete, una y once acciones respectivamente, las han transferido a favor de don Leiser Madanes. Que los señores Simón Ejenbaum, don Jacobo Schvarzman; don Raúl Waisman; don León Volcovetz; don Schama Jablón; don Jaime Solarz y don Israel Kurant con cuatro, dos siete cuatro, una dos y una acciones respectivamente las han transferido a favor de don Salomón Diament. Que los señores J. Chulak; don David Esterson; don Isaac Zingman; don Abraham Levit; don Felipe Yassan; don Abraham Tabachnik; don Jacobo Aizenberg y don Isaac Perel con una, ocho, dos, cuatro(dos, dos, una y una acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Pedro Obremski. Que los señores Mauricio Saferstein, don Nechemías Zucker; don Miguel Adlevstein; don León Faerman; don R. G. Zacalik; don José Roitman y don Merla y Lipovich, con cuatro, dos, una, dos, dos, dos y veinticuatro acciones respectivamente, las han transferido al señor Max Braun. Que los señores Samuel Zima, don Naum Goldberg; don Rafael Melamud y don Abraham Baíter con cuatro, una, dos y seis acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Harris Pearl. Que los señores Martín Berestovoy; don J. Bujman; don Samuel Moneznik; don José Pragiker; don A. E. Luxenburg; don Aizik Mocotoff; don Samuel Garzach; don Abraham Saferstein; don Israel Moisés; doña Rosa Mendisburg; don M. Teperman; don Meier Redenbach; don Aarón Kruk, con tres, seis, dos, siete, una, tres, tres, dos, dos, una, una, dos y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Schaia Rosenberg. Que los señores Moisés Berliner; don Felipe Goldberg; don Pablo Z. Lauman; don I. Kenigstein; don S. Faigenblat; don Pedro Lenga; don Boris Sipris y don I Marquevich con siete, una, una, tres, dos, una una, y dos acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor David Herrendorf. Que los señores Abraham Zernicky; don M. Safián; don David E. Steinberg; don J. Biderman; don Benitz Weibrait; don León Bercún y don L. Rotenstein con dos; tres, una once, dos, nueve y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Marcos Bass. Que los señores Isaac Muchnik; don Jacobo Locitev; don Jacobo Rybak; don Miguel Perelstein; don Bernardo Wenger; don Gil Natares y don Gabriel Schvartzberg con una, una, una, cuatro, dos, once, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Mauricio Mendisburg. Que los señores Isaías Bergblau; don Salomón Natarés; don Pedro Rosenfeld con doce, tres y una acciones respectivamente, las han tranferido al señor Sender B. Premgler. Que los señores David Dorfman; don Pedro Tuguendreij; don David Jenik; don Abraham Mazursky; don Salomón Sidlovich; don José Boas; don León Barembaum; don Judka Rosenberg; don Isaac Wainstein; don Salomón Levcovich; don Angel Krupinsky y don S. Eidelboim con cinco, una, dos, tres, una, dos, una, una tres, cuatro, dos y tres acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Bernardo Herbstein. Que los señores don Enrique Schapira; don Efroim Kleinman y doña Berta Bocopolsky con seis doce y una acciones respectivaente, las han transferido a favor del señor Abraham Fridman Que los señores Rachmil Borenstein; don Wolf Zaid; don Uscher Plutno; don Simón Hermanovich; don Meyer Lerner; don José Adef y don Mauricio Schvart con una, una, dos, dos, doce, cuatro y once acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Szaja Liker: Que los señores Moisés Kait; don Zizskind Kohen; don León Steinberg; don Isaac Rzezak; don Jacobo Wiernik; don A. Ch.Katz; don Tulio Feldman; don Salomón Laneman; don Isidoro Schaffer y don Jocobo Binstein con una, cuatro una, dos, dos, dos, una, una, dos y cuatro acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jaime Silberay. Que los señores Marcos Jablonka; don Isaac Fiszman; don José Davidson; don José Lewi; don Miguel Faifferman y don Abraham Berensohn con una, una, dos, diez, nueve y dos acciones respecivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Grinvald. Que los señores Simón Margulis; David Dulman; Israel Repún; don Jacobo Wolodarsky y don Moisés Piker con cuatro, dos, catorce, una y doce acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor David Hirz. Que los señores Naum Pekar; don León Jurkansky; don Lipa Zak; don Simón Guitlis; don I Goldenberg y Cía. don Sepel Wainstein; don Elías Katz; don M. Karmiol; don Moisés Kirchuk; don Lázaro Rubinstein y don M. B. Rotschtein con dos, cuatro, una, una, seis, una, una, una, dos, cuatro y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor José Gold. Que los señores Enrique Schmaider; don G. Perzonok; don Wolf Pankewich; don Leibovich y Marantz; don Salem Diament; don Iser Diament y don Vaisenstain Hnos. con dos, tres, dos, seis, una, dos y cuatro acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Boris Knobel. Que los señores José Kobelinsky; don S. H. Fridman; don Mauricio Zingman; don Arón Esterson; don M. Zukierman y don Abraham Feldschein con cuatro, tres, doce, cinco, seis, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Zuker. Que los señores I. Scherman; don M. Sziffer; don Salomón Depschtok; don Felipe Milber; don J. Chulak; don Samuel Borenstein; don Abraham Chertok; don Gelmán Bauet; don I. Saferstein don Abraham Opel y don M. Maierovich con una, una, una, una, una, dos, una, dos, dos, cuatro y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Madanes. Que los señores José Rosenbaum; don José Lipschitz; don A. Melnik; don Jone Epstein; don León Goldberg; don Meer Fleischman; don Jacobo Gradel; don Jesué F. Rural; don Idel Rotbart; don Máximo Arinovich y doña Paulina Asrilant con una, dos, dos, una, una, una, dos, una, una, una y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Naum Minsky. Que los señores don José David Feiguin; don I. Bednarz y don S. Steinberg con doce, dos y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Fridman. Que los señores Rebeca Madanes; don Hersch Loffer y don Schatner y Abramsky con once, una y tres acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Mario Kleinman. Que los señores Jacobo Schvartz; don Isaac Nikiprovesky; don I. Kornblun y doña Broña Piatigorsky con una, dos, tres y tres acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Hersch Kutner. Que los señores Pablo Reisner; don Mauricio Hamer; don Manuel Gliksman; don Abraham Libhaber con una, una, doce y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Víctor Agrest. Que los señores Mauricio Rubinstein; don N. Hersch Taube; don Moisés Citrín y don Gerzón Berger con dos, una, cinco y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Elías Furaiter. Que los señores Abraham Fainsod; don Elías Slominsky; don Josué Erlich; don José Teitelbaum y don Elías Udler con dos, una, una, cuatro y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Jacubovich. Que los señores J. Apelbaum y don Samuel Kampel con dos y catorce acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Elías Rosenfeld. Que los señores Jaime Rotman; don Benjamín Schraer; don I. Szpeizer; don Ario Bergman; don Muñe Vainstein y don Elías Fichman con una, tres, dos,

dos, una, y cinco acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Enrique Aizen. Que los señores Benjamín Rubin; don Pablo Fridman; don Manuel Madanes; don Jacobo Slasky; don Marcos Madanes con una, dos, once dos y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor León Stokhamer. Que los señores Averbuj Hnos.; don Federico Slutzky y don Isaac Lerer con cinco, una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Marcos Jorubechik. Que los señores David Jmar; don A. Burstein y don Ruben Sommer con catorce, una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Alter Sujatovich. Que los señores Isidoro Feldman; don G. Titinger; don Sucher Rosen; don M. Z. Jasinsky con quince, una, una y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Aarón L. Suschein. Que los señores José Gutman; don Felipe Matrov; don Israel Lizovich; don Manuel Pietrocovsky; don Moisés Leischer; don Jacobo Civiner; don Arón Liberman y don M. Borenstein con una, siete, dos, una, una, una, una, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Wengrover. Que los señores Arón Genender y don Jaime Feder con una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Portnoy. Que los señores Moisés Moldovan; don Abraham Serebrenik y don Adolfo R[illegible] con una tres y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Isaac Jenik. Que el señor Ch. M. Brzezinsky con doce acciones ,las ha transferido a favor del señor Benjamín Bendersky. Que los señores Moisés Fridjein, don Mauricio Korngold; don Abraham Frenkel y don M. Drzevko con una, dos, dos y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Alfredo Obremski. Que los señores Salomón Furman y don Abraham Feldshtein con cuatro y una acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Bernardo Liascovich. Que los señores Moisés Citrín y don Z. Rosenbaum con una y una acciones respectivamente, las han transferido al señor León Praschker. Que el señor don Enrique Aizen, con una acción la ha transferido, a favor del señor Bernardo Bendersky. Que los señores A. Beilis; don José Gutman y don J. Goldman con una, una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Adolfo Hoijman. — Las referencias: precedentemente hechas, son conforme con las constancias del libro y solicitudes respectivas, que doy fe tener a la vista para este acto. Por tanto los comparecientes dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima: Banco Israelita Polaco, la que se regirá por los estatutos que igualmente dejan protocolizados en éste Registro a mi cargo, consintiendo se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las formalidades legales. Leida que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos don Francisco M. Vieytes y don Héctor E. Traverso, vecinos, hábiles, doy fé. — L. Madanes. José Copenhaguen.— José Alut.— Arón L. Suschein. — Moisés L. Loy. — Mauricio Mendisburg. — Elías Grinberg. — David Herrendorf. — Moisés Krinberg. — José Stoliar. — A. Fiterman. — H. Pearl. — Miguel Maetas. — Manuel Elstein. — J. Potaz. — Abraham Schenkerman. — León Gordon. — Samuel Lubelsky. — B. Zaidorf. —Juan M. Samban. — Jacobo Schvartz. — Salomón Nepomanschy.. — Jacobo Portnoy. — Hersch Wietzerbin. — S. Diament. — David Zalzberg. — M. Cukier. — Alter Sujatovich. — Jacobo Grinvald. — Marcos Bass. — Elías Rosenfeld. — M. Rosenblum. — Elfenbaum. — M. Lipschitz. — A. Obremski. — V. Schapiro. — Boris Tovschtein. — Jaime Galavenchiz. — Z. Chervonko. — Isaac Frenkel. — M. Jacubovich. — M. Zaker. — G. Kritzer. — D. Vikelman. — J. Wainstein. — Bernardo Ulanovsky. — Manuel Rosansky. — P. Obenski. — H. Kutner. — C. Fridman. — José Gold. — M. Udler. — Max Braun. — A. Fridman. — J. Jenik. — J. Silberay. — Hersz Mlinkiewisz. — Enrique Agrest. — Isaac Cherñavsky. — Jaime Alfisch. — A. Schuster. — Bernardo Borenztein. — R. Butelman. — T. Gurvich. — Salomón Graitzer. — G. Werenkrant. — Sepsel Naios. — A. Varsavsky. — Samuel Hendler. — J. Samet. — B. Bendersky. — B. Borenstein. — B. Bendersky. — M. Madanes. — Naum Kunin. — Adolfo Madanes. — Moisés Menis. — Naum Minsky. — Adolfo Hoijman. — M. Manisevich. — Sender B. Prengler. — B. Wainstein. — Israel Beibe. — D. Lofer. — S. Rosenberg. — D. Hirsz. — Jacobo Striskgold. — Naum Morgunovsky. — Félix Herschkovich. — Pablo Fridman. — David Hirsch. — Nucín Fainhand. — D. Perelroisen. — Samuel Popovsry. — León Pasmanter. — Víctor Schvartzman. — Benjamín Asnés. — Isaak Feldman. — V. Agrest. — J. Gutkind. — Isaak Wisipka. — Enrique Aizen. — B. Knobel — Skritzer. — Gregorio Bernadiner. — José Wysypka. — Uscher Gun. — Abraham Faiferman. — Salomón Raiter. — Jacobo Portnoy. — D. Schusterman. — I. Nejamkis. — Lázaro Apteiker. — M. Lembersky. — Isaac Ganopolsky. — I. Gendel. — S. Acherñavsky. — Jacobo Saik. — Isaías Fridman. — José Redilenir. — León Schusterman. — J. Wengrover. — Samuel Garzach. — J. Finkelstein. — N. Schames. — Luis Ciporkin. — G. Wolchansky. — Elías Ainvoiner. — L. Neiman. — Alberto Wais. — Elías Furaiter. — José Rabinovici. — T. Siplovich. — A. Stokfisz. — David Grunblatt. — M. Berlatzky. — A. Dzienzonsky. — Simón Smulevich. — Gregorio Liascovich. — Simón Hubert. — Wolff Raizman. — Isaac Zipris. — A. Eztterson. — Naum Piatigorsky. — Leonardo Kelmanson. — Israel Stesky. — Pedro Popovsky. — Jacobo Avrudsky. — M. Buzman. — A. Bal. — M. Kleinman. — David Zvker. — Alejandro Rascher. — K. Fraiberg. — Jacobo Loberman. — León Praschker. — Isak Sapochnik. — José Fridman. — José Segal. — D. Wainerman. — Luis Waisblatt. — Szaja Liker. — Samuel Fraiberg. — A. Livovich. — Judka Rosenberg. — A. Zuker. — Isaac Graifman. — León Stokhamer. — Isaac Pozner A. Ratner. — Marcos Jorubchik. — Isaac Eisenshos. — I. Jenik. — Septel Mairovich. — B. Liascovich. — G. Baranek. — I. Zaidenbaum. — A. Groisman. — David Leibglid. — Arturo Edelstein. — Pedro Hoffer. — Jaime Rosco. — Jaime Segal. — A. L. Herschkovich. — D.Buchvard. — B. Herbstein. — Julio Glosman. — Arturo Kunin. — Rafael Lazarowsky. — Natalio Sussman. — D. Winitzky. — F. M. Vieytes. — H. E. Traverso. — Hay un sello: ante mí: Santiago de la Riega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y uno del Registro cincuenta y ocho a mi cargo. Para la Sociedad Anónima "Banco Israelita Polaco" expido el presente en veintitrés sellos de diez centavos moneda nacional, numerados del novecientos noventa y un mil noventa y nueve al novecientos noventa y un mil ciento diez y nueve; y del novecientos noventa y un mil ciento ventiuno al novecientos noventa y un mil ciento veintidós, con su habilitación correspondiente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e16 marzo N.° 163 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos pertenecientes a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda., las que dicen así: F°. 71 vto. Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el señor Gerardo F. Van Oppen, casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos cuarenta, mayor de edad de mi conocimiento doy fe y dijo: Que con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro por escritura pasada ante mi, colega y adscripto don Eduardo D. Esteves, al folio seiscientos noventa y ocho de este mismo Registro a mi cargo, los señores Doctor Nicasio F. García, Henry Grenier, Pablo Saint, Emilio Saint, Francisco L. Cerruti, Rafael Fremáux, Agustín Albors, Alberto Brouard, Julio Baficco y Emilio Martínez de Castilla, resolvieron constituir la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada", distribuidora de los productos de la Perfumería Coty de París, "cuyo domicilio, duración, objeto y capital social, resultan de los artículos siguientes". ... Artículo segundo. — El domicilio legal de la Sociedad, es la Ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales o agencias donde lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad. — Artículo tercero. — La Sociedad durará veinticinco años contados desde la fecha en que se aprueben sus estatutos por el Superior Gobierno Nacional. La Asamblea de Accionistas queda facultada para prorrogar la duración de la Sociedad o para acordar su disolución anticipada. .. Artículo cuarto. — La Sociedad tiene por objeto ocuparse como factor, agente y representante de personas y sociedades nacionales y, o extranjeras y especialmente del monopolio que tiene para la compra y venta de los Productos manufacturados por la Perfumería Coty de París, concesión que comprará a los señores Grenier y Cía., representantes exclusivos de la firma Coty de París. La Sociedad podrá realizar las operaciones siguientes: (a) Todas las operaciones comerciales y financieras relacionadas con este objeto(exportar, importar, comerciar y en cualquier otro modo negociar en bienes muebles, y bienes raices. (b). Comprar o adquirir el activo y pasivo de las Sociedades o personas con fines análogos a los de ésta Sociedad y pagar su precio ya sea en metálico, bienes y acciones de su capital u otro valer. (c) Comprar, adquirir, poseer, ceder o transferir acciones, bonos y otros valores de cualquier Sociedad Anónima Nacional o extranjera y emitir en cambio de las mismas acciones de una nueva emisión, bonos u obligaciones y mientras esté en posesión de estas acciones, bonos, valores u obligaciones, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a los primitivos tenedores de las mismas, incluso el derecho de votar en Asambleas .... Artículo quinto. — Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos un millón moneda nacional de curso legal (dividido en diez series de cien acciones al portador del valor de mil pesos (pesos mil) cada una. Serie A. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie B. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) Cien mil pesos (pesos cien mil). Serie C. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie D. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie E. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie F. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil) Serie G. cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie H. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil) Serie I. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie J. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Total un millón de pesos. ... Que la referida Sociedad obtuvo personería jurídica por resolución del Superior Gobierno de la Nación, como resulta de las constancias que se insertan enseguida: Departamento de Justicia. Buenos Aires 30 de Septiembre de 1924-716-H-6|924. Vistos: El pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la Constitución de la Sociedad recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptada por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor: El Presidente de la Nación Argentina— Decreta: Artículo 1.°. —Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada, Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París "constituída en esta Capital con el nombre de Sociedad Anónima Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París". el 15 de Abril de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a seis (6) con las modificaciones de fs diez y siete (17) y diez y ocho (18) y sustituyéndose en la parte final del artículo 38, fs. 18 vta. las palabras "artículo treinta y tres", por artículo treinta y dos. Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repongase el sellado. otorguese testimonio y archívese. Alvear. Antonio Sagarna. Departamento de Justicia. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924, H. 6|924. Vistos: la presentación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty, de París, dando cuenta de haberse omitido en el artículo 5 de los estatutos y aprobado por decreto de 30 de Setiembre último, la serie C. de acciones, atento que el capital autorizado de la Sociedad es de 1.000.000 m|n. y las series que se enumeran en dicho artículo son nueve de pesos cien mil m|n. cada una, es evidente que falta indicar una serie y resultando del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia que en el libro de actas presentado aparece en el acta original art. 52, las palabras Serie C. Cien acciones de mil pesos (pesos cien mil) que se omitieron en la copia de fs. 1 a 6, téngase presente al expedir testimonio de los estatutos de la referida Sociedad en su artículo 5.° debe intercalerse después de serie B. de acciones la Serie C. con la redacción transcripta precedentemente. — Anótese y repóngase el sellado. Sagarna. En Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en ocho fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra H. seis, año mil novecientos veinticuatro, referente a la aprobación de los estatutos de la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París" y que esta certificación se extiende en papel sellado de un peso moneda nacional, numerados dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos siete al dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos trece, dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos quince .... Que los Estatutos antes relacionados fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Enero de mil novecientos veinticinco, bajo el número tres al folio trescientos cuarenta del libro cuarenta y uno tomo A. de Estatutos Nacionales. Lo relacionado e inserto es conforme con sus originales que en testimonio de la escritura citada tengo a la vista de que certifico como de que el señor Van Oppen, continuó diciendo: Que los estatutos de la Sociedad Anónima antedicha han sufrido modificaciones que han sido aceptadas por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que así como la "autorización para concurrir a este otorgamiento resulta del instrumento que se inserta a continua-

ción''. Testimonio. Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el día quince de Enero de mil novecientos treinta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, reunidos en el local Avenida Leandro N. Alem seiscientos veintiuno los accionistas que más adelante se expresan bajo la Presidencia del señor Gerardo F. Van Oppen por la ausencia del Presidente Titular Doctor Nicasio F. García y renuncia del Vice Presidente señor Juan H. Kubies y con asistencia del Sr. Inspector de Justicia Dr. Manuel Hernández, el Presidente declaró constituída la Asamblea con el quórum siguiente: cuyo detalle figura en el Registro de Asistencia: Don Henry Grenier, representado por don Pedro González Arnao con (386) trescientas ochenta y seis acciones y (16) diez y seis votos. Don Pablo Saint representado por don Emilio Saint con (200) doscientas acciones y (16) diez y seis votos, don Emilio Saint con (150) ciento cincuenta acciones y (16) diez y seis votos. Don Gerardo F. Van Oppen con (30) treinta acciones y (6) seis votos, don Juan H. Kubies con (20) veinte acciones y (4) cuatro votos, don Pedro González Arnao con (20) veinte acciones y (4) cuatro votos, señorita Victoria Benet representada por don Selin Suárez con (10) diez acciones y (2) dos votos, don Vicente López Torres con (10) diez acciones y (2) dos votos don Emilio M. de Castilla con (10) diez acciones y (2) dos votos, señora Arabella de Doyhambehere, representada por don Vicente López Torres con (10) diez acciones y (2) dos votos, don Selin Suárez con (5) cinco acciones y (1) un voto. Siendo en total once accionistas entre presentes y representados con (851) ochocientas y cincuenta y una acciones representando (71) setenta y un votos. El señor Presidente hizo constar que se han cumplido todos los requisitos previstos por los estatutos para convocar esta Asamblea que ha de tratar la siguiente Orden del Día. Primero. Modificación de los Estatutos. Segundo: Consideración de los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies. Tercero: Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. Considerando el primer punto de la Orden del Día, el señor Presidente informa a los accionistas que por diversos motivos el Directorio consideraba necesario modificar los estatutos existentes que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, el treinta de Septiembre de mil novecientos veinticuatro (1924). Con este fin después de un detenido estudio había preparado los nuevos Estatutos que en este acto presentaba a los accionistas y se transcriben a continuación: Modificación de los Estatutos de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos Coty de París. Constitución, Objeto y Duración de la Sociedad. Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con el nombre de Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. la que en adelante se nombra la Sociedad. Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Podrá establecer sucursales o agencias donde lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad. Artículo tercero: La Sociedad durará veinticinco años contados desde el treinta de Setiembre de mil novecientos veinticuatro. La Asamblea de Accionistas queda facultada para prorrogar la duración de la Sociedad o para acordar su disolución anticipada. Objeto de la Sociedad. Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercadería y productos y ocuparse como factor, Agente y o representante de personas y sociedades nacionales y o extranjeras. Para llevar a cabo estos objetos, está ampliamente facultada para efectuar, entre otras, las siguientes operaciones: a) Explotar los ramos de Importación y Exportación de artículos en general, b) Comprar y vender por cuenta propia y de terceros y recibir en consignación toda clase de mercaderías, frutos, bienes muebles, inmuebles o semovientes. c) Contratar la exclusividad de venta de productos, con o sin primas a los cedentes. d) Ejercer la representación de Sociedades, fábricas, corporaciones y entidades civiles y comerciales argentinas o extranjeras o de particulares, concurrir y aceptar licitaciones, celebrar contratos con los poderes públicos de cualquier jurisdicción que sean, proponer y aceptar concesiones de trabajos públicos, financieros u otros y en general realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a los fines de la Sociedad. e) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, permutarlos, tomar o dar dinero en garantía hipotecaria, prendaria u otros gravámenes, comprar y vender por cuenta propia y de terceros títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también acciones de sociedades comerciales nacionales o extranjeras, expedir certificados de depósito de mercaderías y negociar con warrants etc., ya sea en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, establecimientos del país, del extranjero o particulares F) tomar o dar bienes en locación y usufructo por el mayor plazo que acuerden las leyes y efectuar todos los actos jurídicos necesarios a los fines de la Sociedad. G) Comprar el activo y pasivo de compañías o personas establecidas con negocios análogos y efectuar el pago correspondientes en dinero efectivo, acciones, propiedades u otros bienes. H) Instalar toda clase de fábricas para la elaboración y transformación de productos nacionales o extranjeros. I) Efectuar fusiones, combinaciones u otra unión de intereses con otras casas o Sociedades, siempre dentro de los objetos de la Sociedad. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a su desarrollo y encuadren dentro de los objetos sociales. Capital, Acciones, Accionistas. Artículo quinto. —Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez series de cien acciones al portador de valor de mil pesos c|u. Serie A: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie B: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie C. Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie D: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie E): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie F): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie G): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie H) Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie I) Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie J) Cien acciones de mil pesos. Cien mil pesos. Total un millón de pesos. Este capital podrá elevarlo el Directorio hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) moneda nacional de curso legal por emisiones que este sancione, sea en acciones preferidas u ordinarias al portador o nominales de acuerdo con las conveniencias y necesidades de la Sociedad. En caso de emitirse acciones preferidas ellas alcanzarán un máximum del cincuenta por ciento de la emisión y gozarán de un interés fijo no menor del seis por ciento. Cada resolución de aumento será protocolizada ante Escribano Público, pagándose en éste acto el impuesto correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio. Los aumentos se harán por series o fracciones que no excedan del monto del capital inicial de pesos un millón. No podrá emitirse ninguna nueva serie sin que las anteriores estén totalmente suscriptas y pagadas en diez por ciento ni enunciarse como capital autorizado sinó el que resulte emisible inmediatamente. Artículo sexto. — Las acciones serán al portador o nominativas según la resolución que tome el Directorio de acuerdo con el artículo anterior y llevará las firmas del Presidente y **Director Administrador o Gerente General.** Artículo séptimo. Las acciones a emitirse podrán ser emitidas a la par o con premio cuando el Directorio lo Juzgue conveniente y serán preferidas en la suscripción, los accionistas de las series A a J, en proporción a las acciones que posean, debiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los sesenta días después de la publicación del aviso de la emisión. Artículo octavo. La acción indivisible y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una. Siempre que por venta, sucesión etc., cualquier otro título oneroso o lucrativo pasen una o más acciones a poder de varios interesados, deberán éstos elegir a uno de ellos para ejercer la representación común. Esta disposición es extensiva a los tutores y curadores de menores, incapacitados, síndicos de concurso o quiebras, comisionados y demás que hubiesen de ejercer colectivamente los derechos que los presentes estatutos atribuyen a los accionistas. Artículo noveno. La mera posesión de una acción implica de derecho la sumisión a las disposiciones de los presentes Estatutos a las resoluciones de las Asambleas Generales y a los acuerdos de la administración social, salvo los derechos del artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Dirección y Administración. Artículo décimo. — La Sociedad estará dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes. Artículo undécimo. — Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de cinco acciones por lo menos, que se depositarán contra recibo en la Caja Social, en garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato. El Directorio elegirá cada año de entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente. Artículo duodécimo. Los Directores Titulares y suplentes durarán un año, pudiendo ser reelectos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por los Directores suplentes en el orden en que fueron nombrados por la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea podrá remover los Directores por resolución tomada por la mayoría. Solamente en el caso de que no haya suplentes disponibles el Directorio podrá llenar las vacantes que se produzcan en su seno por nombramientos provisorios que durarán hasta la próxima Asamblea. Artículo décimo tercero. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quién haga sus veces con la frecuencia que exigen los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez por mes. Artículo décimo cuarto Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el vice-presidente o quién lo reemplace previo acuerdo del Directorio. Artículo décimo quinto. Para que el Directorio delibere con validez se requiere la presencia de tres de sus miembros. Artículo décimo sexto. Los acuerdos del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El que presida tendrá voto simple y voto de desempate. Se levantarán actas de las sesiones que se celebren que serán firmadas por el Presidente o quién lo reemplace y un Director. Artículo décimo séptimo. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer representación legal y administrativa de la Sociedad de conformidad con estos Estatutos por medio de su Presidente o en su ausencia del Vicepresidente o en ausencia de ambos, por el Director nombrado en acuerdo para llenar esas funciones. b) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, a cuyo fin podrá comprar o vender cualesquier bienes, muebles o inmuebles, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también acciones de Sociedades comerciales, nacionales o extranjeras, concurrir y aceptar licitaciones, celebrar contrato con los poderes públicos de cualquier jurisdicción que sean; proponer y aceptar concesiones de trabajos públicos, celebrar contratos de arrendamiento, como arrendatarios o arrendadores, por término mayor de seis años, hacer permutas, tomar o dar dinero en préstamo, con a sin garantía hipotecaria o prendaria, hipotecar o de otra manera gravar los bienes de la Sociedad; aceptar hipotecas y otros gravámenes a favor de la misma y efectuar toda clase de operaciones para los fines sociales con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de Bancos particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país. c) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, mandatos o poderes, especiales o generales y demás instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, debiendo todo instrumento que se hiciere constar en escritura pública, ser firmada por el Presidente o quien le reemplace conjuntamente con el Director, Gerente u otro Director. d) Crear los empleos que juzgue convenientes, en nombrar y remover el personal y en fijar los sueldos y remuneraciones o participaciones, pudiendo disponer para este fin hasta un setenta y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance. e) Convocar a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. f) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario así como el Balance de las operaciones efectuadas y proponer el dividendo que haya de repartirse. g) Realizar operaciones de cambio, negociar warrants y descontar los documentos provenientes de sus créditos activos. h) Hacer donaciones, comprometer en arbitros, prorrogar jurisdicciones y desistir de recursos, i) Aceptar la dación a la Sociedad de bienes en pago de créditos pendientes, vender o disponer en toda forma de los bienes así adquiridos y autorizar la adquisición de todo lo que sea adecuado para las operaciones sociales. j) Celebrar todos los contratos y actos jurídicos que a juicio del Director sean convenientes para los fines sociales, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. k) Nombrar un Gerente que tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones del Directorio y aquien se fijará sus atribuciones y remuneración. Este cargo puede recaer en un miembro del Directorio en cuyo caso tomará el nombre de Director Gerente y además de su remuneración como Gerente que se cargará a Gastos Generales, gozará de la participación que le corresponda como Director. Tendrá voz en todas las deliberaciones del Directorio, pero no voto en los asuntos que se refieran a sus gestiones o persona. l) En general realizar todas las operaciones detalladas en el artículo cuarto.

Artículo décimo octavo. — Las facultades que enumera el artículo precedente no limitan en manera alguna las que por el Código de Comercio se otorgan a los Directores. El Directorio tiene amplias facultades para la Administración y Dirección, dentro de los fines señalados en los presentes Estatutos. Artículo décimo noveno. — Algunos de los Directores elegidos podrán tener su residencia en el extranjero. El Director residente en el extranjero podrá hacerse representar extrangero, podrá hacerse representar en las reuniones del Directorio que se celebren, formando parte del quórum por apoderado o delegado debidamente nombrado y podrá votar sobre cualquier cuestión que se suscitare, por medio de carta o telegrama, sin que esta representación o delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, el que se considerará ejercido por el mismo. Síndico. Artículo vigésimo. — Las Asambleas Generales Ordinarias, nombrarán anualmente un Síndico y un Suplente, los cuales desempeñarán sus funciones de acuerdo con las prescripciones legales contenidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico y el Suplente pueden ser reelegidos. Asambleas. Artículo vigésimo primero. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro

del primer cuatrimestre posterior al vencimiento de cada ejercicio anual en el local, día y hora que el Directorio designe. La Asamblea considerará, aprobará u observará la Memoria, el Inventario, los balances y cuentas presentadas, sancionará el dividendo propuesto, fijará la remuneración de los Directores, y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndico que deben reemplazar a los cesantes. Artículo vigésimo segundo. — El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine, o los que hayan sido propuesto veinte días antes del fijado para las Asambleas por Accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas. Artículo vigésimo tercero.— Las Asambleas Extraordinarias se realizarán siempre que el Directorio o Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto conque la pidan. Artículo vigésimo cuarto. — La convocatoria de las Asambleas se hará por medio de avisos publicados durante quince días comenzando por lo menos con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo expresasrse en los avisos el objeto de la convocatoria. Las segundas convocatorias se harán en la misma forma, publicándose los avisos durante diez días, que empezarán con trece de anticipación a la Asamblea. Artículo vigésimo quinto. — Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la Administración de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, sean hechos fuera de la Capital, en los Bancos que al efecto designe; en tales casos adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — A los propietarios de las acciones nominativas que asistan personalmente no les será negada la entrada a las Asambleas por falta de boleto, de depósito de acciones, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas. — Artículo vigésimo sexto. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas se tomará un voto por cada cinco acciones suscriptas con la limitación que fija el Código de Comercio, pudiendo sin embargo reunirse los tenedores de menos de cinco acciones hasta completar esta cantidad y autorizar a uno de ellos para su presentación. El accionistas que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta visada por el Síndico. — Artículo vigésimo séptimo. — La Asamblea Ordinaria se considerará constituída por los accionistas o representados que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. No estándolo a la primera convocatoria se celebrará por segunda vez, teniendo lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La Asamblea Extraordinaria se considerará constituída y resolverá en las mismas condiciones que las Ordinarias. En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio regirán las disposiciones consignadas en el mismo artículo, en cuanto a quórum y a resolución. Si en la primera convocatoria citada para tratar cualquiera de los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado código sin excepción no se consiguiere el quórum establecido se citará para una segunda, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas presentes, tomándose resolución por dos tercios de los votos presentes. — Artículo vigésimo octavo. El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su defecto, presidirá las Asambleas con voz y voto, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo vigésimo noveno. Los Directores no podrán representar a otros accionistas en las Asambleas. Distribución de beneficios. — Artículo trigésimo. Las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada ejercicio anual una vez deducidos los gastos generales, las amortizaciones en virtud de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el diez por ciento para el fundador señor Henry Grenier o a sus herederos en caso de fallecimiento y de acuerdo con el artículo trescientos uno del Código de Comercio, la remuneración delos Directores y Síndico y las bonificaciones a empleados meritorios de la Sociedad que deban abonarse de las utilidades netas, podrán ser distribuídas a los accionistas a propuesta del Directorio y con la sanción de la Asamblea Ordinaria. — Artículo trigésimo primero. Una vez que el fondo de reserva alcance al veinte por ciento del capital el Directorio podrá proponer la creación de un fondo de reserva extraordinario, si lo creyere conveniente a los intereses de la Sociedad. — Artículo trigésimo segundo. El pago de los dividendos se hará cuando lo resuelva el Directorio dentro de los noventa días de aprobado el balance por la Asamblea. Disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo trigésimo tercero. La Sociedad se liquidará y disolverá: a) Por la natural expiración del término social no habiendo sido prorrogado. b) Por la pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social. c) Por la venta de toda la negociación. d) En los demás casos previstos por las leyes vigentes. — Artículo trigésimo cuarto. Acordada la disolución se practicará la liquidación por las personas que la Asamblea designe, las cuales procederán en conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. Puesto a votación de los accionistas los nuevos Estatutos modificados resultan aprobados sin observación y por unanimidad designándose a los señores Gerardo F. Van Oppen y al señor Emilio Martínez de Castilla para que conjunta o separadamente soliciten del Superior Gobierno Nacional la aprobación de los nuevos Estatutos modificados como también la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, aceptando las modificaciones que a ellos pudieran hacer la Inspección General de Justicia. Se considerarán luego los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kabies, resultando aprobados. Puesto a consideración el tercer punto de la Orden del Día, fueron designados los accionistas señores Pedro González Arnao y Vicente López Torres para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente declara levantada la sesión siendo las diez y seis horas y media. Presidente interino señor Gerardo F. Van Oppen. Pedro González Arnao. Vicente López Torres. Manuel Hernández. Inspector de Justicia. Departamento de Justicia. Buenos Aires, tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. H. diez y siete. Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada, y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida Sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (cincuenta y cinco) a cincuenta y nueve (cincuenta y nueve) y de fojas sesenta y dos (sesenta y dos) a sesenta y tres (sesenta y tres) los nuevos estatutos sancionados por la Asamblea realizada el quince de Enero último corriente de fojas treinta y cuatro (treinta y cuatro), a cuarenta (cuarenta) de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. "Ditribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París", la que en lo sucesivo y conforme a los nuevos Estatutos se denominará "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda.". — Artículo segundo. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Firmado. URIBURU. — Gmo. Rothe. — Enmendado. "como". Vale. en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente H. veinte y cuatro|novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los nuevos Estatutos y cambio de denominación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París", la que en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda.", y que el presente testimonio está extendido en los sellos la primera foja de dos pesos moneda nacional, número doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas una de cinco pesos y otra de cincuenta centavos; las fojas dos a siete en sellos de un peso numerados dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve al dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro habilitados a tres pesos con estampillas de dos pesos cada una y las fojas ocho y nueve en sellos de dos pesos números doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis y doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete, habilitados a tres pesos con estampillas de un peso cada una; estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos. Entrelíneas: Distribuidora de los Productos Coty de París - Vale. Eduardo Guerrico". Hay un sello". Lo transcripto es conforme con el testimonio de su referencia que se agrega por cabeza de la presente, doy fe. En consecuencia el señor Gerardo F. Van Oppen en nombre de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada" deja protocolizado en nueve fojas útiles en este Registro a mi cargo el testimonio referido, pidiendo se le expida testimonio de esta escritura para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos legales del caso. Con el certificado de que se anexa se justifica: que la Sociedad de que se trata, no adeuda impuesto de patente hasta el año mil novecientos treinta y uno inclusive. Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó por ante mí y los testigos presentes al acto don Isaac Freedman y don Francisco Piñeiro, hábiles y vecinos, doy fe. G. F. Van Oppen. — Isaac Freedman. — Francisco Piñeiro. — Hay un sello — Ante mí: Gregorio Cummins. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuarenta y cinco, pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis a mi cargo. Para la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en doce sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números del treinta y seis mil quinientos setenta y ocho al quinientos ochenta y siete inclusive por ser correlativos los diez primeros sellos treinta y siete mil ocho al undécimo y el presente entrelíneas- anticipada- cien- vale- Presidente- cuatro- Artículo vigésimo quinto- Hasta tres días de la asamblea- Accionistas- Gregorio Cummins- Hay un sello y una estampilla. — Entrelineas- en- le- y las bonificaciones- a empleados de meritorios de la sociedad- señor- vale. Testado- aceptar- la dación a la sociedad en vigor- mil- no vale. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e-17 marzo N.° 233-v-31 abril.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, y en los autos de convocatoria de acreedores de **La Patria degli Italiani**, que tramita por ante su Juzgado, Secretaría del infrascripto, se hace saber por el término de ocho días que los síndicos han presentado una rendición de cuentas y se convoca a los señores acreedores a junta para el día seis del mes de Abril del año actual a las 14 horas, a fin de considerar la aprobación de la mencionada rendición de cuentas y regular honorarios.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e18 marzo N.° 297 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días que se ha presentado la sociedad **Valle y Etchebehere**, solicitando su convocatoria de acreedores, habiéndose designado interventores al Banco de la Nación Argentina, Banco Español y Banco de Galicia, para que conjuntamente con el contador nombrado informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 11 del próximo Abril a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e18 marzo N.° 293 v25 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de seis días, que se publicará el presente, el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1931.

Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Jattar A. Boassi**. Nómbrase Contador a don José Barrau, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día ....; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado, la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, procédase por el actuario y el Contador nombrado, a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio, y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Gaceta del Foro, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 16 de Noviembre, a las 14 horas. Se

señalan para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves, o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. Nómbrase al Escribano don Juan A. Garibaldi, para que practique el inventario ordenado. Santo S. Faré. Ante mí: Ernesto Segovia. Nota: Se hace saber que a los efectos de que tenga lugar la junta pendiente, se ha designado la audiencia del día 30 de Marzo de 1932, a las 14 horas.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e18 marzo N.° 317 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Santo S. Faré, se hace saber por el término de seis días el siguiente auto: Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. — Atento a lo solicitado, declaráse en estado de quiebra a **José P. Haiek**. — Nómbrase Contador a don Luis Gariboldi, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de su presentación, líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador; bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la oficina de embargos e inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial y El Pueblo, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de audiencias del Juzgado el día 20 de Noviembre, a las 14 horas. — Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. — Rep. las fojas. — Desígnase al Escribano don Juan Garibaldi a fin de que previa aceptación del cargo en forma proceda a inventariar los bienes del fallido. — Santo S. Faré. — Ante mí: Roberto Dávison Vivanco. — Al mismo tiempo se hace saber que a los efectos de la junta de verificación pendiente se ha señalado la audiencia del día 4 de Abril próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Roberto Dávison Vivanco, secretario.

e-18 marzo N.° 313-v-23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que se publicará el presente, que la audiencia que debía tener lugar el 16 de Marzo a las 14 horas, en los autos **"Gaume y Fassi"**, convocatoria, ha sido postergada para el 28 de Marzo a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e21 marzo N.° 340 v23 marzo

Por disposicin del señor Juez de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria caratulados **"Le Gentil y Cía."**, (hoy su quiebra), S. S. dict la siguiente resolución: "Buenos Aires, Marzo 16 de 1931. — Atento lo que resulta del informe del señor Contador, así como del acta que antecede, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 4156, declárase en estado de quiebra a los señores Le Gentil y Cía., designándose Síndico Liquidador a Piccardo y Cía. Ltda., quienes previa aceptación del cargo ante el Actuario, procederán a la liquidación de los bienes de los fallidos, en la forma prescripta en la Ley citada, fijándose como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día dos de Febrero ppdo.; decrétase la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos; intímese a todos los que tengan bienes y documentos de los mismos, para que los pongan a disposición de la Sindicatura, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos y entregas de fondos a los fallidos, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa, procédase por el Actuario a la ocupación de todos los bienes y pertenencias de los fallidos, bajo el inventario que practicará el Escribano señor Juan Garibaldi, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario y pondra en posesión de todos ellos a los Síndicos designados; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y Registro de la Propiedad, para que se anote la inhibición de bienes que se decreta contra los fallidos; cítese al señor Agente Fiscal y publíquese por edictos el presente auto durante ocho días en el Boletín Judicial y Gaceta del Foro. En cuanto al informe del Contador con respecto de los fallidos, remítase al señor Juez de Instrucción, con oficio, testimonio de los antecedentes respectivos. Rep. la foja. — Santo S. Faré. — Ante mí: Jorge M. Serrano.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1931. — Jorge M. Serrano, secretario.

e-21 marzo N.° 356 v-28 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. A. Amuchástegui, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Marzo quince de mil novecientos treinta y dos. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. — Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Domingo Raggio**. — Nómbrase Contador a don Pedro J. Bonanni, a quien le ha correspondido el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la fecha; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano Don Emilio Barros Baget, en presencia del Contador y del fallido si asistiere; líbrense los oficios del caso a los Sres. Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al Sr. Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Ley", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 8 de Abril próximo a las 14 horas. — Autorízase al empleado don A. Sanz Conde, para que proceda al cierre del negocio, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.

Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguient hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foja. — J. A. Amuchástegui. — Ante mí: Carlos María Godoy.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e-18 marzo N.° 291-v-23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de **Santiago F. Fassio**, el siguiente edicto:

Buenos Aires, 24 de Junio de 1931. — Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la ley, Declárase en estado de quiebra a don Santiago F. Fassio. — Nómbrase Contador a don Antonio Lascurain, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 29 de Noviembre de 1930, líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los Sres. Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el falido y leítese al Sr. Agente Fiscal. — Publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Ley", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 12 de Agosto de 1931, a las 14 horas. — Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves, o el siguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. — Rep. la foja.

Se hace saber que la junta tendrá lugar el 4 de Abril, a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.

e-18 marzo N.° 273-v-23 marzoi.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de ocho días que se ha presentado **Alberto Vidale**, solicitando su convocatoria de acreedores, habiéndose designado interventores a la Cía. Argentina de Bonetería, José M. Camaño, A. Girlanda y J. Borzone, para que conjuntamente con el contador nombrado Miguel Pescuma, informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e17 marzo N.° 267 v24 marzo

Se hace saber por el término de ocho días, que por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, Secretaría A. J. Montoreano, se ha puesto de manifiesto por ocho días, el estado de distribución provisoria presentada en los autos de quiebra de **Teonesto Revel Chion**.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — e-15 marzo N.° 191 v-22 marzo

---

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por tres días, en los autos de la convocatoria de acreedores de don **Manuel Flores**, que la junta de verificación de créditos ha sido postergada para el día cinco de Abril a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e-21 marzo N.° 354 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de ocho días, que en la convocatoria de acreedores presentada por **Marcovich Marcos**, se ha señalado la audiencia del día 1.° de Abril, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, habiéndose insaculado para informar al contador señor Osvaldo Gómez, y nombrado interventores a Picardo P. y Cía. y Gueifand Ramón.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Guillermo Mansilla, secretario.

e21 marzo N.° 326 v29 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José A. Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de **Sión Hara**, el siguiente edicto:

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.

Autos y Vistos:

Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra, a Sión Hara. Nómbrase contador a don Mario Tirone, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día Enero 28 de 1932; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "El Cronista Comercial", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 29 de Marzo, a las 14 horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Amuchástegui. — Ante mí: A. J. Montoreano.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— A. J. Montoreano, secretario.

e-21 marzo N.° 374 v-26 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor José Antonio Amuchástegui, interinaemnte a cargo del Juzgado del doctor Santo S. Faré, Secretaría de don Ernesto Segovia, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos **"Kuén Víctor y Cía"**, su convocatoria,

de acreedores, hoy su adjudicación, que se encuentra de manifiesto en Secretaría el estado de distribución provisoria de fondos y que se ha designado la audiencia del día 30 de Marzo a las 14 horas, a fin de que concurran los acreedores a regular los honorarios al síndico liquidador, el cual los estima en quinientos pesos m|n.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e21 marzo N.° 362 v28 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de ocho días, que en la convocatoria de acreedores presentada por **Iglesia Regueiro y Cía.**, se ha señalado la audiencia del día 31 de Marzo, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, habiéndose insaculado para informar al Contador señor Luis A. Battaini, y nombrado interventores a M. Capurro y Cía., Hodara y Arditti y Surber Hnos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos Jorge Varangol, secretario.

e-21 marzo N.° 390 v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José A. Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de **Roberto B. Mitre y Cía.**, el siguiente edicto: Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos, los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra a Roberto B. Mitre y Cía. Nómbrase Contador a don Pedro Anselmo Etcheremendy, á quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día 12 de Febrero de 1932; líbrese oficio al señor Director de Correos, para que retenga y remita al Contador nombrado, la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal, intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el Contador nombrado, a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones, para que anote la que se decreta contra el fallido, y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días, en los diarios "Boletín Judicial" y "La Ley", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 28 de Marzo, a las 14 horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Amuchástegui. — Ante mí: A. J. Montorcano.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.— Santiago de Estrada, secretario.

e21 marzo N.° 388 v26 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Zang y Pristupín**, la sindicatura ha presentado una rendición de cuentas y estado de distribución, los que se ponen de manifiesto por el mismo término en Secretaría; se hace saber igualmente a los acreedores que se ha designado la audiencia del día 31 de Marzo a las 14 y 30 horas, a fin de proceder a la regulación de honorarios del Síndico.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e-21 marzo N.° 330 v-28 marzo

Por disposición del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos del juicio ejecutivo seguidos por la **J. I. Case Company** contra don **Saturnino García**, que tramitan por ante el Juzgado de Comercio N.° 4, a su cargo y Secretaría N.° 15 del autorizante, se ha dispuesto la venta, en pública subasta, de los efectos que se mencionan a continuación. — Un tractor Case, un arado de 3 rejas y una máquina de enfardelar pasto.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e-18 marzo N.° 302-v-22 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de seis días a los acreedores de **Angel Túnez**, el siguiente edicto: — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1931. — Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra a don Angel Túnez. Nómbrase contador a don A. Alfredo Rebagliati, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha **provisoria de la cesación de** pagos el día .... Líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden. Se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el actuario y el contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano don Jorge González del Solar. Líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones, para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Noticias Gráficas, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 12 de Abril a las 14 horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de estos fuera feriado. — Rep. la foja. — Fernando Cermesoni. — Ante mí: Isaac Leff.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e17 marzo N.° 246 v22 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, el siguiente edicto: PRIMER TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de enero de mil novecientos treinta y dos, compareció ante mí escribano público y los testigos abajo firmados, don Alejandro Casimiro Bonzo, casado, en segunda nupcias, domiciliado en la calle Seguí número mil quinientos setenta y nueve, mayor de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Industrial Comercial y Forestal, "Bonzo Hermanos Limitada", cuya personería resulta del acta constitutiva de dicha sociedad que en testimonio tengo a la vista y se transcribirá más adelante y en tal carácter expuso: Que con fecha primero de septiembre del año próximo pasado, se fundó en esta Ciudad, la sociedad que representa y habiendo sido autorizada para funcionar como sociedad anónima y aprobados sus estatutos por decreto del Presidente del Gobierno Provisional de la Nación de fecha diez y siete de noviembre último, viene por este acto a elevar a escritura pública sus estatutos, los cuales en testimonio, junto con el decreto referido, tengo a la vista y transcriptos dicen así: Testimonio. Acta constitutiva de la "Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Limitada"... En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día primero de septiembre del año mil novecientos treinta y uno, se reunieron en la calle Seguí 1579, los señores Juan Bautista Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias, Alejandro Casimiro Bonzo, argentino, casado en segundas nupcias; doctor Juan Tenconi, argentino, casado en primeras nupcias, Vicente Domenella, italiano, casado en primeras nupcias, Luis Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias; Julia Tenconi de Bonzo, argentina, casada en primeras nupcias, Florinda Fressia de Bonzo, italiana, casada en primeras nupcias, Angel Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias, Constante Nogueira, argentino, casado en primeras nupcias y doctor Edmundo Tenconi, argentino, soltero. En uso de la palabra el señor Juan Bautista Bonzo, dijo: Que de acuerdo con las conversaciones preliminares mantenidas, se había convenido constituir una sociedad anónima cuyo objeto principal es la continuación de las operaciones, que realiza la casa de comercio que los señores Bonzo Hermanos, tiene establecida en el mismo domicilio, indicado ut-supra y que se regía por el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de septiembre de 1926, bajo el número 48 al folio 234 del libro 28 de contratos privados, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulta según inventario practicado el 31 de agosto de 1931, certificado por Contador Público Nacional y en las condiciones que más abajo se expresarán. Después de un breve cambio de ideas, el señor Alejandro C. Bonzo, dió lectura a un proyecto de estatutos, que quedaron aprobados por unanimidad en la forma que se expresa a continuación: Nombre, objeto, domicilio y duración de la sociedad. Artículo 1.° Bajo la denominación de Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda. queda constituída una sociedad anónima. Artículo 2.° La Sociedad tiene por objeto hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial Bonzo Hermanos, según balance practicado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y uno, continuando el cultivo, industrialización, explotación y comercio de maderas, fabricación y compra o venta de envases en general, para cuyo desarrollo podrá hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, fabriles, rurales, explotar toda clase de concesiones, patentes y marcas y realizar por cuenta propia o de terceros, todo negocio lícito en el país o en el extranjero que se relacione con los objetos sociales. La Sociedad podrá a tales fines, adquirir, comprar, recibir en pago, vender, cambiar, arrendar, hipotecar o acordar derecho real o de retención de cualquier manera sobre toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes. Artículo 3.° La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en el interior y exterior de la República y fijarles o no un capital determinado. Artículo 4.° Se fija como duración de la sociedad, cincuenta años a contar desde el 1.° de septiembre de 1931, pudiendo este término ser prorrogado por una Asamblea General extraordinaria de accionistas. Capital, acciones y obligaciones. Artículo 5.° El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 6 series, la 1.ª constituída por cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, formando 500.000 pesos, siendo las cinco series restantes de 100.000 pesos cada una, formadas por mil acciones de cien pesos curso legal cada una. Las acciones se emitirán en la forma y cuando lo resuelva el Directorio, pudiendo integrarse en especies. El pago de las acciones se efectuará en la siguiente forma: 10 o|o al suscribirse y el 90 o|o restante en las épocas que indique el Directorio, con anticipación de 30 días. La primera serie será suscripta e integrada por los accionistas constituyentes. Los accionistas constituyentes tendrán privilegio de suscripción a prorrata de sus acciones, al emitirse las series restantes a cuyo privilegio optarán antes de ser ofrecidas al público, para lo cual se establece un plazo de quince días a contar desde la notificación que el directorio hará llegar directamente. Artículo 6.° Todas las acciones una vez integradas serán al portador y serán firmadas por el Presidente y otro Director. Son indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada acción en todo cuanto se requiere a las relaciones de derecho entre ella y sus accionistas. Pueden emitirse en títulos de una, cinco, diez y cincuenta acciones cada una. Artículo 7.° La suscripción y posesión de las acciones, implica la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las Asambleas Generales debidamente constituídas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. (Artículo 357 del Código de Comercio). Artículo 8.° La sociedad por decisión del Directorio, podrá emitir bonos u obligaciones de capital emitidos en el país o extranjero, dentro de lo que estatuye la ley 8875 u otras que se sancionaren. Dirección y Administración. Artículo 9.° La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes nombrados por la Asamblea General de Accionistas por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Los suplentes reemplazarán en el orden que estén designados a los titulares en caso de fallecimiento, imposibilidad permanente o renuncia accidental con con voz y voto a los efectos de formar quórum en los casos de ausencia, entiéndese que en los casos de reemplazo que no sean por fallecimiento imposibilidad permanente o renuncia de alguno de los Directores titulares, los suplentes carecerán de voto para los casos que fija el art. 13.°, substituyendo en todo lo demás a los directores que reemplazaren. Para ser director titular o suplente es necesario poseer por lo menos 10 acciones, las que deberán ser depositadas en la sociedad mientras dure el mandato en garantía de su gestión (Art. 339 del C. de C.). Artículo 10.° Anualmente el Directorio después de la Asamblea Ordinaria, elegirá entre sus miembros sus autoridades que consistirán en un Presidente, un Vice-Presidente y un Vocal. Artículo 11.°. El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o lo solicite dos de sus miembros o el síndico. Artículo 12.°. Salvo el caso determinado en el artículo 13.° de estos estatutos, el Directorio podrá sesionar legalmente con la presencia de dos de sus miembros. Salvo también lo dispuesto en el Artículo 13.° sus resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos presentes y deberá hacerse constar en un libro de actas que será firmado por el presidente y otro director. El que preside la sesión tiene voto y tendrá doble voto en caso de empate. Artículo 13.° Se requiere que sesione el directorio en pleno, tomando las resoluciones por unanimidad para: a) la emisión de debentures, b) la compra y venta de bienes inmuebles, c) la contratación de préstamos con garantía hipotecaria o con prenda agraria. El acta de la sesión que se labre de lo deliberado y resuelto sobre las asuntos a que se refiere este artículo, deberá ser firmada por los tres Directores. Si debiendo resolver el directorio algunos de los asuntos de la índole de los enunciados en este artículo, se encontrase ausente alguno de sus miembros, éste deberá ser consultado y podrá votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio o a quien lo sustituya en esa

forma se le considerará como formando quórum, debiéndose transcribir en el acta respectiva que se labre la carta o telegrama que contenga el voto. En estos casos el acta será firmada por los miembros presentes. Artículo 14.° El Directorio atenderá la dirección y administración de la sociedad, siendo en consecuencia sus atribuciones y deberes a): Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vice-presidente y en caso de ausencia de ambos por el director vocal. b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades para ejercer en nombre de la misma, todos los actos legales judiciales, administrativos y comerciales o de crédito, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, buques, muebles o semovientes, plantaciones, créditos, títulos o acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, maquinarias, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar en arrendamiento, inmuebles, aun por más de seis años, dar y tomar en arrendamiento o armamento, buques y plantaciones, celebre contrato de sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales, agrícolos y forestales y continuar su explotación, siempre que se relacione con sus objetos sociales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar o tomar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos Oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, otorgar, aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, letras vales o pagarés girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar y aceptar fianzas, cartas de crédito, celebrar contrato de seguro como asegurado y celebrar, autorizar o cancelar todo género de contratos y firmar por intermedio de su Presidente ó del Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia o de sus apoderados, todos los documentos que requieran los negocios sociales dentro de los fines señalados en estos estatutos con la única excepción de las resoluciones que por los estatutos o por el Código de Comercio correspondan a las Asambleas de Accionistas por no ser limitativa la enumeración que precede. c) Organizar en general la administración nombrando y removiendo empleados, fijando sueldos, participaciones o comisiones y gastos en la forma que lo estime conveniente. d) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y requerir las respectivas rendiciones de cuentas. e) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. f) Designar las personas que deban integrar hasta la próxima Asamblea General los cargos que llegarán a quedar vacantes en el Directorio, después de haber llamado previamente a los suplentes nombrados de acuerdo al artículo 9.° todo ello con conocimiento e intervención del Síndico como representante de los accionistas. g) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria inventario y balance general, proponiendo dividendos y la distribución de utilidades. h) Esta enumeración no es taxativa de las atribuciones del Directorio y este puede con intervención del Síndico resolver cualquier asunto no previsto en estos estatutos y autorizar cualquier acto o transacción no mencionada expresamente en los mismos, siempre que encuadren el objeto de la sociedad. Artículo 15.° Los cheques sobre los fondos que se tengan depositados en los Bancos o sobre descubierto que se le hubieren acordado, podrán ser librados con la firma de cualquiera de los miembros titulares del Directorio, como podrá resolverlo el propio Directorio y sin perjuicio de los poderes que para el mismo objeto confiera éste a otra persona. Del Presidente. Artículo 16.° El Presidente es el representante legal en todos sus actos. Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las Asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio y hacer efectivas sus resoluciones. b) Firmar las escrituras públicas y contratos que obliguen a la sociedad y que fueran autorizados por el Directorio. c) Firmar toda clase de documentos de carácter comercial. Del Vice-Presidente. Artículo 17.° El Vice- Presidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otros impedimentos con las mismas atribuciones y deberes. Del Síndico. Artículo 18.° La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. De las Asambleas. Artículo 19.° Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, y las extraordinarias, siempre que dos Directores, el Directorio o el Síndico los juzguen conveniente o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En tales casos las asambleas serán convocadas dentro de los quince días de la presentación de la solicitud. Artículo 20.° La convocatoria de asambleas se hará saber a los accionistas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial con 17 días de anticipación para la primera convocatoria y 12 días para la segunda, las publicaciones deberán hacerse durante quince y diez días respectivamente. Artículo 21.° Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión y recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que le servirá de entrada. Podrán hacerse representar por medio de carta poder, presentada también por lo menos dos días antes de la fecha de la asamblea. Los Directores no pueden ser mandatarios. El depósito de las acciones en la caja social podrá sustituirse por el depósito de un certificado debidamente autenticado, en el que conste que las acciones, se encuentran depositadas en un establecimiento de crédito del país, que tengan personería jurídica, en una Oficina Pública o a orden del Juez. Artículo 22.° Las asambleas ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. Si a la primera convocatoria no concurriesen ese número, se hará la segunda para una nueva reunión, la que se celebrará dentro de los 20 días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas que concurran. Todo lo dispuesto en este artículo para primera y segunda convocatoria es aplicable aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos presentes. Artículo 23.° Corresponde a cada acción un voto con la limitaciones expuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en el Libro de Actas del Directorio en el què se registrará también el acta de fundación de la sociedad. Balance y utilidades. Artículo 24.° Todos los años el 31 de agosto, se practicará el balance de la sociedad correspondiente al cierre del ejercicio, el que conjuntamente con el inventario la cuenta de ganacias y pérdidas y la memoria será sometido por el Directorio al Síndico para su fiscalización, antes de ser presentado a la Asamblea General. Artículo 25.° Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los accionistas de acuerdo con lo resuelto por la asamblea a propuesta del Directorio y sin perjuicio de la facultad de esta para modificar lo propuesto, después de deducir el monto correspondiente al dos por ciento que ha de reservarse para constituir el fondo de reserva legal, la remuneración de los directores y síndico, la recompensa a los empleados que lo merezcan y toda otra reserva especial o general que la asamblea decidiera crear. Las amortizaciones se harán de acuerdo en un todo a la reglamentación administrativa vigente para el régimen de amortizaciones, así como los balances se confeccionarán de acuerdo al modelo administrativo. Artículo 26.° La remuneración para los suplentes será adjudicada en proporción al tiempo que hubieran reemplazado a los titulares. Podrá el Directorio cada semestre, repartir dividendos proporcionales con cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, con cargo de dar cuenta a la asamblea ordinaria. Artículo 27.° Liquidación. La liquidación de la sociedad a término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por el Directorio, debiendo ser fiscalizada por el Síndico. En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma. El remanente se repartirá entre los accionistas existentes en la época de producirse la liquidación. Artículo 28.° Todo caso no previsto por estos estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Disposiciones transitorias. Artículo 29.° El primer Directorio será compuesto por: don Alejandro C. Bonzo, como Presidente, don Juan Bautista Bonzo, como Vice-Presidente y doctor Juan Tenconi, como Vocal y doctor Edmundo Tenconi y don Vicente E. Domenella, como suplentes. Artículo 30. Será Síndico titular durante el primer año el doctor Divico Alberto Furnkorn y Síndico suplente por igual período don Luis Bonzo. Artículo 31.° Quedan facultados el señor Presidente don Alejandro C. Bonzo y el doctor Divico Furnkorn para solicitar indistintamente la aprobación de estos estatutos, aceptar las reformas y modificaciones que fueren exigidas por las autoridades competentes y para llenar y firmar todas las formalidades administrativas que sean menester, para que la sociedad quede constituída legalmente. En este estado, se pasó a realizar la suscripción de acciones, que importa el total de la primera serie por m$n 500.000 íntegramente abonada y en la proporción y forma que se pasa a exponer: Arrojando el capital líquido de Bonzo Hnos., propiedad por partes iguales de los señores Alejandro C. Bonzo y Juan Bautista Bonzo, la cantidad de 512.870,56 a fecha 31 de agosto corriente, la valuación de cada una de cuyas partidas fué previamente justipreciada por los demás accionistas constituyentes y aceptándose recibir en ese valor hacerse cargo del activo y pasivo de la razón Bonzo Hnos., Seguí 1581, se le reconoce por mitad a cada uno de los señores Alejandro C. Bonzo y Juan Bautista Bonzo el pago de su suscripción, pero no suscribiéndose éstos sino a 2.460 acciones el señor Alejandro C. Bonzo y 2.460 acciones el señor Juan Bautista Bonzo, la sociedad le reintegrará el excedente del pago, en la forma y época que fijará el Directorio, que importa $ m|nacional 20.870,56. El doctor Juan Tenconi se suscribe a 10 acciones valor $ m|nacional 1.000, recibiéndosele en pago de las mismas la patente de invención Argentina N.° 34.017, concedida a su nombre y en explotación para "un nuevo sistema de uniones para envases rígidos desarmables". Los señores Vicente E. Domenella, Luis Bonzo, Florinda Fressia de Bonzo, Julia Tenconi de Bonzo, Angel Bonzo, Constante Nogueira y doctor Edmundo Tenconi, de conformidad a un acuerdo verbal previo, decidieron suscribirse cada uno a diez acciones, completándose la primera serie y aceptándosele el pago en especies, consistente en el lote de madera apropiadas al objeto de la sociedad según certificación separada, practicada por Contador Público Nacional efectos que no forman parte del inventario general y que se hallan ya depositados en la plaza de la fábrica de Bonzo Hnos., y que teniendo un valor de m$n 7.075.80 y existiendo un excedente sobre las 70 acciones suscriptas: Vicente E. Domenella 10 acciones, Luis Bonzo 10 acciones; Florinda Fressia de Bonzo 10 acciones, Julia Tenconi de Bonzo 10 acciones, Angel Bonzo 10 acciones, Constante Nogueira 10 acciones y doctor Edmundo Tenconi 10 acciones, que importan m$n. 7.000, se les reintegrará por la sociedad el restante a razón de m$n. 10.82 en efectivo a cada uno. Esta existencia, así como la patente de invención, quedan incorporadas al activo de la sociedad que se constituye, dando todos su conformidad en transferir una vez constituída definitivamente la sociedad y mediante las formalidades legales, los distintos bienes que les requieren, bienes inmuebles, buques, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando todos los accionistas constituyentes de conformidad. Juan Bautista Bonzo, Alejandro C. Bonzo, Florinda F. de Bonzo, Juan Tenconi, E. Tenconi, Julia Tenconi de Bonzo, Luis Bonzo, Constante Nogueira, Vicente E. Domenella, Angel Bonzo. — Departamento de Justicia, Buenos Aires 17 de noviembre de 1931. B. 46. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hnos. Ltda., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° Autorízase para funcionar, como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda., constituída en esta Capital el 1.° de septiembre de 1931 y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33). Artículo 2.° Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Uriburu. — Gmo. Rothe. — Hay un sello. — En Buenos Aires a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en ocho fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente B. 92|931, referente a la autorización para funcionar a la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda., y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de tres pesos moneda nacional número cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cinco, habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas una de cuatro pesos y otra de cincuenta centavos y las subsiguientes fojas en sellos de tres pesos cada uno, numerados de cuarenta y dos mil doscientos ochenta y uno—treinta y dos. Entre líneas—y a los seis al cuarenta y dos mil doscientos noventa y uno y ciento un mil seiscientos sesenta y ochenta y ocho, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y ochenta y ocho, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. Entre líneas — y a los efectos de formar quórum en los casos de ausencia — o extra judiciales y — Gmo. — Vale. Enmendado — sesión — Vale. Testado Guillermo — no vale. Hay un sello. Eduardo Guerrico. "Es copia doy fe y agrego a la presente, conjuntamente con un sello de quinientos pesos número ciento cincuenta y uno, habilitado con cuatro estampillas: tres de trescientos pesos cada una, números tres mil doscientos uno a tres mil doscientos tres, inclusive, y una de cien pesos número once mil trescientos treinta y siete en pago del impuesto a la Ley de papel sellado. Leída que le fué esta escritura se ratificó en su contenido y firmó con los testigos don Ricardo Luis Picot y don Juan Luis Rogers; vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Entre líneas — industrial — Vale. Sobre raspado — ojo — no saber — Vale. — presencia — e — 81 — también vale. — Alejandro C. Bonzo. — Ricardo L. Pi-

cet. — Juan Luis Rogers. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Recalde. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el registro número ciento cincuenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal "Bonzo Hermanos Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso cada un número de dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y siete, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y ocho, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y nueve, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro y dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis. habilitados con una estampilla de cincuenta centavos cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires a quince de enero de mil novecientos treinta y dos. — Entre líneas — y pasivo — aceptar — vale. Sobreraspado — señores — Vale. — Héctor Recalde. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, febrero 22 de 1932.

e-12 marzo N.º 70-v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, docor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que la S. A. "Cía. Argentina Frutera y Consignataria", se ha presentado pidiendo la inscripción del siguiente estatuto: Primer testimonio. Número cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizantes y testigos al final firmados, comparecen los señores: Pedro Juan Lassalle, casado, domiciliado en la calle Levalle número dos mil seiscientos ochenta y tres, don Rafael Martín Gandolfo, casado, domiciliado en la calle Agüero número trescientos cuarenta y ocho; don Tito L. Arata, casado, domiciliado en la calle Florida número trescientos cuarenta y siete; doctor Santiago Rey Basadre, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos ochenta y uno; doctor Gustavo A. Frederking, casado, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, don Enrique Mario Guisandes, soltero, domiciliado en la calle Paso número seiscientos sesenta y nueve y don Hernán Maschwitz, casado, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos sesenta y tres; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, y a mi juicio hábiles para este acto, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su derecho propio y el señor Pedro Juan Lassalle, concurren además en nombre y representación de los señores Víctor Julio Denis y Pedro Víctor León Eugenio Denis, y el doctor Santiago Rey Basadre, concurre también además en nombre y representación del doctor Celso Ramón Rojas, justificándose la representación del señor Lassalle, con la escritura de poder especial que le ha sido conferido a su favor y que en testimonio debidamente legalizado transcribiré íntegramente en esta escritura, cuyo testimonio agrego a la presente; justificándose asimismo la representación invocada por el doctor Rey Basadre, con la escritura de poder especial que le ha sido otorgado a su favor ante mí, al folio trescientos diez y seis del protocolo del año mil novecientos treinta y uno de este mismo Registro, la que en su original tengo a la vista y copiaré íntegramente a continuación, siendo el tenor de los referidos instrumentos el siguiente, respectivamente: "A fojas trescientas ochenta y nueve. Poder especial. Escritura número ciento noventa y uno. En San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Juan I. García, Notario Público y testigos que al final suscriben compareció el señor Víctor Julio Denis, que firma "Víctor Denis", belga, casado en primeras nupcias con doña Cora de la Torre Campos, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien conozco, doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de su hermano don Pedro Víctor León Eugenio Denis, en uso del poder general amplio que dicho señor le tiene conferido, según escritura de fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y nueve, pasada ante el autorizante, al folio ciento diez y ocho de mi protocolo, el que asegura no le ha sido revocado, suspendido, ni limiado en forma alguna y transcripto en sus partes pertinentes dice así:.... Compareció el señor Pedro Víctor León Eugenio Denis, que firma "Pierre V. Denis", belga, soltero, hijo de don Julio Denis y de doña Juana Tedesco, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien conozco, doy fe, y dijo: Que confiere poder general amplio a favor de su hermano señor Víctor Julio Denis, que firma "Vícor Denis", también de este vecindario para que en su nombre y representación ejecute los actos siguientes: Administre libremente todos sus bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, y de otra clase y especie que actualmente posee y adquiera en lo sucesivo por cualquier título y concepto e intervenga en general en todos los asuntos y negocios en que él exponente sea parte o tenga algún interés, verificando y aceptando en consecuencia: copras, ventas, permutas, cesiones, hipotecas, arrendamientos, daciones en pago, transferencias y todo otro cualquier contrato lícito sobre esa clase de bienes inclusive constituir y aceptar derechos reales para asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas ya o que se contraigan en adelante.... Haga toda clase de declaraciones ratificaciones, rectificaciones.... Rescinda contratos de toda naturaleza inclusive de sociedad, los que también podrá constituir o revocar, disolver o liquidar cuando sea del caso o convenga a los intereses que representa .... Conferir poderes para asuntos judiciales, u otros, delegando a un tercero las atribuciones que sean necesarias según el caso .... Otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran a mérito y como consecuencia de los asuntos y negocios en que intervenga, pudiendo llevar a término todas y cada una de las operaciones enumeradas en este instrumento, por el tiempo, precio, cánon, monto, interés al contado o a plazos y bajo cualquier pacto o condiciones que conviniere, percibiendo y pagando en las épocas oportunas los valores correspondientes ...." Está conforme lo inserto, doy fe, y en el carácter acreditado dijo el compareciente Señor Denis: Que confiere poder especial al señor Pedro Juan Lassalle, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación y en el de su citado hermano don Pedro Víctor León Eugenio Denis, firme la constitución provisoria de la Compañía Argentina Frutera y Consignataria, Sociedad Anónima, asistiendo al acto constitutivo de la misma y suscribiéndolos al número de acciones que crea necesario, aprobando sus Estatutos y pudiendo tomar parte en la votación para la elección del directorio provisional de la misma, como así también la aceptación de los cargos que pudieran discernirse a los otorgantes. Y para que una vez otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, firme la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad ante el Escribano designado a tal efecto, y practicando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, ratificando o rectificando todo lo actuado ya a esos fines. Leída y ratificada la presente, firma ante mí y los testigos señores Carlos R. Marcó y Arturo Caretta, vecinos hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. derechos: Veinticuatro pesos moneda nacional. Víctor Denis. Carlos R. Marcó. Arturo Caretta. Ante mí: J. I. García. N. P. Está mi sello. Concuerda con su matriz, fecha ut-supra. Para el mandatario expido este testimonio en el sello de un peso número ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro y en el presente. Derechos de copia, pesos cuatro. J. I. García. Hay un sello. Certifico: Que don Juan I. García, es Escribano Público de esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. Mendoza, Noviembre veintisiete de mil novecientos treinta y uno. C. Correas Alvarez. Hay un sello. Mendoza, Noviembre veintisiete de mil novecientos treinta y uno. El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia, certifica: Que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma, don Carlos Correas Alvarez, está en debida forma. A. Amaya. Hay un sello. Número ciento cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don Celso Ramón Rojas, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número dos mil quinientos cincuenta y cinco, de esta Capital, mayor de edad, persona de mi conocimiento y a mi juicio hábil para este acto, doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor del Dr. Santiago Rey Basadre, de este vecindario, para que en su nombre y representación firme la constitución provisoria de la Compañía Argentina Frutera y Consignataria Sociedad Anónima, asistiendo al acto constitutivo de la misma y suscribiéndolo al número de acciones que crea necesario, aprobando sus Estatutos y pudiendo tomar parte en la votación para la elección del directorio provisorio de la misma. Y para que una vez otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo firme la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad, practicando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué se ratifica en su contenido firmando ante mí y testigos del acto, don Florencio de Yriondo y don E. M. Guisandes, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Celso R. Rojas. Tgo.: F. de Yriondo. Tgo.: E. M. Guisandes. Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — "Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, asegurándome el señor Lassalle y el doctor Rey Basadre, que sus respectivos poderes no les han sido revocados, suspendidos, limitados ni modificados en manera alguna y los señores comparecientes dicen: Que según resulta del acta de la asamblea realizada por ellos y por los representados por el señor Lassalle y el doctor Rey Basadre, con fecha nueve de setiembre de mil novecientos treinta y uno, resolvieron constituir una sociedad anónima con el nombre de Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A., con el objeto, bases y condiciones que resultan de los respectivos Estatutos aprobados en dicha asamblea, los que, sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, fueron aprobados con el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, por decreto del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, autorizándose para funcionar como sociedad anónima a dicha sociedad. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a ratificar lo resuelto privadamente en el acta precitada, a dejar constituída definitivamente la sociedad y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, de cuyos documentos me exhiben testimonio expedido por el Jefe de la Inspección General de Justicia, don Eduardo Guerrico, en nueve fojas útiles que agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta de la asamblea constitutiva de la sociedad anónima Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y uno, reunidos en las oficinas del Escribano doctor Guillermo R. Velar de Irigoyen. Diagonal Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, los señores: Víctor Julio Denis por sí y en representación de su hermano Pedro Víctor León Eugenio Denis, según el poder general que éste le otorgó con fecha veintitrés de abril de mil novecientos veintinueve, ante el Escribano de San Rafael, Provincia de Mendoza, señor Juan I. García, al folio ciento diez y ocho del Registro a su cargo; Pedro Juan Lassalle, Rafael Martín Gandolfo y Tito L. Arata, componentes de la sociedad colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social "Denis Hermanos y Compañía", según escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, señor Ricardo A. Salas, al folio trescientos diez y seis vuelto del Registro cincuenta y tres a su cargo, y los señores doctor Santiago Rey Basadre, por sí y, en representación del doctor Celso R. Rojas, según lo justifica con el poder que éste le otorgó ante el Escribano de esta Capital, doctor Guillermo R. Velar de Irigoyen, con fecha doce de agosto de mil novecientos treinta y uno, al folio trescientos diez y seis del Registro doscientos diez a su cargo, doctor Gustavo A. Frederking, don Enrique Mario Guisandes y el doctor Hernán Maschwitz, constituídos en asamblea con el objeto de dejar establecida y fundada una sociedad anónima, conforme en cuanto a las bases que más adelante se enunciarán y después de haber armonizado opiniones en reuniones anteriores, resuelven por unanimidad dejar firmemente constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", aprobando en general y en particular los siguientes Estatutos, Constitución, Denominación, Domicilio, Duración, y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero. — Queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Compañía Argentina Frutera y Consignataria (S. A.)". — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del establecimiento de sucursales, agencias o representaciones en cualquier otra parte de la República o del extranjero, cuando a juicio del directorio así convenga a los intereses de la misma. — Artículo Tercero. — La Sociedad durará treinta años a contar desde la fecha del Registro e inscripción de estos Estatutos. A la expiración de este plazo podrá prorrogarse por resolución de una asamblea extraordinaria convocada al efecto y conforme a lo establecido en los artículos vigésimooctavo al trigésimooctavo de los presentes Estatutos. — Artículo Cuarto. — Se constituye esta sociedad con el objeto de: a) Negociar en frutas y anexos, ya sea como consignataria, comprando o vendiendo por cuenta propia y de terceros, explotando directamente fincas productoras, represenando firmas extranjeras o en cualquier otra forma que se relacione con el negocio de frutas. b) Hacerse cargo de los negocios de la actual sociedad colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo el rubro de "Denis Hermanos y Compañía", y que se dedica al comercio de frutas, bajo la misma denominación, formada por los señores Tito L. Arata, Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lasalle y Rafael Martín Gandolfo, según escritura de fecha quince de setiembre de mil novecientos veinte y nueve, otorgada ante el Escribano don Ricardo A. Salas, de esta Capital, cuyos bienes, muebles e inmuebles, instalaciones, existencias, títulos, derechos y acciones y todo su activo pasarán a formar parte del capital de esta nueva Sociedad por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en que se valúa el capital líquido de la Sociedad colectiva y en comandita que se adquiere, de acuerdo con el balance practicado el treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, que los señores antes menciona los recibirán suscribiéndose a cua-

trecientas acciones ordinarias en las proporciones que se establece en el inciso c) de este artículo, que importan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, por cuyo valor en acciones ordinarias, que se suscriben y quedan integradas se comprometen y obligan a transferir a la Sociedad Anónima que por este acto se constituye una vez que esté en condiciones legales de aceptarlo, el activo de la sociedad colectiva mencionada y de la cual son únicos y exclusivos propietarios. c) Aceptar en su oportunidad la transferencia que los citados señores Denis, Arata, Lassalle y Gandolfo, harán de las patentes, llave y demás accesorios de la sociedad colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", por el importe de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, pagadero en setecientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, quedando entendido que estas acciones, junto con las que se mencionan en el inciso anterior en su monto total de pesos ciento quince mil moneda nacional de curso legal, serán suscriptas por dichos señores en la siguiente proporción: Dr. Tito L. Arata, trescientas veinte acciones. Víctor Julio Denis, ciento noventa acciones. Víctor Julio Denis, por poder de Pedro Víctor León Eugenio Denis, ciento noventa acciones. Pedro Juan Lassalle, ciento noventa acciones. Rafael Martín Gandolfo, doscientas sesenta acciones. — Artículo Quinto. — Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar y vender en la República Argentina y fuera de ella, bienes muebles, raíces y semovientes; dar y tomar bienes en permuta y arrendamiento, contraer empréstitos con o sin garantía especial, girar, endosar y aceptar letras de cambio, realizar todo género de operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, transar, someter en árbitros, aceptar los gravámenes que puedan existir sobre los bienes que adquiera, dar y recibir bienes en pago. — Del Capital Social. — Artículo Sexto. — La sociedad se constituye con un capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de quinientas acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, emitiéndose, por ahora, las cuatro primeras series. Estas cuatro primeras series quedan enteramente suscriptas y representadas: Primero) por actividades reales, según lo establecido en el artículo cuarto, inciso b); Segundo) por el valor asignado a la marca de comercio, patentes, llave, y demás accesorios de comercio de la sociedad colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", que éllos, como únicos propietarios, ceden y transfieren a la nueva sociedad anónima, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo cuarto; y Tercero) por el dinero efectivo que se reciba en pago de los otros suscriptores. La quinta y última serie será emitida en el tiempo y forma que lo considere conveniente el directorio. — Artículo Séptimo. — Es privativo de la Asamblea General de accionistas el aumento del capital social, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Octavo. — La sociedad sólo reconoce un dueño por cada acción. Estas serán extendidas al portador, e irán firmadas por el Presidente y un director. — Artículo Noveno. — Justificado el extravío o inutilización de acciones se expedirán duplicados anotándose esta circunstancia en el libro matriz y en los respectivos títulos duplicados, todo previo cumplimiento de los trámites y formalidades prescriptas por el Código de Comercio — De la Administración. — Artículo Décimo. — La sociedad será dirijida y administrada por un directorio compuesto de un Presidente y dos Vocales titulares nombrados en asamblea general de accionistas, los que podrán nombrar de su seno uno o más directores delegados asignándoles una retribución especial. — Artículo Undécimo. — En caso de producirse vacante en el directorio, éste procederá a llenarla provisionalmente, dando cuenta en la primera asamblea general. — Artículo Duodécimo. — Cada director deberá poseer por lo menos cien acciones, que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía de su gestión, mientras su poseedor forme parte del directorio. — Artículo Décimotercero. — Los directores serán elegidos por dos años. Cumplido el término de su mandato podrán ser reelegidos. — Artículo Décimocuarto. — En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento del Presidente, el directorio designará cuál de sus miembros habrá de ejercer la presidencia de la Sociedad. El directorio reglamentará las atribuciones y deberes del Presidente, no mencionados en estos Estatutos. — Artículo Décimoquinto. — El directorio funcionará legalmente con la presencia del Presidente y de los dos Vocales. Las resoluciones del directorio en pleno se tomarán por mayoría de votos. — Artículo Décimosexto. — El directorio se reunirá toda vez que lo resuelva el Presidente o cualquiera de los directores. — Artículo Décimoséptimo. — El directorio nombrará uno o más gerentes, determinando sus obligaciones y atribuciones. — Artícuo Décimooctavo. — Los acuerdos del directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán, en la sesión siguiente, los miembros del directorio presentes en la reunión, también lo hará el sídico si hubiera asistido. — Artículo Décimonoveno: de la Administración de la Sociedad. — El Directorio tendrá facultad amplia para administrar los bienes de la Sociedad, tomar con o sin hipoteca, dinero prestado de Bancos, Compañías. Saciedades o particulares incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos del Estado, sean nacionales o provinciales, existentes o que sean establecidos en el futuro y de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, resolver y ejecutar todo aquello que pueda ser objeto de los actos de la Sociedad exceptuando sólo las resoluciones que por estos Estatutos hayan sido reservados a la asamblea de accionistas. — Artículo Vigésimo. — El directorio podrá, asimismo, resolver privadamente sobre todos los asuntos, actos o casos no previstos por estos Estatutos, salvo las limitaciones establecidas por la ley. — Artículo Vigésimoprimero. — El presidente de la Sociedad, tendrá la representación legal de ésta para todos sus actos comerciales, judiciales, administrativos o de cuelquier otra naturaleza. — Artículo Vigésimosegundo. — El directorio podrá asignar una retribución especial a los gerentes de los establecimientos o a otras personas imputándose estas asignaciones a gastos generales. del Síndico. — Artículo Vigésimotercero. — Anualmente se nombrará por la asamblea ordinaria un síndico y un suplente.— Artículo Vigésimocuarto. — El síndico tendrá las atribuciones y deberes que determine el Código de Comercio, pudiendo concurrir a las reuniones que celebre el directorio y gozará de la remuneración del cinco por ciento de las utilidades, según lo determina el artículo trigésimonoveno, de las Asambleas. — Artículo Vigésimoquinto. — La asamblea general legalmente constituída representa la totalidad de acciones y son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes las resoluciones tomadas por las asambleas, con arreglo a estos Estatutos. Salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los accionistas disidentes. — Artículo Vigésimosexto. — Los accionistas serán convocados a asamblea ordinaria para tratar la Memoria, Balance anual. Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el ejercicio terminará el treinta de junio. — Artículo Vigésimoséptimo. — En la asamblea ordinaria se someterá a la consideración y resolución de los accionistas: a) El inventario, Memoria y Balance anual que deberá presentar el directorio con el informe del síndico. b) La elección de los directores y síndicos en reemplazo de los salientes. c) El reparto de las utilidades de acuerdo con el artículo trigésimonoveno y la fijación del dividendo. d) Todos los demás asuntos que le someta el directorio, los que formarán la orden del día conjuntamente con aquéllos que le hayan sido propuesto por escrito, treinta días antes de la Asamblea, por un número de accionistas que representen el diez por ciento del capital suscripto. — Artículo Vigésimooctavo. — La convocatoria a asamblea se verificará por medio de avisos publicados con diez y ocho días de anticipación, durante quince días en dos diarios de la Capital de la República, uno de los cuales será el Boletín Oficial, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimonoveno. — Para que haya quórum en la primera convocatoria se requirirá la presencia de un número de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto, No reuniéndose este número se convocará por segunda vez, durante diez días, con trece de anticipación, celebrándose entonces la asamblea y siendo válida sus resoluciones cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas. La asamblea en segunda convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días de la fecha de la primera convocatoria. Artículo Trigésimo. — Para que el accionista tenga voz y voto en las asambleas, deberá depositar sus acciones en la caja social con tres días a lo menos de anticipación y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le correspende, Podrá ser admitido en sustitución de las acciones un recibo de éllas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio del directorio. El directorio podrá autorizar que los depósitos de las acciones a efectos de las asambleas se hagan fuera de la República en los puntos que dicho directorio designe. En tales casos éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — Artículo Trigésimoprimero. — Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones fijadas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resolucinnes de las asambleas serán tomadas a mayoría de votos, sufragando por medio de listas firmadas cuando se trate del nombramiento de directores y síndicos, y se harán constar en un libro especial de actas que serán firmadas por el presidente y un director. En caso de empate se reabrirá la discusión y si el empate tuviere lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida. — Artículo Trigésimosegundo. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el vocal que elijan los directores presentes. y en ausencia de éstos, por el accionista que designe la asamblea. — Artículo Trigésimotercero. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Presidente. El directorio podrá establecer fórmulas especiales para estos poderes. — Artículo Trigésimocuarto. — Los accionistas podrán ser convocados a asamblea extraordinaria, sea por resolución del directorio, por disposición del síndico o petición de ellos mismos, por un número que represente la vigésima parte del capital suscripto. Este pedido de convocatoria deberá ser despachado por el Directorio dentro de los treinta días de solicitado. Artículo Trigésimoquinto. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas y funcionarán en la misma forma establecida para las asambleas ordinarias. — Artículo Trigésimosexto. — Para modificar o reformar los presentes estatutos se requiere la presencia de socios que representen más de la mitad del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad por lo menos de las mismas acciones. — Artículo Trigésimoseptimo. — No lográndose ese quórum en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez, con trece días de anticipación, a una asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y si en esta segunda reunión tampoco estuviera representada más de la mitad del capital, pasada media hora de la señalada se constituirá la asamblea y las resoluciones así tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas. — Artículo Trigésimooctavo. — El procedimiento establecido en los dos artículos anteriores se observarán también en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. De las utilidades. — Artículo Trigésimonoveno. — De las utilidades brutas se deducirán las eventuales habilitación y gratificaciones a empleados, las desvalorizaciones del activo, las amortizaciones, observando el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y el resto, que será la utilidad líquida y realizada, se distribuirá en la forma siguiente: a) el cinco por ciento al Presidente; b) el diez por ciento a los vocales del directorio en proporción a su asistencia; c) el cinco por ciento al síndico; d) el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta tanto alcance al diez por ciento del capital social; e) el remanente se repartirá entre los accionistas o se aplicará según lo resuelva la asamblea f) los dividendos no cobrados dentro de los tres años de haber sido declarados, y cuyo plazo venciera en el ejercicio quedarán prescripto y entrarán a formar parte del fondo de utilidades a los efectos del inciso e). — Artículo Cuadragésimo. — Cuando después de saldadas las asignaciones comprendidas en el artículo trigésimonoveno y de haberse abonado el dividendo a cordado por la asamblea de accionistas resultase todavía excedente en los beneficios netos anuales, el directorio podrá destinarlo en todo o en parte a constituir o aumentar el monto de las cuentas, Amortizaciones, Nuevas Instalaciones y otras que considere conveniente o a ser distribuído entre los accionistas, parcial o totalmente con aprobación de la asamblea, en la forma y oportunidad que resuelva el directorio. De la disolución de la Sociedad. — Artículo Cuadragésimoprimero. — Producída la disolución de la sociedad por expiración del término y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal se procederá a su inmediata liquidación. — Artículo Cuadragésimosegundo. — La liquidación estará a cargo del directorio, de la persona o personas que el mismo directorio designe y con la intervención del síndico según lo establecido en el inciso sexto del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimotercero. — Los liquidadores no podrán liquidar la sociedad mediante la cesión o transferencia del activo y pasivo social, sino mediante el acuerdo de los accionistas expresados en la forma que prescriben los artículos trigésimosexto y trigésimoséptimo de estos estatutos. — Artículo Cuadragésimocuarto. — La asamblea determinará la retribución del servicio de los liquidadores. — Artículos Adicionales. Artículo Cuadragésimoquinto. — El presidente del directorio o en su defecto la persona que el directorio designe queda facultado para aceptar las resoluciones que el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia adopten al serles sometida cualquier reforma de estos estatutos y también para practicar todas las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la efectividad legal de tales reformas, así como la personería jurídica de la sociedad. — Disposiciones transitorias. — Artículo Cuadragésimosexto. — El Primer ejercicio de la sociedad terminará el treinta de junio de mil novecientos treinta y dos. — Artículo Cuadragésimoséptimo. — El primer directorio queda constituído en la forma siguiente: Presidente: doctor Tito L. Arata; Vocales: Señores Pedro J. Lassalle y Enrique Mario Guisandes; Síndico Titulas: señor Rafael Martín Gandolfo y Síndico Suplente; Ingeniero: Víctor Denis. — Artículo Cuadragésimooctavo. — Queda autorizado el doctor Tito L. Arata para que con la firma de un director titular emita los certificados provisorios correspondientes a las acciones suscriptas e integradas en

este acto, que les sean solicitadas por los accionistas; para que presente con su sola firma el Balance de la Sociedad colectiva y en camandita, antes mencionada, y hacer el depósito correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y pedir oportunamente su devolución, cobrando y percibiendo su importe. Se autoriza, asimismo, al señor Enrique Mario Guisandes para que en nombre y representación de esta nueva sociedad, y una vez que esté definitivamente constituída, acepte y firme la escritura o escrituras que los componentes de la sociedad comercial colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", deberá otorgar a favor de la sociedad anónima que se constituye por este acto, por la cual escritura o escrituras se transmitirán a ésta el activo de la expresada sociedad, constituído por muebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, existencias, títulos, derechos y acciones y demás, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto en acciones por los señores Tito L. Arata, Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lasalle y Rafael Martín Gandolfo, como asimismo la escritura de transferencia de las patentes, llave y demás que se menciona en el artículo cuarto, inciso c), de estos estatutos por el valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el valor que se le asigna a la citada llave y patentes y demás mencionados, pagadero en acciones y que los nombrados señores suscriben en este acto en las proporciones ya establecidas. Previa Lectura del acta y estatutos precedentes, ambos fueron aprobados por todos los firmantes, quienes se suscriben a las siguientes acciones: doctor Tito L. Arata, trescientas veinte acciones; Víctor Julio Denis, ciento noventa acciones; Víctor Julio Denis por poder de Pedro Víctor León Eugenio Denis, ciento noventa acciones; Pedro Juan Lassalle, ciento noventa acciones; Rafael Martín Gandolfo: doscientas sesenta acciones; doctor Santiago Rey Basadre: doscientas acciones; doctor Santiago Rey Basadre por poder del doctor Celso R. Rojas, ciento cincuenta acciones; doctor Gustavo A Frederking: doscientas acciones; señor Enrique Mario Guisandes, doscientas acciones; y el doctor Hernán Maschwitz, cien acciones. Quedando entendido que los señores Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lassalle, Rafael Martín Gandolfo y Tito L. Arata, suscriben estas acciones de acuerdo con lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo cuarto y en el artículo sexto de estos estatutos. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas, firmando todos los presentes, de conformidad. Sobre raspado: doscientas: Vale T. L. Arata, trescientas veinte acciones. Víctor Julio Denis: ciento noventa acciones. Víctor Julio Denis por Pedro Víctor León Eugenio Denis: ciento noventa acciones. Pedro J. Lasalle, ciento noventa acciones. R. M. Gandolfo: doscientas sesenta acciones. S. Rey Basadre: doscientas acciones. S. Rey Basadre, por Celso . Rojas: ciento cincuenta acciones G. A. Frederking: doscientas acciones E. M. Guisandes R. doscientas acciones. Hernán Maschwitz: cien acciones. Certificamos que lo que antecede es copia fiel del acta de constitución de la sociedad anónima "Compañía Argentina Frutera y Cónsignataria S. A.", corriente de fojas una a doce del libro de actas respectivo. — Buenos Aires, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno: Entre líneas: autorizado: vale: T. L. Arata; Víctor Denis; Víctor Denis p. p. Pedro V. L. E. Denis; Pedro J. Lasalle; R. M. Gandolfo; S. Rey Basadre, por Celso R. Rojas S. Rey Basadre; G. A. Frederking; E. M. Guisandes; Hernán Maschwitz — Número novecientos setenta y siete. Departamento de Justicia. — Buenos Aires, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno. A sesenta y dos. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", constituída en esta Capital el nueve de setiembre del corriente año, y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (una vuelta) a siete (siete) con las modificaciones de fojas veintiocho (veintiocho) a treinta y una (treinta y una) y la de fojas treinta y dos vuelta (treinta y dos vuelta). — Artículo segundo. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Hay un sello: URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica: que lo precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra A. ciento treinta y uno, de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los estatutos y personaría jurídica de la Sociedad "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", y que esta certificación y testimonio se extiende en papel sellado nacional numerado: el primero de cinco pesos moneda legal, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas de cinco pesos y tres de cincuenta centavos, los restantes de dos y un peso; númerados: cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y seis, dos millones seiscientos un mil seiscientos setenta y uno, cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y dos, dos milones seiscientos un mil seiscientos setenta y tres, un millón setecientos noventa y siete mil noventa y cinco, dos millones secientos un mil seiscientos cincuenta y seis, dos milones secientos un mil seiscientos cincuenta y siete, habilitados los de dos pesos a tres por estampillas de un peso y los de un peso a tres por estampillas adheridas de un peso y dos de cincuenta centavos, correspondiendo sellos y estampillas al bienio de mil novecientos treinta y uno, treinta y dos. Entre líneas: "de la" "lo", "se". Disposiciones transitorias. "Valen. Eduardo Guerrico. Hay un sello.". Es copia fiel del original de referencia. doy fe. Leída que les fué ratifican su contenido firmando ante mí y testigos del acto que lo fueron los señores don Juan F. Giraldo y don Juan Caseiro, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Pedro J. Lassalle; R. M. Gandolfo; G. A. Frederking; T. L. Arata; S. Rey Basadre; E. M. Guisandes; Hernán Maschwitz; Tgo. J. F. Giraldo; Tgo: Juan Casciro. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número cinco en el Registro doscientos diez, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", expido el presente testimonio en trece sellos de un peso números: del dos millones setecientos setenta y tres mil ochocientos veinte y dos al presente habilitado a un peso cincuenta que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Entre líneas: patentes, llaves y demás accesorios de comercio. Sobre raspado: Celso, presidente quienes Lassalle: Uriburu, seiscientos. Todo vale. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e-17 marzo N.° 235-v-31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas a la Sociedad Anóninma Cía. Nacional de Petroleos Ltda., las que dicen así: Folio 192. — Primer testimonio: Número doscientos cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí: doctor Pedro L. A. Manguero, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman comparecen los señores don Frank B. Preston, casado, y Frank E. Cox, soltero, de este vecindario, mayores de edad. de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de Director General y Tesorero, respectivamente de la "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", cuya personería se justifica con los documentos que se transcribirán más adelante, y dice: Que con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno la Sociedad que representan prorrogó el término de su duración y midificó algunos artículos del Estatuto, modificaciones que fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve de Enero corriente, cuyos testimonios y originales corren agregados al expediente N. Uno-mil novecientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia y del Ministerio de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y transcribo fielmente a continuación: Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, el día 21 del mes de Diciembre de 1931 a las 16 horas, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, en el local de la Compañía Avenida Roque Sáenz Peña 567, de acuerdo con la convocatoria resuelta por el Directorio en su reunión de fecha Noviembre 10|931, bajo la Presidencia del señor Frank B. Preston, actuando de Secretario el Director, señor Gerónimo Sanguinetti, y con la asistencia del señor Inspector de Justicia, Dr. Domingo Méndez Terrero. Asistieron por sí o por apoderado los siguientes accionistas con los siguientes números de votos, respectivamente: Acciones A. señor Everit. J. Sadler 2.000 acciones, con 2.000 votos, Sr. Richardson Pratt, 2,000 acciones, con 2.000 votos, señor James L. Cluley 2.000 acciones, con 2.000 votos, señor Chauncey B. Ware, con 709 acciones, con 709 votos, señor Donald L. Harper, 285 acciones con 285 votos, (representados estes cinco accionistas por el señor Vance M. Painter y señor Frank E. Cox, 1 acción, con 1 voto). Acciones B. Señor Seth B. Hunt, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Jeorge W. Mckinght, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Frank B. Bigelow, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Charles H. Wanger, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Joseph H. Senior, 2.000 acciones, con 2.060 votos; señor Warren Simonson, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Donald L. Harper, 986 acciones, con 986 votos; señor Chauncey B. Ware, 13 acciones, con 13 votos, (representados estos ocho accionistas por el señor Vance M. Painter); señor Frank B. Preston, 1 acción, con 1 voto, señor Federico A. Heath, 1 acción, con 1 voto; (representado este accionista por el señor Guillermo D. Clydesdale); señor Gerónimo Sanguinetti, 1 acción, con 1 voto y señor Rodolfo Reichart, 1 acción, con 1 voto. Total: 19.998 acciones con 19.998 votos, de acuerdo con el registro de asistencia N.° 2, a folios 5 al 16 inclusive. Una vez verificados los asistentes y votos, el Sr. Director General declaró abierta la sesión, para tratar el primer punto del órden del día, es decir, la modificación de los Estatutos, que se había aprobado por el Directorio en la reunión antes mencionada en la forma siguiente: 1.° Modificar el Art. 4.° para que quede en la forma siguiente: "La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde el día 23 de Noviembre del año 1911. 2.° Modificación al Art. 8, para que quede en la forma siguiente: La administración general y fiscalización estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, un síndico y un suplente. Cada director deberá ser propietario de una acción por lo menos la que quedará depositada en la Sociedad a los efectos del Art. 339 del Código de Comercio. A comenzar con la Asamblea General Ordinaria del año 1932, los directores serán elegidos por mayoría de votos de los accionistas representados en la Asamblea General Ordinaria. Cada director tendrá el derecho de nombrar un sustituto que lo reemplace en las reuniones del directorio, siempre que dicho nombramiento sea comunicado por escrito a los demás directores en la próxima reunión y no sea objetado por ninguno de los presentes; estas sustituciones no eximen al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo como si lo ejerciera personalmente. Cuando se produzca una vacante en el Directorio, será llenada por un sustituto nombrado por el Directorio, hasta la celebración de la primera Asamblea General. 3.° Eliminar por completo el miendo toda la parte siguiente a las Art. 9.°— 4.° Modificar el Art. 10. Supripalabras "pro-Secretario" y sustituyendo lo siguiente: "Cuando el Director General este ausente o impedido, el Directorio nombrará de su seno un sustituto, quién lo reemplazará en todas sus funciones por el periódo de su ausencia o impedimento y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de los accionistastas, sin perjuicio de la facultad del Directorio de remover dicho sustituto antes, si lo estime conveniente". 5.° Modificar el Art. 16, para que quede en la forma siguiente: Art. 16. El Vice-Presidente presidirá las sesiones del Directorio en caso de ausencia u otro impedimento del Director General o del director nombrado en sustitución de este por los demás directores de acuerdo con el Art. 10. — 6.° Eliminar por completo el Art. 27. — 7.° Cambiar el orden numérico de los artículos 10 y siguientes de acuerdo con las reformas arriba expuestas. El señor Vance M. Painter, pidió la palabra y propuso que la Asamblea aprobase las modificaciones de los Estatutos sugeridas por el Directorio, al mismo tiempo autorizando al señor Director General Frank B. Preston y al Tesorero señor Frank E. Cox, para gestionar la aprobación de dichas modificaciones por el Poder Ejecutivo, protocolizarlas, hacerlas registrar en el Registro Público de Comercio, u otra repartición pública correspondiente, como también para aceptar cualquier modificación de detalle en la redacción de los nuevos artículos, quedando dichos señores también autorizados para finiquitar las formalidades legales, para llevar a cabo la resolución que aprobase la Asamblea. Como fundamentos de su moción expuso lo siguiente: Que en cuanto al Art. 4.° el mismo acuerda a los accionistas el derecho de pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad con tal que hicieran dicho pedido un año antes de terminados los primeros veinte años de la duración de la Sociedad contados desde la iniciación de las operaciones, que habiéndose iniciado las operaciones en el primer trimestre del año 1912, el plazo para pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, había vencido de modo que ésta queda en vigencia por los últimos veinte años del total de cuarenta contemplado por dicho Artículo 4.° o sea hasta 1932. Que por otra parte, el Directorio lo creía más conveniente que la Sociedad durara unos diez años más aún, y por consiguiente había resuelto proponer a esta Asamblea la modificación antes expuesta, mediante la cual la duración de la Compañía sería de treinta años a contar desde Noviembre 23 de 1931 o sea en total aproximadamente cuarenta años desde su iniciación. Que en lo referente a los Arts. 5, 8, 9, 10 y 16, los mismos contemplan la división del capital

social en dos clases de acciones, o sea acciones A., y acciones B., con los respectivos derechos correspondientes pero dicha división como era de conocimiento de los asistentes había dejado de tener importancia y en la actualidad servía únicamente para complicar el funcionamiento del directorio y de las Asambleas; que por consiguiente el Directorio recomendaba eliminar de los Estatutos todo lo referente a esta diferencia entre las dos clases de acciones, como también suprimir algunos párrafos de los artículos nombrados que se refieren a circunstancias ya inexistentes y por esto carecían de valor en todo caso. Todo esto se efectuaría mediante la reforma propuesta para dichos artículos. Que en cuanto al Art. 27, este también debía eliminarse porque la posibilidad contemplada por el primer párrafo del mismo ya había sido realizada hace muchos años y por lo demás la Sociedad no necesitaba autorización especial de los Estatutos para tomar las otras medidas mencionadas en dicho artículo, si fuera conveniente a sus intereses hacerlo. Que habiéndose previsto en las modificaciones propuestas la supresión de ciertos artículos por completo, sería preciso asignar nuevos números a los artículos restantes, es decir que en adelante el Art. 10, tendría el número 9, en lugar del antiguo Art. 9, suprimido con el correspondiente cambio de la enumeración de los artículos siguientes, hasta los Arts. 28 y 29, que que vendrían a ser 26 y 27, a causa de la supresión del viejo. Art. 27. Después de una discusión la moción del señor Vance M. Painter, fué votada y resultó aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido se procedió a tratar el segundo punto del orden del día o sea el nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta resultando elegidos los señores Vance M. Painter y Guillermo D. Clydesdale. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 16 y 15 horas, firmando el señor Inspector de Justicia, el señor Director General, el señor Secretario y los señores accionistas Vance M. Painter, Guillermo D. Clydesdale, Frank B. Preston, G. Sanguinetti, V. M. Painter, Gmo. Clydesdale, D. Méndez Terrero. — Es copia fiel, del acta que corre del folio ciento veinticinco al ciento veintinueve del Libro de Asambleas de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada. Frank B. Preston. Frank E. Cox''. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1932. N. 1|932. Vistos: atento que los accionistas de la Sociedad Anónimma ''Compañía Nacional de Petroleos Limitada'', han resuelto prorrogar la duración de la Sociedad e introducir varias reformas en sus Estatutos, que esas resoluciones han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina — Decreta: Artículo 1.° Apruébase previo cumplimiento del Art. 325 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. noventa y ocho vuelta (98 vta.) a cien (100) con las modificaciones de fs. ciento tres (103), la prórroga del término de duración de la Sociedad Anónima ''Compañía Nacional de Petroleos Limitada'', y las reformas introducidas en sus Estatutos conforme a lo resuelto por la Asamblea realizada el 21 de Diciembre de 1931. — Art. 2.° — su aceptación, en nombre de la Sociedad de las impuestas por el Poder Ejecutivo. Hace constar el autorizante que siendo el capital emitido y suscripto equivalente a veinte millones de pesos moneda nacional, se agrega por cabeza de esta escritura un sello por valor de treinta mil pesos moneda nacional. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Germán Fernández Guerrico y don José F. Almeyra, vecinos, mayores a quienes conozco, doy fe. — Frank B. Preston. — Frank E. Cox. — Germán Fernández Guerrico. — José F. Almeyra. — Ante mí: Pedro L. A. Manguero. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la ''Compañía Nacional de Petroleos Limitada'', expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos; números: dos millones setecientos setenta y cinco mil ciento noventa y seis al dos millones setecientos setenta y cinco mil doscientos complementados cada uno con una estampilla de cincuenta centavos que rúbrico, sello y firmo, en Buenos Aires, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Raspado - Terrero - accionistas - el - creía - unos - del - Provisional - accionistas - Vale. — Pedro L. A. Manguero. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e-10 marzo N.° 989 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita, llama y emplaza a don **Miguel C. Hearne o Miguel C. Hearne**, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le siguen los señores Crespo y Rodríguez, por cobro de $ 13.239.04 m|n. y a reconocer la firma que suscribe el documento de fojas 1, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e17 marzo N.° 247 v31 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Angel Cattaneo**, ha sido presentado por el síndico liquidador el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto a la oficina a los efectos del artículo 119 de la Ley de Quiebras. —Y que se ha fijado la audiencia del día 2 de Abril a las 14 para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del síndico.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-18 marzo N.° 303-v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, a todos los acreedores de **Vorsmer y Cía.**, que se ha designado la audiencia del día 7 de abril de 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores solicitada por dichos señores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e15 marzo N.° 152 v22 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria de acreedores de **Viuda de Juan D'Angelo y Cía.**, se ha fijado la audiencia del día 12 de Abril, a las 15, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932.— Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e15 marzo N.° 190 v22 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria de acreedores de **Isaac Serruya**, se ha fijado la audiencia del día 11 de Abril, a las 15, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e15 marzo N.° 192 v22 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado ante el Juzgado de Comercio número 5, Secretaría número 7, del autorizante, el doctor Germán Wernicke, en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad Anónima **''Perfumerías Tosca''**, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de la referida sociedad anónima, cuya escritura de protocolización, llevada a cabo por ante el Escribano de esta Capital, doctor Jorge H. Guerrico, copiada íntegramente, dice así: — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Germán Wernicke, casado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número ciento sesenta y ocho, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que por escritura de Diciembre diez y nueve de mil novecientos treinta y uno, pasada al folio dos mil ochocientos veinte y siete de mi Registro, se constituyó la Sociedad Anónima ''Perfumerías Tosca S. A.'', transcribiéndose los estatutos adoptados, en cuyas disposiciones transitorias se estableció que el compareciente quedada autorizado para correr con todas las diligencias necesarias a la aprobación de los mismos y al funcionamiento de la Sociedad. — Sometido dicho acto a la Inspección General de Justicia para su aprobación, el Poder Ejecutivo se ha pronunciado de conformidad, ordenando las modificaciones que resultan del expediente respectivo, del que se ha expedido testimonio en forma de sus actuaciones, en sus partes pertinentes, con íntegra transcripción de la expresada escritura, con las modificaciones dispuestas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Dicho testimonio, que protocolizo agregándolo a la matriz, dice textualmente: ''Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron: el doctor Germán Wernicke, casado, don Pablo Harpe, casado, don Günther Hammerschmidt, soltero, don Adolfo Wipperling, casado, don Augusto Groel, casado, don Máximo Metzel, casado, don Erwin Hummel, soltero, don Eduardo Goettert, casado y don Carlos Wistup, soltero, los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por sí y el doctor Germán Wernicke, también en representación del señor Arturo Schütte, que es casado, según poder especial que legalizado y traducido al español (en su parte que está redactado en alemán) por el Traductor Público, señor Edmundo Wernicke, me presenta y protocolizo agregándolo a la matriz, el que copiado por su orden dice así: Poder Especial. — El que firma la presente, don Arthur Schütte, Director, de nacionalidad alemana, casado, domiciliado en Colonia Marionbierg, Lindenalle cincuenta y cinco, confiere poder especial a favor del doctor Germán Wernicke, domiciliado en Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem, ciento sesenta y ocho, con las siguientes facultades: Primero: Para concurrir a la fundación de la Sociedad Anónima Perfumerías Tosca. — Segundo: Para aceptar y ejercer los cargos en mi nombre. — Colonia, a cuatro de Diciembre de 1931. — Arthur Schütte. — Siguen legalizaciones en idioma alemán. — Traducción. — (Hay un poder). — Número de registro: Yo, el escribano Consejero de Justicia, Francisco Guillermo Vleugels, domiciliado en Colonia, auténtico la antecedente firma del señor Director Arturo Schütte (Schütte) en vista de su trazado ante mí. — Colonia, el 4 de Diciembre de 1931, escribano consejero de Justicia. — (Fdo.): Vleugels. — (Hay un sello notarial). — Legalízase por ésta la precedente firma del Escribano Consejero de Justicia, Vleugels. — Colonia el 4 Diciembre de 1931. — El Presidente del Juzgado de Colonia. — (Fdo.) doctor Kuttenkeuler. — (Hay un sello del Juzgado de Colonia). — Fin de la traducción. — Sigue la legalización consular argentina. — Lo precedente es traducción fiel, de su original alemán a mi vista y a sus efectos la proveo de mi sello y el número setecientos treinta y uno a que me remito. — Buenos Aires, el 15 de Diciembre de 1931. — Sobrerraspado: Kuttenkeuler''-vale. — Hay una estampilla. — Edmundo Wernicke. Las legalizaciones en castellano que el poder contiene, dicen así: ''Visto en este Consulado de la República Argentina, para la legalización de la firma que figura al dorso y que dice: Kuttenkeuler, que es la del presidente del Juzgado, Landgericht, en Colonia, Dr. Kuttenkeuler. — Colonia, a cuatro de Diciembre de 1931. — Deuker. — Cónsul. — N.° de Orden 381. N.° de Arancel 51. — Derecho percibido pesos oro 5. — Marcos 20.50. — Hay tres estampillas consulares y dos sellos que dicen: ''Consulado de la República Argentina''. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice Deuker, es auténtica. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1931. — J. B. Dizac. — Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. — Hay tres estampillas fiscales por un valor de siete pesos con cincuenta centavos''. — Es copia fiel, doy fe. — Expresan los comparecientes: Que han resuelto fundar una sociedad Anónima, la que se regirá por los Estatutos que se pasan a establecer. — Estatutos.. — Título primero. — Constitución y objeto de la Sociedad. — Artículo primero. — Desde la aprobación de los presentes Estatutos queda constituída una Sociedad Anónima denominada ''Perfumerías Tosca S. A.''. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el territorio de la República o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Importar, fabricar, vender y explotar toda clase de artículos para perfumerías y toilette; b) Hacerse cargo, mediante compra de activos y pasivos de otras casas o firmas comerciales, similares; c) Recibir mercaderías en consignación para venderlas por cuenta de terceros; d) Ejercer toda clase de industrias que armonicen con los fines primordiales de la Sociedad. — e) Representar a fábricas y sus productos; f) Concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; g) Importar y comprar las maquinarias y materias primas necesarias para la fabricación de los productos enunciados en los incisos ''a'' y ''e''; h) Y en general ejercer todos los actos de comercio enumerados en el artículo octavo del Código de Comercio, que se encuadren dentro de los fines consignados en los incisos anteriores. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos y podrá ser prorrogada o reducida por una Asamblea General de Accionistas. — Título segundo. — Capital y acciones. — Artículo quinto. — El capital autorizado queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres series de cincuenta mil pesos. — Cada serie se

divide en cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo sexto: La primera serie ha sido totalmente suscripta, habiendo abonado los suscriptores el diez por ciento de su valor. — El noventa por ciento restante será integrado cuando lo resuelva la Asamblea General y una vez aprobados los presentes Estatutos. — Las demás series serán emitidas en la época y condiciones que la Asamblea General estime convenientes. — Artículo séptimo. — Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas serán nominales y sólo podrán ser transferidas con la conformidad del Directorio, pero una vez integradas se emitirán títulos al portador. Las acciones serán numeradas y firmadas por un Directorio y el Síndico. — Pueden emitirse títulos que representen más de una acción. — Título tercero. — Debentures. — Artículo octavo. — La Sociedad podrá emitir obligaciones (Debentures) dentro y fuera del país con sujeción a las disposiciones de las leyes respectivas y en las condiciones que fijará una Asamblea General. — Título cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo noveno. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno hasta cinco Directores y de uno hasta cinco Directores suplentes. — Artículo décimo. — Los Directores durarán un año en sus funciones y son siempre reelegibles. El mandato de los Directores salientes durará hasta que sus reemplazantes designados en Asamblea celebrada con los términos del artículo diez y siete se hagan cargo de sus puestos. — Para ser Director es necesario ser poseedor de una acción, que quedará depositada en la caja de la Sociedad a los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio. — Artículo undécimo. — Si el Directorio se compone de un solo Director lo reemplaza en caso de ausencia, enfermedad o impedimento el Director suplente. — Cuando el Directorio se componga de dos Directores, las resoluciones requerirán para su validez, la conformidad de ambos y cuando se componga de más de dos, las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes. — Estando el Directorio compuesto de más de dos Directores, para formar quórum se necesitará la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — La Asamblea determinará el número de Directores para el ejercicio siguiente. — Cuando el Directorio se componga de un solo Director, éste tendrá las facultades que le acuerden estos estatutos, especialmente las consignadas en el artículo catorce y las que le pueda otorgar cualquier asamblea convocada al efecto. — Artículo duodécimo. — A falta de Directores el Síndico nombrará los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — Artículo décimo tercero. — Cuando el Directorio se componga de más de un Director deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la Sociedad y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo décimocuarto. — Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la Sociedad. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprar y vender mercaderías, al contado o a plazos. — c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de los presentes Estatutos. — d) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad. — e) Celebrar toda clase de contratos, adquirir marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, solicitar su registro, renovación, presentar solicitudes, declaraciones y reclamos, oposiciones y apelaciones; otorgar y revocar poderes y autorizaciones. — f) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. — Ocurrir ante las autoridades y tribunales de la República, con las más amplias facultades. — Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales. — g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes. — h) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — i) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria y el Balance y proponer la repartición de las utilidades. — j) Establecer cuentas de depósitos a nombre de la Socieda. en cualquier institución bancaria y firmar cheques contra esos fondos. — k) Aceptar, endosar y descontar letras y pagarés. l) Perseguir civil y criminalmente en todas las instancias a los imitadores de sus productos como igualmente a los vendedores de dichas imitaciones o falsificaciones. — m) Ceder o endosar conocimientos, cartas de porte y retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos o mensajeros, las cartas simples por expreso o certificadas, telegramas, encomiendas y demás documentos y valores. — n) Intervenir ante la Municipalidad, Administración de la Aduana e Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos o cualquier otra administración o repartición sea nacional, provincial o municipal, haciendo las declaraciones que considere convenientes, y conferir poderes especiales y revocarlos para estas transacciones. — o) Hacer los contratos con gerentes y empleados. — p) Fijar el monto de la propaganda y celebrar los contratos correspondientes. — q) Celebrar todos los demás actos que considere convenientes a los intereses de la Sociedad, siempre que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Artículo décimoquinto. — Habiendo un solo Director todos los poderes y actos notariales deben llevar su firma, habiendo dos Directores, firmarán ambos. — Si hay más de dos Directores, estos documentos llevarán por lo menos dos firmas. — Título quinto. — Fiscalización. — Artículo décimosexto. — Habrá un Síndico y un Síndico suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la Ley. — Los honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Los Síndicos serán reelegibles indefinidamente. — Título sexto. — Asambleas Generales. — Artículo décimoséptimo. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada año comercial, y las extraordinarias cuando lo determine el Directorio, lo pida el Síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso, ser convocada por el Directorio dentro de los sesenta días de recibido el pedido. — Artículo décimoctavo. — La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar los balances y memorias, así como el proyecto de distribución de utilidades que el Directorio deberá presentar anualmente con el informe del Síndico y el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — b) Nombrar los Directores y Directores suplentes, fijando el número de ellos para cada ejercicio. — Designar Síndico y Síndico suplente. — c) Tratar cualquier punto mencionado en la convocatoria. — Artículo décimonoveno. — Queda reservado a las Asambleas Generales: Tomar prestado y prestar dinero, firmar avales, constituirse en depositaria o fiadora, salvo los documentos de pagarés comerciales a cargo del Directorio. — Artículo vigésimo. — Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán por medio de anuncios publicados durante quince días en el Boletín Oficial y con la anticipación del artículo veinte y tres. — Artículo vigésimo primero. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria hallándose presente un número de accionistas que represente la mayoría del capital suscripto. — Artículo vigésimo segundo. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en la primera convocatoria, hallándose presente accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria regularmente convocada no se celebre por falta de quórum, se convocará a una nueva Asamblea para dentro de los treinta días inmediatos y mediante publicaciones durante diez días, que comenzará con trece días de anticipación a la fecha fijada para la nueva Asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun tratándose de asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de tal Asamblea serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo tercero: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de las acciones. — Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder o telegrama, dirigido al Síndico. — Artículo vigésimo cuarto. — El año comercial, correrá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre. — Título Séptimo. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo quinto. — La utilidad líquida y realizada que arroje el balance, previa deducción de todos los gastos y amortizaciones obligatorias previstas por la resolución Ministerial del cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cinco, será distribuída en la siguiente forma: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital autorizado. — b) Se separará la cantidad que la Asamblea resuelva destinar para remuneración del Directorio y los honorarios del Síndico según el artículo décimosexto. — c) El resto se destinará a los accionistas para ser repartido como dividendo o para la formación de reservas especiales, si así lo resolviese la Asamblea General. — Artículo vigésimo sexto. — Cuando el Fondo de Reserva legal alcance el límite fijado en el inciso a) del artículo anterior, la asamblea resolverá el destino ulterior del señalado porcentaje. — Título octavo. — Artículo vigésimo séptimo. — La disolución tendrá lugar al término de duración fijado en estos Estatutos de la Sociedad o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio o el Síndico. — La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que ésta deba efectuarse. — Aprobados los estatutos por todos los comparecientes de conformidad, se procedió a la suscripción de acciones tal como se indica en el artículo sexto con el resultado siguiente: Arturo Schütte, cuarenta y una acciones de un mil pesos cada una; doctor Germán Wernicke, una acción, de un mil pesos. Pablo Harpe, una acción, de un mil pesos; Günther Hammerschmidt, una acción, de un mil pesos; Adolfo Wipperling, una acción, de un mil pesos; Augusto Groel, una acción de un mil pesos; Máximo Metzel, una acción, de un mil pesos; Erwin Hummel, una acción, de un mil pesos; Eduardo Goottert, una acción, de un mil pesos y Carlos Wistup, una acción, de un mil pesos. Total cincuenta mil pesos, haciéndose entrega del importe del diez por ciento que se pagó al contado, o sean cinco mil $, al señor Pablo Harpe. — Acto continuo se procedió a nombrar el primer Directorio que deberá durar hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, resolviéndose en uso de la facultad optativa del artículo noveno nombrar un solo Director y un solo Director suplente y nombrar para el cargo de Director titular el señor Arturo Schütte y para el de Director suplente al doctor Germán Wernicke. — Se nombró Síndico al señor Carlos Mahler y Síndico suplente al señor Luis Badino. — Todos los comparecientes resuelven conferir poder a los señores doctor Germán Wernicke y Pablo Harpe, uno u otro indistintamente y alternadamente, para que se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional y Juzgado de Comercio, para obtener la aprobación de los estatutos, la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuese exigida por el Poder Ejecutivo Nacional, y se les confiere también poder irrevocable para firmar la escritura de constitución definitiva al protocolizar la autorización gubernativa. — Presente al acto el traductor Público don Edmundo Wernicke, quien es casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que se ratifica del contenido de la traducción por él practicada y firmada, y de la que se hace mérito al principio de esta escritura. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la presente un sello valor nacional de doscientos veinte y cinco pesos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Bauhoffer y Carlos N. Port, vecinos, hábiles, doy fe. — Germán Wernicke. — Pablo Harpe. — Günther. — Hammerschidt. — Erwin Hummel. — Carlos Wistup. — A. Wipperling. — Augusto Groel. — Máximo Metzel. — Eduardo Goettert. — Edmundo Wernicke. — H. Bauhoffer. — Carlos N. Port. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos veinte y siete del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso, números: dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro al dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho, dos millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve y el presente, habilitados cada foja con una estampilla de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado - diez y nueve- alternadamente para- entrelíneas- Perfumerías- vale. — Hay un sello y una estampilla. — J. H. Guerrico''. — ''Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1932. — P. 3|932. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima ''Perfumerías Tosca'' S. A.'', y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima ''Perfumerías Tosca S. A.'', constituída en esta Capital, el 19 de Diciembre de 1931, y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a cinco (5), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis (16). — Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina''. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia; certifica, que lo precedente en ocho fojas útiles, es copia fiel de las constancia que obran en el expediente letra P. 107-31, de esta Inspección General de Justicia, referente a la aprobación de los estatutos y concesión de personería

jurídica de la Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca S. A.", y que esta certificación se extiende en papel sellado nacional, el primero de un peso moneda nacional, numerado: dos millones quinientos cuarenta y un mil noventa y cuatro, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas, una de cinco pesos, otra de un peso y otra de cincuenta centavos, y los restantes de a un peso moneda legal, numerados: sesenta y un mil quinientos treinta y cinco al sesenta y un mil quinientos cuarenta, habilitados respectivamente por estampilla de dos pesos, inclusive el presente de tres pesos numerados doscientos veintiséis mil ciento ochenta y dos, correspondiendo estampillas y sellos al bienio mil novecientos treinta y uno|treinta y dos. — Sobrerraspado- ciento- vale. — Eduardo Guerrico. — Sello: Ministerio de Justicia e I. P. — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Julián C. Carreras y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. — Germán Wenicke. — Julián C. Carreras. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio doscientos treinta y nueve vuelto del Registro ciento ochenta y siete, del Escribano doctor Jorge H. Guerrico, interinamente a mi cargo, conforme a la Resolución de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil, de fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Para la Sociedad Anónima "Perfumería Tosca S. A.", expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta de numeración corrida que comienza con el número: cero cero nueve mil cuatrocientos noventa y cinco al cero cero nueve mil quinientos dos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e-15 marzo N.° 145-v-29 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos de la **Sdad. Anónima Establecimientos Gráfico Argentino** (antes Wiebeck Turtl y Compiani) que dicen así. — Primer testimonio.: Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos, ante mí: el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece don Juan B. Gaona (hijo) de estado casado, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la "**Sociedad Anónima, Establecimiento Grafico Argentino**" antes Wiebeck Turtl y Compiani justificándose la existencia jurídica de dicha Sociedad, personería invocada por el compareciente y autorización para el presente otorgamiento: Primero: Con los Estatutos y Reformas de los mismos aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional, dictados en fechas tres de Diciembre de mil novecientos veinte y doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro, y elevados a escritura pública por las otorgadas con fecha siete de Diciembre de mil novecientos veinte y veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticuatro, a los folios mil quinientos noventa y siete y novecientos veinte de este Registro, Protocolos correspondientes que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números ciento cincuenta y tres y ochenta y cuatro, folios treinta y tres y doscientos ochenta y dos, del Libro cuarenta y uno, Tomo A., para la inscripción de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y transcripta la parte pertinente dice así: "Artículo Anónima "Establecimiento Gráfico Ar- 1.° Bajo la denominación de Sociedad gentino, antes Wiebeck, Turtl y Compiani", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina ... Artículo 2.° — Esta Sociedad tiene por objeto inmediato la adquisición del establecimiento gráfico de la Sociedad Turtl y Compiani, antes Wiebeck, Turtl y Compiani, con todo su activo y pasivo como Sociedad en funcionamiento ... La Sociedad continuará con la explotación del Establecimiento adquirido, pudiendo agregar nuevos ramos relacionados con su industria, ocuparse de todas las operaciones comerciales y financieras inherentes a su objeto y destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad ... Artículo 3.° — La duración de la Sociedad será de treinta año, a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos diez y nueve ... Artículo 4.° El capital de la Sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La mitad del capital o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, ha sido íntegramente emitida suscripta y realizada al constituirse la Sociedad, la otra mitad se emitirá en las épocas y bajo las condiciones que estime conveniente el Directorio. — Artículo 5.° — El capital podrá ser aumentado o disminuído por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo treinta y nueve de estos Estatutos, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Artículo 6.° — En caso de ser aumentado el capital autorizado, la Asamblea General establecerá las épocas, formas y condiciones de emisión, suscripción y pago de las nuevas acciones o facultará al Directorio para establecerlas, así como las cláusulas penales a que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. .... Artículo 13.° — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco accionistas. — Habrá además tres suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. .... Artículo 15.° Los Directores titulares durarán dos años y los suplentes un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos. — Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro del término que establece al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. .... — Artículo 17.° — El Directorio nombrará de su seno el Presidente, Vice Presidente y Secretario, quedando el primero en el ejercicio de sus funciones, todo el tiempo que dure su mandato como Director. .... Artículo 18.° — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten la mayoría del Directorio o el Síndico. — Así mismo deberá hacerlo cuando un número de accionistas solicite la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, en los términos del artículo veinte y cinco de estos Estatutos. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. — En signe el Directorio. — Las resoluciones caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vice Presidente, las reuniones serán presididas por el miembro que deserán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, rubricado, que firmarán el Presidente y el Secretario. — Artículo 19° — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por medio de su Presidente o de quien del Directorio de la dicha Sociedad, exlo reemplace. — Artículo 24.° — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por convocatoria del Directorio, a más tardar en todo el mes de Diciembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto, procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes, nombrará el Síndico y Síndico suplente y tratará de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. ...— "Segundo: con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la misma Sociedad, extendida de la página sesenta y dos a la página sesenta y cinco del Libro respectivo, el que también tengo a la vista y transcripta la parte pertinente dice así: Asamblea General Ordinaria, celebrada el 27 de Octubre de 1930. — Acta: En Buenos Aires, el día 27 de Octubre de 1930, reunidos en el local social, calle Cevallos 1643, los accionistas de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino, antes Wiebeck Turtl y Compiani, indicados en la lista de asistencia que se acompaña y estado presente el Inspector de Justicia Señor Doctor Andrés J. Rosso, el Presidente del Directorio Señor Juan B. Gaona hijo, declara abierta la Asamblea, siendo las 16 y 25 .... El Señor Presidente manifiesta que se han hecho las publicaciones legales desde el día 9 de Octubre de 1930 hasta el día de hoy inclusive en los diarios "Boletín Oficial" y "El Pueblo", y que se han depositado 17380 acciones. — Se hallan presentes o representados de acuerdo con las constancias del Libro de asistencia de accionistas, folios 8 y 9 (10) diez accionistas que representan (17.230) diez y siete mil doscientas treinta acciones con derecho a (10.355) diez mil trescientas cincuenta y cinco votos. — La Asamblea por lo tanto está legalmente constituída y puede entrar a tratar válidamente sobre todos los asuntos señalados en la orden del día. — De acuerdo con el tercer inciso de la orden del día, manifiesta el señor Presidente, que corresponde ahora proceder a la elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año, un Síndico y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan B. Gaona hijo, Arturo E. Turtl y César Gaona, Directores titulares, señores Ricardo Redlik Martín Bordalejo y José Rivas, Directores Suplentes, doctor Enrique J. Piccardo, Síndico, y señor Andrés J. Avery Síndico suplente, que terminan su mandato. — En ésto, el señor Agustín E. Macchi, hace moción para que se vote por unanimidad en favor de la elección de las personas designadas en la lista que está en circulación, compuesta por los siguientes nombres: Directores titulares por dos años: señor Juan B. Gaona hijo. — Señor César Gaona. — Señor Arturo E. Turtl. — Directores suplentes por un año: señor Ricardo Redlik. — Señor Martín Bordalejo. — Señor José Rivas. — Síndico: doctor Enrique J. Piccardo, Síndico Suplente: señor Andrés J. Avery. — Apoyada esta moción, se vota y queda aprobada por unanimidad la elección de las personas cuyos nombres figuran en la referida lista, proclamándose el resultado por el señor Presidente. — Para terminar con la Orden del día, corresponde proceder a la designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y el Libro de asistencia. — Con este motivo, el accionista señor Mario Rodríguez Corti, propone que la Asamblea designe al efecto, a los señores Agustín E. Macchi y José T. Jaureguiberry, designaciones que la Asamblea aprueba por unanimidad, después de lo cual, el señor Presidente, da por terminado el acto, siendo las 16 y 45. — Juan B. Gaona (h), Presidente. — José Eug. Compiani. — Secretario. — Agustín E. Macchi. — Accionista. — J. T. Jaureguiberry. — Accionista. — A. J. Rosso. — Hay un sello. — Tercero: Con el acta de la reunión tendida en la página ciento setenta y seis a la página ciento setenta y ocho del libro correspondiente, el que rubricado por el señor Juez de Feria, doctor César A. Campos, con fecha trece de Enero de mil novecientos veinte y uno, tengo igualmente a la vista y transcripta en la parte pertinente, dice así: Acta número 69. — Sesión del Directorio del día 27 de Octubre de 1930. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta, reunidos los señores Directores al margen anotados, con asistencia del Síndico doctor Enrique J. Piccardo, en el local social calle Cevallos 1643, asume provisoriamente la presidencia, el señor Juan B. Gaona (hijo), a pedido unánime de los presentes y declara abierta la sesión a las 17 horas. — Elección de Presidente, Vice Presidente y Secretario. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, corresponde proceder a la elección de Presidente, Vice Presidente y Secretario, cuyos cargos deberán ser desempeñados por sus titulares, el primero mientras dure su mandato de Director, y los restantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. — Previa indicación del señor Turtl, se resuelve por unanimidad, designar nuevamente para desempeñar dichos cargos, á los señores Juan B. Gaona (hijo), Jorge Jagniaux (hijo) y José Eugenio Compiani respectivamente. — A raíz de esta resolución, el señor Juan B. Gaona (hijo), asume la presidencia a título definitivo. — Sin más asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para labrar esta acta que una vez leída y aprobada por todos los presentes, firman los señores Presidente y Secretario, dándose así por terminada la reunión a las 18 horas. — Juan B. Gaona (h). — José Eug. Compiani. — Lo relacionado y transcripto, concuerda con los instrumentos públicos y actas citadas, doy fe, y el señor Gaona, en el carácter invocado expone: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima, que en este acto representa, celebrada con fecha veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, resolvió modificar parcialmente los Estatutos sociales, pero sin alterar el término de duración ni objeto principal de la Sociedad, aumentándose su capital social de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, a tres millones de pesos de igual moneda, cuyas reformas, sometidas a la consideración del Superior Gobierno Provisional, fueron aprobadas por Decreto dictado en fecha treinta de Enero del corriente año mil novecientos treinta y dos, y en testimonio, expedido por el señor Segundo Jefe de la Inspección General de Justicia, me entrega el compareciente, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — En consecuencia, dicho testimonio, extendido en tres fojas útiles, queda anexado como cabeza de la presente escritura y transcripto, es como sigue: Testimonio: Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 25 de Noviembre de 1931. — Acta. — En Buenos Aires, el día 25 de Noviembre de 1931, reunidos en el local social, calle Cevallos 1643, los accionistas de la Sociedad Anónima "**Establecimiento Gráfico Argentino**", antes Wiebeck, Turtl y Compiani, indicados en el respectivo libro de asistencia y estando presente el Inspector de Justicia, señor doctor Alberto Guerizoli, el Presidente del Directorio, señor Juan B. Gaona hijo, declara abierta la Asamblea, siendo las 16 y 50 horas, con el fin de tratar la siguiente Orden del día: 1°. — Aumento del Capital. — 2°. — Modificación de los Estatutos. — 3°. — Autorización al señor Presidente o en su defecto, al señor Vice Presidente, para aceptar las modificaciones

que aconsejase la Inspección General de Justicia. — 4°. — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El señor Presidente, manifiesta que se han hecho las publicaciones legales desde el día 7 de Noviembre de 1931, hasta el día de hoy inclusive, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Pueblo", y que se han depositado 18.765 acciones. — Se hallan presentes o representados, de acuerdo con las constancias del libro de asistencia de accionistas, folios 9 y 10, diez accionistas que representan 16.905 (diez y seis mil novecientas cinco) acciones, con derecho a 10.030 (diez mil treinta votos. — Existe por lo tanto con exceso el quórum fijado por el artículo 30 de los Estatutos, para considerar y resolver sobre los puntos fijados en la Orden del Día. — El señor Presidente, expresa que la Memoria presentada por el Directorio a la Asamblea General Ordinaria que acaba de realizarse, se han dado las explicaciones del caso, sobre los puntos sometidos a la consideración de la presente Asamblea Extraordinaria, de manera que pone a discusión los diversos puntos de la Orden del día. — Como no se hace observación alguna, el señor Presidente manifiesta que pone a votación, el primer punto relativo al aumento del capital autorizado, que actualmente es de $ 2.000.000, hasta $ 3.000.000, quedando autorizado el Directorio para emitir a cuenta de dicho aumento, tan pronto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, hasta $ 232.500 y el resto, cuando lo estime conveniente. — La Asamblea aprueba por unanimidad el aumento del capital autorizado, hasta $ 3.000.000 y su emisión en la forma propuesto por el Directorio. — Pasando al segundo punto de la Orden del día, el señor Presidente pone en discusión las modificaciones introducidas a los artículos 4, 13, 18 y 24 de los Estatutos. — En este momento, el accionista señor José T. Jaureguiberry, pide la palabra para proponer que, además de las modificaciones proyectadas por el Directorio a los artículos citados, se suprima íntegramente el Capítulo IX. — Disposiciones transitorias, artículos 42, 43 y 44 de los actuales estatutos, por tratarse de disposiciones que han perdido su actualidad, por haberse realizado en su oportunidad lo dispuesto en las mismas y no existir objeto para que sigan figurando en los Estatutos. — El señor Presidente, manifiesta que el Directorio acepta la supresión propuesta y hace suya la moción. — No haciéndose otras observaciones, el señor Presidente pone a votación el nuevo texto propuesto para los artículos 4, 13, 18 y 24 que quedarán como sigue: Art. 4°.: El capital de la Sociedad se fija en Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, y está representado por treinta mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Veinte mil acciones o sea dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, han sido emitidas, suscriptas e integradas con anterioridad, y las diez mil acciones restantes, se emitirán en las épocas y bajo las condiciones que estime conveniente el Directorio. — Art. 13: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cinco y un máximo de siete accionistas. — Habrá además tres suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Art. 18°: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten la mayoría del Directorio o el Síndico.—Asimismo deberá hacerlo cuando un número de accionistas solicita la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 25 de estos Estatutos. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, rubricado, que firmarán el Presidente y el Secretario. — Art. 24°: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, a más tardar en todo el mes de Diciembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto fijará el número y procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes, nombrará el Síndico y Síndico suplente y tratará de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — "Quedarán además suprimidos de los Estatutos los actuales artículos 42, 43 y 44. — La Asamblea aprueba por unanimidad el nuevo texto proyectado y la supresión de los artículos mencionados. — Pasando al tercer punto de la orden del día, el señor Presidente, solicita que la Asamblea lo autorice, o en su defecto también el Vicepresidente para que puedan aceptar las modificaciones que pudiera aconsejar la Inspección de Justicia, cuando le sean sometidas las reformas aprobadas por la Asamblea. — Por unanimidad la Asamblea acuerda dicha autorización. — Para terminar, el señor Presidente invita a la Asamblea a designar a dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El señor Mario Rodríguez Corti, hace moción de que se designe al efecto a los señores Agustín E. Macchi y José T. Jaureguiberry, lo que la Asamblea aprueba por unanimidad. — El señor Presidente declara cumplida la Orden del Día y da por terminada la Asamblea a las 17 horas. — Juan B. Gaona (h.), Presidente. — José Eug. Compiani, Secretario. — J. T. Jaureguiberry, Accionista. — Agustín E. Macchi, Accionista. — A. Guerizoli. — Juan B. Gaona (h.), Presidente. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1932. — E. 7. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck, Turtl y Compiani), y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en Asamblea debidamente celebrada y que las mismas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1.°: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas treinta y nueve (39) y cuarenta (40) introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck, Turtl y Compiani), por la Asamblea realizada el 25 de Noviembre de 1931. — Art. 2.°: Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en tres fs. útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente E. 124-31, referente a la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck Turtl y Compiani), y que esta certificación se extiende en el papel sellado nacional vigente, de cinco pesos moneda nacional, la primer foja número ciento diez mil novecientos once, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas de dos pesos y de cincuenta centavos y los restantes de tres pesos números cincuenta y ocho mil setecientos diez y siete, setecientos diez y ocho, correspondientes todos al bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello. — Es igualmente copia fiel, doy fe, solicitando el compareciente que de la presente le expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la respectiva publicación. — Leída que le fué esta escritura al compareciente, por mí, el Escribano autorizante, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma conjuntamente con los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento que son los señores don Pedro R. Molina y don Alfredo E. de la Barra, vecinos, hábiles, doy fe. — Juan B. Gaona (h.). — P. R. Molina. — A. E. de la Barra. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo E. Gutiérrez. — Concuerda con su original pasada al folio trescientos uno del Registro treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad Anónima "Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck Turtl y Compiani), expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un pesos números: el dos millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y cuatro al cincuenta y siete, dos millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y nueve al setenta y dos. Habilitados cada uno con estampillas de cincuenta centavos que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Leopoldo E. Gutiérrez. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e9 marzo N.° 96 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días a todos los acreedores de **Roffe Hermanos y Adolfo Roffe**, que se ha designado la audiencia del día 14 de Abril a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores solicitada por dichos señores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — p. a. s.: Enrique Giménez Bustamante; H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e16 marzo N.° 223 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco Alberto García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días que se ha presentado don **José Miguel Costa** solicitando convocatoria de acreedores, habiéndose fijado la audiencia del día 18 de Abril a las catorce horas para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

Palacio de Justicia, quinto piso.

e16 marzo N.° 228 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber a los acreedores, el siguiente auto de quiebra: "Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley, al efecto, declárase en estado de quiebra a **Lorenzo Muti**; nómbrase contador a don Jacinto C. Rossello, insaculado por sorteo ante el actuario, y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día fecha cargo fojas 2. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades de ley. — Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los artículos 44, inciso 1, y 58 Ley 4156, ofíciese. — Dése intervención al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en "Boletín Judicial" y "Cronista Comercial", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 10 de Diciembre, a las 15 horas. Desígnase inventariador al escribano D. Díaz Vieyra; y se señalan, para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de éstos fuera feriado. — Rep. la foja. F. A. García. — Ante mí: p. a. s.: H. C. Benítez Cruz". S. S. a los efectos de que tengan lugar la junta ordenada precedentemente, ha designado el día 28 de Marzo de 1932, a las 13 horas.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Pedro R. Mom, secretario.

Palacio de Justicia, 5.° piso, sobre Tucumán.

e-21 marzo N.° 382 v-26 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, a los acreedores de la adjudicación de bienes de **Frankel, León y Cía.**, que se ha presentado por el liquidador la rendición de cuentas respectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 4156 y al mismo tiempo los cita para que comparezcan a la audiencia del día 31 de Marzo a las 14 horas, regular los honorarios del liquidador.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-21 marzo N.° 393 v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de tres días, a todos los acreedores de **Gastón Bernard**, que se ha designado la audiencia del día 31 de Marzo de 1932, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta designada con el fin de nombrar nuevo síndico liquidador.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-21 marzo N.° 394 v-28 marzo

JUZGADOS DE PAZ

(SECCION 3.a)

El Juez de Paz de la Sección 3.a, de esta Capital, cita y emplaza por ocho días a don **Abel Cuitiño**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le siguen los señores Hampton, Watson y Cía., bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — El Juez de Paz.

e-21 marzo N.° 397 v-28 marzo

SECCION 4.a

El Juez de Paz de la Sección 4a., cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Antonio Sanjurjo y Roque Hermenegildo Sanjurjo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 1°. de 1932.— Juan Carlos Silva Forres, Juez de Paz

e14 marzo N°. 116 v12 abril

SECCION 26.

El Juez de Paz de la Sección 26a., cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Soto Oliva**.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Arduín Merlo, Juez de Paz.

e27 febrero N°. 601 v27 marzo

SECCION 27

El Juez de Paz de la Sección 27, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Víctor Nazario Cristobo**.

Buenos Aires, Marzo ... de 1932. — El Juez de Paz.

e-21 marzo N.° 382 v-19 abril

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO L. BERUTI

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Rigoletti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

Se debe por la publicación $ 90.

e1.° marzo N.° 165-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Simón Brill**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e 25 febrero N.° 138 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio María Bigotti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e25 febrero N.° 139 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mateo López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e25 febrero N.° 140 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximiliano Montero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Se debe por la publicación $ 90.

e10 marzo N.° 175 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rincón Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90.

e10 marzo N.° 176 v8 abril.

JUZGADO DEL DOCTOR ERNESTO GONZALEZ GOWLAND

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita a **Nélida Ibarrola**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso. Secretaría del doctor E. Sosa, N°. 67.

Se debe por la publicación $ 120.—.

e25 febrero N°. 129 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita a **Manuel Cardoso**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso Secretaría N°. 67, a cargo del doctor E. Sosa.

Se debe por la publicación $ 120.—.

e25 febrero N°.130 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita, a **Juan Daneri y María Luisa de Daneri**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso. Secretaría N°. 67ª, a cargo del doctor E Sosa.

Se debe por la publicación $ 120.—

e25 febrero N°. 131 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 de la Capital Federal, cítese a **Luis Lagos** y a **Antonio Bruno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 153-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a **Benito González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso. Secretaría del señor E. Sosa, número 67ª.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 156-B v30 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza, a **María Martínez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo pena de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Enrique J. Urué, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación pesos 120.—

e25 febrero N°. 137-B v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a **Eduardo Francisco Peluffo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le instruye, por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, Secretaría número 67, a cargo del doctor E. Sosa.

Se debe por la publicación pesos 120.—

e25 febrero N°. 128-B v25 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Baldomero Guell**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 150-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Juan Barrachina**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 149-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcelo Ferrere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación 120.

e1.° marzo N.° 162-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **José Canceiro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 154-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, de la Capital Federal, cítese a **Rodolfo Sánchez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 152-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Isidoro Salavsky**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 155-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Dolores Fariña** o **María Esther Gómez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932 — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Se debe por la publicación $ 150.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e1.° marzo N.° 164-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Rescaniere**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimien-

to de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 163-B v30 marz

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Isaac Graimán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 186-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Ernesto González Gowlond, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **José Pérez González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación ; 120.
e10 marzo N.° 187-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Guillermo Ernesto o Guillermo Gregorio Andie**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 188-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **José Vázquez y Enrique Guisande**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 184-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10 de la Capital Federal, cítase a **Arón o Adolfo Jaretón**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 185-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, Secretaría del doctor Ernesto J. Ure, se llama, cita y emplaza a **Pedro Pricopo Bondarchuky**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 183-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oliva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 182-B v8 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto G. Gowland, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Ernesto Pastorense**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 181-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Leiva**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
cia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 167-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bernardo Malumud**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 168-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Roque Vidal Peña**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 169-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR AQUILEO GONZALEZ OLIVER

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Jorge Milani**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.—.
e25 febrero N°. 132 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Miguel Casal**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Se debe por la publicación $ 60
e-1.° marzo N.° 151 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Buranelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 189-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO LAMARQUE

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Ramírez Claros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 170 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **María Teresa Alderete**, para que dentro del plazo de treintat días que serán contados desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el edlito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Sadí Massue, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e marzo N.° 171 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elías Albala** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 172 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro García**, para que dentro del plazo de treintta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 173 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Díaz** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 174 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Saverio Vita**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires Febrero 23 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahano y Tucumán, Tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 161- B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Víctor de Jesús**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-25 febrero N.° 141-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza **a José Dionisio, para que dentro del plazo de treinta días, que serán conta-**

dos desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-25 febrero N.° 142-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Altman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-25 febrero N.° 143-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esther Anchorena o Santamarina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 144 v25 marzo

JUZGADO DEL DOCTOR JAIME LLAVALLOL

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Soledad Piedrabuena**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.—
e 25 febrero N.° 136 B. v 25 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Caprile**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. S. Naón (h), secretario.
Se debe por la publicación $ 90
e-10 marzo N.° 191 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR JACINTO A. MALBRAN

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Negri**, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Secretaría N.° 52.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Se debe por la publicación $ 120.—.
e1.° marzo N.° 146 B. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **José Castro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 160-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbran, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **Isaac Masri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 159-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez, de Instrucción, en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Castro o Gerardo Díaz o Vila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 158-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Padilla**, para que comparezca a estar aderecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 145 B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Carlos Juliani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
Se debe por la publicación $ 90.—.
e25 febrero N°. 133 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juzg. N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Emilio Bonaglia**, par que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 134 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juz. N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Camilla**, para que comparezca a estar de derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. Centro.
Se debe por la publicación $ 120.—
e25 febrero N.° 135 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Balbino o Gallo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. Horacio Piñero, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.
e22 febrero N.° 127 B. v 22 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a **Luis Corregio di Gloria**, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Delfor Sotello, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 177 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Eugenio Martín Madero** y a **Miguel Ivasuk**, para que dentro de dicho término comparezcan a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Roberto R. Arata, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 178-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Seibetseder**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e-10 marzo N.° 179 B. v-8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Antonio Figueroa**, procesado por defraudación, **Juan Galdeano**, por estafa; **Chela Riquelme**, por hurto: **Ambrosio Ambrosini**, por estafa y **Hugo Oddone**, por quiebra, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rodolfo A. González, Carlos María Saldarriaga, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.
Se debe por la publicación $ 120
e-10 marzo N.° 190 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ARTEMIO MORENO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Ladislao Ormay**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 90
e-10 marzo N.° 180 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR MANUEL RODRIGUEZ OCAMPO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro R. Prom de Brandt**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-1.° marzo N.° 147 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Fernández**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.
Local del Juzgado: **Palacio de Justicia**, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e-1.° marzo N.° 148 B. v-30 marzo

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita llama y emplaza a **Juan Gómez, Gregorio González y Félix Núñez**, para que comparezcan dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en las respectivas causas que se les sigue, en investigación de sus enrolamientos, bajo apercibimiento de rebeldía y de lo demás a que por derecho haya lugar.
Rosario, Secretaría, Diciembre 22 de 1931. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.—
e10 marzo N°. 42-A. v8 abril

(Bell Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Vicente Bustos**, clase de 1885, matríc. 2.847.316 para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerlo autor de infracción al artículo 25 de la Ley N.° 11.386, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell-Ville, Febrero 18 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 34-A v30 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Florentino Luján Rodríguez**, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por s. a. de infracción a la Ley de Correos le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell-Ville, Febrero 17 de 1932.
B. Díaz Barraza, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.
e 22febrero N.° 30 A. v 22 marzo.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

El doctor José Ricardo Bergallo, Juez Letrado del Chaco, ha dispuesto se cite y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Bárbara González Huerta de Sánchez o Bárbara Gonsus** acciones bajo apercibimiento de ley. sus acciones bajo apercibimiento deley.

Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo G. Escobar, secretario.
e29 febrero N°. 648 v29 marzo.

Por disposición del señor **Juez** Letrado del Chaco, doctor **José Ricardo** Bergallo, llámase durante **treinta días** a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Marín Valle.

Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo C. Escobar, secretario.
e-26 febrero N.° 569 v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, doctor Sixto A. Rodríguez, se cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **José Anello**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría a cargo del autorizante, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.

Resistencia Marzo 1.° de 1932. — Lorenzo Piñero, secretario.
e-7 marzo N.° 889 v-5 abril.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

El doctor Sixto A. Rodríguez, Juez Letrado del Chaco, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefa Salvatierra de Corti**, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley.

Resistencia, Marzo 5 de 1932. —Lorenzo R. Piñero, secretario.
e-18 marzo N.° 276-v-16 abril.

Por disposición del señor Juez **Letrado del Chubut, doctor Francisco Carreño, se emplaza a herederos y acreedores de Benito Anaut o Arnaut, por 30 días, bajo** percibimiento, para que hagan **valer** sus derechos.

Rawson, Noviembre 30 de 1931.— Carlos D. Escalada, secretario.
e24 febrero N.° 526 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor Francisco Carreño, se emplaza a herederos y **acreedores Ildefonso Bellosta**, por 30 días, bajo apercibimiento, para que hagan valer sus derechos.

Rawson, Febrero 6 de 1932.— Carlos D. Escalada, secretario.
e— febrero N.° 525 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor **Francisco** Carreño, se emplaza a herederos y acreedores de **Benito Díaz Freire**, por 30 días, para que hagan valer sus derechos.

Rawson, Octubre 20 de 1931.—
e24 febrero N.° 527 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Francisco Carreño, Secretaría del que suscribe, se hace saber que en el juicio de convocatoria de acreedores formulado por la Sociedad Anónima "**Cerveceri Argentina Guttwein**", con asiento único y principal en el pueblo de Trelew del Territorio Nacional del Chubut, han sido designado interventores los acreedores Banco de la Nación Argentina y Martha Kratzenberg, quiénes, asociados al contador sorteado señor Fernando Paternoster, procederán a dar cumplimiento a sus respectivas misiones, de acuerdo al artículo 1388 del Código de Comercio. — Asimismo, se tiene dispuesto la suspensión de toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, debeindo publicarse edictos durante quince días en el "Boletín Judicial" de la Capital Federal y "El Avisador Comercial", de Trelew (Chubut), haciéndose saber dicha presentación y citándose a todos los acreedores para que concurran a una junta de graduación y verificación de créditos, la que tendrá lugar en el Juzgado Letrado, de Rawson (Chubut), el día dos de Abril del año en curso a las diez horas. Désc intervención al Ministerio Fiscal. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. — Hágase saber y repóngase (Fdos.) Francisco Carreño. — Ante mí: C. D. Escalada.

Todo el cual se hace saber a los señores acreedores a los efectos de ley.

Rawson (Chubut), Marzo nueve de 1932. — Carlos D. Escalada, secretario.
e-18 marzo N.° 277-v-1.° abril.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se hace saber que en la causa "Comercial N.° 31, año 1932, **Paz Román** - su quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "Posadas, Febrero 29 de 1932. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. — Atento a lo solicitado declárase en estado de quiebra a don **Román Paz**. — Nómbrase Contador a don Luis Lázaro Hirsch, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día ocho de Agosto de 1931; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena a los que hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el Contador nombrado, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso al señor Juez Letrado doctor F. Dupuy y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Fiscal; publíquense edictos por ocho días, en los diarios "Boletín Judicial" y "El Territorio", haciéndose saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de crédito que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de Marzo próximo a horas 9. — Se señalan para notificaciones en Secretaría los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foja. — Fernando Dupuy. — Ante mí: Ramón E. Espeche.

Posadas, Marzo 3 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.
e-21 marzo N.° 372 v-28 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo **Federico Rehen**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 23 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.—
e10 marzo N°. 35-A v8 abril

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy „ hace saber por 30 días que se ha decretado el Concurso Civil de **Manuel Giménez González**, nombrándose Síndico a Eugenio Ayrault y señalándose el 14 de Abril próximo para tener lugar la verificación de crédito a horas 9.

Posadas, Marzo 2 de 1932. — Manuel Solari Olmos, secretario
e8 marzo N.° 913 v6 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones (Juzgado N.° 1), se cita y emplaza por 30 días, al prófugo **Manuel González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 20 de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.
e1.° marzo N.° 157-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones (Juzgado N.° 1), se cita, llama y emplaza por 30 días al prófugo **Beato González**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de Ley.

Posadas, Febrero 15 de 1932.
Ramón E. Espeche, secretario.
Se debe por la publicación $ 60 .
e 22 febrero N.° 29 A. v 22 marzo.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Leler, emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **Diogo de Oliveira o Diego de Olivera**, para que se presenten a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Marzo 3 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.
e14 marzo N.° 129 v12 abril

El señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pablo Bertagni**.

Posadas, Marzo 4 de 1932. —M. Solari Olmos, secretario.
e14 marzo N.° 126 v12 abril

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por treinta días, haberse decretado el concurso civil de **Luis Pervinquiere** vecino de Candelaria, nombrándose Síndico a don Atilio de la Puente, y señalándose el 22 de Abril próximo a horas 10 para la verificación de créditos.

Posadas, Marzo 9 de 1932. — M. Solari Olmos, secretario.
e16 marzo N.° 201 v14 abril

Por disposición del Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, se hace saber por ocho días, que en la solicitud de don **Alfredo Cangiani**, pidiendo ser declarado en quiebra, ha recaído la siguiente resolución: — Posadas, Marzo 5 de 1932. Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a Alfredo Cangiani. Nómbrase Contador a don Leopoldo Loizaga Jovellanos a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 10 de Febrero del año 1932. Líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes n favor de la masa. Procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido. Líbrense los oficios del caso al señor Juez Letrado doctor Carlos Colman Lerner y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por ocho días en los diarios Boletín Judicial y El Territorio, haciéndose saber este auto y convocándose a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día seis de Abril próximo a horas 9. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Martes y Viernes o el siguiente hábil si alguno fuera feriado. Rep. la foja. — Fernando Dupuy. — Ante mí: E. Emilio Galián, esc. secret.

Posadas, Marzo 9 de 1932. — S. Emilio Galián, secretario.
e16 marzo N.° 204 v23 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado don **Pablo Paredes**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado interventores a Elías Valdovinos, Molinos Buelink y Banco de Londres, para que conjuntamente con el Contador sorteado don Armando Caballero, informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el 4 de Abril 1932 a las 9 horas.

Posadas, Marzo 7 de 1932. — S. Emilio Galián, secretario.
e6 marzo N.° 203 v30 marzo

REMATES ANTERIORES

Eduardo Roberto Alvarez

de la firma **Alvarez Hno.**

Judicial. — A una cuadra de Donato Alvarez y 2 de Avda. Triunvirato. — Una casa y tres departamentos, calle Llerena 2529 y 2531 entre las de Gamarra y Torrent. La casa se compone de una pieza grande, otra chica, pileta de lavar, W. C., patio, etc. Dos departamentos, en bajo, constan cada uno de dos habitaciones, baño, cocina, patio, etc., teniendo uno de ellos, además, un galpón. El tercer departamento, en altos, tiene dos habitaciones, baño, cocina, patio, etc. El terreno se compone de 8.66 mts. de frente al S. E. por 36.00 mts. de fondo.

Una fracción de terreno, que forma los fondos de la finca Llerena 2525 y dá un martillo a favor del inmueble precedentemente detallado,, con las siguientes medidas: 8.66 mts, en los costados S. E. y N. O. y mts. 10.00 en los del N. E. y S. O., o sea una superficie total de 86.66 mts. cds.

Base única $ 16.000.00 m|n.

El Domingo 27 de Marzo, a las 15 horas, remataré sobre el mismo inmueble. Venta ordenada por el Juez doctor Alberto Mareó del Pont, secretaría del doctor Nicolás M. Videla. Juicio "**Gouceyro Juan v.Roviglioni Pedro**, cobro hipotecario". Mas informes en la secre-

taría o en mis oficinas. Corrientes 633. U. T. 0180 Retiro. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o, a cargo del comprador.
Nicolás M. Videla, secretario.
e11 marzo N.° 22 v25 marzo.

Raúl L. Anganuzzi

357 Lavalle 361 — (Entre piso
UDICIAL. — Finca Obligado esq. Quesada 2343. Mide 55m776 al S. O. sobre Obligado, 22m676 al S. E., sobre Quesada, 6m. en la ochava, 60m. en el N. E. y 26m885 en el N. O.

Base: $ 60.000. Puede quedar 60 o|o en primera hipoteca al 8 y 1|2 o|o anual, plazo 3 años, semestre anticipado. Escritura por ante Francisco L. Ferrando. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 27 de Marzo** a las 16 horas en la misma. Orden Juez Dr. Figueroa Alcorta, Secretaría Dr. Esteban Imaz, juicio Altgelt v|Ibáñez y Vattuone, cobro hipotecario.
Esteban Imaz, secretario.
e-13 marzo N.° 108 v-27 marzo

Ayerza Cullen y Seoane

AYERZA, CULLEN Y SEOANE
JUDICIAL. — Con retasa y a plazos en el Partido de Monte. 2064 hectáreas en 3 lotes. El resto de los afamados y conocidos campos de la estancia 'San Antonio'', de Debenedetti. A 2 leguas de Monte, F. C. Sud y muy próximos a las estaciones Los Eucaliptos y Berra, del F. C. Provincial de Buenos Aires. Campos de reconocida fama para ganadería y agricultura a sólo 107 kilómetros de la Capital Federal. Agua excelente a 5 metros más o menos. En casi todos los lotes a venderse existen poblaciones, alambrades, jagüeles, etc. Los lotes se entregarán totalmente desocupados. Lindan con P. U. de Sebré; Suc. Zuicoga; C. Arrogungaray; Félix E. Martínez; Urquiola de Deagustini; P. Matheu; Emilio Bader; M. U. de Montero; Patricio Mac Goey y M. Martínez González. Base retasada, m$n. 156 c|l. la hectárea. Forma de pago: 1|3 parte al contado; 1|3 parte a un año de plazo y 1|3 parte a dos años de plazo, con 7 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término. Las escrituras se otorgarán por ante el Escribano señor Natalio L. Marchese. Diagonal Sáenz Peña N.° 825, Capital Federal. **El Miércoles 30 de Marzo,** a las 16,30 horas, remataremos en nuestra casa, 183 Defensa 193. Por orden del señor Juez Dr. Jorge Fogueroa Alcorta, en la sucesión de doña Encarnación Urquiola de Debedetti que tramita por la Secretaría del Dr. Emilio Parodi. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Solicite planos a nuestra casa, Ayerza, Cullen y Seoane, 183 Defensa 193, Buenos Aires. — Emilio Parodi, secretario.
e15 marzo N.° 149 v30 marzo.

Iván L. Ayerza

JUDICIAL. — Propiedad, Castillo 219-21, entre Alvarez y Aráoz, mide: 8m66 por 37m23. Sup. 323,41. Base, $ 15.000. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en el hall, Reconquista 353. Orden del señor Juez Dr. José C. Miguens, Secretaría del Dr. Arturo A. Fauvety, en el juicio: Enrique Navarro Viola contra Navarro de Moyano Manuela (cobro hipotecario). Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o Soliciten foletos en mis oficinas, Diag. Sáenz Peña 501, U. T. 4710 Avda.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e15 marzo N.° 170 v29 marzo.

IVAN L. AYERZA
JUDICIAL. — Propiedad, Matheu 1546-50-54, entre Garay y Pavón, que mide: 12m88 por 51m96, superficie 674,95 m|c. Base, $ 50.000 m|nal. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en el hall Reconquista 353. Orden del señor Juez Dr. José C. Miguens, Secretaría del doctor Arturo A. Fauvety, en el juicio: Enrique Navarro Viola contra García Hermanos (cobro ejecutivo). Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Soliciten foletos en mis oficinas, Diag. Sáenz Peña 501, U. T. 33 - 4710. I. L. Ayerza.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e15 marzo N.° 171 v29 marzo.

José María Bacigaluppi

(Sucesor de José Bacigaluppi e Hijo)
Sarmiento 444 - U. T. 2998 y 2999 Av.
JUDICIAL. — Casa en Belgrano. — Amenábar 2731 entre Nahuel Huapí y Bebedero. Centro de un gran barrio. A dos cuadras de la Av. Cabildo (altura 2700) y a igual distancia del Boulevard Crámer, ambas arterias con tranvías y ómnibus para todas las direcciones. Mide 8m66 por 25m98. Zaguán, sala cinco habitaciones, baño, cocina, dos piletas, galería y patio. Frente imitación piedra, luz eléctrica, calle adoquinada. Base $ 12.500. Muy barata. Juez Dr. Gómez Molina. Secretario Dr. Marini. Juicio: Salel Julio contra Marón de Elías Sultana y otro. Se exigirá 8 o|o a cuenta precio y 2 o|o de comisión. Datos a José María Bacigaluppi, Sarmiento 444. Rte. 14.358.
El Domingo 27 de Marzo, a las 14 (2 p. m.) en la misma propiedad.
Manuel A. Marini, secretario.
e-13 marzo N.° 59 v-27 marzo

V. C. Bado y Cía.

JUDICIAL. — Gran finca central de renta, sobre la calle Florida. Donde nadie vende. Florida 642 al 48 entre Tucumán y Viamonte, mirando al Este. Mide 6.472 mts. de frente por 41.221 mts. de fondo. Planta baja: Sub-suelo y 2 pisos altos. Construcción moderna, sólida, materiales escogidos. La distribución es como sigue:
N.° 648. Planta baja: salón de negocio, con puerta y cortina metálica, 2 dormitorios, cocina, w. c., patio. Subsuelo: sótano y máquina de calefacción y carbonera. — N.° 642. Altos: puerta de calle de hierro forjado, escalera de piedra mármol del Tandil, zaguán estucado, ascensor, a continuación después del descanso, la escalera continúa de roble tallado. Sala y antesala, gran hall, comedor, 2 dormitorios, baño, gran cocina. 2.° piso alto:grandioso dormitorio al frente, toilett, baño instalado, cuarto de vestir, 5 dormitorios, galería, escalera que conduce a la terraza a un apartamento de 3 piezas para servicio, despensa, cuarto de baúles, w. c., baño y cloacas, luz eléctrica, carpintería de cedro, etc. Visítese de 14 a 18 horas. Base pesos 116.600,— moneda nacional.
El miércoles 23 de marzo a las 16 horas, sobre la misma casa alta, pór encontrarse desocupada. Venta ad-corpus. Títulos perfectos, avisos Boletín Judicial y La Prensa. Mayores datos a n|casa, San Martín 121, escritorios 11 y 11-A. U. T.: 3296 Av.), o en la Secretaría del autorizante, 6.° piso, Palacio de Justicia.

Edicto

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría doctor Agustín Alsina, se hace saber que en el juicio Gavino Vidal (hoy su sucesión) c|. Aureliano Cuenca y Hnos., por cobro hipotecario de pesos, que los martilleros señores V. C. Bado y Cía., han sido designados para subastar la finca, calle Florida 642 al 48 la que saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de la hipoteca 165.000 pesos y 9.900 pesos en concepto de intereses que reconoce, quedando autorizados para percibir el 8 o|o como seña y el 2 o|o de comisión. — Agustín Alsina, secretario.
e8 marzo N.° 929 v22 marzo

F. C. Bollini y Cía.

JUDICIAL. — Propiedad Roseti 1028, entre Céspedes y Zabala, sobre la Avenida Forest y a 2 cuadras de la Avenida El Cano. Mide según tasación: 8m95 de frente, 11 m. contrafrente y 29m20 do fondo, medidos en una línea paralela a los costados y a 3m50 del costado menor. Superficie aproximada: 262.80 m. c. Edificación: 6 habitaciones, altillo, 2 piezas madera, lavadero, 2 w. c., techos hierro galvanizado, patio mosaico y ladrillos, calle adoquinada, etc. Base pesos 10.969.99 c|l. o sea las 2|3 partes de su tasación. **El Domingo 27 de Marzo** a las 16 en la misma, por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor L. A. Padilla, juicio: Cattaneo y Cía. Juan contra Barnia Pedro. 8 o|o de seña. y 2 o|o comisión. Más datos a n|casa: Perú 445. — F. C. Bollini y Cía.
Luis A. Padilla, secretario.
e12 marzo N.° 86 v26 marzo

Román Bravo y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina, Juzgado N.° 5, Secretaría del autorizante N.° 27, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio sucesorio de don Carlos Enrique Soane, han sido designados los Martilleros señores Román Bravo y Cía. para que procedan a la venta en pública subasta el **Jueves 31 de Marzo** a las 16 horas (4 p. m.), en el escritorio de los mismos, calle Corrientes N.° 562, de una propiedad denominada "Los Cedros", situada en Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Simón de Iriondo s|número y s|número entre las de 11 de Septiembre y Carlos Pellegrini, que se encuentra entre los números 857 y 963 y que mide 25 metros de frente al S. E. por 72m61 de fondo. Superficie 1.815.25 metros cuadrados.
Los martilleros tomarán como base para la venta la suma de treinta y dos mil pesos 50|00 m|n. c|l. ($ 32.000.50 m|n.) o sean las 2|3 partes de la tasación. Los martilleros quedan facultados para exigir del que resulte comprador el ocho por ciento de seña y el dos por ciento de su comisión.
Buenos Aires, Marzo de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario. — Román Bravo y Cía.
e16 marzo N.° 213 v31 marzo

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días que en el juicio sucesorio de don Juan Miguel Barlaro, venderán los señores Bravo Barros y Cía. el **Domingo 27 de Marzo** a las 15 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Caracas 935, mide 8m66 por 31m756. Base $ 10.000, de cuya suma se deducirá una hipoteca de 9.000 cédulas argentinas, serie 27, con la que deberá continuarse, devolviendo la suma amortizada. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario. — Bravo Barros y Cía.
e12 marzo N.° 65 v26 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.
JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Jorge Figueroa Alcorta, secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio doña Laura E. Pintos de Muzlera contra don Juan del Amo Benito, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **28 de Marzo, a las 15**, en su hall de ventas, una propiedad situada en San Justo, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 84.370 metros cuadrados, lindando al Norte Benito Villegas, al Sud Dolores Villegas, al Este Rosa Asaro de Maza y al Oeste Epifania Villegas. Base: $ 31.100. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Secretario Dr. Domingo N. Grandoli (N.° 42). — Bravo Barros y Cía. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1932.
e-13 marzo N.° 63 v-27 marzo

BRAVO BARROS y Cía.
JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada (N.° 2), se hace saber por 15 días, que en los autos: Mario Defilippi contra Patrucco de Mendoza María Olga y otra, venderán los martilleros Bravo Barros y Cía., el **30 de Marzo**, a las 15 horas, en su hall de ventas, San Martín 351, las 2|5 partes indivisas de dos lotes de terreno en San Francisco, Provincia de Córdoba, con frente al Boulevard 9 de Julio, a saber: 1.°: Mide 56m10 frente Sud por 31m10. — 2.°: Mide 25m40 de frente por 33m 35 fondo. Base, $ 6.160. — 8 o|o de seña. Comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e15 marzo N.° 156 v29 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.
JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina (N.° 5), Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio José Iturrat contra Miguel Lambertini y otra, venderán los señores Bravo Barros y Cía., **el 30 de Marzo**, a las 15 horas, en su hall de ventas, una fracción de terreno situada en la Ciudad de Tucumán, designado como lotes Nos. 1, 2 y 3, calle Salta esquina Boulevard Sarmiento, frentes al Sud y al Este. — Mide 30 m por 40. — Base pesos 12.960.70. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Secretario, doctor Rafael Ruzo (N.° 28). — Bravo Barros y Cía. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e-15 marzo N.° 157-v-29 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.
Judicial. — Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. Raúl Perazzo Naón (N.° 6), se hace saber por quince días que en los autos **Carmen Villanueva de Fresson c|Filomena Rendo de Caneda** y otro'', los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el 5 de Abril, a las 15 horas, en su hall de venta en esta Capital, calle Peña 3057. Mide: 8m685 frente S. O. por 56m97 en el S. E. 56m95 al N. O. y 8m677, en el contrafrente N. E. Base $ 34.400. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secertario.
e21 marzo N.° 378 v4 abril.

Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

JUDICIAL. — 6.085 hectáreas en Entre Ríos, en el Departamento de Gualeguay, a 1 1|2 leguas de la Estación Desvío Clé y 3 1|2 de Galarza (F. C. E. R.), los campos conocidos por "La Providencia'' de la Suc. Fredenhagen, en 6 lotes de 1.000 hectáreas aproximadamente cada uno. Campo de buena calidad, ondulado, en **parte apto** para agricultura y por la clase de sus pastos especial para ganadería. Bases retasadas en un 50 o|o, $ 110 la hectárea para los lotes 1 y 2; $ 87,50 la hectárea para el lote 3; $ 107,50 la hectárea para el lote 4; $ 84,98 la hectárea para el lote 5 y pesos 85 la hectárea para el lote 6. Pudiendo el comprador abonar el importe de su compra, mitad al contado y la otra mitad en 2 cuotas anuales e iguales a 1 y 2 años de plazo, con garantía hipotecaria y 7 o|o de interés anual, por semestres anticipados. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en nuestra casa, Avda. Leandro N. Alem 1950. Venta ordenada por el señor Juez Dr. Nicolás González Iramain (Juzgado N.° 1), Secretaría N.° 1 a cargo del doctor Rafael Caputo, en el juicio sucesorio de doña Rosa Lenguas Sanguinetti de Fredenhagen. El campo linda con: Clotilde F. de Canard, Antonio Rodríguez Lima, Suc. de F. Vivanco, S. A. "El Ajo'', P. Monzón, J. Capandegui, F. Paredes, P. Muñoz, J. Capandegui, S. A. "Buena Vista'', J. Barlow, Suc. J. B. Quirós y E. Darbissire. Escrituras por ante el escribano que designará la sucesión vendedora. Exigiremos 8 o|o a cuenta de precio y 2 oo| de comisión. Otros informes en nuestra casa, Avda. Leandro N. Alem 1950. — Rafael Caputo, Carlos M. Dóllera, secretario.
e15 marzo N.° 159 v29 marzo.

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA.
JUDICIAL. — En el Salto, parte del establecimiento "Las Mulas'' de Gahan,

a 1 1|2 leguas de Tacuarí y 3 de Salto (F. C. C. B. A.), 421 hectáreas, 8 áreas, 6850 m|c., lindando al S. E., con hijos de Elena Gahan de Cavanagh; por el N. E., camino real en medio con Suc. de Patricio Gahan; el costado N. O. está formado por el Arroyo Muñoz y éste por medio, linda con Isaac Fernández Blanco y por el S. O., con Ana O' Roarke de Kenny e Hijos. Base, $ 145.000 m|nal. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en nuestra casa, Avda. L. N. Alem 1950. Orden del señor Juez Dr. Nicolás González Iramain (Juzgado 1), en el juicio: Juan Lalor (hoy su sucesión) contra Tomás A. Gahan, cobro hipotecario, que tramita por la Secretaría N.° 1 del doctor Rafael Caputo. Exigiremos 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Otros informes, en nuestra casa, Avda. L. N. Alem 1950. — Rafael Caputo, secretario.

e15 marzo N.° 160 v29 marzo.

Roberto Burlo

Roberto Burlo. — **Rivadavia 540.** — Remataré en mis oficinas el Lunes 28 a las 15 horas.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don Francisco A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días en el juicio seguido por la Sociedad **Di Tella Limitada** contra **José Iglesias**, ejecución de prenda agraria, que ha sido designado el martillero señor Roberto Burlo, para que remate sin base al mejor postor los siguientes efectos: Una amasadora Sian número 5902; una sobadora "La Tragadora" número 1017; un motor eléctrico de 5 h. p. y un juego de trasmisión completo. — Se venderá además un quemador de petróleo completo con tanque subterráneo de 5.000 litros; dos zorras de vía Decauville, herrajes y material del mismo, ésto último en poder del demandado. — Lo testado no vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — N. C. Benítez Cruz, secretario.

e21 marzo N.° 324 v23 marzo.

V. P. Cacuri

JUDICIAL. — En P. Patricios. Grito de Asencio 3786|90. Terreno, mide 8 por 35 m. 280 v. c. Base pesos 16.133.33. Reconoce una hipoteca a favor del Banco Popular Argentino, de pesos 10.000, a 29 años de plazo que puede tomar a su cargo el comprador devolviendo lo amortizado. Sucesión de don Manuel Baño. Juzgado del doctor Martín Abelenda. Secretaría doctor J. Suárez Videla. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 27 de Marzo** a las 16.45, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. — Jorge Suárez Videla, José M. Sagasta, secretarios.

e-13 marzo N.° 104 v-27 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Belgrano. Petit hotel: 11 de Septiembre 1128, en terreno de 8m66 por 25m98 y 26m21. Base pesos 15.000.— juicio Riva de Sala Josefina, c|. Sebastián Díaz, su sucesión. Juzgado del doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría del doctor Tomás D. Casares. Remate: **Domingo 27 de Marzo**, a las 16 horas, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. Seña 8 o|o. a cuenta de precio, y el 2 por ciento de comisión. — H. García Juanicó, Tomás D. Casares, secretarios.

e-13 marzo N.° 113 v-27 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En V. del Parque, General Artigas 2884 esquina Baigorria. Terreno mide 192.90 m. c. Ad-corpus. Base $ 6.750. Juicio sucesorio de don Ismael Cacho y Bermejo y otra. Juzgado del doctor José C. Miguens. Secretaría del doctor Torrá. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 3 de Abril** a las 15.45 allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e20 marzo N.° 377 v3 abril

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Floresta. Miralla 438. Mide 8m66 por 38m37. Base $ 8.590. Juicio Mindlin Benjamín contra Parenta de Grande María, cobro hipotecario. Juzgado del doctor Martín Abelenda. Secretaría del doctor Héctor Madariaga. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 3 de Abril** a las 14.30, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Héctor Madariaga, secretario.

e20 marzo N.° 376 v3 abril

V P. CACURI

JUDICIAL. — En el Once. Esparza 81, entre Rivadavia y Victoria. Mide 10 m. de frente por 27m11 de fondo al Sud y 27m36 al Norte. Base $ 19.000. Pueden quedar $ 14.000 a dos años con 8 ½ o|o. Juicio Cattaneo de Mauri Vicente contra Vallegiani de Milhomes Adelina. Juzgado del doctor Carlos A. Varangot. Secretaría del doctor Luis A. Padilla. Escrituras por ante el Escribano D. Romualdo Sáenz. Remate: **Domingo 3 de Abril** a las 16, allí. Informes: Rivadavia 875. V. P. Cacuri.

Luis A. Padilla, secretario.

e20 marzo N.° 375 v3 abril

Adolfo Calvete e hijos

JUDICIAL. — Cinco lotes de terreno en Mataderos. Dos en Villa del Parque y lote esquina en Flores. Orden Juez Ricardo Olmedo. Secretaría García Juanicó. Sucesión Bustos Rufo Cándido. — Allí el **Domingo 3 de Abril** a saber: En Mataderos. A las 15. Lotes 5 y 6, manzana 13. Calle Avenida General Paz entre Montes y Lobos, miden 17.32 por 43.30 metros. Base $ 5.249.65. Lotes 26 y 27, manzana 12. Calle Saladillo entre Lobos y Merlo, miden 17.32 por 42.70 metros. Base $ 5.176.92. — Lote 12, manzana 5, calle Avenida General Paz entre Lobos y Merlo, mide 8.66 por 37.29 metros en su costado N. O. de fondo y 37.36 en su otro costado. Base $ 2.262.33. — En Villa del Parque. A las 16. Lote 39, manzana W. Calle Helguera entre Arregui y Lazcano. Mide 8.66 de frente por 18.62 de fondo en su costado N. O. y 18.74 en su otro costado al S. E. Base $ 2.426.40. — Lote 41, manzana W., mide 8.66 de frente por 22.62 de fondo en su costado N. E. y 22.76 en su otro costado al S. O. Situado en la calle Arregui entre Helguera y Cuenca. Base pesos 2.947.35. — A las 17 horas. Lote 17, manzana B. En la calle Arrotea esquina Recuero y mide 8.66 por 20.784 metros de frente y fondo. Base $ 3.959.78. Exigiremos 8 o|o de seña y 2 o|o comisión. Informes: Tucumán 952.

H. García Juanicó, secretario.

e20 marzo N.° 364 v3 abril

ADOLO CALVETE E HIJOS

JUDICIAL. — En Villa Urquiza. —Buen lote de terreno esquina. — Calle Congreso esquina Miller. — Mide 10.70 metros de frente, 9.61 de frente y fondo 13.85 metros en su costado S. E. y 15.45 en su otro costado al S. O. — Base pesos 20 m|n., por cada 0.75 decímetros cuadrados. — Forma de pago mitad al contado y mitad a 2 años de plazo con 8 o o de interés anual y garantía hipotecaria sobre el mismo. — Escrituras por ante el señor José María Ratto.

El Domingo 27 de Marzo, a las 16 horas sobre el mismo. — Orden del señor Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría Funes Lastra. — Juicio sucesorio Vieytes López de Fernández Josefa. — Exigiremos 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. — Informes en Tucumán 952. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e-12 marzo N.° 102-v-26 marzo.

Feoli y Callegari

JUDICIAL. — Casa calle French 2343, entre Azcuénaga y Larrea. — A 4 cuadras de Santa Fe y 1 y media de Pueyrredón. — Edificio compuesto de frente imitación piedra, zaguán, sala, 3 dormitorios, otra pieza chica, baño y cocina. Su terreno mide: 8 m 39 c. de frente al Sud, sobre la calle French: 36 m 86 c. de fondo en el costado Este; 36 m 02 c. en su otro costado al Oeste y 8 m 39 c. en su contrafrente. — Base 10.000 pesos m|n. — Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, en los autos: "Magenta Juan Bautista contra Carlos Caustatt, cobro hipotecario", que tramitan por la Secretaría del doctor D. N. Grandoli. — 8 o o de seña y a cuenta de precio. — 2 o|o de comisión.

El Domingo 3 de Abril, a las 15, en la misma propiedad. — Más detalles, Belgrano 2460, U. T. 47, Cuyo 0895. —Domingo N. Grandoli, secretario.

e-20 marzo N.° 380-v-3 abril.

Andrés Corvetto

331 Reconquista

JUDICIAL. — En Villa Pueyrredón, F. C. C. A. A 1 cuadra de la plaza y 3 de la estación. Buena casa para vivir, en amplio terreno. De acuerdo con el siguiente:

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad La Ibero Platense contra Don Emilio Bergman ha sido designado el martillero señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad situada en Villa Pueyrredón, calle Larsen 2655, entre Bolivia y Condarco, edificada en los lotes Nos. 16 y 17, manzana 68 y mide: 17m32 de frente al S. E. por 41m78. El martillero tomará como base para la venta la suma de $ 13.572 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad el **Domingo 3 de Abril** a las 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e20 marzo N.° 334 v3 abril

ANDRES CORVETTO
331 Reconquista

JUDICIAL. — Propiedad en Lomas de Zamora, F. C. S. A 10 cuadras al N. O., de la estación. — De acuerdo con el siguiente,

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad "La Ibero Platense" contra don Alberto Abdalá, ha sido designado el martillero, señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta, la propiedad situada en el pueblo de Lomas de Zamora, con todo lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo, calle Pereyra Lucena 752 y 754, entre San Martín y Alvear, y mide 8m66 por 43m30. — El martillero, tomará como base para la venta, la suma de $ 6862 y exigirá del comprador, el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad, el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e 12 marzo N.° 58 v-26 marzo

ANDRES CORVETTO
331 Reconquista

JUDICIAL. — Propiedad en Lomas de Zamora, F. C. S. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad "La Ibero Platense" contra don Antonio Veiga, ha sido designado el martillero, señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad situada en Lomas de Zamora, F. C. S., calle Gral. Rodríguez números 137 y 139, entre Boedo y Sáenz, con todo lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo y mide: 14m20 de frente al Oeste, por 40m15 de fondo al Sud y 39m875 al Norte. — El martillero, tomará como base para la venta, la suma de pesos 29.906.26 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad, el **Domingo 27 de Marzo**, a las 16 horas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.

e-12 marzo N.° 60 v26 marzo

Arturo Demarco

JUDICIAL. — Propiedad El Cano 3183 entre las de Jonte y Pasaje Corregidores, mide 9 metros de frente al S. E., 9 metros de contra-frente al N. O.,; 8 m 30 al N. E., y 9 metros al S. O. — Base pesos 20.000. — Remataré sobre la misma el **Domingo 3 de Abril**, a las 15 horas, por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón en los autos que por cobro hipotecario sigue Rossi de Sandrini Adelaida contra Peguro María Rosa, que tramitan por ante la Secretaría del doctor Palacio. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Más datos al martillero Bartolomé Mitre 720 o a la Secretaría actuaria.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932 — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-20 marzo N.° 361-v-3 abril.

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. Casa, Rioja 1521 al 23, hoy 1533|37. — Consta de amplio local, destinado para industria, con piso de portland, revestido en todo su perímetro de azulejos y zócalo de mármol, entrada para carros con altillo y sótano en perfectas condiciones existiendo debajo del comedor, otro sótano en idénticas condiciones. — El resto de la casa se destina a la vivienda. — Mide 8m66 de frente por 60m70 de fondo al N.; 59m40 al S. y 8m67 en el contrafrente. Tasación $ 52.228.93. Base retasada $ 26.114.20. Remataré sobre la misma el **Domingo 27 de Marzo** a las 16 horas, por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Varangot, en los autos Vega y Abad de García Eulogio, su sucesión, que tramita por ante la Secretaría del doctor Miguens. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Datos, Bmé. Mitre 720. — El afirmado es por cuenta del comprador. — Reconoce $ 5.421 en cédulas. — Alfredo Miguens, secretario.

Alfredo Miguens, secretario.

e-12 marzo N.° 91 v-26 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Propiedad, Cabildo 96, formando esquina a Concepción Arenal, por donde lleva los números 2418 al 26, compuesta de 10m46 de frente al N. E., lindando con la calle Cabildo; 43m86 también de frente al N. O. por donde linda con la calle Concepción Arenal; 9m72 en el costado S. O. y 45m20 en el S. E. Remataré sobre la misma, el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas, por disposición del señor Juez de lo Civil, Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10) en los autos que por cobro hipotecario, sigue don Pascual De Lorenzo contra Luisa Lombardi y otros, que tramitan por la Secretaría del Dr. Wásserzug. La venta se efectuará con la base de pesos 22.980, debiendo entregar, el que resulte comprador, el 8 o|o de seña y el 2 o|o de comisión. Datos, a la Secretaría del autorizante o al martillero, Bartolomé Mitre 720.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

e12 marzo N.° 106 v26 marzo.

Diz Ragni y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que en el juicio sucesorio de don Francisco C. Camet, han sido designados los martilleros señores Diz, Ragni y Cía., para que procedan a la venta en pública subasta el **Sábado 26 de Marzo** a las 10 horas en la misma, de una fracción de tierra en el Partido de Necochea, pueblo Nicanor Olivera, frente mismo a la Estación La Dulce, formada por el lote "b" de la quinta 65, compuesta de 55 áreas con un galpón de zinc de 18 m. por 52m50. Base pesos 3.466,67. **El Domingo 27 de Marzo** a las

15 horas, en Mira Mar, de los siguientes bienes ubicados en el pueblo Mira Mar: 1.°) Finca ubicada en los lotes 1 y 4 de la manzana N. N. de la Sección 2.ª que mide 34m64 de frente al S. O. por 43m30. Base $ 8.073,25. — 2.°) Fracción de tierra designada con el lote 6 de la manzana N. N. de la Sección 2.ª que mide 17m32 de frente al N. O. por 43m30. Base $ 749.95. — 3.°) Finca ubicada en el lote 2 de la manzana P. P. de la Sección 1.ª que mide 11 m. de frente al N., 8m80 y 2m07 en un costado, 18m70 en el otro y 10m50 en el contrafrente. Base $ 5.817.71. Tiene una hipoteca en cédulas a favor del Banco Hipotecario Nacional de $ 3.300. — 4.°) Finca ubicada en el lote 3 de la manzana P. P., Sección 1.ª que mide 8m89 por 20m83. Base $ 6.840.32. — 5.°) Cuatro lotes de terreno en la manzana P. P., Sección 1.ª designados en un plano especial con los números 4, 6, 8 y 9. Bases de $ 647.87 a $ 811.13. — 6.°) Una fracción de terreno que forma parte de la chacra 113, que mide 55m85 al N. O. por 95m27. Base $ 590.09. — 7.°) Una fracción de terreno designada con el lote 3 de la manzana S. S. de la Sección 1.ª, que mide 17m32 de frente al N. O. por 43m30. Base $ 999.93. — 8.°) Fracción de terreno en la chacra N.° 3 designada con la letra D., formando esquina que mide 43m36 por 86m60. Base $ 253.31. — 9.°) Dos fracciones de terreno en la chacra 34. designadas con los lotes 26 y 27, con una superficie total de 7.587 m. c. 65. Base $ 505.84. El precio de venta podrá abonarse 25 o|o al contado y el saldo a 1, 2 y 3 años de plazo con garantía hipotecaria y 7 o|o de interés por semestres adelantados. — Escrituras por la oficina de los señores Ratto y Pita de esta Capital o del señor Eduardo C. Giappone, de Mira Mar. 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Informes a Diz, Ragni y Cía., Sarmiento 559.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Arturo G. González, secretario.

e17 marzo N.° 244 v26 marzo

Rufino de Elizalde y Cía.

JUDICIAL. — El Domingo 27 de Marzo, a las 16, en la misma. — Catamarca 1266, entre San Juan y Cochabamba. Mide: 1m64 frente al Oeste; 31m60 costado Sud; en el costado Norte 21m59 de donde tiene un martillo a favor de 7m29 por 9m69, contrafrente 8m95. — Base pesos 9.177.59. — El comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca de pesos 8.000, pagaderos en 4 cuotas anuales iguales de pesos 2.000.— c|u., con 8 1|2 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres anticipados con las demás condiciones establecidas en autos.

Venta ordenada por el señor Juez, doctor Mantilla. Secretaría Alderete. Juicio Florestano Di Piro c|. Luis Salerno. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o comisión. — Julián C. Alderete, secretario.

e12 marzo N.° 99 v26 marzo

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.
JUDICIAL. — El Domingo 27 de Marzo, a las 17 horas, en la misma. Dorrego 2400, esquina Zapata. Mide: 7m19 frente al S. E., calle Dorrego: 6 metros ochava; 12m61 frente N. E., calle Zapata; 18m10 Norte; 29m26 S. O. Superficie 275m11. Base. $ 12.000. Venta ordenada por le señor Juez Dr. Olmedo, Secretaría Ramaugé. Juicio: Eulogio Ramos contra Eugenia Ferrando de Ferrari y Pedro Ferrari. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e12 marzo N.° 98 v26 marzo.

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.
JUDICIAL. — El Miércoles 30 de Marzo a las 16. en nuestra casa. Cangallo 461. Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia doctor Carlos A. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber que en el juicio Expediente N.° 7727, año 1930, han sido designados los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., para que procedan a la venta en público remate del campo conocido por Tres Bonetes, ubicado en el Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, compuesto de una superficie de 5.928 hs., 54 ás., 70.65 m. c. y linda: Noreste con herederos de Ortega; Noroeste Sra. Esther A. de Toledo de Lenzi y otros; Sudoeste con Mieres, Naredo, Bullrich y Sra. Matilde A. de Toledo de Díaz Vélez; Sudeste Sra. Matilde A. de Toledo de Díaz Vélez y San Pedro de Federico y Ernesto Alvarez de Toledo. Dividido en 8 potreros. Tiene dos pablaciones en barro, molino, alambrado en su perímetro con excepción del costado N. O. Dentro del campo está la laguna "El Centinela" apta para la explotación del pejerrey. Base $ 441.086.78 o sean $ 74.40 por hectárea. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Simón de Iriondo, secretario.

e15 marzo N.° 166 v29 marzo

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.
JUDICIAL. —El Miércoles 30 de Marzo, a las 16 en nuestra casa, Cangallo 461. En González Chaves, F. C. S., Provincia de Buenos Aires, 722 hectáreas, 52 áreas, 09 cs., 24 d. c. Mide: 2882m60 N. E., lindando con M. Ballester; 3186 m. S. E., fracción 2.ª, 3186 S. O. Atilio González Chaves y 1829m20 N. O. con chacras del pueblo González Chaves. Base $ 94.923.07. Venta ordenada por el señor Juez doctor Miguens. Secretaría Persiani. Juicio: Expediente fol. 50, año 1931 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Alfredo Persiani, secretario.

e15 marzo N.° 168 v29 marzo

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.
JUDICIAL. — El Miércoles 30 de Marzo a las 16. en nuestra casa, Cangallo 461 Potosí 3777 81. Mide 8m62 de frente por 30m30 de fondo. Consta 2 casas una baja y otra alta, de 5 piezas y dependencias cada una y un departamento interior de 4 piezas y dependencias. Base $ 34.000. Venta ordenada por el señor Juez doctor García. Secretaría Susini Juicio: expediente N.° 21.870, año 1929. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e15 marzo N.° 167 v29 marzo

Antonio Fiorito y Hnos. S. A.

Bmé. Mitre 544 — U. T. 4337 y 6173 Av.
JUDICIAL. — Juez doctor Martín Abelenda, secretario doctor Eduardo Rojas. Juicio "Pérez Anselmo s| sucesión". Se hace saber por quince días, que los martilleros señores Antonio Fiorito y Hnos., S. A., venderán en pública subasta y al mejor postor el domingo 27 de marzo, a las 16.30 horas, sobre la misma, una finca ubicada en Lanús (Avellaneda), calle Tres Sargentos 3200 esquina Ayacucho, edificada en un terreno de 12m 28c. por 23m72c, superficie 221.98 m. c. Base 2|3 partes de la tasación o sea pesos 9.221.35 moneda nacional. La propiedad reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional de pesos 8.800, de la que podrá hacerse cargo el que resulte comprador devolviendo lo amortizado. En el remate se exigirá en efectivo el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.

e11 marzo N.° 28 v25 marzo

ANTONIO FIORITO & Hnos. S. A.
Bmé. Mitre 544 — U. T. 4337 y 6173 Av.
JUDICIAL. — Juicio "S. A. Industrial Mercantil y Ganadera "Dorado" c| Benvenuto Constantino D., cobro hipotecario". Juez doctor González Iramain, secretario doctor Rafael Caputo. Se hace saber por quince días que los martilleros Antonio Fiorito y Hnos., S. A. venderán en pública subasta, el domingo 27 de marzo, a las 17 horas sobre la misma propiedad, ubicada en Avellaneda (Gerli), calle Cangallo entre Donovan y Reconquista, es el lote 38 con lo en él edificado, manzana 6 que mide 8m66 de frente y contrafrente por 19m44 en un costado y 19m68 en el otro, superficie 169,39 m. c.

Venta sin base. Se exigirá en efectivo seña 8 o|o y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e11 marzo N.° 31 v25 marzo

Carlos A. Galli

JUDICIAL. — En Morón, terreno con construcciones, calle Alvear entre Vicente López y Beruti, lote 33, manzana 12. — Base pesos 1.780. — Remataré el Domingo 3 de Abril, a las 16 horas, sobre el mismo. — Mandato del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, Secretario del doctor Emilio Castro, en los autos caratulados "Rafael Sánchez Aranaldi contra Santiago González Tipito", cobro hipotecario. — El terreno mide 9 metros de frente al N. O., por 47,90 mts. de fondo. — El comprador entregará el 8 o|o como parte de precio y 2 o|o de comisión. — Informes Lavalle 1535, — U. T. 3897, Mayo. — Emilio Castro, secretario.

e-20 marzo N.° 351-v-3 abril.

CARLOS A. GALLI
JUDICIAL. — Petit Hotel en Flores. Yerbal 2083 y Granaderos. Base pesos 34.500, remataré el domingo 27 de marzo, a las 16 horas, sobre la misma propiedad, mandato del señor Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, secretario doctor Juan C. Alderete, en los autos caratulados Pastene José Juan c|. Weissmann León Norberto y otro, cobro hipotecario.

Terreno 8.66 x 15.525 mts. Edificio sólido y elegante, planta baja, sala, antesala, comedor, garage y comodidades. Altos: tres dormitorios, baño, terraza. Carpintería de primer orden; detalles de confort. El comprador entregará el 8 o|o como parte de precio y 2 o|o de comisión. Informe, Lavalle 1535. U. T.: 3897, Mayo.

Julián C. Alderete, secretario.

e12 marzo N.° 67 v26 marzo-

Juan B. Garré y Cía.

San Martín 522, piso 1.° 31 - Ret. 0256
JUDICIAL. — 2 Casas. Chile número 2162, esq. Rincón N.° 705 al 731. Consta de gran salón negocio con comodidades y una casa independiente de 3 habitaciones, baño y cocina. — Su terreno mide en conjunto: 7m40 (8v54) frente a Chile por 38m87 (44v88) frente a Rincón. Base pesos 59.141.50 moneda nacional.
El Martes 29 de Marzo, a las 16 y 30 horas, en nuestras oficinas. Orden del señor Juez doctor González Iramain, Secretaría del doctor Jaén. Autos: Apeceche Lorenzo c|. Diéguez García (cobro hipotecario). — Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. Informes en la Secretaría actuante o en n|oficinas. Juan B. Garré y Cía. — Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllera, secretarios.

e-15 marzo N.° 181 v-29 marzo

Giménez Zapiola y Cía.

JUDICIAL. — A plazos. En el Sur de Córdoba. 1.400 hs., en 8 lotes, Dpto. Gral. Roca, Pedanía Italó, a 12 kms. de la estación Pincen y Ranqueles, 18 kms. de Italó, 30 kms. de Jovita, 35 kms. de Huincá Renanco y 45 kms. de Buchardo y Villa Valeria. Situado dentro de un núcleo de poblaciones y red ferroviaria muy importante. Es el campo "San José" dividido en 8 lotes con superficie que varían entre 165 y 190 hectáreas. Apto para ganadería y agricultura, alto, llano con agua potable a 4 y 6 mts. de profundidad. Todos los lotes alambrados en su perímetro con 6 o 7 hilos, con postes de madera dura y varilla de hierro y madera. Algunos lotes tienen mejoras de molinos, tanques australianos y poblaciones. Mejoras que el comprador tomará en el estado en que se encuentran. Linderos: al N., Clementina de Suero; al E., Víctor Astoreca; al Sud, Martín Molina y al O, con herederos de Alejandro Shaw. Base retasada $ 120 la hectárea. Forma de pago: 25 o|o al contado, pagadero: el 8 o|o como seña en el acto del remate y el 17 o|o restante en el acto de la escrituración que no excederá de 2 meses y el saldo en 3 cuotas iguales del 25 o|o c|u. a 10, 18 y 24 meses de plazo con 7 o|o de interés y garantía hipotecaria. Escrituras por el escribano que designará el Juzgado. El Miércoles 30 de Marzo a las 16 horas, en nuestro hall. Orden Juez 1.ª Instancia doctor González Iramain, Secretaría del doctor Jaen, expediente Gómez Juan José. su concurso. 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Luis F. Jaen; Carlos M. Dóllera, secretarios.

e15 marzo N.° 144 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA & Cía.
JUDICIAL. — En Olivos. Chalet San Lorenzo 342 esquina Catamarca. Conocido por "La Dorina" a 4 cuadras de Avd. Maipú, 7 de Est. Borges y plazo y 10 de Olivos. Rodeado de buena edificación y afirmados al frente. Terreno: 17m20 frente al SE. sobre San Lorenzo, por 35m43 al NE. sobre Catamarca. Edificio: planta baja: amplio garage, pórtico, hall, sala, escritorio, comedor, office, baño, en subsuelo: cocina. Planta alta: hall, 2 dormitorios, piecita, baño, terraza, todo rodeado de jardín. Construcción buena clase. El pago del afirmado existente es a cargo del comprador. Base retasada, $ 23.021.82. El Miércoles 30 de Marzo a las 16 horas, en nuestro hall. Orden Juez 1.ª Instancia doctorMéreó del Pont, Secretaría Videla, expediente Fiorenza Victorio contra Lucía O. viuda de Castelucci. 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Nicolás H. Videla, secretario.

e15 marzo N.° 139 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA
Judicial. — 1124 hs. 80as, 86cs. — En Santa Fe. — Estación Hersilia, F. C. C. A., a 7 leguas y 6 de Esteban Rams, F. C. C. N. A., Depto San Cristóbal. — Campo "Las Dos Margaritas". Mide 4686m70 en los lados N. y S, 2400 ms. en los del E y O. Linderos: al N. Olga H. de Hichelitier. al S: R. Scharey, hoy Emilio C. Lamas, el E: Colonia Aménabar, hoy Banco Crédito Territoriol de Santa Fe y al O: Colonia Ambrosetti. — Campo de excelente calidad que ha sido arado en toda su superficie, especial para agricultura y alfalfa, dividido en 7 potreros grandes y dos piquetes chicos, alambrados de 7 y 5 hilos lisos y 1 de púa, postes de quebracho colorado, varillas quebracho blanco, existe una casa de 2 piezas, 2 galpones, 3 molinos "Aermotor"; plantaciones de paraísos, agua muy buena a 5 y 6 metros. Base $ 80.600. o sea $ 71.43 la hectárea. Visítese por Hersilia, dirigiéndose al señor Carlos Ernst y por la Colonia Ambrosetti, lindera el campo, al señor Guillart. — El Miércoles, 30 de Marzo, a las 16 horas en nuestro hall.

Orden Juez Primera Instancia doctor Quesada, secretaría del doctor Fernández Moujan, en el expediente "Kohmann contra Luyken Federico, sucesión". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. Florida 239.

Adrián Fernández Moujan, secretario.

e15 marzo N.° 143 v 29 marzo.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA
Judicial. — En Ciudadela. — Para renta. — Avd. Díaz Vélez 121, esquina Bmé Mitre 1199. Desocupada. A 1 cd. de Rivadavia con afirmado y línea de ómnibus y 5 de la Estación Ciudadela, (eléctrico). Terreno: 2 fracciones unidas una de 26 metros frente a Bmé. Mitre por 50 mts de fondo y la otra 28m87 frente a Díaz Vélez, 12m52 frente a Bmé. Mitre, 34m43 en el S. y 18m84 en el O. superficie total 1742.26 m. c. Edificio: entrada, hall grande, 33 habi-

taciones, 2 cuartos de baño, toilette, corredor, amplio comedor, 2 habitaciones grandes, una cocina con económica, local para bomba de agua y otro para caldera que surte de agua caliente. Además sobre Díaz Vélez, tiene un local para negocio con pequeñas dependencias y sótanos. — Construcción sólida de buena clase, instalación de toilette en 30 piezas etc. — Base retazada $ 38.972.05. El Miércoles 30 de Marzo, a las 16 horas en nuestro hall. Orden Juez de 1.ª Instancia doctor Figueroa, su sucesión Instancia doctor Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Miranda, expediente "**Schaur Miguel**, su sucesión". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Abel Miranda, secretario.

e15 marzo N.° 142 v[illegible] marzo.

GIMENEZ ZAPIOLA & Cía.

JUDICIAL. — Sobre Rivadavia y Lacarra. Terreno, Fonseca 115 (hoy sin número) entre Venancio Flores y Bacacay, a una cuadra de Carrasco y de Rivadavia, 4 de Segurola y 5 de la estación Vélez Sársfield, F. C. O. (línea eléctrica). Afirmado al frente. Mide 8m 66 de frente por 20m68 de fondo en el N, 19m71 en el S. y 8m71 en el contrafrente. Base pesos 10.567,50. **El domingo 27 de marzo**, a las 16 horas, en el mismo. Orden Juez de Primera Instancia doctor Gómez Molina, secretaría Funes Lastra, expediente "Luchi Rafael contra Lanaza José Trovatto". 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Ernesto Funes Lastra, secretario.

e12 marzo N.° 74 v26 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y Cía.

JUDICIAL. — Martínez Castro 735. Edificio: 3 habitaciones, amplio comedor, baño, patio y fondo. Construcción sólida de buena calidad. **Afirmado y vereda** al frente.

Edicto judicial

Martínez Castro 735. Terreno: 8m66 por 38m97 en el SE., y 38m10 en el NO. Base pesos 12.960. Se dejarán hasta pesos 6.000, a dos años con opción a 1 año más. 8 ½ o|o de interés por trimestres adelantados. Escribano F. Esteban Benza. **El domingo 27 de marzo**, a las 15.30 horas, en la misma. Orden Juez Primera Instancia doctor Olmedo, secretaría Ramaugé autos "Bassanelli A. contra Fano Vicente". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Ricardo Ramaugé, secretario.

e12 marzo N.° 73 v26 marzo

Francisco Ghirardi

Granaderos 599, U. T. 63, 2833

JUDICIAL. — Una casa y un terreno. — Casa San Nicolás número 1484, 7.794 metros por 17.038, total 132.79 metros cuadrados.

Edificio: 2 habitaciones, pieza servicio, cocina, w. c., piso pinotea, cielorrasos yeso, luz eléctrica y agua corriente. — Base pesos 4.946.27, en la misma, el **Domingo 27 de Marzo**, a las 16.

Terreno: Lote 27, manzana 2. Tellier entre Patrón y Acasuso, 8.66 metros al N. E., 36.65 metros al N. O., 36 al S. E. y 8.66 en su contrafrente. S. O. — Superficie total 314.57 metros cuadrados. — Base pesos 6.920.54. — Orden Juez doctor Martín Abelenda. Secretaría doctor José M. Sagasta. Juzgado número 3. Juicio sucesorio de don Letterio La Spina y doña Elemosina Mancceri de La Spina. **El Domingo 27 de Marzo**, a las 17, en el mismo. Seña 8 o|o, comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.

e11 marzo N.° 43 v25 marzo

Benito Gutiérrez

JUDICIAL. — Gorriti 5554. — Orden Juez, doctor Olmedo. Secretaría López Cabanillas en el juicio sucesorio de don Gerardo Vega. — Hermosa casa, nueva, 8.66 x 47,10 metros, 3 habitaciones, 1 pieza, baño, dependencias, jardín, gran fondo con frutales, entrada de auto. — Base 2|3 partes tasación o sea pesos 20.942,15 incluso $ 13.500 en cédulas.

El Domingo 3 de Abril, a las 16,30 en la misma. — 8 o|o de seña. — 2 o|o de comisión. — Gutiérrez, Lavalle 1282. — L. Cabanillas, Secretario.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

c-20 marzo N.° 346-v-3 abril.

José Hecheiré (hijo)

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial del Departamento del Centro, doctor Enrique A. Stolbizer y a exhorto recibido del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, y en los autos "**Establecimientos Mestre y Blatgé S. A.** contra **Angel Cassino**", sobre prenda hágase saber durante cinco días que el Martillero señor José Echehire (hijo), procederé a vender sin base y al contado, el 26 de Marzo de 1932, a las 11 horas en la Ciudad de Bolivar y en el lugar donde se encuentran, los siguientes bienes: Un levanta coches Rotary-Lift; Una pistoda para engrase sin caño, U. S. 50 Whiz; un balde Weaver W. E. 10 con bomba; un compresor Alemite P. 25 con aparato Zerk. Autorízase al Martillero para percibir el importe de la venta y el 10 o|o de comisión a cargo del que resultare comprador.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — P. A. S. F. Figueroa Miguel Angel Ceballos, secretarios.

e21 marzo N.° 398 v25 marzo.

J. Hilde Chitarroñe

JUDICIAL. — Terrenos en Floresta, 4 lotes. — Lote 1, manzana "A", esquina Gaona y Cervantes: 17m32 a Gaona; 14m26 al E.; 24m75 al N.; 1m60 a Cervantes y 6 metros en la ochava. Sup. 207 m|c. Base, 2|3 partes, $ 10 el m|c. — Otro: Lote 22, manzana "B", Gaona esquina Bermúdez: 4m92 a Gaona; 6 metros en la ochava; 14m41 al S. O.; 7m80 al N. O. y 11m66 frente a Bermúdez. Sup. 130,90 m|c. Base, 2|3 partes, $ 10 el m|c. — Otro: lote 24, manzana "B" con frente a la calle Gaona entre Bermúdez y Cervantes: 8m66 de frente por 21m07 de fondo. Sup. 186.54 m|c. Base, 2|3 partes, $ 8 el m|c. — Otro: Lote 3, manzana "D", calle Bretón de los Herreros: 8m66 de frente por 26m44 de fondo. Sup. 223,36 m|c. Base. 2|3 partes, $ 5.33 el m|c. Remataré sobre el mismo, el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas. Por orden del señor Juez de lo Civil, Dr. Varangot, en los autos sucesorios de doña Ana Rossi de Capurro, que tramitan por ante la Secretaría del Dr. Luis A. Padilla. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos, al martillero, Bmé. Mitre N.° 720. — Luis A. Padilla, secretario.

e18 marzo N.° 312 v27 marzo.

Ramón C. Imaz

JUDICIAL. — Casa Argerich 1149 entre Gaona y Luis Viale. — Base $ 11.598 o sea las 2|3 partes de la tasación. — Remataré el **Domingo 3 de Abril**, a las 15 horas. — Mandato del Juez, doctor Ricardo F. Olmedo y Secretaría del doctor Ruiz Moreno en los autos sucesorios de Esperanza Fandiño Trigo de Sánchez. — Edificio de tres habitaciones, baño, cocina, etc., cercado con alambre tejido; el terreno mide metros 8,66 por 51.94. — El comprador deberá abonar el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — Mayores informes en la Secretaría actuaria o al martillero, Paraná 608, 1er. piso. — Isidoro Ruiz Moreno (hijo), Secretario.

e-20 marzo N.° 386-v-3 abril.

Enrique Jasid

JUDICIAL. — **El Martes 29 de Marzo**, a las 14 horas, en Suipacha 876. — Corsetería; fajas, portasenos, estantería, vitrinas, máquinas de coser, Singer, etc. — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, Secretaría R. Quesada, se hace saber por el término de tres días, que en los autos de quiebra de "Emilio Sax", ha sido designado el martillero, Enrique Jasid, para que venda en pública subasta los efectos de esta quiebra. — Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. Datos: Secretaría o Lavalle 1294 - U. T. 35 (Lib). 0832.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e-21 marzo N.° 323

Alberto D. Justo

JUDICIAL. — En Lanús, F. C. S. Calle Resistencia entre Río Janeiro y Dr. Beguerístain, lote 27 de la manzana I., mide 8.66 metros de frente al Sud-Oeste, por 23.02 metros de fondo. Venta ordenada por el señor Juez de 1.ª Instancia doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del doctor Julián C. Alderete, en el juicio seguido por el Banco Español del Río de la Plata contra doña Palma Signorelli. Base $ 1.332 53 m|n. pagaderos en 80 mensualidades, 3 de ellas en el acto del remate, 3 más al escriturar y las 74 restantes a partir de la escrituración con garantía hipotecaria del mismo terreno. **El Sábado 26 de Marzo** a las 14 y 30 horas en el mismo terreno. Comisión 2 o|o. Más datos en mis oficinas, Bmé. Mitre 478. — Alberto D. Justo.

Julián C. Alderete, secretario.

e16 marzo N.° 210 v26 marzo

Luis La Torre

JUDICIAL. — Campo en el Partido de Navarro, en 4 fracciones unidas y que encierran una superficie total de 145 hectáreas, 48 áreas, 91 centiáreas, 56 decímetros, señaladas en un plano especial con los números 1, 2, 4 y fracción B, que es parte del lote N.° 3, linda al N. E. con Juan Farías, al Sud Este con herederos de Borda y Camilo Arias, al Sud Oeste con terrenos del F. C. S., al Nor Oeste con chacras de la fracción F. **El Sábado 26 de Marzo de 1932** a las 16 en el salón de ventas, Avda. de Mayo 769. Base $ m|n. 22.383. Venta ordenada por el señor Juez de 1.ª Instancia. doctor Horacio Bouquet, Secretaría Arturo A. Fauvety, juicio Collado Dora contra Pomares Eleuterio, cobro hipotecario.. — Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos: Avenida de Mayo 769.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e12 marzo N.° 62 v26 marzo

A. C. Liguori

JUDICIAL — Sin base. Propiedad central para desarrollar cualquier proyecto de edificación. Calle Dean Funes 1339 entre Cochabamba y Constitución. Orden del Juez de 1.ª Insttancia doctor Quesada, secretaría Mendonça Paz. Sucesión de don Juan Pombo. Tasación $ 45.000. Venta sin base.

El Jueves 24 de Marzo a las 16 horas, en la misma propiedad Venta ad-corpus o sea lo que resulte entre muros. Edificio antiguo de 3 habitaciones grandes, 2 pequeñas, entrada carros, pesebre con el altillo y embpedrado. Visítese. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. Informes Sarmiento 757. A. C. Liguori. R. Mendonça Paz, secretario.

e-10 marzo N.° 19-v-24 marzo.

Miguel R. Lorenzo

JUDICIAL.— En Vicente López, los lotes 4, 5, 6, 9, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 2, situada en las calles Avenida Maipú, San Martín, Atucha (hoy 25 de Mayo) y Díaz Vélez (hoy Arenales), con una superficie, en conjunto, de m|c. 3.948,28. Base, $ 107.025 m|nal. de c|l. Seña 8 o|o y comisión 2 o|o. El **Jueves 31 de Marzo**, a las 17 horas, en mi casa, Uruguay 546. Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, en el juicio que por cobro hipotecario sigue doña Celia Blanco de Suárez Piñeyro contra don Miguel Pesce, que tramita por la Secretaría del Dr. Julio Paz (hijo). Informes, Secretaría actuaria o en mi casa, Uruguay 546. — Julio Paz (hijo), secretario.

e17 marzo N.° [illegible]39 v31 marzo.

Rodolfo E. Louit

JUDICIAL. — En Ituzaingó, Partido de Morón, cale Quintana esquina Rivadavia. Tres lotes de terreno, con todo lo plantado y adherido en su suelo, que llevan las letras D., E. y F. Están unidos y miden: 43m20 frente al N. O.; 22m19 al N. E.; 47m80 al S. O. y 31m56 al S. E. Base, $ 8.000 m|legal, o sea la mitad proindivisa. El **3 de Abril**, a las 15 y 30 horas, remataré sobre los mismos. Por disposición del señor Juez Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra, en autos: Dr. Rubio Horacio H. contra Caprio Alberto. Exigiré 8 o|o y 2 o|o de práctica

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e20 marzo N.° 9370 v3 abril.

Pinto & Muñiz

Av. R. Sáenz Peña 651.—U. T. 35 - 1917

JUDICIAL. — Remataremos el **día 22 de Marzo de 1932**, a las 15 horas, las existencias del Bar Benes, calle Corrientes N.° 433, de acuerdo al siguiente

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos: Andrés Koha contra Alejandro Benes, por cobro ejecutivo, han sido designados los martilleros señores Pinto y Muñiz, para que procedan a la venta en pública subasta, de las mercaderías, muebles y útiles del Bar Benes, situado en la calle Corrientes N.° 433 de esta Capital, embargados en este juicio.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e18 marzo N.° 283 v22 marzo.

Panelo y Cía.

JUDICIAL. — Bernáldez 1422, entre Camarones y Pasaje Delambe. Terreno: 8m66 de frente al E. por 30m64 de fondo en el N. y 29m54 en el S. Edificio: 2 piezas, baño y cocina; 1 pieza madera y cinc. Caballeriza. Base, $ 2.500. El **Domingo 3 de Abril**, a las 16 horas, en la misma. Orden del señor Juez doctor Figueroa Alcorta, Secretaría del doctor Grandoli. Autos: Goyhenetche de Mathol contra Abad Ramón. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía., Florida 478.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e19 marzo N.° 367 v2 abril.

PANELO Y CIA.

JUDICIAL. — En San Vicente. 2 fracciones de 2.000 metros cuadrados cada una, en Villa Coll. — 1ra.: lotes 10, 11, 12 y 13, manzana K. Lindan, unidos: al N. E., calle Moreno: al N. O., lote 9; al S. O., lotes 22 al 25, y al S. E., lotes 14 al 17. Miden en conjunto: 40 metros de frente por 50 metros de fondo. — 2da.: Lotes 22.23. 24 y 25, manzana K., que lindan, unidos: al S. O., calle Rivadavia; al S. E., lotes 18 a 21; al N. E., lotes 10 al 13. Miden, en conjunto: 40 metros de frente por 50 metros de fondo. Base retasada, $ 500 cada fracción. **El Domingo 3 de Abril**, a las 15 horas, en los mismos. Orden del señor Juez Dr. Abelenda, Secretaría del Dr. Méndez Casariego, en los autos: Banco Español contra de Veiga Tomás, sucesión. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía., Florida N.° 478. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e19 marzo N.° 368 v2 abril.

Rodolfo P. Peracca

JUDICIAL. — En Mar del Plata. — 2 lotes de terreno, manzana 8. Juez doc-

tor José C. Miguens (N.° 8), Secretaría Arturo A. Fauvety (N.° 48). Juicio sucesorio María Luro de Chevalier. Lote N.° 4, calle San Martín entre Independencia y Catamarca. Mide: 12m99 frente por 25m98 fondo. Superficie, 337,48 m|c. Lote N.° 11, calle Rivadavia esquina Catamarca. Mide: 12m99 a Rivadavia por 24m248 a Catamarca. Superficie, 314,98 m|c. Base uniforme, $ 24 el m|c., pagadero mitad al contado y mitad a 1 año, con 7 o|o interés anual. Escrituras ante Alfredo Vadone. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. El Domingo 3 de Abril, a las 16.30 horas. Rodolfo P. Peracca. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e20 marzo N.° 350 v3 abril.

RODOLFO P. PERACCA

JUDICIAL. — Notable esquina en Mar del Plata, calle San Martín esq. Avenida Pueyrredón, de acuerdo con el siguiente Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Santo S. Faré (N.° 2), en el juicio: Oscar Peralta Ramos contra Sucesión Tirasso Luis (hoy adjudicación de bienes), que tramita Secretaría Ernesto Segovia (N.° 7), ha sido designado a propuesta de partes, el martillero Rodolfo P. Peracca, para vender en pública subasta, el Domingo 3 de Abril, a las 17 horas, un terreno ubicado en el Partido Gral. Pueyrredón, en Mar del Plata, que mide: 10m10 frente a la calle San Martín; 15 metros Avenida Pueyrredón; 27m71 calle Mitre y 25m30 contrafrente San Martín. Superficie, 329,69 m|c. Base, $ 40.41 el m|c. A cuenta de precio 8 o.o. Comisión 2 o.o. Escrituras ante Enrique N. Lalanne, Maipú N.° 231.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.
e20 marzo N.° 90 v3 abril.

Peralta Martínez y Cía.

JUDICIAL. — Barraca en Avellaneda. Manuel Estévez 331|39, entre F. Ameghino y E. Z. Ceballos. Próxima al Mercado C. de Frutos y a 3 cuadras de la Avda. Mitre. Orden del señor Juez Dr. Varangot, Secretaría del Dr. Montoreano. Juicio: Jesús Pino contra Domingo Alonso (su concurso civil). Base, pesos 71.750. Incluso $ 50.000 en hipoteca a 1 ó 2 años con 8 o|o de interés. El Domingo 3 de Abril, a las 16 horas, en la misma. Terreno: Son los lotes 2 y 3 que miden en conjunto: 30m85 de frente por 37m30 de fondo en el lado S. O.; 35m08 en el del N. E. y 30 metros en el contrafrente. Edificio: grandes galpones, con amplias y cómodas divisiones interiores, portones corredizos, guinches eléctricos, altillos, otros locales más pequeños, cocina, baño, w. c.; techos de cinc, cabriadas de hierro, muros de mampostería, etc. Visítese. 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. Informes, en nuestra casa, Bmé. Mitre 746, Peralta Martínez y Cía. — Agustín Alsina, Alberto J. Montoreano, secretarios.
e19 marzo N.° 385 v3 abril.

Eliseo Pezoimburu

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.). — El martillero, señor Eliseo Pezoimburu, venderá sobre la finca calle General Rodríguez número 1728, Banfield, el día 10 de Abril próximo, a las 15 horas, en un block, los siguientes bienes: terreno con edificio, calle General Rodríguez 1728, Banfield. Lote 21, manz. E., de 8 mts. 60 centímetros de frente por 56 mts. de fondo. — Linderos: N., lote 22; S., el 20; E., calle citada, O., lote 7. — Terreno con lo adherido, lindero al anterior y de iguales dimensiones.. Lote 22, manz. E. Linderos frente, calle citada; fondo, lote 6; N., el 23; S., el 21. Venta decretada en autos: Bongiorno, Ernesto c|. Bruno, Juan Bautista, cobro hipotecario. Base pesos 12.450.00, al contado. Seña 8 por ciento y a cuenta de precio, comisión 2 por ciento a cargo del comprador. Reconoce hipoteca a favor del actor por pesos 18.000.00 reducida a la base, que es la de que se ejecuta, y un embargo por Felipe Rodríguez, mandato Alcalde de Lomas de Zamora.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e-21 marzo N.° 366 v-4 abril

Miguel Pochat

Esmeralda 582 — U. T. 35 - 2683

JUDICIAL. — Casa - habitación, Albarracín N.° 1551, edificada sobre terreno que mide: 7m75 por 50m63. Cuatro habitaciones. El Domingo 3 de Abril de 1932, sobre la misma, a las 16 horas, remataré por orden del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, en el juicio: Casullo Vicente y Colombo Aquilino C. contra Lojo Santiago (suc.), que tramita por ante la Secretaría del doctor Dóllera. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e20 marzo N.° 358 v3 abril.

Enrique I. Quintana

JUDICIAL. — El Domingo 3 de Abril de 1932 a las 9 horas, procederé a vender sobre la misma propiedad el inmueble que se expresa en el siguiente:

EDICTO

Por disposición del Juez Letrado del Chaco, Sixto Rodríguez, se hace saber por quince días, que el Martillero Enrique I. Quintana, procederá a rematar el día y hora que designe una fracción de terreno en el costado Sudoeste del solar A. de la manzana 87 de esta Ciudad de 16 metros de frente a la calle Güemes por 50 de fondo con la casa en ella edificada. Base $ 7.500, ordenado en el juicio ejecutivo seguido a doña Delia Ameri de Lombardo.

Resistencia, Marzo 9 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.
e16 marzo N.° 226 v30 marzo

ENRIQUE I. QUINTANA

JUDICIAL. — El Domingo 27 de Marzo de 1932, a las 9 horas, en Sáenz Peña, local del Estudio del doctor José C. Castells, procederé al remate de acuerdo al siguiente

Edicto:

El doctor José Ricardo Bergallo, Juez Letrado del Territorio del Chaco, ha dispuesto hacer saber por cinco días, que en el juicio seguido por la Kemsley Millbourn Acceptance Corporation of South America contra Casto Canteros, sobre ejecución de prenda agraria, se ha designado al martillero don Enrique I. Quintana, para que proceda a vender en remate público, sin base y al mejor postor, en el lugar, día y hora que designe, un camión acarrozado, marca Stewart, motor N.° 18445, chassis N.° 21 x 4699. Pago al contado.

Resistencia, Diciembre 1.° de 1931. — Eduardo G. Escobar, secretario.
e18 marzo N.° 306 v22 marzo.

ENRIQUE I. QUINTANA

JUDICIAL. — El Domingo 3 de Abril próximo, a las diez y media horas, sobre la misma propiedad, en Barranqueras, procederé al remate, de acuerdo al siguiente

Edicto:

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, ha dispuesto hacer saber por quince días, que se ha autorizado al martillero Enrique I. Quintana, para rematar el día y hora que designe, el solar M. de la manzana 14 de Barranqueras, con la base de $ 3.500, retasada en un 25 o|o; un camión Rugby y diez animales vacunos y un caballo, sin base. Juicio: Saverio Fenajoli contra Sucesión Villaggi, cobro ejecutivo.

Resistencia, Marzo 15 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.
e18 marzo N.° 307 v1.° abril.

L. P. Salas

JUDICIAL. — Casa en Villa Urquiza, calle Tequendama 2751, s|terreno de 25m 98 por 45m50, o sean 1.182 m|c., 4 habitaciones, 2 de servicio, cocina, baño, w. c., galería, galinero, plantaciones, aguas corrientes y luz eléctrica. Base, $ 14.000 m|nal. Orden del señor Juez Civil, Dr. Francisco D. Quesada, en los autos sucesorios de don Deoclesio Lobos, Secretaría del autorizante, el día 30 de Marzo, a las 16 horas, en mis oficinas Bartolomé Mitre 1265. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — A. Fernández Mouján, secretario.
e16 marzo N.° 215 v30 marzo.

S. Z. Sánchez

JUDICIAL. — Dos casas; Lope de Vega 1456 y Miranda 5454; la casa Lope de Vega 1456, consta de cerco material al frente, 2 habitaciones, pieza en altos, galpón, cocina, cuarto para baño, galería, luz eléctrica, aguas corrientes, etc.; el terreno mide 7m794 y 56m60 cent., según títulos. Base pesos 7.000 moneda nacional legal. — Remate el Domingo 27 de Marzo, a las 15 horas, en la misma propiedad. 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Casa Miranda 5454, consta de 3 habitaciones, pieza en altos, cocina, baño, galería y otra habitación sin terminar, etc.; el terreno mide 15m588 x 54m10 cent., según títulos. — Base pesos moneda nacional 7.000 legal. Remate el Domingo 27 de Marzo, a las 15.30 horas, en la misma propiedad. 8 o|o a cuenta del precio y 2 o|o comisión. Ventas ordenadas por el señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Secretaría doctor Ayarragaray. Juicio por cobro hipotecario. Richeri contra De Bellis. Más informes en mis oficinas, Rivadavia 1273 y en la Secretaría autorizante.

Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e12 marzo N.° 77 v26 marzo

Savio Hermanos

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Marcó del Pont, Secretaría del doctor Lucio C. Meléndez, en el auto sucesorio "Luis Grillo", remataremos el día 27 de Marzo, a las 14 horas, sobre los mismos, lo siguiente: Primero: Un lote de terreno calle Fonrouge esquina Carballido, se compone de 14 metros 60 centímetros de frente al Nor-Este, 14 metros 60 centímetros en el otro frente al Sud, 4 metros en la ochava, 7 metros 43 centímetros en el costado Oeste y 7 metros 43 centímetros en el del Nor-Oeste. Base pesos 4.100 moneda nacional al contado. — Segundo: Un lote de terreno calle Carballido, entre los números 6354 y 6366. Mide 8 metros 66 centímetros de frente por 20 metros de fondo. Base pesos 5.300 moneda nacional al contado. — Tercero: Un lote de terreno, calle Eugenio Garzón, entre Guaminí y Carhué, señalado en el plano con el número 15, de la manzana 27, compuesto de 7 metros 79 centímetros de frente al Sud-Este, por 41 metros 42 centímetros de fondo en el costado Sud-Oeste y 41 metros 37 centímetros en el Nor-Este. Base $ 2.093.39 al contado. — Cuarto: 3 lotes de terreno, números 34, 35 y 36 de la manzana B, situados en el Partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires), paraje denominado "Villa Progreso" calle Los Ombúes, entre Progreso y San Bernardo, que se componen cada uno de 7 metros 79 centímetros de frente al Sud por 43 metros 30 centímetros de fondo, en total 1011 metros 90 centímetros cuadrados. Base en conjunto pesos 3.049.90 moneda nacional. Exigiremos el 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. Datos: Bartolomé Mitre 343.

Lucio L. Meléndez, secretario.
e12 marzo N.° 81 v26 marzo

Solari & Rossi

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días, que en los autos que por cobro hipotecario sigue don Pedro Fasce contra don Félix Marconi Muscelli y otro, tramitándose por ante la Secretaría del doctor Abel Miranda, han sido designados los martilleros Solari y Rossi, para que vendan en pública subasta, una finca calle Tellier N.° 1602, esquina Zequeira 6700, edificada sobre el lote 17 de la manzana G. que mide: 13 metros de frente al S. O. por 20m35 de fondo al N. E. Base, pesos 12.000 al contado. El Domingo 3 de Abril, a las 17 horas. Allí. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Mayores datos o informes, en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Caseros 2844.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Abel Miranda, secretario.
e18 marzo N.° 304 v1.° abril.

Serodino y Cía.

JUDICIAL. — Lo mejor del Norte: Arenales 2459|63 entre Larrea y Pueyrredón. Altos y bajos: Construcción a todo costo. Dos casas de familia independientes. Altos: sala, escritorio, gran hall, comedor, cuatro dormitorios, baño, dos piezas de servicio. Bajos: igual distribución que la anterior. Pueden producir $ 850 de renta mensual o sea $ 10.200 al año. Mide: 8m66 de frente por 40 metros de fondo. (Ad corpus). 461.80 vs. cds. Base $ 56.160 m|n. (cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos moneda nacional). El Martes 29 de Marzo de 1932 a las 16 horas (4 p. m.) en las oficinas de los Martilleros, calle Avenida de Mayo 1360. Orden del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del doctor Fernández Mouján, en el juicio hipotecario que se sigue en el Expediente N.° 14875, Fol. 356, letra B. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Más datos secretaría del doctor Fernández Mouján o en nuestras oficinas Avenida de Mayo 1360. U. T. Rivadavia 3365.

Adrián Fernández Mouján, secretario.
e15 marzo N.° 174 v29 marzo

Teodomiro A. Suñé

Sarmiento 385 — U. T. 31 - 2345

JUDICIAL. — El día 26 de Marzo, a las 16 horas, en el local calle Bolívar N.° 778, y de acuerdo al siguiente Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, que en el juicio: Thompson Muebles contra Cotton Cooke, ha sido designado el martillero Teodomiro A. Suñé, para que venda en público remate, sin base, al mejor postor y al contado, los efectos inventariados en autos, quedando facultado para percibir el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Miguel Angel Ceballos, secretario.
e19 marzo N.° 348 v26 marzo.

A. C. Taquini y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Gómez Molina, secretaría del doctor Funes Lastra, en el juicio Carlos Bernardo Tardito, contra Francisco Dapuesto, la propiedad calle Calderón 2714 edificada en terreno de 8m66 de frente por 13m54 de fondo. Base $ 6.700 m|n.

El domingo 27 de marzo a las 14 y 30 horas sobre la misma.

Nicolás M. Videla, secretario.
e 12 marzo N.° 88 v 26 marzo.

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Olmedo, secretaría del doctor López Cabanillas, en el juicio Banco El Hogar Propio contra Miguel V. Chiodi, la propiedad calle Bazurco 2572, edificada en terreno de 8m66 de frente por 41m94 de fondo. Base $ 11.055.73 m|n.

El domingo 27 de marzo a las 14 horas sobre la misma.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e 12 marzo N.° 75 v 26 marzo.

A. C. TAQQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Miguens, secretaría del doctor Castro, en el juicio sucesorio de Segundo Resellini, la propiedad calle Dolores frente por 33m92 de fondo. Base $ 161 63 edificada en terreno de 8m66 de 33m82 de fondo. Base $ 13.660 m|n. 13.660 moneda nacional.

El domingo 27 de marzo a las 15 y 30 horas sobre la misma.

Emilio Castro, secretario.

e 12 marzo N.° 87 v 26 marzo.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Mantilla, Secretaría a cargo del doctor Olmos en los autos caratulados "Don Domingo Repetto contra Elisa o Elisa Margarita Ferrari Oyhanarte su concurso", se hace saber por el término de 15 días, que han sido designados los martilleros Señores A. C. Taquini y Cía., para proceder a la venta el día **Domingo 3 de Abril**, a las 11 horas, en el hotel "La Viscaina" de Bolívar. F. C. S. de 8 fracciones de campo ubicadas en el Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en las proximidades de la estación Urdapilleta, con las siguientes superficies y bases. — Fracción B. — Lote A. de 495 metros en un costado por 666 metros en el otro Superficie de 32 hectáreas, 96 áreas, 70 c. — Base pesos 233,33 m|n., la hectárea. — Lote B. igual superficie medidas y base que el anterior. — Lote C. de 334 metros en un costado por 990 metros; Superficie 33 hectáreas, 6 áreas, 60 cent. — Base $ 233,33 la hectárea. — Lote D. 334 metros por 900 metros; superficie 30 hectáreas, 6 áreas. — Base $ 233,33 la hectárea. — Lotes E. y F. de 450 metros por 666 metros; Superficie 29 hectáreas. 97 áreas cada uno. — Base pesos 233.33 la hectárea. — Lote G. de 1000 metros por 360 metros: Superficie de 36 hectáreas. — Base pesos 233.33 la hectárea. — Fracción 2 lote B. de 454 metros por 598 m 37; Superficie de 23 hectáreas. 7 áreas, 99 centiáreas. — Base pesos 266,66 la hectárea. — 8 o|o en efectivo a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-20 marzo N.° 339-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Iriondo en el juicio sucesorio de Máxima Nataliana de Vázquez, 2 lotes de terreno calle Sapaleri entre Sunchales y Casafoust, lotes A. y B. de 11 m 665 de frente por 23 m 48 de fondo. —Base pesos 12.50 m|n., los 75 decímetros cuadrados.

El Domingo 3 de Abril, a las 16 y 30 horas en los mismos. — Escrituras ante el Escribano Sr. A. Pitta. — Doctor Iriondo, secretario.

e 20 marzo N.° 337-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría del doctor Funes Lastra, en el juicio sucesorio de Asunción Capurro de Damonte, la propiedad, calle Luján 295|99, edificada en terreno de 17 m 56 de frente por 15 m 37 de contrafrente, 13 m al O. y 13 m 70 al E. Superficie de 214 m 30 dec. cuadrados. — Base pesos 19.133,33 incluídas 9.300 cédulas nacionales.

El Domingo 3 de Abril, a las 14 y 30 horas, sobre la misma. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e-20 marzo N.° 338-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Miguens en el juicio Juana Baccini de Berisso su sucesión los siguientes bienes. — Las Heras 2281, edificada en terreno de 8 m 66 de frente por 43 m 39 de fondo y según medición 8 m 66 de frente por 39 m 42 de fondo. — Base pesos 45.194 m|n. — Austria 2215 esquina Peña 2799 en terreno de 8 m 38 de frente por 16 m 68 al N. O., y según medición 15 m 10 al N. O., 2 m 19 en la ochava, 7 m 49 al S. O., 16 m 64 al S. E., y 8 m 10. — Base pesos 16.751.60 m|n.

El Jueves 31 de Marzo, a las 15 horas, en nuestra casa Bartolomé Mitre 475, Capital Federal. — Escrituras ante el escribano Sr. A. Bergalli. — 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.— Alfredo Miguens, secretario.

e-20 marzo N.° 341-v-29 marzo.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor González Iramain, Secretaría del autorizante, en el juicio sucesorio de Scoseería de Donati Angela, la propiedad, calle Castañón 1481 en terreno de 8 m 66 de frente por 37 m 90 de fondo. — Base pesos 5.251,33 moneda nacional.

El Domingo 3 de Abril, a las 15 horas sobre la misma. — 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-20 marzo N.° 369-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Funes Lastra, en le juicio: Alvarez Núñez Juan contra Cuartango Emilio, la propiedad calle Estanislao Zeballos 834, edificada en terreno de: 8m66 de frente por 72m90 de fondo, en un costado y 26m24 en el otro, desde donde tiene 35m39 al S. E. y 14m41 al N. E. y 35m al S. E., sin base al mejor postor. **El Domingo 3 de Abril**, a las 14 horas, sobre la misma. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e20 marzo N.° 401 v3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del autorizante, en el juicio: Andrés Luciardo contra Rómulo Rocamora y Francisca Agarbado de Rocamora, sus sucesiones, la propiedad calle Checoeslovaquia 4370, en terreno de: 8m66 de frente por 25m 13 y 24m64 en sus costados y 8m67 de contrafrente. Base, $ 11.022 m|nal. El **Domingo 3 de Abril**, a las 14 horas, sobre la misma, se procederá a la venta. — Alberto J. Montoreano, secretario.

e20 marzo N.° 360 v3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Olmedo, secretaría a cargo del autorizante, en el juicio Goyenetche de Ordoqui María contra Leandro García (sucesión), una fracción de tierra ubicada en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con superficie de 24 hectáreas, 2 áreas, 13 centiáreas, 68 decímetros cuadrados, lindando al N. O. y al O., el Riachuelo; al N. E., con más terreno del deudor y Vázquez Millán; al S. E., más terreno del deudor y al S. O., con Felipe de La Paz Arana. Base pesos 95.990,— moneda nacional. **El lunes cuatro de abril** de 1932, a las 15 horas, en nuestra casa, B. Mitre 475, Capital Federal. Autorízase a percibir el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

e21 marzo N.° 402 v4 abril

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos caratulados "Bell Percival G. contra Fortunato Bruno", sobre cobro ejecutivo de pesos 35.734,47 moneda nacional, han sido designados los martilleros señores A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, para que procedan a la venta en pública subasta, la propiedad sita en la calle Avda. La Plata 279, edificada en terreno que mide 8m66 de frente por 38m97 de fondo, tomando como base la suma de pesos 35.734,47 moneda nacional, autorizándolos para percibir del que resulte comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de su comisión.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e21 marzo N.° 359 v4 abril

A. C. TAQUINI Y CIA.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de quince días, que en los autos "Minetti y Cía. Ltda. contra José y Félix Alonso", que se ha designado a los martilleros A. C. Taquini y Cía., para que con base de $ 7.200, procedan a vender la finca calle Camarones 2564, edificada en terreno de 8 metros de frente por 58 metros 40 centímetros de fondo.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e-21 marzo N.° 400 v-4 abril

Ungaro y Barbará

863 - Viamonte - 865 U. T. 41, Plaza 2132

JUDICIAL. — De acuerdo con el edicto que se transcribe, procederemos a vender el bien que en el mismo se detalla, **el día 12 de Abril**, a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, calle Viamonte 863 - 65.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos Banco Español del Río de la Plata contra Santiago E. y Andrés Rivara, han sido designados los martilleros señores Ungaro y Barbará, para que procedan a vender en remate público, con la base de $ 28.666,13, o sean las 2|3 partes de la tasación, la finca calle 12 de Octubre N.° 1741|43 entre Avenida San Martín y Espinosa, edificada en un terreno de 8.66 metros de frente por 43.30 metros de fondo, o sea una superficie total de 374 metros cuadrados. — Su edificio consta de dos plantas: altos y bajos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Isaac Leef, secretario.

e-21 marzo N.° 342 v-4 abril

UNGARO Y BARBARA

863 - Viamonte - 865 U. T. 41, Plaza 2132

De acuerdo con el edicto que se transcribe, procederemos a vender el camión que en el mismo se detalla, **el día Lunes 23 de Marzo**, a las 15 horas, en el local de la calle Ministro Brin 626, donde está depositado y donde puede ser inspeccionado.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber que en los autos seguidos por Hugo Stinnes Lda. c|. Angel Pascuali, sobre ejecución de prenda, han sido designados los martilleros señor Ungaro y Barbará, para que procedan a vender en remate público, un camión marca "Bussing", con equipo volcador hidráulico, de 6 cilindros: 70-75 H. P., N.° 12.630, de 6 a 7 toneladas, chasis N.° 12.084. — Quedan facultados los martilleros para percibir del que resulte comprador la seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Miguel Angel Ceballos, p. a. s. Raúl de Labougle, secretarios.

e-21 marzo 343 v-25 marzo

Felipe Vargas

Rivadavia N.° 1273

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez de Comercio, Dr. F. A. Barroetaveña, Secretaría del autorizante, en el juicio: Kemsley Acceptance Coop contra González, Torrents y otros, ejecución de prenda agraria, se ha designado martillero a don Felipe Vargas, para que previa publicación de edictos por tres días, venda un automóvil Auburn, sin base, al mejor postor, **el día 23 de Marzo de 1932**, a las 15 horas, en la calle Belgrano N.° 1179. Comisión 10 o|o. Seña 8 o|o.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e21 marzo N.° 325 v23 marzo.

Villar Sáenz Peña y Martel

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días, en el Boletín Judicial y La Prensa, que en el juicio seguido por Roberto Cárcano contra Oñate y Fuchs (su quiebra), por cobro hipotecario, han sido designados los martilleros Villar Sáenz Peña y Martel, para que procedan a vender en pública subasta, la propiedad situada en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Ibáñez 2951, edificada en diez lotes de terreno, señalados con los números 11, 12, 13, 14, 15, 26, 27, 28, 29 y 30, manzana A, que miden: 43m30 frente N. O. y S. E.; 88m40 fondo N. E. y 88m29 al S. O., entrando en la venta las maquinarias y mejoras existentes. Base retasada, $ 99.900 m|nal. Pudiendo quedar en hipoteca hasta la suma de $ 80.000 m|nal., al 7 y 1|2 o|o interés anual, por dos a cuatro años y garantía hipotecaria. El remate se efectuará el **Domingo 3 de Abril**, a las 16 horas, en la misma propiedad. Estando facultados para exigir el 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o comisión. Mayores informes, a los martilleros, Reconquista N.° 331.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e20 marzo N.° 331 v3 abril.

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por orden del Sr. Juez Civil, Dr. Miguens, Secretaría del Dr. Giraudy, en la testamentaria de Jacobo Parravicini. Cuatro lotes de terreno, a perpetuidad, situados en el Cementerio del Norte, en la Sección 13 A, sepulturas 2, 3, 5 y 6 del N.° 21, 1ra. y 4ta. del N.° 29 y 1ra. a 6ta. del N.° 25. Los lotes 1 y 2, miden cada uno, 2m605 frente Norte por 2m50 fondo; y los lotes 3 y 4, miden cada uno: 2m605 frente Sud por 2m29 fondo, además de una superficie bajo tierra en el frente, de 0m21 fondo por 2m605 frente. Superficie total de cada lote, 6.51 m|c. Base, $ 3.333,32 el metro cuadrado. **El Jueves 31 de Marzo**, a las 16 horas, en nuestro hall, Reconquista N.° 331. La escritura será otorgada por ante el Escribano designado, señor Luis Carlos Chenaut. 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Planos, en nuestras oficinas, Reconquista N.° 331. — Enrique Giraudy, secretario.

e17 marzo N.° 240 v31 marzo.

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil, doctor González Iramain, Secretaría doctor Jean, en el juicio **Cafaro Gerardo, contra D'Amato Fortunato y Pesole de D'Amato Angela**, cobro hipotecario, la propiedad sita en la calle Miralla 1464. — Mide: 8 metros 66 frente S. O., y su contrafrente: 49 metros 42 fondo N. O., y 49 metros 28 al S. E. — Base pesos 8.060.49.— **El Domingo 27 de Marzo a las 15**, en la misma. — Seña 8 por ciento. — Comisión 2 por ciento en efectivo. — Informes en n| oficinas, Reconquista 331.

Carlos M. Dóllera, Luis F. Jean, secretarios.

e12 marzo N°. 103 v26 marzo

Alfredo R. Warley

JUDICIAL. — Restaurant, calle Cabildo N.° 548. Mesas, sillas, máquina café Express, heladera, armazones, mostradores, vinos, etc. El 23 de Marzo, a las 15 horas. Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, en la quiebra Manuel Fraga Sánchez. Comisión 10 o|o. Datos, Talcahuano N.° 481 o Secretaría autorizante.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Raúl de Labougle, Miguel Angel Ceballos, secretarios.

e18 marzo N.° 296 v22 marzo.

Enrique Kessler

JUDICIAL. — Importante remate de acuerdo al siguiente

EDICTO

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, Secretaria del doctor Isaac Leff, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio, ejecutivo, seguido por la Soc. Anón. Louis Dreyfus y C.° Ltd. contra don Mauricio Stoffel, se ha designado al martillero público don Enrique Kessler, para que proceda el día 27 de Marzo del año 1932, a las 15 horas, (3 p. m.), en el local del "Hotel Plaza" Avenida Lehman N.° 180, de la Ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), a la venta en subasta pública, en un solo lote, de las siguiente fracciones de campo, con todo lo en ellos edificado, plantado y clavado, situados en la jurisdicción de la Colonia "Bella Italia", del Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, con la base de ($ 166.061.62 c|leg.), ciento sesenta y seis mil sesenta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal: Una fracción de terreno que es parte del lote designado en el plano respectivo con el número dos, mide (1.299) metros), un mil doscientos noventa y nueve metros de Norte a Sud, por (1.800 metros, 60 centímetros), un mil ochocientos metros sesenta centímetros de Este a Oeste, y linda: al Norte, calle en medio con la Colonia Lehmann; al Sud, con el lote número siete; al Este, con el número uno; y al Oeste, con el resto del lote dos. — Una fracción de terreno mitad Sud, del lote número tres, que mide (649 metros), seiscientos cuarenta y nueve de Norte a Sud, por (2.598 metros), dos mil quinientos noventa y ocho metros de Este a Oeste, lindando: al Norte, con la otra mitad del lote número tres; al Sud, el lote número seis; al Este, el lote número dos; y al Oeste, con el número cuatro. — Otra fracción de terreno en el costado Oeste del lote número seis, cuya fracción mide (1039 metros, 20 centímetros), un mil treinta y nueve metros veinte centímetros de Este a Oeste, por (1.299 metros), un mil doscientos noventa y nueve metros de Norte a Sud, lindando: al Norte, con el lote número tres; al Sud, con el lote número once; al Este, con el resto del mismo lote número seis; y al Oeste, con el lote cinco; y el lote de terreno número siete, compuesto de (2.598 metros), dos mil quinientos noventa y ocho metros de Este a Oeste, por (1.299 metros), un mil doscientos noventa y nueve mteros de Norte a Sud, lindando: al Norte, con el lote número dos; al Sud, con el número diez; al Este, con el número ocho; y al Oeste, con el número seis. — Se hace saber que el martillero queda autorizado para exigir del que resulte comprador el (10 o|o) diez por ciento de seña, más el (2 o|o), del remate.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e9 marzo N.° 969 v23 marzo

Banco Hipotecario Nacional

Los remates están sujetos a las condiciones generales de los mismos y a las Leyes y Reglamentos del Banco.

Informes: Oficinas de remates de C. M. y en Sucursales.

CAPITAL

Capital. — El 22 de Marzo, a las 14.30 en Casa Matriz. — Casa Bariloche 1481. — Mide según obligación hipotecaria: 7m79 de frente al N. E. por 27m40 de fondo. Superficie aproximada: 213.45 m. c.. Consta de una pieza, galería y dependencias. N.° H°. 37.045. Serie 8.ª. Base $ 1.800. Hipoteca $ 1.100. Deuda actual $ 921. —Martillero, Vidal Pujol, Galería Güemes. Escr. 425.

e8 marzo N.° 465.

CAPITAL. — El 22 de Marzo, a las 14.30 en Casa Matriz. Casa Olleros 2107. Mide: según títulos: 7m50 de frente al S. E. por 37m72 de fondo. — Superficie aproximada: 282.37 m.c. — Consta de planta baja y alta, a saber: Planta baja: jardín al frente, vestíbulo, sala, comedor, fumoir, ante-comedor, baño, cocina, 3 piezas de servicio y dependencias. — Planta alta: vestíbulo, 4 habitaciones, baño y pieza chica. — N.°H. 68358 — serie 24.ª Base $ 30.800. — Hipoteca $ 24.000. — Deuda actual $ 22.125.

Martillero: Alberto Casellas.

e-8 marzo N.° 461

Capital. — El 23 de Marzo a las 14.30, en Casa Matriz. — Casa Helguera 450. — Mide, según títulos: 8m934 de frente al N. E., por 46m764 de fondo. — Superficie apróximada: 417 m. c. — Consta de sala, ante-sala, 5 piezas, galería, comedor y dependencias. — N°. H°. 33.323. — Serie L. — Base pesos 10.200.— Hipoteca pesos 7.000.— Deuda actual pesos 3.622. Martillero: Iván L. Ayerza, Avenida R. Sáenz Peña 501.

e9 marzo N°. 468

Capital. — El 29 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Pizarro 6241. — Mide según títulos: 8m 66 de frente al S. E. por 39m04 de fondo en el costado S. O. y 37m66 en el N. E. y 8m77 en el contrafrente. — Superficie aproximada: 329.70 m. c. (según medición del perito).—Consta de: Jardín al frente, 2 habitaciones, galería, pieza chica y dependencias. — N.° H.° 5078. — Art. 4.°. — Base pesos 3.400. — Hipoteca pesos 2.500 en efectivo. — Deuda actual pesos 2.021.

Martilleros: Isaurralde y Garmendia, Corriente 980.

e15 marzo N.° 478

Capital. — El 30 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Loreto 397, esquina Zelada. Mide, según escritura: 9m12 de frente al S. (sobre Zelada); 14m51 de fondo y frente al E (sobre Moreto). Superficie aproximada, 127,53 m|c. (según medición del perito). Consta de pequeño jardín, sala, escritorio, 2 habitaciones, galería, dependencias, en altos pieza servicio y lavadero. N.° H.° 4492, Art. 4.° Base. $ 9.950. Hipoteca, $ 8.300 en efectivo. Deuda actual, $ 6.710.

Martillero: Luis Risso, Bustamante N.° 1346.

e16 marzo N.° 482.

Capital. — El 30 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa. Doblas 1052|62. Mide, según obligación hipotecaria: 17m32 de frente al O.; 17m 368 en su contrafrente al E.; 45m17 de fondo en el lado N. y 43m878 en el del S. Superficie aproximada, 768.64 m|c. Consta de jardín al frente y en un costado, vestíbulo, dirección, ocho aulas, patio cubierto, dependencias, pequeño depósito con sótano y en altos pieza servicio. N.° H.° 76970, serie 30.ª Base, pesos 44.300. Hipoteca, $ 33.000. Deuda actual, $ 31.108.

Martillero: Cayetano de Sagastizábal, Rivadavia N.° 1479.

e16 marzo N.° 484.

Capital. — El 30 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, General José G. de Artigas 459|63. Mide, según obligación hipotecaria: 15 metros de frente al O. por 45m32 de fondo. Superficie aproximada, 657,14 m|c. (según medición del perito). Consta de jardín en un costado, sala, pórtico de entrada, escritorio, vestíbulo, antesala, toilet, 4 piezas, galería, dependencias, 2 piezas servicio y lavadero. N.° H.° 78698, serie 31.ª Base, $ 30.100. Hipoteca, pesos 25.000. Deuda actual, $ 23.730.

Martilleros: Solari y Rossi, Caseros N.° 2844.

e16 marzo N.° 485.

Capital. — A requerimiento judicial. — El 31 de Marzo, a las 14,30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Oliden 46, esquina José E. Carballido N.° 6399. Edificada en terreno que está formado por dos fracciones a saber: Lote 29, mide: 7m54 de frente al S. (José E. Carballido); 3m72 en su otro frente al S. O. (Oliden); 6 metros en la ochava; 12m78 en el lado O.; 13m20 en el contrafrente al N. y 20 metros en el costado E. y la 2da. fracción, consta de 13m30 de frente al S. O.; 12m85 al E. y al N. 3m45. Superficie aproximada, 274,31 m|c. (según medición del perito). Consta de jardín al frente y ambos costados, pórtico de entrada, vestíbulo, sala, 3 piezas, pasaje, dependencias y lavadero. N.° H.° 86530, serie 36.ª Base, $ 17.500. Hipoteca, $ 13.600. Deuda actual, $ 13.238.

Martillero: A. C. Taquini y Cía., Bartolomé Mitre N.° 475.

Nota: — Si el comprador resultare empleado nacional con 10 años de servicios. podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario, se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la yá constituída.

e17 marzo N.° 493.

Capital. — El 1.° de Abril, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Propiedad, Laprida 1791|93, mide, según títulos: 7m93 de frente al N. O. por 19m 71 de fondo. Superficie aproximada, m|c. 156,30. Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: vestíbulo, sala, comedor, pasaje, office, 3 habitaciones, dependencias y en entrepiso pieza servicio. Planta alta: pequeño vestíbulo, hall, sala, comedor, pasaje, 3 habitaciones, office, en altos 2 piezas y dependencias. N.° H.° 67792, serie 23.ª Base, pesos 61.400. Hipoteca, $ 66.400. Deuda actual, $ 60.727.

Martillero: Carlos A. Coll, Sarmiento 444.

e18 marzo N.° 505.

Capital. — El 1.° de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Pampa 4307|09. Mide, según títulos: 8m 66 de frente al S. E. por 43m30 de fondo. Superficie aproximada, 374,98 m|c. Consta de sala, 3 habitaciones, galería y dependencias. N.° H.° 6234, Art. 4.° Base, $ 8.300. Hipoteca, $ 7.000 en efectivo. Deuda actual, $ 6.080.

Martilleró, Vito Montalto.

e18 marzo N.° 503.

Capital. — El 1.° de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Venezuela 3985. Mide, según títulos: 8m 66 de frente al S. por 34m64 de fondo. Superficie aproximada, 299,98 m|c. Consta de sala, 3 habitaciones, dependencias y pieza chica. N.° H.° 67636, serie 24.ª Base, $ 6.300. Hipoteca, $ 5.000. Deuda actual, $ 4.572.

Martillero: Rodolfo J. Cisterna, San Martín N.° 244.

e18 marzo N.° 504.

Capital. — El 5 de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, José Martí 45, entre Rivadavia y Ramón L. Falcón. Mide, según títulos: 11m 80 de frente al E. por 46m764 de fondo. Superficie aproximada, 553,42 m|c. (según medición del perito). Consta de jardín al frente y en un costado, vestíbulo, sala, escritorio, comedor, galería, 4 habitaciones, comedor de diario, despensa, dependencias y pieza servicio. N.° H.° 16585, serie 6 o|o. Base, $ 23.300. Hipoteca, $ 23.500. Deuda actual, $ 14.257.

Martillero: Fernando L. Bonazzi, Sarmiento N.° 1320.

e22 marzo N.° 522.

Capital. — El 5 de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Propiedad, Reconquista 684, entre las de Tucumán y Viamonte. Mide, según títulos: 15m15 de frente al E. por 26m846 de fondo. Superficie aproximada, 405,23 m|c. (según medición del perito). Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: hall, sala, antesala, escritorio, comedor, office, cocina, antecocina, despensa, dependencias, cuarto planchar, jardín y en altillo 3 piezas servicio. Planta alta: hall, 4 habitaciones, escritorio, baño y en altillo pieza servicio. N.° H.° 57953, serie 19.ª Base, pesos 114.300. Hipoteca, $ 95.000. Deuda actual, $ 84.663.

Martillero: V. P. Cacuri, Rivadavia N.° 827.

e22 marzo N.° 523.

Capital. — El 5 de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, de familia y negocio, Cullen 5277. Mide, según obligación hipotecaria: 5m40 de frente al S. E. por 16 metros de fondo en ambos costados N. E. y S. O. Superficie aproximada, 86,40 m|c. Consta de sala negocio, 2 habitaciones, dependencias y en alto pieza servicio. N.° H.° 60090, serie 20.ª Base, $ 7.400. Hipoteca, $ 6.500. Deuda actual, $ 5.792.

Martillero: Rufino de Elizalde y Cía., Cangallo N.° 451.

e22 marzo N.° 524.

Capital. — El 5 de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, de familia y negocio, Bartolomé Mitre 4427|29. Mide, según títulos: 8m66 de frente al S. por 43m30 de fondo. Superficie aproximada, 374,97 m|c. Consta de sala negocio, vestíbulo, 4 piezas, comedor y dependencias. N.° H.° 21609, serie 1ra. Base, $ 10.000. Hipoteca, pesos 10.000. Deuda actual, $ 6.836.

Martilleros: Isaurralde y Garmendia, Corrientes N.° 980.

e22 marzo N.° 525.

Capital. — El 5 de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, negocio y familia, Cullen 5275. Mide, según obligación hipotecaria: 5m40 de frente al S. E. por 16 metros de fondo en ambos costados N. E. y S. O. Superficie aproximada, 86,40 m|c. Consta de sala negocio, 2 habitaciones, dependencias y en alto pieza servicio. N.° H.° 60091, serie 20.ª Base, $ 7.500. Hipoteca, $ 6.500. Deuda actual, $ 5.792.

Martillero: Rufino de Elizalde y Cía., Cangallo N.° 451.

e22 marzo N.° 526.

LA PLATA

La Plata. — El 22 de Marzo, a las 14.30 horas, en Casa Matriz. — Casa en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Castelli 768, en terreno de 14,722 m. de frente por 37,238 m. de fondo, o lo más o menos que resulte entre límites de su título. — Tiene 5 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 6351|44759. — Serie 11ª. — Base pesos 7.400. — Hipoteca pesos 8.000. — Deuda actual pesos 6.925.

Martillero: Victoriano Ros.

e-8 marzo N.° 463

LA PLATA. — El 23 de Marzo, a las 14 y 30 en la Casa Matriz. — Casa en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno N.° 605, 607, 611, 613, esquina Rivadavia N.° 149, su terreno está formado por 2 lotes con superficie de 268.92 m.c. y 267.14 m.c. respectivamente, teniendo 25.98 m.c. sobre calle Rivadavia por 31.098 mm. sobre calle Moreno. Tiene tres locales para negocio estando instalada en la esquina la Sucursal del Banco de la Nación Ar-

gentina. En la planta alta hay tres departamentos: dos de ellos con seis habitaciones cada uno y otro de siete habitaciones con sus correspondientes dependencias. N.°H.° 11031|95117. Serie 30.ª Base $ 122.250. Hipoteca $ 95.000. Deuda actual $ 89.554.

Nota: La deuda por afirmado será a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación del remate.

Martillero: Ignacio P. Cullen.

e 9 marzo N.° 466

La Plata. — **El 29 de Marzo,** a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa en villa Ballester, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Chaco 127, (antes Ministro Combet, sin N.°), entre Pampa y Las Heras. A los 30 mts. de la esq. de Pampa. En terreno de 15 metros de frente por 43m21 de fondo. Tiene 2 habitaciones. — N.° H.° 7632|54965. Serie 18a. Base pesos 6.750. Hipoteca pesos 5.600. Deuda pesos 4.944. — **Nota:** El afirmado que se está construyendo será a cargo del comprador. Otra: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicio podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad siempre que pueda atender con el 30 por ciento de su sueldo el servicio de la misma. En caso contrario sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá constituir una hipoteca que no exceda del 50 por ciento del precio de compra, dentro de la ya constituida por el deudor. — Martillero, Remildo M. Bo.

e-15 marzo N.° 479

La Plata. — El 31 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, en Martínez, Pdo. de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle sin número, entre Carlos Pellegrini y Sáenz Peña. Lote 6 de la manzana R. de su plano, a los 45m22 de la esquina de Pellegrini. Mide: 8m59 de frente; 8m66 de contrafrente por 33m40 y 33m22 de fondo. Tiene 2 habitaciones y dependencias. N.° H.° 8304|60784, serie 21.ª Base, $ 4.250. Hipoteca, $ 2.500. Deuda, $ 2.248.

Martillero: Pedro Arlia Ibarra.

e17 marzo N.° 497.

La. Plata. — A requerimiento judicial. — El **día 1.° de Abril,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, de altos y bajos, en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia N.° 339 al 349, esq. Mitre N.° 603 al 605. En terreno de 25m50 de frente a Rivadavia por 23m08 a Mitre. Superficie, 588,50 m|c. Tiene 5 salones para negocios, 12 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 1311|7219, serie 6 o|o. Base, $ 14.850. Hipoteca, 14.000. Deuda actual, $ 8.016.

Nota: — La deuda por afirmado es a cargo del comprador, desde la fecha de la aprobación del remate.

Martillero: Sr. Arturo Barros.

e18 marzo N.° 506.

La Plata. — **El 4 de Abril,** a las 14 y 30 en la Casa Matriz. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 394 hectáreas, 25 áreas, 93 centiáreas; linda: Nordeste, calle en medio herederos de A. Pereyra y B. Gatiano; Sudoeste, R. J. Rocca; Sudeste, calle en medio Dr. J. J. Almagro y Herederos de Montes de Oca; Noroeste, calle en medio Eufrasia Llanes y F. C. Sud. — Tiene 2 casas de 4 y 3 piezas, respectivamente (dependencias en ambas): — Distan 1 kilómetro al Este de Estación Arditi, Ferrocarril Sud.

N.° H.° 10.162|84.557, serie 27.ª, base $ 132.500, hipoteca $ 100.000, deuda, pesos 92.903.

Martillero: Víctor de Tezanos Pinto.

e-21 marzo N.° 515

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 4 de Abril,** a las 14 y 30, en la Casa Matriz.—Cinco fracciones de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, y designados en su plano como fracción A, C, D, E y F, con los siguientes linderos: Lote A: linda al N. E. Sucesión Modesta, Toro; S. O. I. Lanzoni; N. O. con F. Segal, estos tres calle en medio y S. E. con el lote B. — Lote C: al N. E. Suc. M. Toro; S. O. I. Lanzoni; estos dos calle en medio; N. O. lote B. y S. E. José Pinto. — Lote D: N. E. con F. Segal; S. O. Suc. R. Banegas, estos dos calle en medio; N. O. con E. Bertoli y S. E. J. C. Ansaldo e I. Lanzoni. — Lote E: al N. E. J. C. Ansaldo y Suc. P. Gosso; S. O., T. Vega de Carballo y parte lote F. y Suc. A. Arce; N. O. Suc. R. Banegas y S. E. Suc. L. Piombo, todos calle en medio. — Lote F: N. E. calle en medio parte Suc. R. Banegas y parte lote E., al S. O. con L. Mastronardi; N. O. calle en medio y R. Vallier y S. E., T. V. de Carballo. — Distan lote A: a 1, 4 Km. al S. E. Lote C: a 1, 6 Km. al S. E. — Lote D: a 1, 2 Kms. al Sud; Lote E: a 2, 4 Kms. al Sud; Lote F: a 2, 2 Kms. al Sud, todos de la Estación Toro, F. C. C. B. A. — De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 10083|83523, lote A, superficie libre de calles, 13 hs., 6773 m. c., base pesos 11.200, hipoteca pesos 9.100, deuda actual pesos 8.454.

N.° H.° 10084|83525, lote C, superficie libre de calles 5 hs., 9282 m. c., base pesos 5.000, hipoteca pesos 4.000, deuda actual pesos 3.716.

N.° H.° 10085|83527, lote D, superficie libre de calles 32 hs., 7035 m. c., base pesos 29.750, hipoteca pesos 24.400, deuda actual pesos 22.668.

N.° H.° 10086|83529, lote E, superficie libre de calles 39 hs., 4322 m. c., base pesos 31.150, hipoteca pesos 25.500, deuda actual pesos 23.690.

N.° H.° 10087|83531, lote F, superficie libre de calles 22 hs., 5051 m. c., base pesos 8.850, hipoteca pesos 7.000, deuda actual pesos 6.503.

Todos de la serie 26ª.

Martilleros: Sres. Benito y José Tiscornia.

e21 marzo N.°516

BAHIA BLANCA

Bahía Blanca. — **El 28 de marzo,** a las 14, en Sucursal B. Blanca. Cuatro lotes de quintas con sus poblaciones y lo adherido al suelo, parte de la chacra 228 del plano del ejido de la ciudad de B. Blanca, provincia de Buenos Aires, subdivididos según el plano respectivo en 4 grupos, limitados por calles a saber: lotes 1, 2, 7 y 8; 3, 4, 9 y 10; y 13. 14, 19, 20 y 16, 15, 21, y 22. Sus límites generales son: NE. chacra 230; SE. lotes 5, 11, 17 y 23 de Cavellari; SO. chacra 196 y NO. chacra 224, todos estos linderos calle en medio. Superficie en conjunto 19 hs. 2234m24 dms.². Se halla a 6 Kms. al NO. de estación B. Blanca. F. C. Sud y a un Km. y 1|2 de la "Parada" de esta misma línea en Villa Pacífico. N.° H.° 2|3291. Serie 6 o|o. Base $ 44.300. Hipoteca $ 35.000. Deuda $ 19.416. — Martillero: Hemmingsen y Nauts.

e14 marzo N.° 471

Bahía Blanca. — El 31 de Marzo, a las 14 horas, en la Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Pdo. de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, parte de la Colonia Nueva Salliqueló, parte del lote 475 del plano de subdivisión. Superficie libre de caminos, 33 hectáreas, 33 áreas y 64 centiáreas. Límites: N. O., vías del F. C. P.; S. O., camino en medio, Saturnino J. Uzuné; S. E., camino en medio, lote 496; y N. E., fracción del lote 474. Se halla a 4 klm. al S. S. O. de Estación Leubucó, F. C. Sud. N.° H.° 1314|35691, serie 7.ª Base, $ 3.200. Hipoteca, $ 3.200. Deuda, $ 2.649.

Nota: — El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 5.000, abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo.

Martillero: Varese Morelli.

e17 marzo N.° 498.

Bahía Blanca. — **El 1.° de Abril,** a las 14 horas, en la Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, parte de la fracción A., del lote 98 en el Pdo. de Villarino, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de división con el N.° 6, superficie 154 hectáreas, 17 áreas y 16 centiáreas. Lindando: N. E., camino en medio, lote 17; S. E., el 8; S. O., el 5; y N. O., en parte fracción B. y en parte fracción D. Se halla a 4 klm. al S. E. de Estación Mayor Buratovich, F. C. del Sud. N.° H.° 3494|80715, serie 25.ª Base, $ 7.000. Hipoteca, $ 7.000. Deuda, $ 6.593.

Nota: El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 10.500, abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo.

Martilleros: Hemmingsen y Nauts.

e18 marzo N.° 508.

RAFAELA

Rafaela. — El 28 de Marzo, a las 10 horas en la Sucursal Rafaela. — Campo en la Colonia "Portugalete", Dpto, San Cristóbal (Provincia de Santa Fe., lote 1 de su plano. Superficie 2998 Hs. 6694 mc. libre de calles y linda: N. calle en medio José M. Rosa (h), E. calle en medio lotes 2, 3 y 4, O. más terrenos de la Colonia Portugalete en parte y calle en medio lotes 11, 12 y 13 y S. calle en medio lotes 7, 8, 9 y 13 parte del 5 y más terrenos de la Colonia Portugalete. Se halla a 10 Km. al O. de Estación Santurce F. C. S. F.. N.° H°. 996|93913. Serie 12ª. Base $ 70.200. Hipoteca $ 61.600. Deuda actual $ 53.323.

e14 marzo N.° 473.

TANDIL

Tandil. — El 30 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Fracción de campo, parte del lote 2 de la Estancia La Fortuna, en el Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, lote 3 del plano de división. Superficie, 650 hectáreas, 51 áreas y 30 centiáreas. Linda: N. E., Graciana E. de Luro; S. E., sobrante, en medio, Eufemia E. y Errecaborde Hnos.; S. O., parte lote 5 y N. O., lote 2 del plano mencionado. Dista 12 klm. al E. aproximadamente de Estación Bosch, F. C. Sud. — N.° H.° 1582|83483, serie 10.ª Base, $ 110.200. Hipoteca, $ 77.000. Deuda actual, $ 65.243.

Martilleros: Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

e16 marzo N.° 487.

Tandil. — **El 3 de Abril** a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Balcarce. Dos casas en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, en terreno parte del solar B., de la manzana 120 a saber: calle B. Mitre esquina Suipacha, mide 24m60 de frente al N. E. por 40 metros consta de un salón, 3 habitaciones y dependencias y 3 locales para depósito. Calle Suipacha entre B. Mitre y 19, a 40 metros de la esquina B. Mitre, mide 10 metros de frente al N. O. por 36m15. Consta de sala, 2 habitaciones, garage y dependencias. De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H° 2427|47292, casa primera, base $ 39.700, hipoteca $ 32.700, deuda actual $ 28.306.

N.° H° 2429|47294, casa segunda, base $ 12.300, hipoteca $ 9.600, deuda actual $ 8.310.

Ambas de la serie 14.ª

Martillero Hilario Eulloque.

e20 marzo N.° 509

Tandil. — **El 4 de Abril,** a las 14, en Sucursal Tandil. — Chacra con lo adherido al suelo, en el Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, designada en el plano con el N.° 116. — Superficie: 19 hectáreas, 18 áreas, 28 centiáreas; linda: Nordeste, en parte calle en medio, Bernardo Iturralde y en parte con terreno sobrante de la misma chacra; Noroeste, en parte calle en medio, Joaquín A. Rivera y en parte con dicho quintas, y Sudeste, calle en medio con terreno sobrante; Sudoeste, con las tierras Municipal. Se encuentra a inmediaciones de la Ciudad de Tandil. — Ferrocarril Sud.

N.° H.° 225|38.329, serie 9.ª, base, pesos 19.800, hipoteca $ 15.900, deuda, pesos 12.709.

Martillero: Juan F. Iraizos.

e-21 marzo N.° 517

Tandil. — **El día 4 de Abril,** a las 14, en Sucursal Tandil. — Casa en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, calle Gral. Pintos número 452. Terreno de 23m38 de frente por 40m48 de fondo. Tiene 13 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 131|35410. Serie 7a. Base pesos 14.800. Hipoteca pesos 11.000. Deuda pesos 9.106. Martillero: Isidoro Elizondo.

e-21 marzo N.°518

GOYA

Goya. — **El 4 de Abril,** a las 10 en Sucursal Goya. — Campo con lo edificado y adherido al suelo en la Primera Sección del Departamento Sauce, Provincia de Corrientes, paraje denominado "Cañaditas". Superficie según plano 4.698 Hs., 9.643 m. c. y según títulos 4.707 Hs., 1.442 m. c. Linda: Norte, herederos de Maurín Fernández; S., Arroyo Barrancas, R. Obregón, A. Torijino y otros; Este, M. Chávez, Suc. de F. Wetzel; y otros y Oeste, arroyo Barrancas. — Está atravesado en parte por el arroyo Sauce. Dista 65 Kms. al O., de Estación Pedro Díaz Colodrero y 55 Km. al E., de Puerto Esquina. — N.° H.° 342|91489. Serie 29a. Base pesos 167.500. Hipoteca pesos 145.000. Deuda pesos 135.714. — Martillero: Indalecio Lafuente.

e-21 marzo N.° 519

SAN JUAN

San Juan. — **El 28 de Marzo** a las 10, en Sucursal San Juan. — Finca con casa habitación, pequeña bodega, casa para escuela y otra para el arriendo, en el Departamento de Caucete, Provincia de San Juan. — Superficie según títulos 78 Hs., 6250 m2. y según plano 81 Hs., 5536 m2. — Linda, Norte, Suc. de Fidel Oviedo; Sud, calle pública llamada divisoria; Este, calle pública y Oeste vías del F. C. P. — Tiene derecho de agua para la extensión de títulos. Se halla a 1 1|2 Km. al Norte de estación Divisorio F. C. P. — N.° H.° 433|37958. — Serie 9a. — Base pesos 45.350. — Hipoteca pesos 30.000. — Deuda actual pesos 25.419. — Martillero, Pedro L. Garro.

e-14 marzo N.° 474

San Juan. — A requerimiento judicial. — **El 31 de Marzo,** a las 10 horas, en la Sucursal S. Juan. — Finca con casa habitación y demás dependencias y con las construcciones del establecimiento de bodegas existente, ubicada en el Dpto. Albardón, Provincia de S. Juan. Linda: N., Carmen Sánchez; Sud, calle pública; E., Daniel Castro; y O., Juana y Marcos Olivares (hoy José Montilla). Superficie, 36480 m|c., según títulos y según plano, 3 hectáreas, 6377 m|c. 08 d|c. Tiene dotación de agua de regadío permanente para toda su extensión, cuyos derechos pasarán al comprador en las condiciones de la obligación hipotecaria. Dista 500 metros al O. de la Estación Albardón, F. C. A. del N. — N.° H.° 608|59478, serie 20.ª Base, pesos 44.400. Hipoteca, $ 30.000. Deuda, pesos 26.735.

Martillero: León García.

e17 marzo N.° 500.

San Juan. — **El 5 de Abril,** a las 10 horas, en la Sucursal San Juan. — Finca en el Departamento Caucete, Distrito de Villa Colón, Provincia de San Juan. Linda: Norte, calle pública; Sud, Juan Santamaría; Este, calle pública, y Oeste, A. J. Salame. Superficie, 27 hectáreas 8754 m|c. 54 d|c. Con concesión de agua de regadío permanente para 25 hectáreas 7812 m|c., cuyos derechos pasarán al comprador en las condiciones de la

obligación hipotecaria. Consta de 2 casas habitación que en total tienen 10 piezas y dependencias, bodega y cuanto hubiere adherido al suelo. Dista 2 klm. al S. E. de Estación Caucete, F. C. P. — N.º H.º 691|71901, serie 23.ª Base, $ 10.600. Hipoteca, $ 50.000. Deuda actual, pesos 45.350.

Martillero: Sr. R. Luengo Múñoz.

e22 marzo N.º 527.

MENDOZA

Mendoza. — El 30 de Marzo, a las 10 horas en la Sucursal Mendoza. — Finca en la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con frente a las calles San Martín N.º 2055 y Belgrano s|n. Superficie 5.099,40 m|c. Límites: N., lote A del plano de división y propiedad de la sucesión Berta Barraquero; S., lote C de la misma sucesión; E., calle Belgrano y O., calle San Martín. Existen dos cuerpos de edificio uno destinado a casa de familia y el otro a colegio particular. La casa de familia se compone: una de seis piezas principales y la otra de cinco y dependencias. La escuela consta de diez salones, dos piezas, sótano con seis piezas, comedor, gimnasio y dependencias. Hay además un gran salón para espectáculos, sin terminar y una pileta de natación. N.º H.º 2564|61787, serie 21.ª Base, $ 138.900. Hipoteca, $ 83.075. Deuda actual, $ 74.702.

Martillero: Daniel Romera.

e16 marzo N.º 491.

CORDOBA

Córdoba. — A requerimiento judicial. — **El 21 de Marzo**, a las 10 horas, en la Sucursal Córdoba. — Propiedad en el Pueblo de Huerta Grande, Pedania San Antonio, Dpto. Punilla, Provincia de Córdoba, en terreno que integraba el del chalet conocido por Aciano Azul, designado como fracción menor en la división del préstamo. Con frente a camino público nacional de Córdoba a Capilla del Monte. Medidas: 13m40 de frente; 29m 60 al Norte; 46m40 al Este y 59m18 al Oeste. Tiene casa - habitación de 3 plantas con 9 habitaciones y dependencias. N.º H.º 3976|118197, serie 33.ª Base, pesos 12.200. Hipoteca. $ 10.500. Deuda, $ 10.033.

Martillero: Juan Carlos Carranza.

e17 marzo N.º 499.

RIO CUARTO

Río Cuarto. — El 22 de Marzo, a las 14.30, en Casa Matriz. — Fracción de campo con lo adherido al suelo en Pedania Reducción, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba. — Superficie 2.419 hs., 48 ás., 99 cs. — Linda: N. Establecimiento Santa Clara, de Roca; E. Valle Grande de Joaquín Lages; S. Establecimiento San Manuel de Schoo de Noya y A. S. Sastre y O. Gondaretti Hnos. — Dista 13 Kms. al Norte de Estación Pavín, F. C. P. — N.º H.º 504|36713. — Serie 8.ª. — Base 259.400. — Hipoteca pesos 195.000. — Deuda actual pesos 163.358.

Martillero: Ungaro y Barbará.

e8 marzo N.º 464

Río Cuarto. — A requerimiento judicial. **El 3 de Abril** a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Villa Huidobro (Cañada Verde). Propiedad para habitación y negocio en V. Huidobro, Estación Cañada Verde, Pedanía Jagüeles, Departamento Gral. Roca, Provincia de Córdoba, Avda. Espinosa esq. calle Quintana, en terreno solar 880 con 25 metros de frente al Oeste por 50 metros de fondo, que también es frente al Norte. Tiene salón, 13 habitaciones, 2 galpones, etc. y dependencias. N.º Hº 22|5363. Serie Art. 4.º Base $ 16.900. Hipoteca $ 14.000 en efectivo y deuda pesos 12.150.

e20 marzo N.º 510

Río Cuarto. — El 4 de abril a las 10 en Sucursal Río Cuarto. Tres lotes de campo parte según plano de la Colonia La Victoria, que a su vez es parte del campo Las Peñas, en Pedania Tegua y Las Peñas, Dpto. Río Cuarto, provincia de Córdoba, lindando: Norte calle en medio, lote 63; Este, calle en medio Angel Racca y arroyo Tegua; Sud, lote 59 y Oeste, 56, 57 y 58, calle en medio. Dista 20 Kms. al O. N. O. de estación Gigena F. C. C. A. De acuerdo al siguiente detalle:

N.º H.º 291|45389, lote 60, superficie 89 hs., 6.661 m. c., base pesos 10.300, hipoteca pesos 8.600, deuda actual pesos 6.852.

N.º H.º 292|45390, lote 61, superficie 91 hs., 1.122 m. c., base pesos 9.900, hipoteca pesos 7.700, deuda actual pesos 6.595.

N.º H.º 293|45391, lote 62, superficie 84 hs., 0.150 m. c., base pesos 8.700, hipoteca pesos 6.800, deuda actual pesos 5.825.

Todos de la Serie 13.ª

Martillero: Dermidio I. Obregón.

e21 marzo N.º 520

SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero. — El 31 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Campo con todo lo adherido al suelo, en el Dpto. Figueroa, 1ra. Sección Distrito Quimilioj, Provincia de S. del Estero. Superficie, 8551 hectáreas, 8687 m|c. Linda: N., Alanzon Hall o Suc.; Sud, terreno fiscal denunciado por Manuel Vieyra y herederos de F. F. de Suárez; y C. Domínguez de Figueroa y compartes; Este, Luciano Loto o Suc. de J. Formoso y Oeste, con terreno fiscal denunciado por M. Vieyra y Quimilioj de A. T. de Montenegro. Dista 40 klm. de Estación Suncho Corral, F. C. C. N. — N.º H.º 259|27726, serie 4.ª Base, pesos 34.950. Hipoteca, $ 32.000. Deuda, $ 25.131.

Martillero: Antonio Demaría.

e17 marzo N.º 501.

Santiago del Estero.— El 1.º de Abril, a las 14 y 30 horas. en la Casa Matriz. — Campo con sus poblaciones y lo adherido al suelo, en Dpto. Mariano Moreno, Provincia de S. del Estero. formado por los denominados San Pedro, Milagros y Llama Taco Punco. Superficie total, 10.312 hectáreas, 91 áreas y 17 centiáreas. Límites generales: N., Pinto y Beltrán; Sud, el Fisco y La Overa; Este, Mantalón Hnos. y en parte los mismos, el Fisco en medio. y en otra parte Pinto y Beltrán, y Oeste, El Fisco y Pinto y Beltrán. Los puntos más próximos de los campos Milagros, San Pedro, y Llana Taco Punco, se hallan a 12, 13 y 18 klm. al S. O., respectivamente, de Estación Tintina, F. C. C. del Estado. N.º H.º 182|24767, serie 2da. Base, $ 65.200. Hipoteca, $ 73.000. Deuda, pesos 55.634

Martilleros: Sres. Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

e18 marzo N.º 507.

Santiago del Estero. — El día 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Ceres. Campo con lo adherido al suelo en el Departamento Rivadavia, Provincia de S. del Estero, lotes 1 y 2 del plano respectivo, superficie total 8294 hs., 5797 m. c. Límites: Norte, Santiago Ham y Eugenio Jahn; Sud, lotes 4 y 5; Este, el 3 y Oeste Fiscal y varios. Dista 40 klms. al S. O. de Estación Ceres, F. C. C. A. N.º Hº 529|41649. Serie 11.ª Base $ 60.900. Hipoteca $ 70.000. Deuda $ 59.963.

e20 marzo N.º 511

Santiago del Estero. — A requerimiento judicial. **El 3 de Abril** a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Ceres. Los lotes de campo que se detallan, designados en el plano de su Colonia con los números que se mencionan, en el Departamento Rivadavia, Distrito Palo Negro, son parte de la Colonia Los Encantos, que tienen por límites generales: N, Colonia La Selva; E, J. Castagnino; S, J. M. Crucellas y O, Dres. E. y M. Herrera Vegas y vías del F. C. C. A. Dista el lote más cercano y el más lejano, respectivamente, a 2 y 11 klms. al E. de Estación Palo Negro, F. C. C. A. De acuerdo al siguiente detalle:

N.º Hº	Lote	Superficie	Base	Hipoteca	Deuda
1590|117987	7 y 7 A.	183 hs. 1680,39 n. c.	$ 13.000	$ 10.900	$ 10.610
1591|117989	8	183 " 6346,80 "	" 13.200	" 11.000	" 10.708
1592|117991	11	185 " 2503,60 "	" 11.000	" 9.200	" 8.955
1593|117993	12	185 " 7889,20 "	" 17.700	" 14.800	" 14.407
1594|117995	14	142 " 2695,— "	" 7.200	" 6.000	" 5.840
1595|117997	17	187 " 1317,50 "	" 13.400	" 11.200	" 10.902
1596|117999	18	184 " 5064,43 "	" 12.700	" 10.600	" 10.318
1597|118001	19	187 " 3908,30 "	" 14.500	" 12.100	" 11.778
1598|118003	20	187 " 5203,70 "	" 17.300	" 14.500	" 14.115
1599|118005	25	191 " 8592.— "	" 21.100	" 17.700	" 17.232

Todos de la Serie 36.ª

e20 marzo N.º 512

JUJUY

Jujuy. — A requerimiento judicial. — **El 4 de abril** a las 10 en Sucursal Jujuy. Casa en la ciudad de Jujuy. Casa en la ciudad de Jujuy, provincia del mismo nombre, calle San Martín números 71, 73, 75 y 77. En terreno de 17m50 de frente al Sud, que ensancha progresivamente hacia el fondo sobre el costado Este hasta terminar en 18 metros de ancho; por 22m80 de fondo desde la calle hasta el límite Norte. Tiene 5 habitaciones y dependencias. N.º H.º 117|50111. Serie 15.ª Base pesos 4.000. Hipoteca pesos 3.500. Deuda pesos 3.600.

Nota: La deuda por afirmado que pudiera existir, será a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación del remate. — Martillero: señor Darío Fascio Arias.

e21 marzo N.º 521

NEUQUEN

Neuquén. — El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Gral. Roca. Fracción de chacra en el T. N. del Río Negro, Colonia Gral. Roca, mitad Oeste de la chacra 193. Superficie 50 hs., linda: Oeste, lote 188; Norte 194; Sud, 192, todos calles en medio y Este la otra mitad del 193. Con las poblaciones que contenga y en el estado en que encuentre. Tiene derecho de riego qu pasará al comprador n las condiciones de la obligación hipotecaria. Dista 7 klms. al Sud Este de Estación Coronel J. M. Gómez, F. C. Sud. N.º Hº 297|28373. Serie 4.ª Base $ 15.700. Hipoteca $ 10.000 Deuda $ 7.853.

e20 marzo N.º 514

SANTA ROSA

Santa Rosa. — El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en General Acha. Fracción de campo en el T. N. de la Pampa, Sección IX, fracción C., mitad Oeste del lote Oficial 25, lote 5 de subdivisión. Superficie libre de calles 2.980 hs., 56 ás., 76 cs., 2.750 cms.² Linda: N, lotes de subdivisión 1 al 4 inclusive; E. parte del 25; Sud, lote 5, fracción B, Sección X y O, parte del 24. Dista 27 klms. al S. O. de Estación Unanué, F. C. Sud. N.º Hº 3650|115257. Serie 9.ª Base $ 50.600. Hipoteca $ 35.800. Deuda $ 30.333.

e20 marzo N.º 513

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez Nicolás González Iramain, cita por seis meses, una vez mensual, a don **Francisco Longo y Dastra**, para que comparezca a estar en derecho en su juicio de ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de ley. — Nicolás González Iramain. — Ante mí: Luis F. Jaen, secretario.

e29 octubre N.º 206 v29 octubre.
e1.º dicbre. N.º 451 v1.º dicbre.
e30 dicbre. N.º 456 v30 dicbre.
e26 enero N.º 982 v26 enero.
e26 febrero N.º 581 v26 febrero.
e22 marzo N.º 424 v22 marzo.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.º 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresita Milito de Colonnese o Teresa María Filomena Milito de Colonnese**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e22 marzo N.º 426 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.º 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **César Hofer**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e22 marzo N.º 420 v20 abril.

Por disposición del señor Juez. Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.º 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Dionisia Arruti**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e22 marzo N.º 415 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.º 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Sívori**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e22 marzo N.º 434 v20 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Catalina Cristina Grant de Mc. Lean**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.º 16.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.

e22 marzo N.º 408 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Baldomera Martirenas ó Martirena de Cialceta**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.º 15.

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1929. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e22 marzo N.º 407 v20 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que ha sido declarado en estado de concurso civil don **Ramón Gil Castilla**, habiéndose designado Síndico al Dr. Dimas González Gowland, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 341, ante quien los acreedores del concursado deebrán presentar los justificativos de sus créditos dentro

del término de treinta días, a contar desde el vencimiento del presente edicto.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.
e22 marzo N.° 419 v5 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, hacése saber por el término de quince días, que en el juicio caratulado **Batut Luis A. contra Carlos Scolari y Sisto Pagella**, por cobro hipotecario, ha sido designado el martillero don Timoteo de Urquiza Paz para que proceda a la venta en pública subasta el día 5 de Abril de 1932, a las 15 horas, en sus oficinas Callao 324, de una fracción de campo como de cinco mil hectáreas, más o menos, con todo lo edificado, clavado y demás adherido al suelo, de propiedad de los ejecutados, conocida como finca "Mosquera" sita en el Departamento Campo Santo, Provincia de Salta a 7 kilómetros de la estación Pampa Blanca, F. C. C. N. Arg., limitando: poniente, propiedad herederos de Faustino Echenique; Naciente, con Raimundo Echenique; Sud, finca "El Sauce" del doctor José María Solá y al Norte, con la de herederos de Isaac Kojo, en pequeño ángulo con el río De Las Pavas. — El martillero tomará como base para la venta la suma de ochenta y cinco mil pesos nacionales rebajada, en una cuarta parte o sea sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos nacionales, estando autorizado para recibir el ocho por ciento de seña y a cuenta de precio y el dos por ciento de comisión. — Informes al martillero. — Datos en la Secretaría autorizante.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e-22 marzo N.° 405-v-5 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que se ha presentado doña **Modesta Sara**, iniciando información la que ha sido aprobada por este Juzgado, autorizando a la peticionante para usar el nombre de Yolanda Sara Laterza.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — P. A. S.: Rogelio A. Barreiro. — Carlos F. Rivero, secretarios.
e-22 marzo N.° 403-v-24 marzo.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Terencio Edmundo Curran**.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-22 marzo N.° 423-v-20 abril.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Santo S. Faré, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Gulminelli y Garneri**, ha quedado totalmente disuelta según escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzonico Noseda, con fecha veinte y seis de Febrero de 1932, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Segundo Gulminelli.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.
e-22 marzo N.° 406-v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del Sr. Ernesto Segovia, se hace saber por el término de seis días, el siguiente auto de quiebra: Buenos Aires, Diciembre 15 de 1931. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. — Atento a lo solicitado declárase en estado de quiebra a don Mauricio Tawil. — Nómbrase Contador a don Alberto M. Urrez, a quien le ha correspondido según sorteo practicado en éste acto ante el Actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día... líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal, intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrese los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquese edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y El Diario Sirio-Libanés, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 14 de Marzo de 1932 a las 14 horas. — Se señalan para notificaciones en Secretaría los Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. — Rep. la foja. — Desígnase Escribano a don Alfonso Romanelli previa aceptación del cargo en forma, proceda a inventariar los bienes del fallido. — Santo S. Faré. — Ante mí: Ernesto Segovia.
Nota: Se hace saber que se ha designado la audiencia del día 4 de Abril a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta pendiente.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.
e-22 marzo N.° 422-v-27 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el presente auto de quiebra:
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932. — Autos y Vistos: Estando justificados los extremos legales, declárase en estado de quiebra a la razón social **Freywald y Garioni**. — En consecuencia: Nómbrase Contador a don Diego R. Lezica Alvear, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario; fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la presentación; líbrese oficio al señor Director de Correos y Telégrafos, para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juzgado en su ausencia, para entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Contador insaculado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano don Arturo Latham Urtubey, quien deberá aceptar el cargo en forma; líbrese los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio de la Capital, y al Director del Registro de la Propiedad, para que se anote la inhibición general de bienes que se decreta contra el fallido; cítese al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por el término de seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "Autos y Vistos", haciendo saber el presente auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de Abril de 1932, a las 14 horas, Señálase los días Lunes y Jueves o el subsiguiente hábil si alguno de ellos no lo fuere, a los efectos del artículo 31 de Código de Proc. c, y c. — Rep. la foja.—
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Jorge M. Serrano, secretario.
e-22 marzo N.° 427-v-27 marzo.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, a los acreedores de don **Edmundo Sacerdote**, que se ha presentado solicitando su convocatoria de acreedores, habiéndose designado la audiencia del día 13 de Abril de 1932, a las 14 horas, para que tengan lugar la junta de verificación de créditos, en la que informará el Contador nombrado señor Miguel Angel Roque y los acreedores interventores señores Oertly y Vedetta; Roberto Denker y Cía., y H. W. Robert y Cía.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.
e-22 marzo N.° 425-v-29 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Federico Figueroa, se hace saber por el término de ocho días que en la quiebra de **Valerio y Barg**, se ha puesto de manifiesto un estado de distribución de fondos, presentado por la Sindicatura.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.
e-22 marzo N.° 414-v-29 marzo.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días, el siguiente auto de quiebra:
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.
Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley al efecto, declárase en estado de quiebra a **Pascual Aloi**; nómbrase contador a don Pedro H. González, insaculado por sorteo ante el actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 18 de Febrero de 1932, cargo de presentación. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido, los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades de ley. Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los Arts. 44, inc. 1 y 58 Ley 4156, ofíciese. Dése intervención al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en el Boletín Judicial y El Argentino, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 19 de Marzo de 1932, a las 14 horas. Desígnase inventariador a don Florencio Iriondo; y se señalan, para notificaciones, en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja, F. A. García. Ante mí: H. C. Benítez Cruz.
Nota: — Se hace constar que la audiencia señalada se ha postergado para el día treinta del corriente, a las 14 horas.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e22 marzo N.° 409 v27 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el R. de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos de la **Sociedad Anónima Diadema Argentina, Sdad. Anónima de Petróleo**, que dicen así: Primer testimonio. — Número treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos, compareció ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, el señor don John James Waite, de estado casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña seiscientos quince, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijo: Que en la Asamblea celebrada con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por los accionistas de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital bajo la denominación de "Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo", cuyo testimonio de acta obra a fojas ciento treinta y una del expediente "D", cincuenta y cuatro, mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos", originario de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, se ha procedido a la reforma de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos de la misma Sociedad Anónima y se ha autorizado al compareciente a realizar las gestiones administrativas inherentes y a proceder al otorgamiento de la presente escritura. —Que propuesta por la Inspección General de Justicia la modificación del texto de la reforma del artículo quinto en el informe de fojas ciento treinta y seis, fué aceptada por la Sociedad Anónima compareciente en su escrito de foja ciento cuarenta, aprobándose dichas reformas por el decreto del Gobierno de la Nación de fojas ciento cuarenta y dos que dice así: "Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veinte y seis de Enero de mil novecientos treinta y dos. D, uno novecientos treinta y dos. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento cuarenta (140), las reformas de fojas ciento treinta y tres (133) introducidas a los estatutos de la sociedad "Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo", por la asamblea realizada el diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Artículo segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — "Es copia fiel, doy fe. — Y agregó el compareciente: Que en uso de la autorización que se le ha acordado y que resulta de la referida acta que enseguida se transcribirá, y en cumplimiento del decreto precedentemente inserto, viene a protocolizar como en efecto protocoliza la referida acta de Asamblea con el texto definitivo de los recordados artículos cuarto y quinto de los Estatutos, cuya acta dice así: "Lista de Accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Diadema Argentina, S. A. de Petróleo", celebrada el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las once horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, octavo piso. —Nombre. Serie. — Títulos: Cantidad, Números. Acciones: Parcial, Total. Números. Votos. Firma: Juan Ph. van Goethem, uno, uno, uno, uno, uno, uno, dos, diez y seis, siete, doscientos, doscien-

tos uno, ciento uno|trescientos, doscientos uno, J. Ph. van Goethem. — Germán E. J. de Boer, uno, uno, dos, uno, dos; uno, uno, diez y ocho, cien, trescientos uno|cuatrocientos; dos dos, diez y nueve|veinte, cien, doscientos uno, uno|cien, doscientos uno, G. de Boer. — Everardo Meynell, uno, uno, cinco, uno, cinco; dos, dos, veinte y uno|dos, doscientos, doscientos uno, ciento uno|trescientos, doscientos uno, E. Meynell. — Carlos G. Linck, Rep. p. Edlef E. Hosmann cincuenta y nueve, dos, doscientos cincuenta y ocho|nueve, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos, doscientos, Edlef E. Hosmann. — Guillermo Greiner, tres, dos, veinte y cuatro|cinco, cien, uno|cien, cien, G. Greiner. — Jacobo J. van Rees, cincuenta y nueve, uno, dos, cientos cincuenta y siete, cien, ciento uno|doscientos, cien. — J. J. Rees. — Anglo Saxon Petroleum C.° Ltd., Rep. p. David B. Clark, cincuenta y uno, uno, doscientos treinta y nueve, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; cincuenta y dos, —, dos, doscientos cuarenta|uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y tres, dos, doscientos cuarenta y dos|tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y cuatro, dos, doscientos cuarenta y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y cinco, dos, doscientos cuarenta y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y seis, dos, doscientos cuarenta y ocho|nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y siete, dos, doscientos cincuenta|uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y ocho, dos, doscientos cincuenta y dos|tres, cuatrocientos, tres mil, uno|cuatrocientos, dos mil quinientos quince. — D. B. Clark, Botaafsche Petroleum Maatschappy, Rep. p. Rupert E. F. Sneath, diez y seis, dos ochenta y nueve|noventa, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez y siete, dos, noventa y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez y ocho; dos, noventa y tres|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez y nueve, dos, noventa y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte, dos, noventa y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y uno, dos, noventa y nueve|cien, cuatrocientos, uno|cuatrocientos, veinte y dos, dos, ciento uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos veinte y tres, uno, ciento tres, doscientos, uno|doscientos; cuarenta y cuatro dos, doscientos veinte y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y cinco, dos, doscientos veinte y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y seis, dos, doscientos veinte y ocho|nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y siete, dos, doscientos treinta|uno, cuatrocientos, uno, cuatrocientos, cuarenta y ocho, dos, doscientos treinta y dos|tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y nueve, dos, doscientos treinta y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta, dos, doscientos treinta y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y uno, uno, doscientos treinta y ocho, doscientos, uno|doscientos; sesenta y seis, uno, trescientos, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; sesenta y siete, dos, trescientos uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; sesenta y ocho, dos, trescientos tres|cuatro, cuatrocientos uno|cuatrocientos; sesenta y nueve, dos, trescientos cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos, setenta, dos, trescientos siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y uno, dos, trescientos nueve|diez, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y dos, trescientos once|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y tres, dos, trescientōs trece|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y cuatro, dos trescientos quince|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y cinco, dos, trescientos diez y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y seis, dos, trescientos diez y nueve|veinte, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y siete, dos, trescientos veinte y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y ocho, dos, trescientos veinte y tres|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y nueve, dos, trescientos veinte y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta, dos trescientos veinte y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y uno, dos, trescientos veinte y nueve|treinta, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y dos, dos, trescientos treinta y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y tres, dos, trescientos treinta y tres|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y cuatro, dos, trescientos treinta y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y cinco, dos, trescientos treinta y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y seis, uno, trescientos treinta y nueve, doscientos, catorce mil, uno|doscientos, dos mil quinientos quince, R. E. F. Sneath. "Perla" S. A. de Petróleo, Rep. p. L. H. P. Barón de Loë van Imstenraedt, ochenta y seis, uno,trescientos cuarenta, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; ochenta y siete, dos, trescientos cuarenta y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y ocho, dos, trescientos cuarenta y tres|cuatro, trescientos cincuenta, novecientos cincuenta, uno|trescientos cincuenta, novecientos cincuenta, de Loë van Imstenraedt. — "Brillante" S. A. de Petróleo, Rep. p. César Sasaroli, ochenta y ocho, uno, trescientos cuarenta y cinco, cincuenta, trescientos cincuenta y uno|cuatrocientos; ochenta y nueve, dos, trescientos cuarenta y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; noventa, uno, trescientos cuarenta y ocho, ochenta, quinientos treinta, uno, ochenta, quinientos treinta, C. Sasaroli — Banco Anglo Sud Americano, Rep. p. George Twentyman, tres, tres, veinte y seis|veinte y ocho, trescientos, ciento uno|cuatrocientos; cuatro, cinco, veinte y nueve|treinta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cinco, cinco, treinta y cuatro|treinta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; seis, cinco, treinta y nueve|cuarenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; siete, cinco, cuarenta y cuatro|cuarenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ocho, cinco, cuarenta y nueve|cincuenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos, nueve, cinco, cincuenta y cuatro|cincuenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez, cinco, cincuenta y nueve|sesenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; once, cinco, sesenta y cuatro|sesenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; doce, cinco, sesenta y nueve|setenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; trece, uno, setenta y seis, cien, ciento uno|doscientos; trece, uno, setenta y cuatro, cincuenta, uno|cincuenta; uno, dos, once|doce, veinte, once|treinta; veinte y cuatro, seis, ciento cuatro|nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y cinco, seis, ciento diez|quince, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y ,seis, seis, ciento diez y seis|veinte y uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veintisiete, seis, ciento veinte y dos|veinte y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y ocho, seis, ciento veinte y ocho|treinta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y nueve, seis, ciento treinta y cuatro|treinta y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta, seis, ciento cuarenta|cuarenta y cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos treinta y uno, seis, ciento cuarenta y seis|cincuenta y uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y dos, seis, ciento cincuenta y dos|cincuenta y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y tres, seis ciento cincuenta y ocho|sesenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y cuatro, seis, ciento sesenta y cuatro|sesenta y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y cinco, seis, ciento setenta|setenta y cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y seis, seis, ciento setenta y seis|ochenta y uno, cuatrocientos uno|cuatrocientos; treinta y siete, seis, ciento ochenta y dos|ochenta y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y ocho, seis, ciento ochenta y ocho|noventa y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y nueve, seis, ciento noventa y cuatro|noventa y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta,seis, doscientos|doscientos cinco, cuatrocientos, uno,|cuatrocientos; cuarenta y uno, seis, doscientos seis|once, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y dos, seis, doscientos doce|diez y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y tres, seis, doscientos diez y ocho|veinte y tres, cuatrocientos, doce mil setenta, uno|cuatrocientos, dos mil quinientos quince, G. Twentyman, Total treinta y un mil quinientos cincuenta y tres acciones, diez mil veinte y ocho votos. — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron cinco accionista por sí y seis por mandatario, representando treinta y un mil quinientas cincuenta y tres acciones con diez mil veinte y ocho votos. — Fdo: J. F. van Goethem. — R. E. F. Sneath. — D. B. Clark R. Caraza. En Buenos Aires, a los diez y seis días de Diciembre de mil novecientos treinta y uno y siendo las once horas, quedó legalmente constituída la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Diadema Argentina S. A. de Petróleo, con asistencia de cinco accionistas por sí y seis por mandatarios, representando treinta y un mil quinientas cincuenta y tres acciones con diez mil veinte y ocho votos (Véase tabla anterior) bajo la presidencia del titular, señor J. F. van Goethm y con la presencia del Inspector de Justicia, Doctor R. Caraza. — Declarada abierta la sesión por el Señor Presidente a la hora indicada, pasa a dar lectura de la orden del día de esta Asamblea: Primero) Reforma de los Estatutos. — Segundo) Nombramiento de una persona para que solicite del Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas introducidas. — Tercero) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Puesto en consideración el primer punto de la orden del día, el señor Presidente expone que a objeto de fortalecer la situación de esta Sociedad, como productora de petróleo, habíase proyectado la compra de algunas minas a pagarse parcialmente en acciones nuevas de nuestra Compañía. A tal efecto, tendría que procederse en breve a la emisión de nuevo capital. — Según nuestros Estatutos, el Directorio puede emitir hasta pesos cuarenta y cinco millones moneda nacional de curso legal. Como capital social actualmente emitido y totalmente integrado, asciende ya a pesos treinta y cinco millones, cuatrocientos ochenta mil, quedará, después de la emisión requerida por las adquisiciones de que acaba de anunciarse, un margen de capital insuficiente para nuestras necesidades en el futuro, si se tiene en cuenta el gran desarrollo que nuestros negocios están tomando. — Para no entorpecer y dilitar, pues, la expansión normal de nuestra industria por la insuficiencia de capital, se propone la modificación desde ya de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos, aumentando el capital, hasta pesos setenta y cinco millones moneda nacional de curso legal, con autorización al Directorio para disponer la emisión e integración de las series correspondientes. — De acuerdo a la modificación que el Directorio propone, los nuevos artículos cuarto y quinto del Estatuto, quedarían redactados como sigue: — "Artículo Cuarto: — El capital social inicial, es actualmente de treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 35.480.000.—) moneda nacional de curso legal y se halla representado por treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta (35.400) acciones de mil pesos ($ 1.000.—) curso legal cada una, divididas en ochenta y ocho séries de cuatrocientas acciones, una série de doscientas acciones y ochenta acciones de la série número noventa, suscriptas y realizadas en su totalidad. Dicho capital podrá ser aumentado por simple resolución del Directorio hasta setenta y cinco millones de pesos ($ 75.000.000.) curso legal, del modo que se indica en el artículo quinto. — Artículo quinto: — El Directorio determinará las condiciones, tiempo y lugar de la emisión de las treinta y nueve mil quinientas veinte (39.520) nuevas acciones de mil pesos ($ 1.000) curso legal, cada una (de las cuales, trescientas veinte, completarán la série número noventa, de cuatrocientas acciones, y las treinta y nueve mil doscientas acciones restantes se dividirán a su vez en noventa y ocho series de cuatrocientas acciones cada una), que sumadas a las treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta (35.480), ya emitidas, suscriptas y totalmente realizadas, completarán el importe máximo de setenta y cinco millones de pesos (pesos 75.000.000.) curso legal, a que podrá alcanzar el capital social; debiendo una vez que decida la emisión de una o varias series, elevar a escritura pública el acta respectiva y oblar en ese acto el impuesto correspondiente al capital que emita, inscribir la resolución de aumento en el Registro Público de Comercio y dar conocimiento de todo ello a la Inspección General de Justicia. Es entendido que no podrán emitirse nuevas séries sin encontrarse totalmente suscriptas y realizadas por lo menos en el diez por ciento, las acciones de las séries anteriormente emitidas y que no podrá anunciarse como capital autorizado sinó el inicial, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en este artículo". — Oída la lectura de los precedentes artículos cuarto y quinto de los Estatutos, se resuelve por unanimidad aprobarlos. — En consideración el segundo punto de la orden del día, y a propuesta del señor van Rees, la Asamblea resuelve por unanimidad, autorizar con amplias facultades al Señor Howie Brown y|o al Señor John James Waite, alternativamente, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos, pudiendo aceptar o introducir en las mismas las modificaciones que impusiere el Superior Gobierno Nacional, quedando facultados, además, para reducir a escritura pública las actuaciones referidas y efectuar todos los trámites necesarios a ese fin. En cumplimiento con el último punto de la orden del día, son designados por unanimidad los Señores Rupert, E. F. Sneath y David B. Clark, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. No habiendo más asunto que tratar se levantó la sesión a las once, treinta y cinco horas. Fdos: J. F. van Goeth. R. E. F. Sneath. — D. B. Clark R. Caraza. — Es copita fiel del acta que corre en fojas quince a veinte del Libro de actas de Asambleas de la Sociedad. — Presidente. — J. F. van Goethem. — Firmado: R. Caraza. — "Es copia fiel, doy fe. — La personería jurídica de la Sociedad "Diadema Argentina Sociedad Anónima de Petróleo", el texto de sus Estatutos y reformas y los decretos aprobatorios respectivos, constan de las escrituras otorgadas en este Registro al folio doscientos, Protocolo del año mil novecientos veinte y tres y al folio mil quinientos cuarenta y nueve, vuelto Protocolo del año mil novecientos veinte y nueve, las que en testimonios debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, tengo a la vista de todo lo que certifico. — Del certificado agregado al folio mil ochocientos cuarenta y dos, vuelto del Protocolo de esta Oficina, correspondiente al año mil novecientos treinta y de la boleta del año mil novecientos treinta y uno, partida ciento cuarenta y siete, sección primera, que he tenido a la vista ,resulta que la Sociedad Anónima otorgante, no adeuda patente por ejercicio vencido. — En su testimonio leída que le fué al compareciente esta escritura, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos Don Antonio Camiller y Don Manuel Alvarez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — J. J. Waite. — Tgo: Antonio Camiller. — Tgo: Manuel Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Es copia de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, y queda al folio ciento sesenta y ocho del Registro número cincuenta, al que estoy adscripto. — Para la Sociedad Anónima otorgante, expido este primer testimonio en siete sellos de un peso

moneda nacional cada uno números: dos millones setecientos setenta y un mil cincuenta y ocho al dos millones setecientos setenta y un mil sesenta, y números cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y cinco, cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno, cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, y el presente, habilitados cada uno con una estampilla de cincuenta centavos moneda nacional, que sello y firmo, en Buenos Aires, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-22 marzo N.° 320-v-5 abril.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

Por disposición del Juez Letrado, Dr. José R. Bergallo, se hace saber por tres días, que se ha designado al martillero, Julio A. Ruiz, para que subaste cinco bueyes, cinco vacas y 10 hectáreas de algodón sembrado, bienes existentes en Makallé, de acuerdo a lo resuelto en el juicio: Winckler Juan B. contra González Ricardo, sobre cobro ejecutivo de pesos.

Resistencia, Marzo 15 de 1932. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e22 marzo N.° 404 v24 marzo.

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, ha dispuesto se cite y emplace por treinta días, a los herederos y acreedores de **Amado Antonio Cetta**, a fin de que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Resistencia, Marzo 15 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e22 marzo N.° 430 v20 abril.

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, hace saber por quince días, que **Natalio o Najineu Rasumney**, ha solicitado rehabilitación para ejercer el comercio, para que los que tengan que oponerse lo hagan hasta dos meses después de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Resistencia, Marzo 17 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e22 marzo N.° 431 v5 abril.

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, hace saber por ocho días, que la audiencia para verificación de créditos en la convocatoria, de acreedores de **Antonio Gozolino**, se ha postergado para el 7 de Abril a horas nueve.

Resistencia, Marzo 18 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e22 marzo N.° 429 v29 marzo.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, se hace saber por el término de seis días que en el expediente caratulado **Temi Elías N. s|quiebra**, se ha dictado la siguiente providencia. Dice así: Neuquén, cuatro de Mayo de 1931. Autos y Vistos: Estando justificado con las constancias de autos, los extremos exigidos por los arts. 1379 y 1430 del Código de Comercio y de conformidad con lo solicitado. Declárase en estado de quiebra a don Elías N. Temi, domiciliado en Las Lajas de este Territorio. Señálase la audiencia del día 8 del corriente a las 11 horas para la designación de Contador. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 28 de Febrero del corriente año. Líbrese oficio al señor Jefe del 22° Distrito de Correos y Telégrafos, para que retenga y remita al Contador la correspondencia epistolar y telegráfica, la que sólo deberá ser abierta en su presencia, a fin de entregarle la que fuera puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones y entregas que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Juzgado de Paz del Departamento de Las Lajas y el Contador a la ocupación de todos los bienes de pertenencia del fallido bajo prolijo inventario. Líbrese oficio al Reg. de la Propiedad, embargos e inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Neuquén haciéndose saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 del corriente a las once horas. Líbrese el correspondiente mandamiento al Juez de Paz del mencionado Departamento con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si necesario fuere, para la entrega de los bienes del fallido al Contador, bajo inventario. Miércoles y Sábados para notificaciones en la Oficina o el subsiguiente día hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Not. y rep. — Eduardo A. Ortiz. — Ante mí: Máximo L. Salcedo.

Se hace saber al mismo tiempo que la junta decretada, tendrá lugar el día 31 del corriente a las once horas y que el Contador designado en dicha quiebra es don José María Ricardes.

Neuquén, Marzo 9 de 1932. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.

e22 marzo N.° 9418 v27 marzo

REMATES DEL DIA

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Carlos A. Varangot (N.° 4), Secretaría N.° 19 del autorizante, se hace saber por quince días que los martilleros Bravo Barros y Cía., el **6 de Abril** a las 15 horas en su hall de ventas, venderán en pública subasta, los siguientes bienes ordenados en el expediente N.° 8670, folio 40, año 1931, cobro hipotecario: Campos en el Partido de Cañuelas, próximo a la Estación Vicente Casares. Superficie 139 hs., 88 ás., 40 cs. 136 hectáreas reconocen un contrato que vence el 31 de Mayo de 1933. Base pesos 76.800 m|n. — Propiedades en Avellaneda. Deán Funes 341. Mide: 18m048 de frente por 48m149 de fondo. Base pesos 34.500 m|n. — Chacabuco 455. Mide 8m88 de frente por 36m094 de fondo. Base $ 15.750 m|n. — Chacabuco 469. Mide: 8m44 de frente por 36m094 de fondo. Base $ 12.572,31. — Chacabuco 481. Mide: 8m66 de frente por 36m094 de fondo. Base $ 14.250. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. Si los compradores desean, las escrituras podrán otorgarse por ante los Escribanos Gilberto Casco o José María Reydó.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Arturo Pallejá, secretario. — Bravo Barros y Cía.

e22 marzo N.° 417 v5 abril

A. Flory

JUDICIAL. — **El día 26 de Marzo** a las 17 horas, en el local calle Belgrano 1170 remataré de acuerdo al siguiente

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en el juicio seguido por Kemsley Millbourn Acceptance Corporation contra Pascual Santiago Lazzarino, y otros, sobre ejecución de prenda agraria, ha sido designado el martillero señor Aloyse Flory, para que proceda a vender en público remate, sin base, al contado y al mejor postor el automóvil prendado marca Auburn, modelo 120, motor número 25915. Por más datos Palacio de Justicia, 5.° piso o al martillero, Balcarce 1073.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — J. C. Susini, secretario.

e22 marzo N.° 416 v24 marzo

Francisco Jáuregay

Cangallo 499

JUDICIAL. — **El Sábado 26 de Marzo** a las 14, en Lima 219, importante casa introductora de tejidos y mercería, grandioso surtido, lotes para comerciantes, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, Secretaría del doctor Hugo C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de tres días, que en la quiebra de H. Otaqui y Cía., ha sido designado martillero D. Francisco Jáureguy, para que proceda a la venta en pública subasta de las mercaderías inventariadas en estos autos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e22 marzo N.° 421 v24 marzo

Panelo y Cía.

JUDICIAL. — En Necochea. En el ejido del pueblo. Lote 4, fracción C., chacra doble 93. Cuadrado de 108m50 por costado. Superficie 11.772,25 m|c. Linderos: al SE. Boulevard Circunvalación; al NE., calle en medio, lote 3, fracción D.; al NO., lote 2, fracción C; al SO., lote 3, fracción C. Base retasada pesos 1.765,83. Orden señor Juez doctor Abelenda, Secretaría doctor Méndez Casariego, en los autos Banco Español del Río de la Plata contra de Veiga Tomás su sucesión. **El Martes 5 de Abril** a las 15 en nuestro hall. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía. Florida 478.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — F. Méndez Casariego, secretario.

e22 marzo N.° 413 v5 abril

Pedro Perotti

JUDICIAL. — Orden señor Juez, doctor José C. Miguens, Secretaría doctor A. A. Fauvety, en autos Grimaldi de Vega María, sucesión, remataré el **Domingo 27 de Marzo de 1932**, en el pueblo y partido Pilar, P. de Buenos Aires, en los mismos bienes a las 15 horas. Una finca, lote 5, manzana A., calle Avenida Pilar entre Libertad y otra sin nombre, compuesta de un rancho de barro y mide 8m66 de frente por 25m44 y 28m75 fondo y 9m21 de contrafrente. Base pesos 250 m|n. A las 15.30 horas, un lote terreno frente camino pavimentado a San Fernando, calle Libertad, lote N.° 35, manzana B., compuesto de 8m66 de frente por 32m596 y 32m275. Base $ 150 m|n. A las 16 horas, derechos y acciones, a unas fincas y terreno, situados frente a la calle Fermín Gamboa entre la de Maipú y Av. T. Márquez, a 45 metros esquina Gamboa y Maipú, midiendo en conjunto, 23m38 de frente por 58m45 de fondo; lindando al E., Suc. Paula Avalos; al N. Carlos Gardella y al O. Petrona Brioneo. Ad-corpus. Sin base y al mejor postor. Las ventas son al contado. 8 o|o seña. 2 o|o comisión. Escrituras Escribano Eduardo D. Esteves.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e22 marzo N.° 428 v26 marzo

Pinto y Muñiz

Av. Roque S. Peña 651 U. T. 35 - 1917

JUDICIAL. — En San Isidro. Quinta próx. a la estación Boulogne, F. C. C. C. sobre el camino macadamizado, con ómnibus de San Isidro a Boulogne, el **Domingo 3 de Abril** a las 10 horas en nuestros escritorios, Av. Roque S. Peña N.° 651, remataremos la finca con todo lo en ella edificado, clavado y adherido al suelo, natural o artificialmente, cuyo terreno está compuesto de las siguientes medidas y linderos: 138.30 metros al N. E. hoy sobre la Avenida Santa Rita; 274.45 metros al S. E. hoy sobre la calle Bernabé Márquez y 322,20 metros al Oeste, hoy sobre el camino real de Morón a San Fernando, encerrando según títulos, una superficie total de 18.939,70 mts². Base $ 35.000,— m|n. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Orden del señor Juez, doctor José C. Miguens, Secr. del Dr. A. Persiani en los autos Folio 231.

Alfredo Persiani, secretario.

e22 marzo N.° 432 v31 marzo

Teodomiro A. Suñé

Sarmiento 385 U. T. 31 - 2345

JUDICIAL. — **El día 26 de Marzo** a las 15.30 horas, en el local calle Bolívar N.° 778, y de acuerdo al siguiente:

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio Compañía de Cajas Registradoras National contra Francisco Lucía, su quiebra, ha sido designado el martillero Teodomiro A. Suñé, para que venda en remate sin base, los efectos inventariados en autos.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931. — Carlos María Godoy, secretario.

e22 marzo N.° 410 v24 marzo

TEODOMIRO A. SUÑE

Sarmiento 385 U. T. 31 - 2345

JUDICIAL. — **El día 26 de Marzo** a las 16.30 horas, en el local calle Bolívar N.° 778 y de acuerdo al siguiente:

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio Ceballos de Moreno María Teresa contra Santín Manuel hijo, cobro de pesos, ha sido designado el Martillero Teodomiro A. Suñé, para que venda **en** remate público, sin base y al mejor postor, un automóvil Willys Knigth, modelo 66 D, Coupe de Luxe, completo; un automóvil Willys Knight Voiturette de Luxe, modelo 97, con 6 ruedas de alambre cuyos motores llevan los números 6234 y 33.900 respectivamente; un piano de cola Pleyel y un Victrola, debiendo efectuar la venta al contado, quedando facultado el Martillero a percibir el 40 o|o de seña y el 10 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e22 marzo N.° 411 v26 marzo

TEODOMIRO A. SUÑE

Sarmiento 385 U. T. 31 - 2345

JUDICIAL. — **El día 26 de Marzo** a las 15 horas, en el local calle Bolívar N.° 778 y de acuerdo al siguiente:

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio Cajas Registradoras National contra González Manuel, ha sido designado el Martillero Teodomiro **A.** Suñé, para que venda en público remate, sin base, al mejor postor y al contado, una Caja Registradora marca National, modelo 1842, caoba, N.° 3058139, quedando facultado para percibir el 30 o|o de seña, y el 10 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e22 marzo N.° 412 v26 marzo

José M. Vázquez

JUDICIAL. — Las existencias de la fábrica de camas de bronce, máquinas, caños y camas sin terminar, remataré **el día 24 del corriente** a las 14.30 horas, de acuerdo al siguiente:

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Antonio Amuchástegui, Secretaría del doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de tres días, que en la quiebra de J. Ksiozenizky, ha sido designado Martillero José M. Vázquez, para que venda en pública subasta los bienes existentes en el local del fallido, calle Gaona 3857.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e22 marzo N.° 433 v24 marzo

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional